

CENTRO EDUCATIVO EL SALADO
Anexos: Astillero, Potrerito, Montañita, Quebrada Larga,
Yarumalito

Resolución No. 12314 de 17 septiembre del 2010

Nit 811.040863-2

Código DANE 205001002768

Núcleo Educativo 937



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CENTRO EDUCATIVO
EL SALADO

Fecha de actualización: 21 de julio de 2021

SAN ANTONIO DE PRADO
MEDELLÍN
2021

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDOS	PAGINA
TITULO I. NATURALEZA FILOSÓFICA Y JURÍDICA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	1
CAPITULO I. LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA	1
CAPITULO II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	2
Artículo 1°. Objetivo General	2
Artículo 2°. Objetivos Específicos	3
CAPITULO III. JUSTIFICACIÓN	3
CAPITULO IV. DEFINICIONES DEL LA LEY 1620 QUE SE ADOPTAN EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
Artículo 1°. Concepto de Violencia Escolar	4
Artículo 2°. Tipos de Violencia Escolar	4
CAPITULO V. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
Artículo 1°. Listado de Leyes y Normas a las cuales se acoge el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) a través de su Manual de Convivencia	6
CAPITULO VI. RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	30

TITULO II. HISTORIA, PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO	33
CAPITULO I. HISTORIA DEL CENTRO EDUCATIVO	33
Artículo 1°. Historia (Antecedentes)	33
Artículo 2°. Identificación de las sedes del CE El Salado	33
CAPITULO II. PRINCIPIOS TELEOLÓGICOS DEL CENTRO EDUCATIVO	37
Artículo 1°. Misión	37
Artículo 2°. Visión	37
Artículo 3°. Principios Institucionales	37
CAPITULO III. ENFOQUE PEDAGÓGICO (Escuela Nueva)	38

TITULO III. PROCESO DE MATRICULA	40
CAPITULO I. PROCESO DE MATRICULA	40
Artículo 1°. Proceso de Matricula de los Estudiantes	40
Artículo 2°. Matriculas Estudiantes Antiguos	40
Artículo 3°. Matriculas Estudiantes Nuevos	40
Artículo 4°. Ingreso al Grado Preescolar	41

TITULO IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	42
CAPITULO I. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL	42
CAPITULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL	43
CAPITULO III. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO APROBACIÓN	43
Artículo 1°. Criterios de Promoción	43

Artículo 2°. Criterios de No Aprobación	44
Artículo 3°. Criterios para la Promoción Anticipada	45
Artículo 4°. Actividades de Nivelación	45
CAPITULO IV. ACTIVIDADES DE REFUERZO ESCOLAR	45
CAPITULO V. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ESCOLAR	45
Artículo 1°. Designación de un Segundo Evaluador	46
CAPITULO VI. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL	46
CAPITULO VII. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	47
CAPITULO VIII. PROCESO DE EVALUACIÓN CON MODALIDAD LAS DE ESCUELA NUEVA	48
CAPITULO IX. CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA	49
CAPITULO X. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS	49
CAPITULO XI. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	50
CAPITULO XII. CONVIVENCIA ESCOLAR	50
CAPITULO XIII. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	51
CAPITULO XIV. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA	51
CAPITULO XV. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS	52
CAPITULO XVI. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	53
CAPITULO XVII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	53
CAPITULO XVIII. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	53
CAPITULO XIX. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES	54
CAPITULO XX. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)	54

TITULO V. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	56
CAPITULO I. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	56
Artículo 1°. Perfil del Estudiante	56
Artículo 2°. Perfil del Padre y Madre de Familia	56
Artículo 3°. Perfil del Directivo	56
Artículo 4°. Perfil del Docente	56

TITULO VI. MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN – GOBIERNO ESCOLAR	58
CAPITULO I. MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN – GOBIERNO ESCOLAR	58

Artículo 1°. Definición	58
Artículo 2°. Fines	58
Artículo 3°. Estructura	58
CAPITULO II. CONSEJO DIRECTIVO	59
Artículo 1°. Conformación	59
Artículo 2°. Funciones del Consejo Directivo	59
CAPITULO III. CONSEJO ACADÉMICO	60
Artículo 1°. Conformación	60
Artículo 2°. Funciones	61
Artículo 3°. Funciones del Rector	61
CAPITULO IV. ELECCIÓN DEL PERSONERO Y CONTRALOR ESCOLAR	63
Artículo 1°. Elección	63
Artículo 2°. Funciones del Personero	64
Artículo 3°. Funciones del Contralor Escolar	64
CAPITULO V. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	65
CAPITULO VI. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA	65
CAPITULO VII. CONSEJO DE ESTUDIANTES	65
CAPITULO VIII. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	66
CAPITULO IX. ESTUDIANTE LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR	66
Artículo 1°. Funciones	66
CAPITULO X. DOCENTE LÍDER DE PROCESOS DE CONVIVENCIA	67
Artículo 1°. Funciones	67

TITULO VII. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	68
CAPITULO I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	68
Artículo 1°. Respeto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos	69
CAPITULO II. ENFOQUE DE DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE LA INSTITUCIÓN	71
CAPITULO III. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	72
Artículo 1°. Deberes Académicos de los y las Estudiantes	75
Artículo 2°. Relaciones de los Estudiantes con los demás Estamentos de la Comunidad Educativa	75
CAPITULO IV. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	76
CAPITULO V. DERECHOS DE MADRES, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	76
CAPITULO VI. DEBERES DE MADRES, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	77
CAPITULO VII. DERECHOS DE LOS DOCENTES	79
CAPITULO VIII. DEBERES DE LOS DOCENTES	80
CAPITULO IX. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO	82
CAPITULO X. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO	83
CAPITULO XI. PROHIBICIONES A TODO EL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO	83
CAPITULO XII. ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO	84

CAPITULO XIII. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS	84
CAPITULO XIV. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS	85

TITULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	87
CAPITULO I. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	87
CAPITULO II. OPERATIVIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO	88
CAPITULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	89
CAPITULO IV. OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	89
Artículo 1°. Objetivos Generales	89
Artículo 2°. Objetivos Específicos	90

TITULO IX. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	91
CAPITULO I. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, CONSIGNADOS EN LA LEY 1620 EN SU ARTÍCULO 5°	91
CAPITULO II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA	92
CAPITULO III. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	93
CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	94
CAPITULO V. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	95
CAPITULO VI. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	95
CAPITULO VII. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA LA FAMILIA, COMO PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	95
CAPITULO VIII. CORRESPONSABILIDADES	96
CAPITULO IX. INCENTIVOS Y SANCIONES	96

TITULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAI)	97
CAPITULO I. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR CE EL SALADO	98
Artículo 1°. Componente de Promoción	98
Artículo 2°. Componente de Prevención	98
Artículo 3°. Componente de Atención	99
Artículo 4°. Componente de Seguimiento	99

CAPITULO II. MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO	100
Artículo 1°. Negociación	100
Artículo 2°. Mediación	101
Artículo 3°. Conciliación	101
Artículo 4°. Arbitramento	102
CAPITULO III. LA MEDIACIÓN ESCOLAR	102

TITULO XI. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	107
CAPITULO I. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	107
Artículo 1°. Normatividad	107
CAPITULO II. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	109
Artículo 1°. Situaciones Tipo I	110
Artículo 2°. Situaciones Tipo II	110
Artículo 3°. Situaciones Tipo III	111
CAPITULO III. MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS	111
Artículo 1°. La Reparación, La Mediación y la Reconciliación	112
CAPITULO IV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS SANCIONATORIAS	114
CAPITULO V. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO	114
Artículo 1°. Protocolo para Situaciones Tipo I	114
Artículo 2°. Protocolo para Situaciones Tipo II	119
Artículo 3°. Protocolo para Situaciones Tipo III	126
CAPITULO VI. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO, COMO LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LAS ACTUACIONES Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DENTRO DE LAS MISMAS	131
CAPITULO VII. MECANISMOS PARA PROTEGER A QUIEN INFORME SOBRE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR, DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA	132
CAPITULO VIII. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES (ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INTERSECTORIAL)	133
CAPITULO IX. CONDUCTO REGULAR, PROCEDIMENTAL Y DEBIDO PROCESO	134
Artículo 1°. Principios Aplicables y Normas Rectoras del Proceso Disciplinario	134
Artículo 2°. Regulación de las Medidas de Orientación Disciplinaria	135
Artículo 3°. Procedimientos para resolver conflictos con los estudiantes (Proceso en el Ámbito Escolar)	136
Artículo 4°. Consideraciones Especiales: Circunstancias atenuantes y agravantes de la situación	137
Artículo 5°. Marco Constitucional del Debido Proceso Escolar	138
Artículo 6°. Etapas del Debido Proceso en la Vida Escolar	139
Artículo 7°. Funcionarios e Instancias Competentes	142
Artículo 8°. Otras Instancias Intervinientes	142
Artículo 9°. Instancias del Conducto Regular en el Centro Educativo El Salado para situaciones que afectan la convivencia escolar de Tipo I	143
Artículo 10°. Instancias del Conducto Regular en el Centro Educativo El Salado para situaciones que afectan la convivencia escolar de Tipo II	143
Artículo 11°. Instancias del Conducto Regular para situaciones que afectan la convivencia escolar Tipo III	143

Artículo 12°. Instancias del Conducto Regular para Situaciones Académicas	143
--	------------

TITULO XII. OTROS ASPECTOS	145
CAPITULO I. CÁTEDRA DE PAZ	145
Artículo 1°. Objetivos	145
CAPITULO II. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD	145
CAPITULO III. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	147

TITULO XIII. OTROS REGLAMENTOS	148
CAPITULO I. USO DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN	148
Artículo 1°. Biblioteca	148
Artículo 2°. Normas Generales de la Biblioteca	148
Artículo 3°. Normas para el uso de computadores en Biblioteca	148
Artículo 4°. Bibliobanco	149
Artículo 5°. Procedimiento	149
Artículo 6°. Restaurante Escolar - Servicio de Alimentación	150
Artículo 7°. Transporte Escolar	150
Artículo 8°. Hora de Ingreso y de Salida	151
Artículo 9°. Horarios de Atención del Centro Educativo – Area Administrativa	151

TITULO XIV. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	152
--	------------

TITULO XV. ACLARACIONES ESPECIALES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1075 DE 2015	153
--	------------

BIBLIOGRAFIA	155
ANEXOS (Formatos PQRS, Acta y Resumen Reglamento CEC)	156

MANUAL DE CONVIVENCIA CE EL SALADO

TITULO I

NATURALEZA FILOSÓFICA Y JURÍDICA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este proceso de actualización del Manual de Convivencia ha contado con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de diversas estrategias participativas, por lo que se constituye en un documento colectivo, que recoge democráticamente los acuerdos establecidos por todas las partes. El cual se aprueba en el Consejo Directivo. Este Manual además, es revisado año por año por la comunidad educativa y se le harán ajustes pertinentes según el seguimiento y evaluación del mismo.

CAPITULO I

LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA

¿Qué es la Convivencia Escolar?

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes.

Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos.

En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

De esta manera, el problema no radica en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado. En este caso, es necesario que la escuela cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la Comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido.

¿Qué se entiende por Manual de Convivencia?

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- *Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.*
- *Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.*
- *Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el Manual de Convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

CAPITULO II OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1°.

Objetivo General

Promover prácticas de sana convivencia al interior del Centro Educativo en cada una de sus sedes, con el fin de afianzar procesos de socialización y reconocimiento del otro basados en el respeto pleno de sus Derechos Humanos y sus derechos sexuales y reproductivos, como parte activa de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, así como entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2°.

Objetivos Específicos

- Promover el Manual de Convivencia como mecanismo transversalizador del proceso académico y comportamental de la comunidad educativa.
- Generar prácticas orientadas al respeto por la dignidad y los derechos del ser individual y de los demás.
- Fomentar la promoción, prevención, atención y seguimiento de todas aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar, la ciudadanía y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar estrategias que favorezcan el ejercicio de una disciplina positiva.
- Fortalecer en los y las estudiantes prácticas de aprendizaje cooperativo que tiendan a la superación de un modelo de competitividad e individualismo.
- Promover a nivel individual y grupal interés por el conocimiento como vía para el desarrollo de proyectos de vida éticos en los y las estudiantes.
- Vincular de forma activa y significativa los padres de familia y/o acudientes en relación a las actividades, proyectos y estamentos de la institución.
- Contextualizar al estudiante en un espacio sociocultural que le permita integrarse como sujeto activo de una comunidad rural-urbana y proyectarse a ella.
- Favorecer espacios para la práctica de una sana convivencia en la comunidad educativa.
- Promover prácticas de justicia restaurativa y restauración del daño en relación a la presencia de situaciones conflictivas, al igual que mecanismos alternativos para la resolución pacífica y efectiva de los mismos.

CAPITULO III JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del País, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el armónico desarrollo de las relaciones entre las personas.

Tener un Pacto o Manual de Convivencia es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a convivir en la cotidianidad bajo preceptos como la tolerancia con el otro y su diversidad, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos que conforman la comunidad educativa puedan reconocer en cada uno de sus espacios socializadores, sus deberes, ejercer sus derechos y respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO IV DEFINICIONES DEL LA LEY 1620 QUE SE ADOPTAN EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1°.

Concepto de Violencia Escolar

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, en forma física, verbal, social o psicológica, realizada de manera escrita, a través de cualquier medio tecnológico o cibernético en contra de cualquier integrante del Centro Educativo.

Esta puede ir dirigida hacia alumnos(as), profesores(as), o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, pasillos, etc.), en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares.

Artículo 2°.

Tipos de Violencia Escolar

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

Física: Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más popular, ya que es fácil de detectar.

Verbal: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta.

Social: Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.

Psicológica: Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima”.

Escrita: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.

Conforme lo expresado en la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y su Decreto Reglamentario 1965: se adoptan las siguientes definiciones en el presente manual.

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de

docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying):** *De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.*
- 6. Violencia sexual:** *De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.*
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** *Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** *Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.*

CAPITULO V MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el presente Manual de Convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con los Establecimientos Educativos y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contenidas en la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, sentencias y resoluciones contenidas en el presente Manual de Convivencia y todas aquellas que surjan en lo sucesivo, las cuales también serán incorporadas durante el proceso de actualización del documento.

Artículo 1°.

Listado de Leyes y Normas a las cuales se acoge el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) a través de su Manual de Convivencia:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículos 16-29-41-42-43-44-45-67-68-73-78-79-80-82-85-86-365.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la

cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO - LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991

NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN o LEY 115 DE 1994, artículos 87-91-93-94-142-143-144-145.

LEY 361 DE 1997, “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

LEY 375 DE 1997 o LEY DE LA JUVENTUD.

LEY 599 DEL 2000 - CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

LEY 734 DE FEBRERO 5 DE 2002 - CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO.

LEY 1098 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE NOVIEMBRE 8 DE 2006.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos,

y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, niñas y adolescentes. En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres sólo podrán revocar esta autorización por justa causa.

Artículo 42. Obligaciones Especiales de las Instituciones Educativas

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.*
- 2. Brindar una educación pertinente y de calidad.*
- 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.*
- 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.*
- 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.*
- 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.*
- 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.*
- 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.*
- 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.*
- 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.*
- 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.*
- 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.*

PARÁGRAFO 1º. *<Parágrafo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al Proyecto Educativo Institucional (PEI) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios*

en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

PARÁGRAFO 2º. <Parágrafo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.

Artículo 43. Obligación Ética Fundamental de los Establecimientos Educativos

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica,

los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

- 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.*
- 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad*
- 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.*
- 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.*

Artículo 45. Prohibición De Sanciones Crueles, Humillantes O Degradantes

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

De igual manera, desde el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito), a través de su Comité Escolar de Convivencia, se velara por la garantía de los derechos de sus estudiantes más allá espacio escolar, ello acorde a las normas y leyes vigentes tales como las señaladas en la Ley 1098 o Código de Infancia y Adolescencia:

Artículo 39. Obligaciones de la Familia

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*
- 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.*
- 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.*
- 4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.*
- 5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor,*

mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

- 6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.*
- 7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.*
- 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.*
- 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.*
- 10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.*
- 11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.*
- 12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.*
- 13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.*
- 14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.*
- 15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.*

Artículo 40. Obligaciones de la Sociedad

En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:

- 1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.*
- 2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.*
- 3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.*
- 4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.*
- 5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.*

6. *Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*

Artículo 41. Obligaciones del Estado

El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. *Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
2. *Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.*
3. *Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.*
4. *Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.*
5. *Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.*
6. *Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.*
7. *Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.*
8. *Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.*
9. *Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.*
10. *Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.*
11. *Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.*
12. *Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de la Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.*

- 13.** *Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley.*
- 14.** *Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.*
- 15.** *Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.*
- 16.** *Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.*
- 17.** *Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.*
- 18.** *Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.*
- 19.** *Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.*
- 20.** *Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.*
- 21.** *Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.*
- 22.** *Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.*
- 23.** *Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.*
- 24.** *Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.*
- 25.** *Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.*
- 26.** *Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.*
- 27.** *Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.*

- 28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.*
- 29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.*
- 30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.*
- 31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.*
- 32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.*
- 33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.*
- 34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.*
- 35. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.*
- 36. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.*
- 37. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente Código a los medios de comunicación.*

LEY 1269 DE 2008, "por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones".

LEY 1448 DE 2011 Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

LEY 1620 – LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR, del 15 de marzo de 2013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Lineamientos Generales para Incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos

Artículo 28. *Incorporación en el manual de convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el Manual de Convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1860 de 1994.*

Artículo 29. *Lineamientos Generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:*

- 1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.*
- 2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.*
- 3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.*
- 4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto.*
- 5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.*
- 6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.*

Parágrafo 1. *Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.*

Parágrafo 2. *El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.*

Artículo 30. *Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los Manuales de Convivencia, conforme lo señalado en este Título.*

LEY 1616 DE 2013, "por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones".

LEY 1618 DE 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

DECRETO 1860 DE 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, artículos 17-18-19-20-21-22-24-25-26-27-28-29-30-31-32-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes".

DECRETO 804 DE MAYO 18 DE 1995, "por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos".

DECRETO 2082 DE 1996, "por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales".

DECRETO 1286 DE 2005, "por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones".

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009, "por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media".

DECRETO 366 DE 2009, "por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva".

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, "por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

DECRETO 1075 DE MAYO DE 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

Según el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.3.1.4.4.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.*
- 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.*
- 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
- 4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.*
- 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.*
- 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.*
- 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.*
- 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir proceso de elección del personero de los estudiantes.*
- 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.*
- 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento ya la libre expresión.*
- 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
- 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.*

(Decreto 1860 de 1994, artículo 17.)

DECRETO 1038 DE MAYO 25 DE 2015, “por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”.

SENTENCIA N°. T-386/1994

- ✓ “Reglamento Educativo-Límites”.

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

SENTENCIA N°. T-474/1996

- ✓ “Indefensión entre Predicadores y Fieles-Alcance”.
- ✓ “Subordinación entre Predicadores Y Fieles-Alcance”.
- ✓ “Menor Adulto en Libertad de Cultos-Alcance de su capacidad”.
- ✓ “Libertad De Cultos-Difusión y divulgación de principios”.
- ✓ “Consentimiento del Paciente Plenamente Capaz-Alcance por tratamiento médico”,
- ✓ “Consentimiento del Paciente Menor Adulto-Participación de los Padres/Establecimiento de Salud-Protección vida de menor testigo de Jehová/Derecho a la Vida-Protección menor testigo de Jehová”.
- ✓ “Libertad de Cultos-Prevalencia del menor”.
- ✓ “Derecho a la Vida del Menor Adulto-Capacidad compartida”.
- ✓ “Derecho a la Vida del Menor Adulto-Prevalencia consentimiento del padre”.

SENTENCIA N°. SU-642/1998

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-In nuce”.

“El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad in nuce, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial”.

SENTENCIA N°. T-015/1999

- ✓ “Manual de Convivencia-Supremacía normativa de la Constitución”.

“Se ha considerado de manera genérica que al existir un conflicto entre los intereses estudiantiles y los intereses de la institución educativa respecto del tratamiento de una situación de convivencia específica, es menester tener en cuenta las obligaciones, derechos y procedimientos que se fijan en el manual de convivencia del plantel, como carta de navegación que rige las relaciones dentro de un centro educativo, siempre y

cuando éste se ajuste a los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y responda al resultado del concurso efectivo de las diferentes voluntades que conforman la comunidad académica. Todo manual de convivencia debidamente debatido y analizado por la comunidad educativa, que respete los derechos, principios y deberes consagrados en la constitución, será entonces legítimo y en consecuencia, al ser fruto del acuerdo de los diferentes miembros que conforman dicha comunidad y acogerse a la Constitución será acogido a plenitud por la comunidad educativa. De lo contrario, si el manual desconoce los valores y principios constitucionales y los derechos y deberes consagrados en la Carta, carecerá de legitimidad y podrá ser inaplicable según el caso específico”.

- ✓ “Manual de Convivencia-Naturaleza jurídica”.
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Alcance”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Expulsión de estudiante por convivir en unión libre/Derecho a la Educación-Expulsión de estudiante por convivir en unión libre/Manual de Convivencia-Sanción de expulsión de estudiante por convivir en unión libre”.

“Si una estudiante toma la decisión de escoger una opción de vida como puede ser la de definir un nuevo estado civil y vivir en unión libre con otra persona, y tales condiciones no entorpecen su actividad académica ni alteran el cumplimiento de sus deberes, no es razonable controvertir a través de los manuales de convivencia aspiraciones legítimas de vida de las personas o entrar a valorar la escogencia libre de otras personas respecto de las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia específica. Imposiciones que coarten a través del manual de convivencia opciones plausibles de vida en las personas como pueden ser la definición de un estado civil o la decisión de vivir con un compañero permanente, conducen a la violación injustificada del derecho al libre desarrollo de la personalidad e incluso a la educación. Al ser esta una opción perteneciente estrictamente al fuero íntimo de la persona y no perturbar las relaciones académicas en sí mismas consideradas, no puede ser por consiguiente causal de expulsión del centro educativo”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Opción de estado civil”.

SENTENCIA N°. T-435/2002

- ✓ “Debido Proceso-Alcance”.

“El derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso judicial o administrativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades estatales siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los individuos seguridad frente a la actividad estatal. De esta forma, el debido proceso materializa tres principios jurídicos fundamentales, a saber: la seguridad jurídica, la legalidad de los procedimientos y la igualdad de las personas frente a la ley”.

- ✓ “Debido Proceso-Imposición de sanciones en Centros Educativos”.

- ✓ “Derecho a la Educación-Imposición de sanciones deben ser razonables”.

“Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación”.

- ✓ “Educación-Derecho deber”.
- ✓ “Manual de Convivencia-Consagración de sanciones”.
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Alcance”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-No es absoluto”.

“El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad”.

- ✓ “Libre Desarrollo de la Personalidad-Limitación legítima”.

- ✓ “Derecho a la Libre Opción Sexual-No la puede coartar el Establecimiento Educativo”.

“La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias”.

- ✓ “Derecho a la Libre Opción Sexual-Alcance”.

“Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente”.

- ✓ “Manual de Convivencia-No puede limitar tendencias sexuales de los estudiantes”.

“La intromisión indebida en el ámbito más íntimo y privado del ejercicio del libre albedrío se evidencia con mayor fuerza, al encontrarse expresamente consagrada en el manual de convivencia la prohibición del lesbianismo dentro de las alumnas del Colegio. El artículo 6 del artículo 21 del reglamento establece como causal de cancelación de la matrícula “practicar conductas inmorales como: (...) lesbianismo...” La Corte observa que esta prohibición se sale del ámbito de competencia del colegio, pues éste no puede impedir que sus estudiantes opten por la homosexualidad como condición de su sexualidad”.

- ✓ “Libre Desarrollo de la Personalidad-Vulneración por parte de Establecimiento Educativo”.
- ✓ “Derecho a la Intimidad Personal y Familiar-Alcance”.
- ✓ “Derecho a la Intimidad Personal y Familiar-Vulneración por parte del Establecimiento Educativo”.

SENTENCIA N°. T-688/2005

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad”.
- ✓ “Manual de Convivencia-No puede vulnerar derechos constitucionales”.
- ✓ “Manual de Convivencia-Inaplicación por ser contrario a la CP”.

SENTENCIA N°. T-839/2007

- ✓ “Legitimación por Activa en Tutela-Quiénes pueden interponerla”.
- ✓ “Legitimación por Activa en Tutela-Madre en representación de hija menor”.
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Finalidad/Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Alcance”.
- ✓ “Manual de Convivencia-No puede vulnerar derechos constitucionales”
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Uso de piercing o arete”.
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Vulneración por parte de Establecimiento Educativo”.

SENTENCIA N°. T-345/2008

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad”.
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Corte de cabello”.
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Afectación por impedir a una persona decidir autónomamente su imagen y la forma en que desea presentarse ante los demás”.
- ✓ “Manual de Convivencia-Inaplicación por ser contrario a la Constitución”.
- ✓ “Manual de Convivencia-Justificación inaceptable de llevar el cabello corto”.

SENTENCIA N°. T-390/2011

- ✓ “Acción de Tutela Contra Institución Educativa de Carácter Privado-Reiteración de jurisprudencia sobre su procedencia”.

- ✓ “Derecho Fundamental a la Educación-Importancia del acceso y permanencia en el sistema educativo”.
- ✓ “Derecho al Debido Proceso en el Ámbito Disciplinario de las Instituciones Educativas-Reiteración de jurisprudencia/Debido Proceso Disciplinario en Establecimiento Educativo-Aplicación”.
- ✓ “Derecho a la Educación Inclusiva de Jóvenes o Niños Hiperactivos o Con Déficit de Atención-Importancia del proceso restaurativo/Derecho a la Educación del Niño Hiperactivo-Modalidades de tratamientos/Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad/Derecho a la Educación de Joven Hiperactivo-Responsabilidad/Derecho a la Igualdad-Discriminación de alumnos hiperactivos”.

“La Corte estima importante reiterar las siguientes conclusiones respecto del Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH): (a) El déficit de atención con hiperactividad puede, de un lado, implicar una discriminación claramente identificable, generando aislamiento y tratos diferenciados. Aun así, frecuentemente ocurre la discriminación y por tanto la marginalización que hace imposible el desarrollo de la igualdad material, lo que genera la invisibilización del problema, esto es, que ante dificultades de hiperactividad la respuesta de los docentes es ignorar de plano la situación clínica del trastorno. Esto implica omisión del deber de trato especial y la equiparación en relación con los demás estudiantes, que conlleva a una aplicación de correctivos que se hacen inocuos e incluso contraproducentes en el manejo de la salud psicológica y afectiva del paciente y de su comportamiento futuro en sociedad. En este sentido el afectado, sujeto especialísimo de protección, no puede ser atendido, no sólo porque el ordenamiento lo regula con parámetros generales, sino porque su propio entorno social y cultural lo excluye al no comprenderlo. (b) Desconoce el deber de solidaridad que tiene la familia, la sociedad y el Estado. (c) El aislamiento genera consecuencias negativas no solamente respecto del derecho individual a ser educado, sino de su entorno familiar y de la propia sociedad, la cual se ve privada de seres valiosos que pueden aportar con su inteligencia y habilidades al desarrollo y a la cultura social. (d) Por otra parte, es importante destacar que el artículo 13 de la Carta establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva por la cual debe adoptar medidas en favor de los grupos discriminados y marginados. Y, como se ha visto, las personas con déficit de atención e hiperactividad son constantemente objeto de aislamiento, estigmatización, mal trato, incompreensión y discriminación. (e) La ausencia de un adecuado manejo del problema pone de manifiesto que, según los expertos, una inapropiada conducción de este problema puede generar graves consecuencias personales y sociales. Anotadas las precisiones anteriores, debe concluirse que la valoración del reconocimiento de las reglas de comportamiento en los planteles educativos, por parte de un menor con TDAH, no puede ser igual a la aplicada al simple trasgresor de las reglas. En este punto la Corte ha precisado cómo la omisión en el cumplimiento del deber de trato especial a los estudiantes con TDAH implica un acto discriminatorio

cuyo efecto directo será la exclusión de un beneficio, ventaja u oportunidad y en consecuencia una violación del derecho a la igualdad”.

- ✓ “Ministerio de Educación Nacional-Implementación y desarrollo de planes y programas de formación a docentes que deban asumir educación de niños hiperactivos”.

“En la citada providencia T-255/01 se señaló la responsabilidad que tiene la familia de brindar un tratamiento integral al paciente con este tipo de dificultades, conforme a los artículos 44, 47, 16 y 67 de la Constitución, relativos a la familia y la cual se extiende a los centros educativos y sus docentes sin importar la naturaleza pública o privada de la institución. De otra parte, teniendo en cuenta el papel fundamental que cumple el Estado en este aspecto, se exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que implementara y desarrollara planes y programas tendientes al mayor cubrimiento de una buena formación especializada de los docentes del país, con el fin de que puedan asumir en debida forma la tarea de educar a los niños con déficit de atención e hiperactividad, y de esta manera evitar que sigan recibiendo maltrato y que sean objeto de estigmatización y aislamiento social”.

- ✓ “Educación Inclusiva-Concepto y alcance”.

“¿Qué se entiende por educación inclusiva? Para la Corte ha sido esencial delimitar el concepto para poder determinar si los medios que se han elegido como parte de este modelo educativo responden o no a la finalidad del mismo. Una buena manera de entender el concepto de educación inclusiva es el de contrastarlo con otros modelos que han estado presentes en materia de educación de personas con discapacidad. Principalmente se identifican como alternativas a la educación inclusiva la llamada educación segregada y la educación integrada. La denominada educación inclusiva, que es la apuesta de diferentes instrumentos internacionales -y que además ha sido acogida por el Ministerio de Educación Nacional-, busca ampliar el espectro de inclusión de personas con necesidades educativas especiales, más allá del acceso a la escuela regular. La educación inclusiva persigue que no existan ambientes segregados, sino que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos. Asegurar la efectiva prestación y protección de los eventos enunciados y de la filosofía del proceso del proceso de educación inclusiva contribuiría enormemente en la transformación de la concepción de las prácticas educativas de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual irremediamente apuesta por transformar la cultura y la forma misma de concebir el derecho a la educación, como debe ser, como un todo. A diferencia del proceso anterior, se explora porque la enseñanza se adapte a los alumnos y no éstos a la enseñanza”.

- ✓ “Relevancia del Proceso Restaurativo en los Planteles Educativos- Características”.

En lo relativo a las características del proceso restaurativo se ha especificado que el inicio del proceso debe ser autónomo e informado, de tal forma que la víctima tenga claro: (i) de qué se trata el asunto restaurativo; (ii) cuál es su objetivo; (iii) cuáles son los pasos del mismo; (iv) el rol que la víctima cumple en dicho proceso; y (v) cuáles son sus implicaciones. De la misma forma, a la víctima se le deben ofrecer alternativas, de manera flexible, para no exponerla a procesos en que no se sienta dignamente tratada. Así mismo, la decisión de llevar a cabo este proceso deberá ser expresa, sin perjuicio de que pueda cambiar de parecer. De otra parte, uno de los problemas identificados que suele presentarse en los casos de violencia escolar, es que alguno de los disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa. Lo anterior responde a la importancia de verificar la voluntad de seguir siendo parte de la comunidad educativa, ya que sin esta condición el proceso carece de sentido. No obstante, los dos elementos son necesarios. Así una de las dos circunstancias no es suficiente para que se lleve a cabo el proceso sino que se requiere la concurrencia de las dos para que ésta proceda”.

SENTENCIA N°. T-356/2013

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad”.
- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Inaplicación de las normas del Manual de Convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello”.

“Por regla general, se ha considerado que la norma prevista en los manuales de convivencia de centros educativos, según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente sobre la manera en que deben llevar su cabello, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, los establecimientos educativos, con fundamento en su potestad reguladora, pueden imponer restricciones al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando éstas se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás.

Para la Sala resulta evidente que procede la protección constitucional en este caso, del derecho al libre desarrollo de la personalidad, por cuanto llevar el pelo largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás. De ahí que, la referida limitante del uso del pelo largo establecida en el manual de convivencia de la institución educativa accionada, vulnera el derecho consagrado en el artículo 16 del estatuto superior, pues este derecho fundamental impide a las directivas y docentes del plantel educativo imponer limitaciones, con fundamento en una normatividad que resulta contraria a la Constitución”.

- ✓ “Manual de Convivencia-Justificación inaceptable de llevar el cabello corto/Derecho Fundamental a la Educación y al Libre Desarrollo de la Personalidad-Orden a Institución Educativa modifique el Manual de Convivencia en cuanto a la obligación de mantener el cabello corto por parte de los varones”.

SENTENCIA N°. T-565/2013

- ✓ “Establecimiento Educativo-Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia/Manual de Convivencia-Límites”.

“La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, las restricciones mencionadas entran en tensión, incluso al grado de vulneración, con los derechos fundamentales, en especial el libre desarrollo de la personalidad”.

- ✓ “Manual de Convivencia-La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Límites”.

“Con el fin de determinar qué tipo de limitaciones al libre desarrollo de la personalidad resultan constitucionalmente admisibles, la jurisprudencia parte de distinguir dos tipos de actuaciones del sujeto que son susceptibles de un escrutinio igualmente diferenciado. En primer lugar, están aquellos comportamientos que solo conciernen a la persona y que, por ende, no interfieren en la eficacia de derechos de terceros. Estos actos son expresiones propias del núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y, de manera general, no pueden ser válidamente orientadas o restringidas. En segundo lugar, concurren aquellas actuaciones en donde el comportamiento del sujeto puede incorporar afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, siempre y cuando superen satisfactoriamente criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En ese sentido, la restricción correspondiente solo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás”.

“Las decisiones que toman los educandos respecto de su propia apariencia, particularmente el corte del pelo o el uso de maquillaje y accesorios recae, a juicio de

la Corte, en que solo concierne a la persona. Por ende, pertenecen al núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que prima facie, no procede el establecimiento de restricciones, ni menos aún prohibiciones previstas en el manual de convivencia, acreedoras de sanción disciplinaria. Esto al menos por dos tipos de razones: (i) el vínculo innegable entre las decisiones sobre la propia apariencia y la construcción libre de la personalidad del sujeto; y (ii) la ausencia de vínculo entre dichas decisiones y los derechos de terceros o el normal funcionamiento del entorno académico”.

✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Facultad de decidir acerca de la apariencia personal”.

✓ “Establecimiento Educativo-Prohibición de imponer a los estudiantes una apariencia personal a través del manual de convivencia”.

“Los establecimientos educativos tienen vedado imponer a sus estudiantes una apariencia física basada en un modelo que se considera arbitrariamente como deseable o, menos aún, normal, puesto que ello no solo afecta desproporcionadamente el libre desarrollo de la personalidad de los y las estudiantes, sino que también se opone a un ejercicio educativo comprometido, desde la Constitución, con el pluralismo y el respeto a la diferencia. Para la Corte, “[n]i el Estado ni los particulares están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta regla es que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo.” La garantía y protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad pasa por la necesidad que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y sanciones dirigidas a imponer patrones estéticos excluyentes o, de manera general, a limitar, cuestionar o direccionar la apariencia física de los estudiantes, de manera tal que se exijan parámetros uniformes de pretendida y arbitraria estandarización. Esto debido a que las decisiones autónomas sobre la propia apariencia son asuntos definitorios en la construcción de la identidad del sujeto y, en consecuencia, partícipes de la protección propia del núcleo esencial del libre desarrollo de la personalidad”.

✓ “Debido Proceso Disciplinario en Establecimiento Educativo-Requisitos del manual de convivencia”.

“Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea

puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido”.

- ✓ “Derecho a La Identidad Sexual y de Genero-Alcance y Contenido/Derecho a la Identidad Sexual y de Genero-Protección Constitucional e Internacional”.
- ✓ “Derecho a la Identidad Sexual y de Genero-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual”.

“Las decisiones que toma el sujeto respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual hacen parte del núcleo esencia de su dignidad, libertad y autonomía. Debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte ha contemplado que la regla de prohibición de discriminación fundada en la opción sexual resulta aplicable, de manera específica, en el ámbito educativo. Aquellos tópicos relativos a la decisión sobre la opción sexual, entendida en su doble condición de identidad u orientación, son asuntos que competen a la esfera íntima del individuo y que ejerce bajo su completa autonomía. Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personalidad y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual. Esta prohibición incluye la inconstitucionalidad de la fijación de sanciones que impidan que el sujeto ejerza acciones que le permitan autoidentificarse dentro de dicha identidad u orientación que ha determinado para sí, en ejercicio de su irrestricta libertad y autonomía para ello. Adicionalmente, estas reglas resultan particularmente aplicables al ámbito educativo, en la medida en que está concebido como un espacio que promueve el pluralismo, el respeto a la diferencia y, en particular, los valores democráticos que informan al Estado Constitucional. Esto implica que el hecho que los estudiantes opten, en

ejercicio de su autonomía y con plena conciencia, por una opción sexual diversa, no puede constituir una falta disciplinaria, ni menos aún un fundamento constitucionalmente válido para la imposición de sanciones en el ámbito educativo, particularmente la suspensión”.

- ✓ “Derecho a la Identidad Sexual y de Genero-Vulneración por institución educativa al sancionar a estudiante por llevar el cabello largo y usar maquillaje”.

SENTENCIA N°. T-928/2014

- ✓ “Principio de Subsidiariedad como Requisito de Procedibilidad de la Acción de Tutela-Reiteración de jurisprudencia”.

- ✓ “Derecho a la Igualdad-Dimensiones”.

“El artículo 13 superior prevé el derecho a la igualdad en sus dos facetas: formal y material. Desde el punto de vista formal, esta prerrogativa comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento. En ese sentido, el Estado tiene el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del Derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad. Por otra parte, la igualdad en sentido material, apunta a superar las desigualdades que afrontan las personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, o ciertos grupos tradicionalmente discriminados o marginados. Para lograr esta finalidad, el Estado tiene la obligación de adoptar acciones afirmativas, es decir, medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades que los afectan, o de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, tengan una mayor representación, y así, estén en condiciones de igualdad en dignidad y derechos”.

SENTENCIA N°. T-478/2015

- ✓ “Legitimación por Activa en Tutela de Padres de Familia de Hijos Fallecidos-Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido”.
- ✓ “Hecho Superado-Concepto/Hecho Superado-Alcance y contenido”.
- ✓ “Daño Consumado-Alcance y contenido/Daño Consumado-Hipótesis en que se presenta”.
- ✓ “Daño Consumado-No conduce necesariamente a la improcedencia de la tutela porque la Corte puede pronunciarse de fondo sobre el tema planteado”.
- ✓ “Hecho Superado-No requiere pronunciamiento de fondo por parte del juez/Daño Consumado-Si requiere pronunciamiento de fondo por parte del juez”.
- ✓ “Carencia Actual de Objeto por Daño Consumado-No impide a la Corte Constitucional pronunciamiento de fondo sobre la existencia de una violación de derechos fundamentales y futuras violaciones”.

- ✓ “Carencia Actual de Objeto Como Obstáculo para Ofrecer Justicia”.
- ✓ “Acción de Tutela contra Particulares que prestan Servicio Público de Educación-Procedencia”.
- ✓ “Principio de Subsidiariedad de la Acción de Tutela Frente a Procesos Penales y Administrativos”.
- ✓ “Acción de Tutela para la Protección de Derechos Fundamentales de las Personas que invocan ante la Justicia Penal ser Víctimas de Hostigamiento y Discriminación-Procedencia”.
- ✓ “Derecho al Buen Nombre y a la Honra-Fundamental”.
- ✓ “Derecho al Buen Nombre y a la Honra-Alcance constitucional”.
- ✓ “Derecho al Buen Nombre-Características generales”.
- ✓ “Derecho a la Intimidad-Características generales”.

- ✓ “Derecho a la Intimidad y al Buen Nombre-Titularidad no se extingue con el fallecimiento de su titular”.

“El derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes. El primero se refiere a la idea de reputación, o el concepto de una persona tienen los demás, mientras que el segundo se circunscribe a la facultad que tiene cada persona de exigirle a los demás respetar un ámbito de privacidad exclusivo. Igualmente, se debe señalar que la titularidad de estos derechos no se extingue con el fallecimiento de su titular, sino que se extiende al núcleo familiar que lo rodeó durante su vida. Esto se debe a que se trata de derechos de una magnitud personal incuestionable, que tienen una relación intrínseca con el núcleo social más próximo al ciudadano”.

- ✓ “Derecho a la Intimidad y al Buen Nombre-Vulneración se extiende a la familia, cuando el titular ha fallecido”.

“Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos”.

- ✓ “Igualdad en la Constitución y Prohibición de Discriminación-Reiteración de jurisprudencia”.
- ✓ “Principio de Igualdad y Prohibición de Discriminación en Razón de “Identidad de Género y Orientación Sexual-Reiteración de jurisprudencia”.

- ✓ “Derecho a la Igualdad-Dimensiones”.

“La Corte ha reconocido que existen tres diferentes dimensiones del derecho a la igualdad. En efecto, la Corporación ha dicho que de la cláusula de protección del artículo 13 de la Constitución se derivan varios elementos: i) una regla de igualdad ante la ley, comprendida como el deber estatal de imparcialidad en la aplicación del derecho frente a todas las personas; ii) una prohibición de discriminación que implica

que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato discriminatorio a partir de criterios sospechosos contruidos a partir de -entre otras- razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política; y iii) un mandato de promoción de la igualdad de oportunidades o igualdad material, entendido como el deber público de ejercer acciones concretas destinadas a beneficiar a grupos discriminados o marginados de manera sistemática o histórica, a través de prestaciones concretas o cambios en el diseño institucional (acciones afirmativas)".

- ✓ "Derecho a la Libre Opción Sexual-No la puede coartar el Establecimiento Educativo".
- ✓ "Orientación Sexual e Identidad de Género como Criterios Sospechosos de Discriminación".

- ✓ "Derecho a la Identidad Sexual y de Género-Prohibición de discriminación en Establecimientos Educativos en razón de la opción sexual".

"Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido".

- ✓ "Acoso Escolar o Bullying-Concepto".

"Una definición amplia, y respaldada por la literatura científica sobre la materia, indica que este fenómeno (conocido también como acoso escolar o "bullying") es la agresión repetida y sistemática que ejercen una o varias personas contra alguien que usualmente está en una posición de poder inferior a la de sus agresores. Esta deliberada acción sitúa a la víctima en una posición en la que difícilmente puede escapar de la agresión por sus propios medios".

- ✓ "Hostigamiento o Acoso Escolar "Matoneo"-Clases".
- ✓ "Hostigamiento o Acoso Escolar "Matoneo"-Roles En Situaciones de Bullying".
- ✓ "Hostigamiento o Acoso Escolar "Matoneo" Ejercido por Autoridades Educativas-A través del Manual de Convivencia fomentan una discriminación hacia los estudiantes en virtud del ejercicio de su libre desarrollo de la personalidad".
- ✓ "Derecho a la Educación-Contenido".

- ✓ “Derecho a la Educación-Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad”.
- ✓ “Manual de Convivencia y Deber de Someterse a las Reglas del Debido Proceso en su Aplicación-Las Normas Consignadas en los Manuales de Convivencia deben Respetar las Reglas Constitucionales del Debido Proceso”.
- ✓ “Acoso Escolar o Bullying en Razón de Diferencias en la Identidad de Género o la Orientación Sexual en el Sistema Educativo-Problemas Estructurales en Materia de Resolución de Conflictos”.
- ✓ “Sistema Nacional de Convivencia Escolar-Objetivos Contenidos en la Ley 1620 de 2013”.

“El Sistema tiene, en términos generales, los siguientes objetivos: i) fomentar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas; ii) garantizar su protección integral en espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral; iii) prevenir, detectar y atender los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos; y iv) desarrollar mecanismos de detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar”.

- ✓ “Acoso Escolar o Bullying en Razón de Diferencias en la Identidad de Género o la Orientación Sexual en el Sistema Educativo-Déficit de protección”.
- ✓ “Acoso Escolar o Bullying en Razón de Diferencias en la Identidad de Género o la Orientación Sexual en el Sistema Educativo-Caso de Sergio Urrego”.
- ✓ “Debido Proceso Disciplinario frente a Identidad de Género o la Orientación Sexual en Institución Educativa-Medidas desproporcionadas por parte del Colegio ante pareja con orientación sexual diversa, el caso Sergio Urrego”.

ACUERDO MUNICIPAL 86, “por medio del cual se adopta la política pública en discapacidad para el Municipio de Medellín”.

DIRECTIVA 07 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010 MEN, “por la cual el Ministerio de Educación Nacional imparte las orientaciones a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas y a los Establecimientos Educativos sobre la exigencia del uniforme escolar”.

RESOLUCIÓN 11960 DE 2015 SEM, “por la cual se regula el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios

complementarios en las Instituciones Educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2016”.

CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016

“Por el cual se expide el código de policía y convivencia”

Ver anexo, se realiza el anexo en el año 2018 por actualización en el marco legal del manual de convivencia del Centro Educativo el Salado y sus Anexos.

CAPITULO VI RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Resolución Rectoral No. 05

24 y 25 de septiembre de 2020

Por medio de la cual se da a conocer a la comunidad educativa el acto de aprobación mediante Acuerdo Directivo del Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo El Salado y sus Anexos.

El director del Centro Educativo El Salado y sus Anexos en uso de sus atribuciones legales que le confiere al artículo 17 y el artículo 25 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, La Ley General de Educación en sus artículos 80 y 82, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 3782 del 2 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que El Centro Educativo El Salado y sus anexos cuenta con un Comité Escolar de Convivencia, el cual es una instancia de apoyo efectiva para la resolución de las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar, o representan una amenaza frente al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos conforme lo establecido en la Ley 1620 de 2013, art 12 y el decreto 1965 de 2015.

2. *Que el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) debe contar con un instrumento legal que regule los procedimientos a seguir con miras a asegurar en el ejercicio de sus diferentes dinámicas institucionales, una sana convivencia, la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, el respeto a la dignidad, así como a la diversidad en función de su sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política, así como la garantía en aquellos casos en los cuales existan estudiantes con talentos excepcionales y/o necesidades educativas especiales; y en general, el respeto por cada uno de los miembros de la comunidad educativa y sus bienes y en general los del Centro Educativo.*
3. *Que tanto los y las estudiantes, como padres de familia, docentes, directivo, directivos docentes y demás personal de apoyo, tanto profesional, técnico o cualquier otro, fijo o temporal, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos del Centro Educativo.*
4. *Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento al conjunto de leyes, decretos, sentencias y demás directrices del orden municipal y nacional contenidas en el presente Manual y que son de permanente observación y actualización.*
5. *La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra el derecho a la educación como un Derecho Fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.*
6. *La Ley 115 de 1994, General de Educación, en sus artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de los Establecimientos Educativos de un Manual de Convivencia, que deberá ser aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.*
7. *El Decreto Reglamentarios 1860 de 1994, en su artículo 17, define algunos de los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.*
8. *La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, acciones correctivas y actividades.*
9. *La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reglamentan la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos*

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, igualmente se establece los lineamientos para la incorporación de las disposiciones para el manejo de situaciones que alteran la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

10. *El 26 de Mayo de 2015, se expidió el decreto 1075, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.*

Resuelve:

- **Primero:** Actualizar y aprobar los ajustes del Manual de convivencia del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) para el año 2020.
- **Segundo:** Tener en cuenta que se actualiza y continúan en vigencia los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar teniendo en cuenta que afrontamos emergencia por COVID - 19
- **Tercero:** Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa de cada una de las sedes que conforman el C.E. El Salado por medio de la página web <https://www.ceelsalado.edu.co/> para su interiorización y cumplimiento.
- **Cuarto:** Remitir copia del presente Acuerdo y del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación Municipal.
- **Quinto:** El presente Acuerdo y el Manual de Convivencia rigen a partir del 25 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 25 días del mes de septiembre de 2020.



HENRY DE JESÚS DÍAZ PINEDA

C.C. 15.506.023 de Copacabana

Director

Centro Educativo El Salado y Anexos

TITULO II

HISTORIA, PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO

CAPITULO I

HISTORIA DEL CENTRO EDUCATIVO

Artículo 1°.

Historia (Antecedentes)

El Centro Educativo El Salado, fue fundado en el año de 1962 con los grados primero y segundo de Educación Básica primaria, que posteriormente y con la gestión de la Junta de Acción Comunal, se amplía su planta física a fin de lograr capacidad de atención a un mayor número de población en edad escolar.

Para la atención a la población estudiantil, el Centro Educativo cuenta con una planta física dotada por cuatro aulas, de igual forma, existe una biblioteca, restaurante escolar, comedor escolar, zona de recreo, huerta escolar, unidades sanitarias, oficina que hace las veces de sala de profesores, y un aula de informática que se comparte con el programa de Cibercolegio desarrollado por la Universidad Católica del Norte el cual brinda formación en básica secundaria a jóvenes de la vereda.

Como dato de interés se debe señalar, que para el año 2010, el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) inicia su funcionamiento a partir de la Resolución N° 12314 del 17 de septiembre del 2010, con la cual surge la fusión entre los Centros Educativos: Astillero, Yarumalito, Quebrada Larga, Potrerito, Montañita, quedando la sede de El Salado como la sede principal.

Artículo 2°.
Identificación de las sedes del C.E. El Salado



C.E. EL SALADO
Año de fundación: 1962

Centro Educativo El Salado - La Escuela de la Esperanza

Esta es la Escuela de la Esperanza por tener la convicción de que cada día será mejor. Los logros y las transformaciones serán mayores y significativos para toda la comunidad educativa.



C.E. ASTILLERO

Año de fundación: 1954

Centro Educativo El Astillero - La Escuela de los Besos

La Escuela de los Besos porque con un dulce beso se logra expresar más ternura y cariño que con un montón de palabras.



C.E. POTRERITO

Año de fundación: 1998

Centro Educativo Potrerito - La Escuela de la Puertas Abiertas

La Escuela de las Puertas Abiertas porque es un lugar abierto a la comunidad educativa y veredal; con el fin de ofrecer un espacio para el conocimiento, la cultura y la diversión; teniendo en cuenta, la diversidad y las características propias de la población.



C.E. MONTAÑITA

Año de fundación: 1950

Centro Educativo Montañita - La Escuela de las Sonrisas

Se denomina La Escuela de las Sonrisas porque eso es lo que se busca en los estudiantes; que haya en ellos una sonrisa al llegar y que ésta permanezca durante todo y todos los días. Que tengan más motivos para entrar a la escuela y que sea la excusa perfecta para: entretenerse, disfrutar y aprender del diario vivir con una sonrisa.



C.E. QUEBRADA LARGA

Año de fundación: 1968

Centro Educativo Quebrada Larga - La Escuela de los Abrazos

La Escuela de los Abrazos porque allí se busca brindar a cada ser vivo un saludo de bienvenida, un gesto de amor y de amistad, un voto de confianza y una calurosa

despedida con el enorme deseo de haber brindado lo mejor y con la certeza de que ese ser, pronto regresará y en caso de no hacerlo, recordará con alegría haber pasado por tan maravilloso lugar.



C.E. YARUMALITO
Año de fundación: 1975

Centro Educativo Yarumalito - La Escuela de la Felicidad

La escuela de la Felicidad porque allí se disfruta de un entorno natural y humano el cual permite desarrollar unas interacciones sanas y armoniosas las cuales generan felicidad en cada uno de los niños y niñas que hacen parte de ella; se busca además que los estudiantes conozcan y se empoderen de su entorno y del conocimiento a través de la lúdica y el aprendizaje interactivo.



CAPITULO II
PRINCIPIOS TELEOLÓGICOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Artículo 1°.

Misión

El Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) del corregimiento de San Antonio de Prado, Municipio de Medellín, es una institución rural de carácter oficial, dinamizadora de procesos de formación integral de niños, niñas y jóvenes de preescolar a quinto grado de básica primaria, en procura de ser personas autónomas, críticas y éticas, con competencias para el mejoramiento y fortalecimiento de la cultura, mediante metodologías activas del modelo pedagógico de Escuela Nueva.

Artículo 2°.

Visión

En el año 2025 el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito), será líder en la construcción de prácticas pedagógicas significativas y contextualizadas que favorezcan el empoderamiento de la Comunidad Educativa para la comprensión y transformación del entorno local y global.

Artículo 3°.

Principios Institucionales

- **La participación activa, directa y democrática de los y las estudiantes para la construcción de ciudadanía y desarrollo curricular.** El Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) llevan a cabo una educación personalizada con metodologías activas y participativas contextualizadas a su entorno.
- **El fomento de una cultura ambiental** que busca que los y las estudiantes construyan valores a nivel personal y en relación con su entorno social y natural.
- **La participación comunitaria** vincula a la comunidad educativa al proceso formativo, no solo en el acompañamiento educativo sino en la posibilidad de establecer y afianzar las relaciones que se tejen en una comunidad, promoviendo el empoderamiento de la comunidad educativa para la formación y transformación de sí mismo y de su entorno con autonomía y sentido de pertenencia.
- **La construcción autónoma de un proyecto de vida** ético de los y las estudiantes que involucre valores como: la democracia, el respeto, la convivencia, la equidad, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **El respeto y la promoción por la Diversidad y Pluralidad:** La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades de género y de orientaciones sexuales, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los derechos humanos y los principios institucionales.

CAPITULO III

ENFOQUE PEDAGÓGICO (Escuela Nueva)

El modelo de Escuela Nueva promueve un aprendizaje activo, participativo, cooperativo y centrado en el estudiante, un fortalecimiento de la relación escuela-comunidad y un mecanismo de promoción flexible adaptado a las condiciones y necesidades de la niñez más vulnerable. El modelo Escuela Nueva aporta estrategias, metodologías y recursos para promover efectivamente en los docentes y estudiantes la vivencia y la apropiación de valores ciudadanos, la construcción de conocimientos, las habilidades para la interacción y la convivencia, el desarrollo de liderazgo, el trabajo en equipo, la autonomía, la autorregulación y la autoestima.

Escuela Nueva surgió en Colombia a mediados de los años setenta y evolucionó desde una innovación local hasta convertirse en política nacional a finales de la década de los ochenta, cuando se implementó en más de 20.000 escuelas rurales de Colombia. En 1989 fue seleccionada por el Banco Mundial como una de las 3 reformas más exitosas en los países de desarrollo alrededor del mundo que impactó las políticas públicas. En el 2000, el informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas la seleccionó como una de los tres mayores logros en el país.

Esta metodología tiene antecedentes en diferentes autores que promovieron una enseñanza individualizada, que atienda a las características de los niños(as), con currículos y estrategias flexibles, en donde la familia sea partícipe de la educación y tenga una comunicación permanente con la escuela.

La Escuela Activa - Escuela Nueva

El constructivismo postula la necesidad de entregar al alumno herramientas que le permitan crear sus propios procedimientos para resolver una situación problemática, lo cual implica que sus ideas se modifiquen y siga aprendiendo.

El constructivismo en pedagogía se aplica como concepto didáctico en la enseñanza orientada a la acción.

Se considera al alumno poseedor de conocimientos, con base en los cuales habrá de construir nuevos saberes. No pone la base genética y hereditaria en una posición superior o por encima de los saberes.

A partir de los conocimientos previos de los educandos, el docente los guía para que logren construir conocimientos nuevos y significativos, siendo ellos los actores principales de su propio aprendizaje.

El Constructivismo, es la aproximación más integral al movimiento histórico y cultural, que surgió a finales del siglo XIX, que es la Escuela Activa, llamada también, Escuela Nueva, Escuela Moderna, o incluso "Educación Nueva".

Este movimiento critica la escuela tradicional, el papel del profesor, la falta de interactividad, el formalismo, la importancia de la memorización, el autoritarismo del maestro, proponía a un alumnado activo que trabaje dentro del aula sus propios intereses.

La anterior fundamentación bibliográfica condujo a la construcción de este modelo pedagógico que permite tener en cuenta competencias individuales, condiciones del medio, promueve una metodología activa y participativa, ayuda a la construcción de la sana convivencia tanto en los eventos de formación como para el desarrollo de la

práctica pedagógica, con estrategias y materiales interactivos y didácticos que permiten la creación de ambientes que promueven el aprendizaje activo, colaborativo y significativo a partir de la construcción de conocimiento, haciendo, jugando y aprendiendo a aprender, todo ello con la orientación permanente del docente.

Escuela Nueva es considerada una innovación social probada y de alto impacto que mejora la calidad de la educación. Impacta a niños y niñas, profesores, agentes administrativos, familia y comunidad a través de cuatro componentes interrelacionados que se integran y operan de manera sistémica. Estos componentes son: el curricular y de aula, comunitario, de capacitación y seguimiento.

El enfoque del Modelo, centrado en el niño, su contexto y comunidad, ha incrementado la retención escolar, ha disminuido tasas de deserción y repetición y ha demostrado mejoramientos en logros académicos, así como en la formación de comportamientos democráticos y de convivencia pacífica.

En los 80's y 90's, Escuela Nueva tuvo un impacto sobre el mejoramiento de la calidad de la educación, permitiendo que Colombia se caracterizara por lograr la mejor educación rural primaria en América Latina, después de Cuba; siendo el único país donde la escuela rural obtuvo mejores resultados que la escuela urbana, exceptuando las megas ciudades.

TITULO III

PROCESO DE MATRICULA

CAPITULO I

PROCESO DE MATRICULA

Artículo 1°.

Proceso de Matricula de los Estudiantes

El padre de familia solicita el cupo al Director del Centro Educativo, le cual luego de ser aprobado, da pie para informar al padre, madre o acudiente de la papelería que debe presentar y que debe ser presentados para dicho proceso en la sede principal en los horarios establecidos desde la secretaría de la institución.

Artículo 2°.

Matriculas Estudiantes Antiguos

Se debe presentar al momento de la matricula por parte del acudiente del estudiante:

- Ficho de matrícula diligenciado
- Hoja del SISBEN con puntaje actualizado a 2017 o certificado o constancia de afiliación a EPS.
- Fotocopia del documento de identidad del niño o niña en caso de tenerla nueva.
- Boletín de calificaciones del 4° periodo.

Artículo 3°.

Matriculas Estudiantes Nuevos

Se debe presentar por parte del acudiente del niño o niña:

- Ficho de matrícula diligenciado
- Fotocopia de Registro Civil
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante
- Hoja del SISBEN con puntaje actualizado a 2017 o certificado o constancia de afiliación a EPS.
- Fotocopia del carnet de vacunas (Preescolar, 1°, 2°, 3°)
- Fotocopias de la cedula de los padres o acudientes
- Certificado académico (en papel membrete) del año anterior aprobado.
- Certificado de calificaciones del periodo anterior
- Hoja der vida del estudiante de la institución educativa anterior

En ambos casos, esta información se ingresa en la plataforma institucional MASTER 2000 y luego en la plataforma estatal SIMAT.

Se imprime el registro de matrícula el cual lo afirma el alumno, el padre de familia o acudiente, el auxiliar administrativo y el director.
Al día siguiente el alumno puede ingresar a estudiar.

Artículo 4°.

Ingreso al Grado Preescolar

El Director define el día y la hora en que se hará la preinscripción para el grado de Preescolar, información que se da a conocer a la Comunidad en General a través de circulares informativas, avisos en las puertas de la Institución y en carteleras.

Para la preinscripción, de los alumnos de preescolar, el acudiente debe entregar el Registro Civil original, la fotocopia del carné de afiliación al Sisben, o cualquier carné que acredite la vinculación a un régimen de seguridad social, en su defecto certificado de afiliación expedido por la entidad promotora de salud y seguidamente se le hace entrega del formato de Prematricula: "Actualización de Datos para el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT".

Los aspirantes al grado de preescolar participarán de una jornada de inducción que tiene por objetivo el conocimiento de la realidad cultural, social y personal de los niños, niñas.

Los Padres de Familia y el aspirante deben presentarse, con el formato de Prematricula "Actualización de Datos para el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT" debidamente diligenciado, ante el Director para un reconocimiento del alumno y dar a conocer la normatividad de la Institución contemplada en el Manual de Convivencia.

Se hace entrega al Padre de Familia, de la circular "Proceso de matrícula para Estudiantes Nuevos", la cual indica la fecha y todos los requisitos que debe presentar para la matrícula.

Para la admisión de alumnos nuevos para los grados 1° a 5° la institución deberá contar con la disponibilidad de los cupos en cada una de sus sedes.

TITULO IV

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL

La evaluación de los y las estudiantes se realizará teniendo en cuenta las competencias básicas: argumentativa, propositiva, interpretativa, y las competencias específicas de cada una de las áreas, los estándares y los indicadores de desempeño planteados en cada uno de los planes de áreas. Estos criterios deberán ser presentados a los estudiantes por la docente al iniciar el periodo y quedar consignados en los respectivos cuadernos de cada una de las asignaturas y serán coherentes al Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación será considerada como un proceso que responderá a las siguientes características:

Continua: Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar las fortalezas y las dificultades que presenta en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

Integral: Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno (a), APRENDER A APRENDER (COGNITIVA), APRENDER A CONVIVIR (COMUNICATIVA), APRENDER A HACER(BIOFÍSICA) Y APRENDER A SER (ACTITUDINAL). Se utilizarán como instrumentos para recolectar información: pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Sistemática: Evalúa teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del centro, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Flexible: Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Las docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Interpretativa: Permite que los y las estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con la docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa.

Participativa: Involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten al proceso de enseñanza aprendizaje, en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento de la docente.

Formativa: Busca que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

CAPITULO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL

El centro educativo tendrá como criterio para la evaluación de sus estudiantes cada una de las áreas y asignaturas:

- La evaluación de los estudiantes se realizará teniendo en cuenta los estándares nacionales, las competencias básicas y específicas y los indicadores de desempeño en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por ley y por las áreas optativas que se defina en el PEI.

- Toda evaluación escrita, tarea o taller debe ser revisada, calificada y devuelta al estudiante oportunamente y con las observaciones pertinentes.
- Se aplicaran evaluaciones acumulativas (en las asignaturas que evalúa el ICFES y SABER) planteadas durante la 9 semana de cada período que permitirán la evaluación de las competencias específicas de cada área se aplicaran bajo la metodología ICFES o SABER las cuales, serán tenidas en cuenta con una valoración del 10% en la dimensión cognitiva.

CAPITULO III CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO APROBACIÓN

Artículo 1°.

Criterios de Promoción

Para poder ser promovido al grado siguiente el estudiante deberá alcanzar como mínimo DESEMPEÑO BÁSICO en todas las áreas y asignaturas.

El estudiante que al finalizar el año escolar presenten DESEMPEÑO BAJO en una o dos asignaturas, tendrá derecho a presentar la nivelación al iniciar el siguiente año lectivo.

Cuando se tengan 2 asignaturas y se gana una nivelación y se pierde la otra, se le dará una nueva oportunidad de recuperar en la misma semana institucional de inicio de año.

Si en enero queda con desempeño bajo debe reiniciar el año, pero el estudiante podrá solicitar promoción anticipada, siempre y cuando cumpla con los criterios planteados para ello por la institución.

La promoción de los estudiantes del grado de Preescolar será automática, exceptuando aquellos niños con NEE (Necesidades Educativas Especiales), ésta se determinará teniendo en cuenta los criterios del consejo académico y del psicólogo del programa escuela un entorno protector para la vida y el Consentimiento del padre de familia.

Artículo 2°.

Criterios de No Aprobación

- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 15% de las actividades académicas durante el año escolar.
- Estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en el área de matemáticas y humanidades.
- Estudiantes que hayan obtenido valoración final de desempeño bajo en tres o más asignaturas al terminar el año lectivo.
- Estudiantes que, al término de la primera semana de clases del nuevo año, continúen con valoración final de desempeño bajo en una o dos asignaturas.
- Cuando un estudiante no supera los logros del grado, deberán quedar evidencias de las actividades de apoyo realizadas para superar los

niveles de desempeños bajos y demás novedades de su proceso de aprendizaje ocurridas durante el transcurso del año escolar.

- La población escolar que presente Necesidades Educativas Especiales NEE podrán reprobado hasta dos grados consecutivos. En la eventualidad de presentarse dos reprobaciones y la posibilidad de una tercera, el psicólogo del programa escuela entorno protector para la vida y el consejo académico, orientarán la atención del estudiante hacia la promoción al grado siguiente, la continuidad en el mismo grado o la atención de tipo vocacional, previo estudio de caso y de acuerdo a las habilidades, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Los estudiantes tendrán la evaluación de desempeño Bajo cuando no alcancen al finalizar el periodo académico, el 60% de los logros previstos para dicho periodo, caso en el cual se considera no aprobada dicha asignatura o área y se tendrán que realizar actividades de nivelación. Al finalizar el año escolar, la sumatorio de los cuatro periodos dividida por cuatro, ubicara la valoración para el área y de estar en desempeño bajo se considerara no aprobada y tendrá que realizar actividades de nivelación para el caso de una o dos no aprobadas siempre y cuando no sean matemáticas y español; la Institución diferenciará las asignaturas y no las áreas, para efectos de no aprobación. Las asignaturas serán evaluadas por separado, independiente de las áreas en las que se clasifiquen. Por ejemplo: español e inglés se evaluarán de forma independiente. Si algún estudiante no alcanza los logros propuestos de una de ellas, deberá recuperarla y hasta no aprobarla, no se considera el área ganada.

Artículo 3°.

Criterios para la Promoción Anticipada

- El estudiante que no alcanzó los logros del grado inmediatamente anterior y que solicite promoción anticipada a través del padre de familia o acudiente ante el consejo académico deberá ser evaluado en todas las asignaturas y áreas deberá tener una valoración de desempeño alto como mínimo en todas ellas, además de una buena convivencia. Este proceso debe realizarse durante el primer período del año escolar y contar con la aprobación del consejo directivo.
- Promoción anticipada de grado: se realizará por recomendación del Consejo académico, aprobación del Consejo Directivo y consentimiento del padre de familia o acudiente. Tendrá lugar en cualquier momento del año escolar.

Artículo 4°.

Actividades de Nivelación

Son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, practicas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su área o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los alumnos al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final de año electivo, se realizará de manera continua durante todo el período..

Las/los docentes podrán utilizar para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los estudiantes

hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

Cabe aclarar que las actividades de refuerzo y recuperación son momentos académicos diferentes, los cuales hacen parte del proceso enseñanza-aprendizaje y debemos articular al sistema de la evaluación y la promoción escolar.

CAPITULO IV ACTIVIDADES DE REFUERZO ESCOLAR

Son los momentos y los espacios que debe cumplir la docente en el aula de clase o fuera de esta, para allanar vacíos o lagunas en contenidos, proyectos de aula, evaluaciones, trabajos escritos, entre otros, que no fueron asimilados en forma práctica y consciente por los estudiantes. Es decir la docente está en la obligación de retroalimentar los temas o los contenidos que a su consideración quedaron flojos en el grado o en un grupo de estudiantes, con miras a mejorar los resultados académicos y los procesos evaluativos. Se realizarán de manera permanente según las necesidades del grupo. Además de las actividades planteadas por la/el docente en la semana de refuerzo, luego de los resultados de las pruebas tipo saber.

CAPITULO V ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ESCOLAR

Son los momentos y los espacios que por ley debe cumplir la/el docente en el aula de clase o fuera de esta, para brindar el derecho de oportunidad al estudiante, de que mejore sus resultados académicos en los procesos de evaluación y adquisición de los conocimientos.

El estudiante que no se presente a cumplir con las actividades de recuperación su calificación será uno, y esta nota será sumada a las demás notas recopiladas en el período por el estudiante que presente este tipo de novedad.

Estas actividades no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino que deberá demostrarse de manera directa y personal del estudiante ante la/el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. Deberá quedar una evidencia escrita del proceso de nivelación.

Artículo 1°.

Designación de un Segundo Evaluador

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al director, la designación de un segundo

evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por la/el docente.

CAPITULO VI ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL

La adaptación de nuestra escala de valoración numérica será de 1 a 5, homologándola a la escala de valoración del ministerio nacional; así:

VALORACIÓN M.E.N.	HOMOLOGACIÓN NUMÉRICA
Desempeño Superior	4.60 a 5.00
Desempeño Alto	4.00 a 4.59
Desempeño Básico	3.00 a 3.99
Desempeño Bajo	1.00 a 2.99

DESEMPEÑO SUPERIOR: Es un estudiante que supera ampliamente todas las competencias básicas previstas en el área y cuyo resultado en las dimensiones son superiores. Participa en forma crítica, analítica, racional y activa en los procesos pedagógicos que le corresponden para su preparación. Es autónomo, respetuoso, solidario y colaborador con los compañeros y docentes, es comprometido con su crecimiento personal y el de su grupo. Su desempeño académico y su desarrollo cognitivo, personal y social es excepcional.

DESEMPEÑO ALTO: Es un estudiante que obtiene el total de las competencias propuestas, no presenta dificultades en su proceso de aprendizaje. Sobresale entre los demás porque demuestra responsabilidad, vivencia de los valores institucionales y no se le dificulta alcanzar las competencias básicas del área y/o asignatura en cada una de las dimensiones. Se le recomienda acompañamiento del docente en su desarrollo cognitivo, personal y social, para que logre un desempeño superior.

DESEMPEÑO BÁSICO: Es un estudiante que obtiene las competencias propuestas en el proceso de cada una de las áreas y/o asignaturas, sin llegar a ser sobresaliente en cada una de las dimensiones. Solo le interesa cumplir a medias en las diferentes actividades del desarrollo curricular. Se le dificulta asimilar y obtener algunas competencias en forma significativa, presenta altibajos en su desempeño, le falta más responsabilidad en las actividades y evaluaciones. Es un estudiante que no manifiesta interés por el proceso de aprendizaje, pese a que tiene buenas capacidades y no muestra compromiso para superar las metas propuestas. Le falta proyección individual y grupal y debe exigirse más, en su desarrollo cognitivo, personal y social. Requiere de un acompañamiento del docente y del padre de familia y/o acudiente.

DESEMPEÑO BAJO: Es un estudiante que no obtiene la mayoría de las competencias básicas propuestas en el proceso curricular de cada una de las áreas y/o asignaturas. Persiste constantemente en sus dificultades, a pesar de los planes

de refuerzo. Le falta exigencia, compromiso, espíritu investigativo y motivación personal, lo cual no le permite acceder a otros aprendizajes y hacer aplicación del conocimiento. Por más que se le brinde ayuda y se le den estrategias de apoyo, no muestra interés para superar sus dificultades. Le hace falta la proyección individual, grupal, poco colaborador y solidaridad con los compañeros en los aspectos académicos y/o disciplinarios, los resultados en cada dimensión no le permiten tener un desarrollo cognitivo, personal y social acorde a los requisitos para ser promovido al grado siguiente. Requiere de un seguimiento minucioso por parte del docente y de una colaboración comprometida y decidida del padre de familia y/o acudiente.

CAPITULO VII ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

Se definen los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del Centro Educativo, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares

Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral. Respondiendo a las dimensiones cognitiva, procedimental, comunicativa y actitudinal.

Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, fines del sistema educativo, objetivos por niveles y ciclos, visión, misión del plantel, estándares, lineamientos curriculares y competencias que deben demostrar en su desempeño los alumnos, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

Se evaluarán los procesos investigativos, los procesos lectores y de pensamiento en cada una de las áreas.

Cada área del plan de estudios tiene sus criterios evaluativos específicos acordes con los lineamientos y criterios generales institucionales coherentes con la legislación vigente.

CAPITULO VIII PROCESO DE EVALUACIÓN CON MODALIDAD LAS DE ESCUELA NUEVA

La Evaluación y Promoción en el modelo de escuela Nueva, valora al estudiante como centro del aprendizaje, y según su ritmo de trabajo, tendrá la oportunidad de avanzar de un grado a otro a través de la promoción flexible, y ofrece la continuidad del proceso en caso de ausencias temporales de la escuela (Circular 291 de Julio 23 de 2010).

Por lo anterior el modelo de la institución tendrá en cuenta:

- Evaluar de manera permanente y enfatizará en el progreso y logros del estudiante.
- Respetará los ritmos de aprendizaje
- Prevalecerá la utilización de herramientas que permitan verificar los procesos formativos, cognitivos, de solución de problemáticas del entorno.
- La promoción podrá hacerse en cualquier momento del año, siempre y cuando los estudiantes demuestren el alcanzar los desempeños mínimos para el grado que están cursando, según las competencias y estándares definidos por el Ministerio de Educación.
- No habrá reprobación, sino que los alumnos quedaran con los logros pendientes hasta el momento en que los alcancen, realizándose en ese momento la promoción. Por lo que en Escuela Nueva, no podemos hablar de reprobación.
- La promoción anticipada, podrá hacerse en cualquier momento del año, en que el estudiante demuestre la superación de los logros.
- Las actividades de nivelación en la escuela nueva podrán hacerse en cualquier momento en que el estudiante lo requiera, pues siempre se está en ese proceso hasta que el estudiante alcance los desempeños previstos.
- La Certificación de aprobación de un grado sólo se podrá dar al estudiante hasta el momento en que el estudiante alcance los logros.

CAPITULO IX CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura. El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

CAPITULO X

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Como la evaluación es un proceso continuo, las docentes realizan con los alumnos al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos. Algunas de las estrategias para impulsar el mejoramiento de los desempeños son:

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad del Centro Educativo y de la comunidad educativa.
- Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas.
- Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos o regulares en los momentos que la/ el docente considere oportuno.
- Se Realizarán reuniones periódicas de consejo académico para analizar desempeños académicos de los estudiantes y resultados de evaluaciones externas.
- Reuniones con padres de familia para informar sobre el rendimiento académico y acordar acciones de mejoramiento individual y establecer compromisos de mejoramiento académico y /o comportamental.
- Actividades diagnósticas al iniciar el año lectivo en cada una de las áreas, con el fin de determinar el nivel del grupo.
- Actividades de apoyo pedagógico con los estudiantes que presenten niveles de desempeño bajo en cada una de las áreas.
- Diálogos ocasionales con acudientes y estudiantes para establecer y hacer seguimiento a compromisos.

CAPITULO XI

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación son estrategias que buscan hacer más equilibrado y democrático el proceso evaluativo.

La Autoevaluación: Permite que cada sujeto se evalúe sus propias acciones. Este es un valioso medio de formación integral, que permite a los estudiantes ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo. Estas tendrán un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, y debe conducir al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

Coevaluación: Es la evaluaciones mutuas que hacen los integrantes del grupo. Estas permiten el reconocimiento mutuo y colectivo de las fortalezas y dificultades con el objeto de emprender acciones de mejoramiento.

Heteroevaluación: Permite hacer valoraciones del docente con respecto al desempeño de sus estudiantes.

CAPITULO XII CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar es un área de formación integrada a todas las áreas académicas, por lo tanto cada docente debe evaluar y cualificar la convivencia escolar y dejará constancia en su diario y en el cuaderno comunicador del estudiante.

En caso de que un estudiante presente reiteradas faltas de disciplina, la docente si así lo considera necesario remitirá al estudiante al comité de convivencia conformado por el director, una docente y el psicólogo del programa escuela entorno protector para la vida, para analizar dicho caso y citar al padre de familia o acudientes en miras de encontrar estrategias que contribuyan al mejoramiento del comportamiento del mismo.

La Convivencia escolar de los estudiantes siempre se rige por el Manual de Convivencia, por lo tanto lo anterior no va en contra vía de éste, y por el contrario pretende humanizar y particularizar la sana convivencia en todo el establecimiento educativo.

CAPITULO XIII ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Tendrán derecho a participar en acciones de apoyo para mejorar el nivel de desempeño:

Aquellos estudiantes que por razones de fuerza mayor como calamidades domésticas o incapacidades debidamente comprobadas no puedan cumplir con las actividades del período y queden con niveles de desempeño bajo.

Los estudiantes con desempeño bajo en una o dos asignaturas al finalizar el año tendrán derecho a participar en actividades de apoyo durante la primera semana del año siguiente, momento en el cual deberán, como mínimo, obtener un nivel de desempeño básico en las asignaturas para poder ser promovido al grado siguiente. Las estrategias de apoyo para la superación de debilidades deberán ser orientadas y aplicadas por la/el docente del estudiante.

NOTA: Las estrategias de apoyo podrán ser: Asesorías individuales y/o grupales, talleres y trabajos pedagógicos con su debida sustentación, nivelaciones, compromisos con padres de familia y estudiantes entre otras.

CAPITULO XIV PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar. Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del alumno en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes y conocerán previamente a la entrega de los informes bimestrales, el resultado final del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el centro educativo, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

Durante el año académico, en un día determinado (miércoles) los padres de familia a iniciativa propia o atendiendo un llamado institucional, recibirán informes parciales sobre el rendimiento escolar de sus representados. El informe parcial podrá ser verbal y/o escrito, dejando constancia de la presencia del acudiente y la temática tratada.

Instrumentos que respaldan el Informe de Rendimiento Escolar

Planilla de asistencia: Que respalda el control de asistencia de cada docente y constituye una evidencia de la asistencia del estudiante.

Diario de clase y/o de campo del docente y planilla de seguimiento del estudiante: Donde el docente registra los avances del seguimiento a sus estudiantes y los avances en los diferentes procesos de sus estudiantes.

Observador del estudiante que deberá reportar como mínimo 2 anotaciones durante el año donde se recopile el avance de los estudiantes en los diferentes procesos. En el observador deberán hacerse registro de aquellos comportamientos significativos del estudiantes y cuando se registren faltas graves, deberá hacerse después de un dialogo entre las partes y firmada por los afectados en el hecho.

Estructura de los Informes de Rendimiento Escolar

Los informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las asignaturas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado. En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5). En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el numeral 2 de este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES", en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento. Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membreteado del Centro Educativo con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el Director del Establecimiento.

CAPITULO XV

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS

- Acompañamiento y apoyo pedagógico a los docentes.
- Revisión de planillas de seguimiento.
- Sensibilización, consenso, socialización y apropiación del modelo institucional de evaluación.
- Revisión y ajustes de los planes de área
- Diseño de planes de mejoramiento y de nivelación para superar las dificultades en el desempeño de los estudiantes.
- Unificación de criterios para la elaboración de planes de área, diarios de clase y proyectos de aula.
- Reuniones con padres de familia para dar informes de rendimiento escolar parcial o final.
- Reuniones periódicas de Consejo Directivo, Consejo Académico y Comisiones de Evaluación para realizar apoyo académico y pedagógico.
- Revisión y ajuste permanente al Plan de Mejoramiento Institucional

CAPITULO XVI

ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, cualquier miembro del consejo directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir como primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al consejo Académico, Al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

CAPITULO XVII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El presente Sistema Institucional de evaluación, fue consultado previamente con representantes de los docentes, padres de familia y estudiantes y se recibieron las sugerencias por el mismo medio.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico se encargó de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia, alumnos, exalumnos y representante de los gremios económicos, para aprobar el Sistema que tendrá vigencia por el presente año para Centro educativo y sus secciones. El cual solo podrá ser modificado de ser necesario antes de iniciarse un nuevo año escolar.

CAPITULO XVIII

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Las estrategias de apoyo pedagógico que ofrece el docente a los estudiantes son elementos garantes de los procesos educativos que brinda la institución educativa.

Acciones Responsable

- Dialogo personal con el estudiante.
- Entrega de recomendaciones pedagógicas en el boletín escolar.

- Talleres y trabajos pedagógicos o corrección de las pruebas presentadas en el área y/o asignatura.
- Monitoria con estudiantes de su mismo grado.
- Refuerzo del docente.
- Recuperaciones.
- Diálogo con el padre de familia.
- En cualquier momento que sea preciso Contrato pedagógico (Ver manual de convivencia)
- Comisiones de evaluación y promoción

CAPITULO XIX EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Es primordial garantizar la ejecución, el seguimiento, el control y la aplicación del sistema institucional de evaluación por parte de todos los estamentos educativos, implementando acciones claras y concretas que permitan el desarrollo y la aplicación objetiva de una adecuada evaluación escolar.

Acciones

- Establecimiento de criterios claros para la elaboración de planes de área, proyectos institucionales, diarios de campo.
- Reporte de acciones y novedades.
- Plan de mejoramiento institucional
- Servicio de apoyo Psicológico Durante todo el año lectivo
- Inducciones y capacitaciones Planeadas por secretaría de educación municipal
- Durante todo el año lectivo Acompañamiento a las/los docentes.
- Acompañamiento en las aulas de clase
- Auditorías internas y externa delegados secretaria de educación Municipal Durante el año lectivo

CAPITULO XX OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

El establecimiento educativo debe cumplir con unas obligaciones institucionales que garanticen la imparcialidad y objetividad en todos los procesos evaluativos y de aprendizaje que se emprendan, las obligaciones a tener cuenta son:

- Incorporar en el P.E.I. los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes definidos por el consejo académico.

- Realizar reuniones con docentes y directivos para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones de Evaluación y Promoción Escolar para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los y las estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o la promoción escolar
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que pueden estar afectando el desempeño de los y las estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES y SABER a la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados y asistiendo a clase normalmente en el grado y colaborar con éste, en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas según se requiera.

TITULO V

PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1°.

Perfil del Estudiante

El estudiante del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) es un ser formado integralmente con una actitud positiva frente a la vida, que siente gusto por el conocimiento y es sensible frente a la naturaleza, el arte, la ciencia y la tecnología a través de las cuales explora y recrea su potencial investigativo y creativo, desarrolla sus talentos y su participación en la comunidad; es además una persona la cual ejerce sus derechos y vela por el respeto de los mismos en sus compañeros y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2°.

Perfil del Padre y Madre de Familia

"Los padres de familia o acudientes deben garantizar la educación de sus hijos participando activamente en la Institución y asegurando la educación integral de los mismos. El padre de familia debe ser: corresponsable con la Institución Educativa, participativo y comprometido en las actividades programadas para el cumplimiento de la misión institucional, responsable en el acompañamiento y orientación de las labores académicas y extracurriculares de los estudiantes, cumplidor de las normas, ético en sus acciones, un referente positivo en el núcleo familiar y en la comunidad. (Artículo 7 Ley 115).

Artículo 3°.

Perfil del Directivo

El Director del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito), debe ser un líder, orientador de procesos académicos, de convivencia, comunitario y financiero. Capacitado para cumplir con ética, eficacia y eficiencia las metas trazadas; utilizando adecuadamente

los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y financieros del centro educativo. Este debe comprometerse con proyectos y acciones que garanticen la formación integral del estudiante y la garantía de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y un generador de nuevas formas de convivencia pacífica, privilegiando el dialogo, el consenso, y la resolución pacífica y negociada de los conflictos.

Artículo 4°.

Perfil del Docente

El docente del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito), debe ser modelo de rectitud y equidad, con una visión de trabajo en equipo, colaborativo y cooperativo, que practique los valores institucionales con una personalidad equilibrada. Comprometido con su Ser de Maestro, preparado pedagógica y profesionalmente.

Debe articular la práctica pedagógica al contexto, formular proyectos y planes de estudios pertinentes y coherentes al perfil del estudiante del Centro Educativo, que establezca relaciones horizontales y de cooperación como mediador entre el estado y la comunidad educativa; que gestiona en diferentes instancias y con entidades públicas y privadas en pro del mejoramiento institucional.

Debe velar por la garantía de derechos de cada uno de sus estudiantes, respetando y promoviendo el ejercicio de estos y dando trámite ante las instancias institucionales correspondientes en el momento en que identifique alguna amenaza, vulneración o inobservancia de los mismos.

TITULO VI

MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN – GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN – GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 1°.

Definición

Es una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Su fundamentación legal se encuentra en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 142 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 y en su Decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994.

Artículo 2°.

Fines

- Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, la formación en valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, para que puedan participar activamente en el desarrollo socioeconómico del país, comenzando por la comunidad escolar.
- Contribuir con la formación de los y las estudiantes para que asuman desde ahora con responsabilidad y autonomía sus deberes y derechos dentro de la sociedad.
- Fomentar el desarrollo de habilidades tales como la capacidad para la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la solución de conflictos.

- Propiciar en los estudiantes el conocimiento y análisis de la problemática estudiantil para proponer alternativas de solución.
- Generar espacios de comunicación entre iguales, para aprender a interactuar y a decidir en grupo.

Artículo 3°.

Estructura

Los órganos del Gobierno Escolar están conformados por todos los estamentos que integran la comunidad educativa del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito).

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Comité Escolar de Convivencia
- Personería Estudiantil
- Contraloría Estudiantil
- Representante Estudiantil
- Comité de Evaluación y/o Promoción
- Consejo de Estudiantes
- Representante de Padres de Familia (**dada la ausencia de Consejo de Padres de Familia**).
- Estudiante Líder de Mediación Escolar

CAPITULO II CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1°.

Conformación

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- El Rector, quien lo convoca y preside
- Dos representantes de los docentes
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo

Artículo 2°.

Funciones del Consejo Directivo

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente en el decreto 1860.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
17. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.

19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
22. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

CAPITULO III CONSEJO ACADÉMICO

(Artículo 24, Decreto 1860/94, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009).

Artículo 1°.

Conformación

El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

Artículo 2°.

Funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

El Director del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) es el representante del

establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Artículo 3°.

Funciones del Rector

(Artículo 25, Decreto 1860/1994, Artículo 10, Ley 715/2001, Artículo 6, Decreto 4791/2008)

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.

- 18.** Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 19.** Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 20.** Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 21.** Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 22.** Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 23.** Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 24.** Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 25.** Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 26.** Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- 27.** Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
- 28.** Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 29.** Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

- 30.** Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
- 31.** Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
- 32.** Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
- 33.** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- 34.** Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 35.** Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

36. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
37. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

CAPITULO IV ELECCIÓN DEL PERSONERO Y CONTRALOR ESCOLAR

Artículo 1°.

Elección

El personero y el contralor estudiantil, son elegidos en el Centro Educativo por elección popular y votación digital de los estudiantes de cada Sede, el proceso se realiza por medio de inscripción de candidatos del último grado escolar (5°) y tiempo de campaña para exponer propuestas a la comunidad educativa.

En concordancia con el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría y mediante voto secreto.

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

Artículo 2°.

Funciones del Personero:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

- c) Presentar ante el rector o Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes; y.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 3°.

Funciones del Contralor Escolar

- a) Liderar la Contraloría Escolar en el Centro Educativo.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i) Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k) Solicitar al rector la publicación en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad.
- l) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad.

CAPITULO V CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo

destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocara a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La confirmación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 5).

NOTA: esta figura del Gobierno Escolar no existe en el Centro Educativo.

CAPITULO VI ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia. Conforme al Decreto 1286 se reunirá obligatoriamente dos veces al año por convocatoria del Rector de la Institución.

CAPÍTULO VII CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano delegado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación a través de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y;
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 29).

CAPITULO VIII REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

(Ley 115 de 1994, artículo 93).

CAPITULO IX ESTUDIANTE LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este procesos tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Artículo 1°.

Funciones

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia de cada Institución Educativa)

2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”. Estrategia acompañada por el programa Escuela Entorno Protector.

El anterior perfil se construye con base en el acuerdo 075 del 2010, lo que no indica que no pueda tener modificaciones dependiendo del contexto de cada Institución Educativa y su propio manual de convivencia.

CAPITULO X

DOCENTE LÍDER DE PROCESOS DE CONVIVENCIA

Este se encargará de liderar acciones y actividades en pro de la sana convivencia en la institución, ello desde las premisas de la promoción y la prevención consignadas en las funciones del Comité Escolar de Convivencia, además de ello, deberá contar competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reiterativo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familia para cooperar en situaciones complejas que afecten las dinámicas institucionales.

Artículo 1°.

Funciones

Este deberá además:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Participar en el proceso de acompañamiento a casos que afecten la convivencia, además de liderar el proceso de mediación escolar en la institución.
- c. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- d. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

- e. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia de la institución.
- f. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- g. Las demás que el Comité asigne.

TITULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) promoverán los derechos de los estudiantes y garantizarán su ejercicio teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos.

Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes y demás disposiciones legales, los estudiantes del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) tendrán los siguientes:

- Recibir una educación gratuita y de calidad.
- Recibir la orientación adecuada y oportuna por parte de los profesores.
- Expresar su opinión libremente y ser escuchados.
- Ser respetado y protegido de manera íntegra por todos los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad.
- Al libre desarrollo de su personalidad conforme lo dictamina la Constitución Política de Colombia en su artículo 16: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”
- A ser protegidos desde El Centro Educativo a través del CEC, el cual velará por la garantía de cada uno de los derechos consignados en tratados internacionales y el conjunto de leyes, disposiciones y normas del orden nacional.
- Disfrutar de un ambiente escolar sano que fortalezca el desarrollo físico y mental.

- Ser orientado según su ciclo evolutivo en un ambiente de comprensión, respeto y tolerancia.
- Recibir un trato digno y no ser sometido a sanciones degradantes o que de alguna manera vulneren sus derechos.
- Al respeto de su intimidad, buen nombre, dignidad e identidad, sin diferencias étnicas, culturales, políticas, religiosas, e ideológicas.
- Al reconocimiento de su diversidad sexual e identidad de género.
- Que se promueva el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en sus diferentes etapas de la vida escolar.
- Aportar a la construcción de nuevas formas de ser hombres y de ser mujeres en igualdad de oportunidades, acceso y derecho a los bienes materiales y simbólicos de la sociedad.
- Participar libremente y según sus intereses y necesidades en las diferentes actividades que promuevan su sano desarrollo.
- Utilizar todos los recursos materiales, educativos, tecnológicos y locativos con que la institución cuente.
- Desde el Centro Educativo se respetara en cada uno de sus estudiantes su capacidad de autodeterminación en función de sus pensamientos, creencias religiosas y políticas, así como en función de su orientación sexual, eliminando toda forma de exclusión, maltrato o vulneración a este derecho, el cual se identifica con el principio de equidad prevalente en cada uno de los estudiantes.
- Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y de religión bajo la dirección de sus padres.
- Ausentarse del aula de clase o de la institución, siempre y cuando exista causa justificada y se siga el conducto regular, (ello contando siempre con la autorización y la presencia del padre, madre o acudiente con constancia escrita en el caso de requerir la salida del estudiante de la institución).
- Beneficiarse de los servicios de bienestar estudiantil.
- Disfrutar del descanso, el sano esparcimiento, el juego, el deporte y la participación en la vida de la cultura y las artes.
- Elegir y ser elegido democráticamente para las posiciones que le corresponden en las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
- Participar en el proceso de construcción y/o actualización del Manual de Convivencia del Centro Educativo.
- Conocer y poseer el Manual de Convivencia del año lectivo (por familia).
- Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de tipo académico.
- Cualquier estudiante que presente algún tipo de discapacidad o cualquier condición neuropsicológica debidamente diagnosticada, que afecte los dispositivos básicos de aprendizaje o que sea generadora de cualquier dificultad del aprendizaje tendrá derecho a participar de cada uno de los escenarios escolares en igualdad de condiciones de sus compañeros, además del derecho a recibir los apoyos académicos necesarios que posibiliten la adquisición de aprendizajes y competencias propias de su grado escolar; desde el Comité Académico y el Comité Escolar de Convivencia, se generaran

las estrategias pertinentes para coadyuvar al buen desempeño de dichos estudiantes.

- Suministrársele oportunamente los certificados, las calificaciones y demás documentos requeridos por el estudiante según los tiempos establecidos para ello.

NOTA: Los derechos podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el conducto regular, en el caso de tener el carácter de Derechos Fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Artículo 1°.

Respeto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos: La comunidad educativa, creará las condiciones dignas donde se puedan satisfacer, las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

Los estudiantes del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) tendrán derecho a:

1. Derecho a la libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.
2. Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones, y violencias de toda índole.
3. Derecho a la igualdad sexual. Se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.
4. Derecho a la salud sexual. Incluyendo la disponibilidad de recursos suficientes para el desarrollo de la investigación y conocimientos necesarios para su promoción. El SIDA y las ITS requieren de más recursos para su diagnóstico, investigación y tratamiento.
5. Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.
6. Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.
7. Derecho a la libre asociación. Significa la posibilidad de contraer o no, matrimonio, de disolver dicha unión y de establecer otras formas de convivencia sexual.
8. Derecho a la decisión reproductiva libre y responsable. A tener o no tener hijos; al espaciamiento de los nacimientos y el acceso a las formas de regular la fecundidad. El niño, niña y adolescente tienen derecho a ser deseados y queridos.
9. Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable es insustituible.

NOTAS: El respeto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR de los estudiantes serán promovidos por todos los medios posibles. La salud sexual es un derecho humano básico y fundamental.

- **El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.**
- **De igual manera aplicará el derecho al secreto profesional en lo que respecta a la figura del psicólogo, ello siempre y cuando no se vea comprometida la integridad o la vida del estudiante u otra persona y no constituya un delito o infracción a las leyes nacionales.**

Acorde a la Resolución 11960 de 2015 por parte de la Secretaria de Educación de Medellín:

Artículo 8. El proceso de matrícula de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, a ningún educando o a su grupo familiar se le podrá exigir, como prerrequisito para este efecto, cuota para la asociación de padres de familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona, gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichas o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para pruebas ICFES, aportes para bibliobanco o cualquier otro costo adicional. La contribución a las asociaciones de padres de familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto Nacional 1075 de 2015. Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la inscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

CAPITULO II ENFOQUE DE DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE LA INSTITUCIÓN

La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades de género y de orientaciones sexuales, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los derechos humanos y los principios institucionales.

La pluralidad hace referencia a los grupos sociales que encontramos y que comparten diferentes maneras de expresarse y de vivir, así como gustos, ideas y costumbres.

La pluralidad es un aspecto positivo que permite a las personas la posibilidad de tomar decisiones frente a una situación y apreciar las ventajas o inconvenientes en cada situación.

La diversidad por su parte, hace referencia a las diferencias entre las personas en cuanto a su etnia, orientación sexual, origen, religión y género.

La existencia de la pluralidad y la diversidad facilita la convivencia, ya que es la posibilidad de enriquecer las relaciones interpersonales; sin embargo, muchas veces estas diferencias son tomadas como desventajas ya que ocasionan disgustos, intolerancia y conflictos.

En el Centro Educativo El Salado enseñamos a los niños, niñas y adolescentes a reconocer su identidad y las diferencias que existen entre unos y otros, por medio del dialogo constante, en la resolución de conflictos que se pueden presentar en el aula de clase o en los momentos de descanso. Se realizan actividades que promueven el respeto por los demás y la prevención para que no se presenten a futuro prejuicios y discriminación hacia los demás, estas actividades se promueven a través del proyecto de educación sexual, ya que están orientadas al respeto mutuo y el reconocimiento de la individualidad de cada estudiante. Durante la dirección de grupo que se realiza en la primera hora de clase se realiza la lectura de cuentos sobre diversidad y pluralidad con el fin de construir paz y de que haya una convivencia en armonía aceptando las diferencias de los otros en un ambiente de dialogo y respeto.

En este sentido, se busca que en el Centro Educativo, tanto en su Manual de Convivencia como en sus prácticas cotidianas, se garanticen los siguientes aspectos:

- Se eliminen los tratos diferenciales o roles distintos entre niños y niñas (roles y estereotipos de género).
- Se eliminen las expresiones que descalifican o condenan la orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, discapacidad?
- La eliminación en el Manual de Convivencia de situaciones que afectan la convivencia escolar relacionadas con las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas (LGBTI), así como a nivel de las medidas disciplinarias.
- La expresión respetuosa de las demostraciones de afecto entre parejas heterosexuales o entre parejas del mismo sexo.
- La utilización de un lenguaje incluyente, no sexista y de reconocimiento de prácticas de convivencia interculturales
- La utilización del uniforme institucional conforme su identidad de género
- La eliminación de medidas disciplinarias frente a elementos asociadas a la identidad de género y el libre desarrollo de la personalidad tales como el uso de maquillaje; cabello largo, tatuajes, piercing, accesorios para el cabello, etc.
- La existencia de acciones de prevención y atención frente a cualquier tipo de discriminación u hostigamiento escolar por condición de género, étnico-racial,

discapacidad, orientación sexual e identidad de género no normativa conforme las disposiciones legales, aspecto que se encuentra en los diferentes apartados relacionados con el Comité Escolar de Convivencia.

CAPITULO III DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Al firmar la matrícula todo estudiante y su familia se comprometen a cumplir con las normas del Manual de Convivencia de nuestro Centro Educativo.

- Presentar la papelería y la documentación legal y médica, adecuada y oportuna al momento de la matrícula, al igual que cualquier información que se requiera desde la institución.
- Asistir puntualmente a clases y a todos los actos que sean convocados por en el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito).
- Expresar sus opiniones, ser escuchado y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).
- En el marco del libre desarrollo de la personalidad, cada uno de los y las estudiantes deberá respetar los derechos de sus compañeros y de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Respetar la diversidad sexual e identidad de género de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con los compromisos adoptados al momento de la matrícula.
- Hombres y mujeres poseen los mismos derechos en función del trato, el acceso a las actividades y espacios institucionales y en general en cada uno de los aspectos desarrollados en la institución.
- Todos los estudiantes deberán respetar a los demás miembros de la comunidad educativa y evitar todo acto o conducta que implique violencia o discriminación contra otros en función de su identidad cultural, étnica, sexual, política o religiosa.
- Portar el uniforme de la institución en buenas condiciones de higiene y cuidado del mismo.

Se sugiere el uso del uniforme como un elemento que evita la discriminación entre estudiantes, su no uso, NO SERÁ SANCIONADO desde el Manual de Convivencia, pero él o la acudiente deberá presentar por escrito la justificación pertinente para su no uso.

En aras del respeto al libre desarrollo de la personalidad, solo se sugiere a los y las estudiantes, evitar el uso de:

Maquillaje exagerado, alhajas, aretes grandes, piercings, gorras, adornos llamativos o de colores diferentes a los del uniforme (blanco, negro y rojo), o asistir con ropa de calle, cortes de cabellos que incluyan diseños colores, figuras, colas entre otros.

El uniforme debe llevarse así: (vigente para el año lectivo 2017)

GALA NIÑAS: Camiseta tipo polo institucional, sudadera institucional, medias grises y tenis negros.

GALA NIÑOS: Camiseta tipo polo institucional, sudadera institucional, medias grises y tenis negros.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Camiseta con cuello redondo blanca institucional, sudadera gris institucional, medias grises y tenis negros.

NOTAS IMPORTANTES

- 1. Conforme lo expresado en la Directiva 07 de febrero de 2010 del MEN, solo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El estudiante que no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo, o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.**

Lo anterior y teniendo en cuenta que la educación en Colombia es un derecho fundamental e inviolable, amparado por la norma constitucional en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, razón por la cual no se puede negar este derecho a los niños, niñas y jóvenes por falta de uniforme.

- 2. El Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) no exige a los padres de familia o acudientes la compra de uniformes, y de ningún otro útil o elemento de estudio en algún establecimiento comercial específico.**
- 3. Cada estudiante del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) tendrá el derecho a usar el uniforme con el cual se identifique, conforme a su identidad de género tal cual lo establece la norma, previa comunicación escrita solicitándolo.**

- Cuidar de las instalaciones, muebles y enseres del Centro Educativo y reponerlos en caso de daño.
- Tratar con respeto a todas las personas que conforman la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la institución.
- Participar de forma activa y positiva en las clases y actividades propuestas por los profesores.
- Utilizar un vocabulario adecuado.
- Evidenciar un adecuado aseo personal.
- Respetar y reconocer los símbolos patrios e institucionales, los valores culturales tales como: bandera, escudo e himno.

- Participar en el proceso de construcción y/o actualización del Manual de Convivencia del Centro Educativo.
- Cumplir de manera íntegra con el Manual de Convivencia.
- Estar dispuesto al dialogo para superar las dificultades sin recurrir a la agresión y el irrespeto.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones académicas y comportamentales hechas por los profesores y demás figuras de autoridad y que están consignadas en el Manual de Convivencia, acorde a las leyes, normas y demás jurisprudencia vigente.
- Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, Comité Escolar de Convivencia y docentes.
- Permanecer dentro del aula en las horas de clase, asumiendo un comportamiento respetuoso y responsable.
- Evitar negocios dentro de la institución, así como juegos de azar o apuestas.
- Evitar el uso de celulares, radios, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico en el aula de clase (que no estén en la planeación de clases).
- Utilizar adecuadamente las unidades sanitarias.
- Evidenciar un óptimo comportamiento en lugares y espacios por fuera del perímetro institucional, especialmente en el transporte escolar y el entorno del Centro Educativo.
- Asistir al servicio de orientación y asesoría psicológica cuando la institución o la familia lo consideren necesario.
- Las dificultades que se presenten de carácter académico o disciplinario, deben seguir el conducto regular:

- ✓ **Docente del Grupo**
- ✓ **Comité Escolar de Convivencia (mesas de conformación)**
- ✓ **Comité Escolar de Convivencia en pleno**
- ✓ **Director**
- ✓ **Consejo Académico**
- ✓ **Consejo Directivo**
- ✓ **Jefe de Núcleo**
- ✓ **Secretaría de Educación.**
- ✓ **Otras Instancias Legales**

Se aclara que dicho conducto regular varía en función de la dificultad, contingencia o situación presentada.

Artículo 1°.

Deberes Académicos de los y las Estudiantes

- Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas.
- Cumplir con las actividades, evaluaciones y trabajos planeados desde el aula de clase y basados en el Plan de Estudios.
- Alcanzar las competencias y desempeños para cada grado en todas las asignaturas.
- Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.

- Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.
- Entregar tareas y trabajos oportunamente y de acuerdo con los criterios establecidos en clase.
- Participar, junto con el docente, en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- Presentar en las horas y fechas fijadas las evaluaciones y recuperaciones.
- Conocer y acatar los reglamentos internos de los servicios que presta la Institución.

Artículo 2°.

Relaciones de los Estudiantes con los demás Estamentos de la Comunidad Educativa

Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos.

El profesor responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a la prevención de cada una de las violencias al interior de la Institución.

En su proceso de socialización y formación política los estudiantes establecerán relaciones signadas por el respeto, el reconocimiento y la apropiación del sentido de la diferencia de tal manera que pueda lograrse el bienestar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Los estudiantes atenderán con respeto las directrices y orientaciones asignadas por los docentes, directivos y personal de la institución. En caso de estar en desacuerdo con las orientaciones deben hacerlo conocer argumentando sus razones. El Centro Educativo abrirá espacios de concertación que permitan dirimir el asunto de manera pacífica.

El Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) no propiciarán ni admitirán ninguna clase de maltrato, ni violencia entre estudiantes-estudiantes, docentes-estudiantes, estudiantes-docentes o algún otro integrante de la comunidad educativa.

CAPITULO IV ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con el desempeño los estudiantes podrán recibir estímulos cómo una retribución al esfuerzo con un carácter formativo conducente a mantener y a optimizar los comportamientos positivos y el buen rendimiento académico, de los estudiantes, concretándose a través de:

- Representar al Centro Educativo en eventos culturales, científicos y recreativos
- Reconocimiento público mediante resolución del Consejo Directivo de los estudiantes que sobresalgan en eventos sociales, culturales, científicos, investigativos, recreativos y deportivos, anexando copia de esta a su hoja de vida
- Ser elegido como representante del área o monitor ante los diferentes organismos que conforman el Gobierno Escolar
- Realizando entrega de diplomas o medallas en eventos públicos al finalizar el año lectivo
- Mejor estudiante por cumplimiento con el Manual de Convivencia.
- Reconocimiento verbal ante la comunidad educativa
- Distinción en actos cívicos por el mejor rendimiento académico, comportamiento y otros valores
- Reconocimiento escrito por destacarse en relación a sus actitudes y aptitudes.
- Todo estudiante que de alguna forma alcance a destacarse favorablemente en cualquier campo o actividad y tenga buen comportamiento, deberá ser reconocido con un estímulo
- Reconocimiento público al personero(a) y al contralor(a) finalizado el año escolar de acuerdo a la evaluación en el cumplimiento de sus funciones
- Otros que determine el Consejo Directivo del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito).

CAPITULO V

DERECHOS DE MADRES, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

- Recibir para sus hijos e hijas educación gratuita y de calidad y solicitar sin costo la expedición de certificados de estudio de años cursados o en curso.
El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:
 - ✓ La estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
 - ✓ El docente y/o directivo incumple con su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.
 - ✓ **El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.**
- Participar en la construcción, ejecución y actualización del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, así como en los procesos de autoevaluación institucional.
- Al respeto de su intimidad, buen nombre, dignidad e identidad, sin diferencias étnicas, culturales, políticas, religiosas, e ideológicas.
- Al reconocimiento de su diversidad sexual e identidad de género.

- Aportar a la construcción de nuevas formas de ser hombres y de ser mujeres en igualdad de oportunidades, acceso y derecho a los bienes materiales y simbólicos de la sociedad.
- Conocer la filosofía que orienta el devenir del Centro Educativo, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, la apuesta pedagógica, el Sistema de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos e hijas, el desempeño de docentes, directivos y personal administrativo.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el desempeño académico y actitudinal de sus hijos e hijas.
- Elegir y ser elegido o elegida para representar a los padres y a las madres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

CAPITULO VI DEBERES DE MADRES, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Las madres y padres de familia se comprometen con el acompañamiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje como lo estipula la ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 en su título II capítulo 1, **obligaciones de la familia, la sociedad y el estado, artículos 14, 38, 39.**

- Cumplir con los compromisos contraídos en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia.
- Apoyar las acciones que contribuyan a la calidad del servicio educativo participando en la formulación y el desarrollo de los planes de mejoramiento.
- Apoyar y participar en el proceso formativo y en el cumplimiento de los deberes de sus hijos e hijas.
- Fomentar el buen trato y la sana convivencia en la familia y en la escuela.
- Reconocer y respetar los derechos de los demás.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto y responsabilidad mutua que favorezca la formación de sus hijos e hijas y a una mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente a las directivas del Centro Educativo, las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico de menores o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir oportuna respuesta, acudir a las autoridades competentes.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con lo consignado en el Manual de Convivencia.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecimientos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos.
- Asistir a las reuniones que se programen en El Centro Educativo, participar en la escuela de padres y madres de familia y los demás proyectos y programas que realice El Centro Educativo.
- Asistir a la Institución con una adecuada higiene personal y buena presentación.
- Informar de manera oportuna y presentando constancia escrita de la entidad (EPS) situaciones de ausencia de su hijo o hija del Centro Educativo.
- Participar en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional así como del Manual de Convivencia y de los procesos de autoevaluación institucional.
- Conocer la filosofía que orienta el devenir de la institución, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia, el Plan de Estudios, la apuesta pedagógica, el Sistema de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los alumnos después de la jornada escolar y en el fin de semana.
- Promover las condiciones y medios para garantizar la continuidad y permanencia de sus hijos en el ciclo educativo.
- Acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados institucionales.
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen en la Institución para participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. (Código de la Infancia y la Adolescencia)
- Proporcionar a sus hijos el tratamiento terapéutico, médico o psicológico requerido cuando desde el Centro Educativo se recomiende y presentar en la constancia correspondiente.
- Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.
- Evidenciar en todo momento un trato culto, amable y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando cualquier tipo de relación de

confianza o ejercicio de algún tipo de maltrato, discriminación o violencia en contra de los y las estudiantes de la institución.

- Respetar la diversidad sexual e identidad de género de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Favorecer el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las diferentes etapas de la vida escolar.
- Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique violencia o discriminación contra las mujeres.
- Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, Comité Escolar de Convivencia y docentes.
- Presentarse en la institución en aquellos momentos en que se requiera de la salida del estudiante durante el desarrollo de la jornada escolar, o en su defecto una figura familiar reconocida en el Centro Educativo previa comunicación de ello.

CAPITULO VII DERECHOS DE LOS DOCENTES

A recibir un trato justo y respetuoso: Los docentes gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres, estudiantes y demás personal que labora en la institución.

Al respeto de la integridad física y moral: Todos los docentes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

A la libertad de expresión: Los docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional.

A la actualización de sus conocimientos: Todos los docentes tienen derecho a actualizar sus conocimientos con miras a la mejora de su desempeño profesional y su desarrollo personal y en este sentido la directiva facilitara tal aspecto a través de la autorización de permisos conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaria de Educación.

A la libertad de conciencia: Los docentes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

A participar: Los docentes tienen derecho a elegir y ser elegidos como representantes de los docentes ante el Consejo Directivo, a participar en los procesos de planeación y en los programas de la Institución.

Y como complemento de ello a:

- Ser respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Al respeto de su intimidad, buen nombre, dignidad e identidad, sin diferencias étnicas, culturales, políticas, religiosas, e ideológicas.
- Al reconocimiento de su diversidad sexual e identidad de género.
- Que se promueva desde la institución el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en sus diferentes etapas de la vida escolar.
- Aportar a la construcción de nuevas formas de ser hombres y de ser mujeres en igualdad de oportunidades, acceso y derecho a los bienes materiales y simbólicos de la sociedad.
- Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, y a hacer los descargos correspondientes.
- Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
- Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios y talleres.

CAPITULO VIII DEBERES DE LOS DOCENTES

- Estar actualizándose permanentemente en su práctica educativa con espíritu investigativo.
- Cumplir con el calendario, horario escolar y jornada laboral.
- Educar a los y las estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley e instituciones, inculcando el amor por los valores históricos y culturales de la Nación.
- Ser adulto significativo, es decir, un maestro que comprende al estudiante sin juzgarlo, que conoce el contexto que vive y lo orienta de una manera ética, haciéndole tomar conciencia a sus aciertos y desaciertos.

- Mantener relaciones cordiales con los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal, promoviendo a la cooperación vital entre la escuela y la comunidad.
- Evidenciar en todo momento un trato culto, amable y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando cualquier tipo de relación de confianza o ejercicio de algún tipo de maltrato, discriminación o violencia en contra de los y las estudiantes de la institución.
- Respetar la diversidad sexual e identidad de género de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Favorecer el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las diferentes etapas de la vida escolar.
- Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique violencia o discriminación contra las mujeres.
- Planear sus actividades pedagógicas, implementando metodologías activas y creativas acordes a los intereses y características de los niños y niñas, adolescentes de hoy, y adultos, utilizando variedad de recursos didácticos y tecnológicos.
- Acompañar efectivamente los procesos y actividades institucionales incluyendo los descansos.
- Realizar una evaluación ética y formativa en las diferentes dimensiones del ser como estudiante.
- Abstenerse de solicitar préstamos o beneficios económicos de los estudiantes y/o familias.
- Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta el respeto.
- Reconocer el conflicto como inherente a las relaciones humanas, abordándolo por negociación, es decir, de manera dialógica, concertada y reflexiva.
- Vincular permanentemente a las familias o acudientes en el proceso formativo de los estudiantes.
- Fomentar la sana convivencia y la resolución pacífica de las situaciones conflictivas.
- Abstenerse de fumar dentro de la Institución.
- Evitar el responder teléfonos celulares (llamadas o chats) mientras se desarrollan las clases.
- Hacer un acompañamiento eficiente y efectivo en los espacios y tiempos que se le asignen.
- Presentarse puntual y oportunamente al Centro Educativo y al aula de clase.
- Mantener su rol de maestro, guardando las distancias y conservando el mutuo respeto.
- Abstenerse a hacer comentarios negativos sobre El Centro Educativo.
- Entrega oportuna los documentos requeridos por El Centro Educativo.
- Respetar los ritmos y estilos de aprendizaje de cada uno de sus estudiantes.
- Utilizar estrategias diversificadas, materiales y recursos adecuados a las necesidades de sus estudiantes.

- Formular y/o seleccionar los indicadores de logro básicos que el estudiante debe alcanzar para ser promovido.
- Desarrollar con los estudiantes que lo requieran las recomendaciones dadas por otros especialistas, según el caso.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, la integridad física y moral de los estudiantes.
- Diligenciar en el seguidor del alumno o en un acta conforme sea el caso no sólo al reporte de las situaciones Tipo I, II y III sino también la acción pedagógica formativa, la fecha de su cumplimiento y las observaciones a las que hubiere lugar, todo esto con el fin de poder hacer remisiones claras y precisas a los diferentes instancias para la solución de los conflictos.
- Mantener la información de los estudiantes y los casos bajo custodia en la oficina de la dirección del Centro Educativo con el fin de salvaguardar la información de los estudiantes allí consignada.
- Hacer las respectivas remisiones u informes requeridos por el CEC y/o otros estamentos o instancias cuando se requieran.
- Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- Brindar los apoyos académicos requeridos en los casos en que existan estudiantes con algún tipo de discapacidad, de modo que esto les permita ajustarse a las diferentes dinámicas institucionales y procesos académicos en condición de igualdad con respecto a sus compañeros.

De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondientes.

CAPITULO IX

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO

- Ser escuchados y atendidos en actitud de dialogo cuando se tenga la necesidad y seguir el conducto regular.
- Ser respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Al respeto de su intimidad, buen nombre, dignidad e identidad, sin diferencias étnicas, culturales, políticas, religiosas, e ideológicas.
- Al reconocimiento de su diversidad sexual e identidad de género.
- Que se promueva el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en sus diferentes etapas de la vida escolar.
- Aportar a la construcción de nuevas formas de ser hombres y de ser mujeres en igualdad de oportunidades, acceso y derecho a los bienes materiales y simbólicos de la sociedad.
- Derecho a los espacios de descanso y alimentación que dispone la ley.
- Al suministro de los implementos de trabajo.
- Recibir oportuna información y comunicación sobre las tareas asignadas.

CAPITULO X

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Colaborar con el cuidado de los bienes naturales, físicos, logísticos y culturales con que cuenta El Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito).
- Evidenciar siempre una buena presentación personal.
- Cumplir a cabalidad con los horarios establecidos.
- Abstenerse de fumar dentro de la Institución.
- Evitar el responder teléfonos celulares (llamadas o chats) durante el desarrollo de su jornada laboral.
- Evidenciar sentido de pertenencia y lealtad al Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito), mediante la responsabilidad, apoyo y compromiso propio de su cargo.
- Respetar la identidad y filosofía del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito).
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las labores propias de su cargo.
- Respetar el conducto regular que le es propio a su cargo.

- Evidenciar en todo momento un trato culto, amable y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando cualquier tipo de relación de confianza o ejercicio de algún tipo de maltrato, discriminación o violencia en contra de los y las estudiantes de la institución.
- Respetar la diversidad sexual e identidad de género de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Favorecer el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las diferentes etapas de la vida escolar.
- Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique violencia o discriminación contra las mujeres.
- Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.

CAPITULO XI

PROHIBICIONES A TODO EL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

- Utilizar, portar, distribuir, consumir sustancias que afecten la vida, la salud y la integridad propia o la de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar equipos tecnológicos, Implementos deportivos, electrodomésticos, muebles y alimentos sin la debida autorización del director.
- El abandono o suspensión de labores, injustificadas sin la previa autorización de la autoridad competente para cada cargo.
- Realizar comentarios o chistes de mal gusto y que atenten contra la honra o la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Prohibido dar información que corresponda comunicar a docentes y directivos.
- Cualquier tipo de conducta que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Centro Educativo, sus derechos humanos sexuales y reproductivos o cualquier acto que se constituya en un delito a las leyes nacionales.

CAPITULO XII

ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

- Valoración de su trabajo por parte de la directiva de la institución.
- Estímulos verbales y escrito dándolos a conocer a quien pudiera interesar, reconocimiento público de su buen desempeño.

NOTA: el personal de apoyo incluye también a todas las personas que presten un servicio al Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito), ejemplo de ello

transporte escolar y personal perteneciente a programas y proyectos de carácter externo, ya sea público o privado.

CAPITULO XIII DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

- Recibir un trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Al respeto de su intimidad, buen nombre, dignidad e identidad, sin diferencias étnicas, culturales, políticas, religiosas, e ideológicas.
- Al reconocimiento de su diversidad sexual e identidad de género.
- Que se promueva el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en sus diferentes etapas de la vida escolar.
- Aportar a la construcción de nuevas formas de ser hombres y de ser mujeres en igualdad de oportunidades, acceso y derecho a los bienes materiales y simbólicos de la sociedad.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización, tanto dentro como fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la constitución política de Colombia.

CAPITULO XIV DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución.
- Evidenciar en todo momento un trato culto, amable y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de relación de confianza o ejercicio de algún tipo de maltrato, discriminación o violencia en contra de los y las estudiantes de la institución.
- Abstenerse de fumar dentro de la Institución.

- Evitar el responder teléfonos celulares (llamadas o chats) durante el desarrollo de reuniones o sesiones de algunos de los comités institucionales.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Liderar la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional, Manual de Convivencia Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vincule al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Promover distinciones, méritos y reconocimientos en su equipo de trabajo.
- Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- Respetar la diversidad sexual e identidad de género de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Favorecer el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las diferentes etapas de la vida escolar.
- Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique violencia o discriminación contra las mujeres.
- Promover mecanismos desde las respectivas instancias institucionales que permitan la nivelación académica y el desarrollo de logros académicos para aquellos estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad.

De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondientes.

TITULO VIII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO I

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) ha conformado su Comité Escolar de Convivencia, conforme lo reglamentado en la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes. Y dicha instancia se ha constituido en una importante instancia de apoyo para el análisis y resolución de las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar en cada una de sus sedes, además de erigirse en un organismo que brinda una permanente vigilancia al respeto de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos de sus estudiantes y en general de la comunidad educativa, espíritu de protección que se busca plasmar a través de la permanente actualización de su Manual de Convivencia.

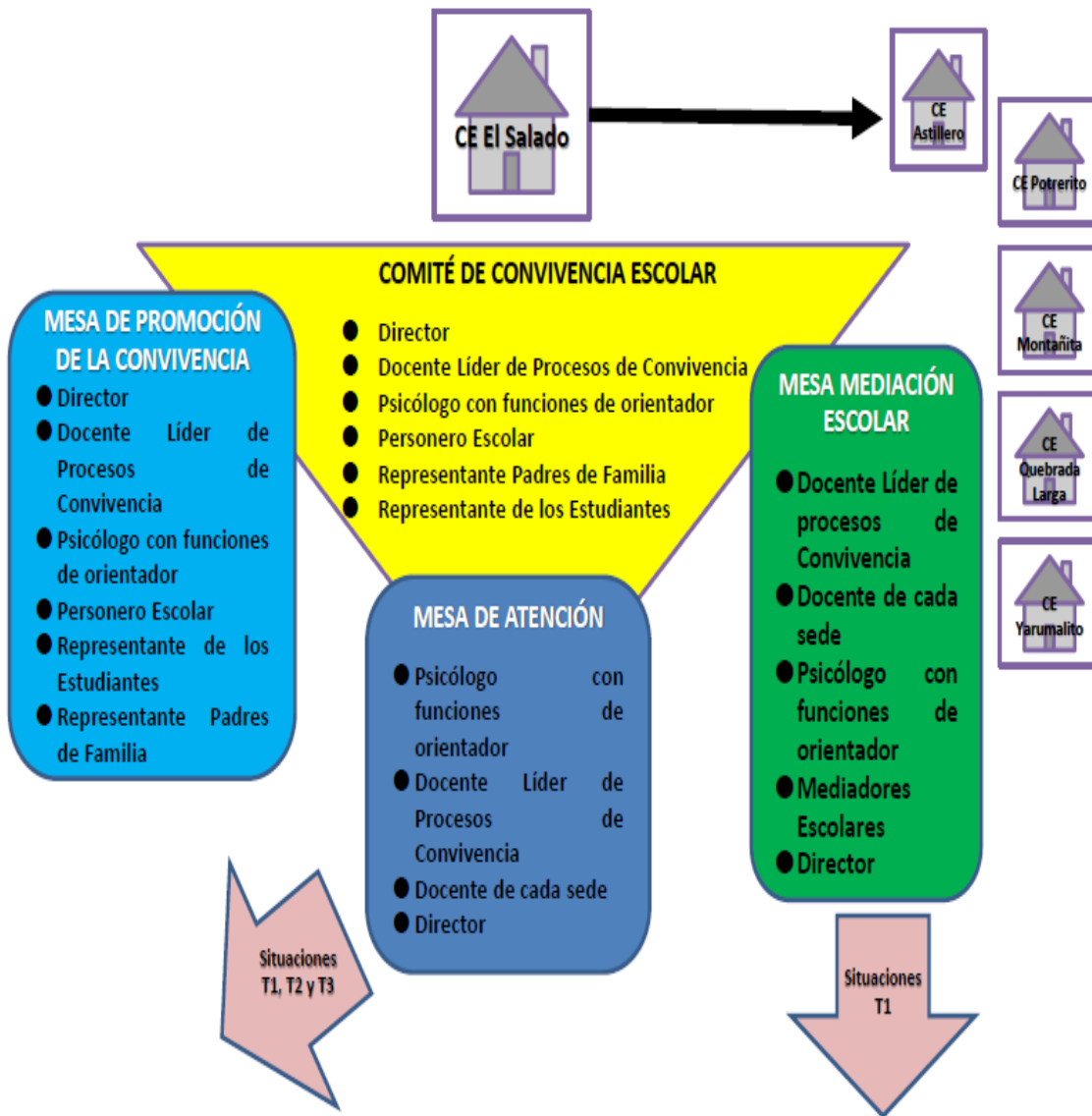
Según lo referido en la Ley 1620 de 2013, serán integrantes ordinarios de este Comité:

- El Director o Rector del Centro Educativo, quien preside el comité,
- El Personero Estudiantil
- El Docente con función de Orientación
- El Coordinador cuando exista este cargo
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ES DE IMPORTANCIA SEÑALAR QUE EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CUENTA CON UNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN UN REGLAMENTO CREADO POR SUS INTEGRANTES, EL CUAL SE REVISA ANUALMENTE Y DEL CUAL SE INCORPORAN ALGUNOS APARTES EN ESTE DOCUMENTO EN LA PARTE DE ANEXOS

CAPITULO II
OPERATIVIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO



FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Centro Educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Promover la estrategia de la mediación escolar para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Realizar anualmente la actualización del Manual de Convivencia de la institución con la participación de toda la comunidad educativa, así como su respectiva socialización.

CAPITULO IV

OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 1°.

Objetivos Generales

1. Adoptar los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia escolar en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los estudiantes de las instituciones educativas.”
2. Reconocer que nuestros estudiantes son el centro y razón de ser del CE El Salado.
3. Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, así como los derechos humanos, la formación ciudadana y la prevención de la violencia en el Centro Educativo El Salado

Artículo 2°.

Objetivos Específicos

1. Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.
2. Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.
3. Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando competencias ciudadanas como estrategia formativa y de prevención de manifestaciones de violencia al interior de la escuela.
4. Aprender a resolver el conflicto de manera pacífica, fomentando la estrategia de la mediación escolar como forma de tramitar conflictos al interior del Centro Educativo.
5. Favorecer el desarrollo de competencias ciudadanas al interior del aula para generar un espacio de Aulas en Paz.
6. Formar a la comunidad educativa en el proceso de mediación escolar.
7. Incluir a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la institución.
8. Analizar y realizar acciones en pro del mejoramiento del clima de convivencia en la institución.
9. Garantizar el respeto por los derechos de niños y niñas.
10. Resolver las situaciones de Tipo I, II y III conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia de la institución y de conformidad con los protocolos y Rutas de Atención Integral según sea el caso.

TITULO IX

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, CONSIGNADOS EN LA LEY 1620 EN SU ARTÍCULO 5°

1. Participación.

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía.

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad.

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una

concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad.

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO II ESTRUCTURA DEL SISTEMA

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- **Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

NACIONAL (Art 7)	TERRITORIAL (Art 9)	ESCOLAR (Art 12)
<ul style="list-style-type: none"> • El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá, • El Ministro de Salud y Protección Social o un Viceministro delegado, • El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un Subdirector delegado. • El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. • El Director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un Comandante delegado • El Ministro de Cultura o un Viceministro delegado • El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un Viceministro delegado, • El Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación ASCOFADE. • El Presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores ASONENS • El Director Ejecutivo de las Asociación Colombiana de Universidades ASCUN • Defensor del pueblo o su delegado 	<ul style="list-style-type: none"> • El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda. • El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda. • El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda • El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal • El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios. • El Comisario de Familia • El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional • El Defensor del Pueblo regional según corresponda • El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia • El rector de la institución educativa oficial que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité • El personero estudiantil • El docente con función de orientación • El coordinador(es) • El presidente del consejo de padres de familia • El presidente del consejo de estudiantes • Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

<ul style="list-style-type: none"> • El rector de la institución educativa oficial con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior • El rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • El rector de la institución educativa privada que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior. • La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar. 	
---	---	--

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPITULO IV
RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO EL
SALADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y
FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA
SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO V
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS,
LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE
LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

1. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

CAPITULO VII

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA LA FAMILIA, COMO PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO VIII CORRESPONSABILIDADES

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

CAPITULO IX INCENTIVOS Y SANCIONES

Los niños, niñas y adolescentes, durante su proceso y desarrollo formativo, necesitan y buscan normas, criterios y modelos de conducta que les ayuden a encauzar rectamente su vida. Es un deber de la familia y de la Institución Educativa proporcionárselos oportuna y asertivamente. Por ello, es necesario que la Institución Educativa fije los criterios de normatividad, y los procedimientos disciplinarios con miras a ejercer una acción pedagógica-formativa en sus estudiantes para garantizar un orden y entendimiento, base fundamental para la convivencia escolar. Por otra parte, ninguna acción formativa en la Institución Educativa prospera si no cuenta con total y permanente apoyo de la familia.

Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados de la responsabilidad y corresponsabilidad de los actores del SNCE dará lugar a las sanciones establecidas en las leyes.

TITULO X

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAI)

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manuál de Convivencia

- Comité Nacional
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales
- Comité Escolar de Convivencia

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

1. Pactos y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que incidán negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO 2

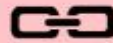
a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOS



TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remite la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones reactivas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la activación e imponer de inmediato los medios de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR CE EL SALADO

Artículo 1°.

Componente de Promoción

El Centro Educativo en aras del buen trato y con base en el diagnóstico de convivencia realiza acciones de promoción para fortalecer la convivencia y mitigar los riesgos que llegasen a afectarla dentro y fuera de la misma, por ello apunta a un trabajo con los estudiantes y con la comunidad educativa en general, de sensibilización y promoción del buen trato donde basados en las competencias ciudadanas se diseñan talleres que fortalezcan la democracia, el respeto por el otro, la igualdad, la identificación y el reconocimiento de emociones, la cooperación y demás acciones que generen en el Centro Educativo un buen clima de convivencia y el fortalecimiento de valores, dichas acciones también son desarrolladas o promovidas desde las diferentes asignaturas académicas y en los múltiples espacios de interacción. Estas estrategias están articuladas a las acciones propias del Comité Escolar de Convivencia en virtud de las funciones que cumple acorde a los parámetros de ley y las características de la institución y su contexto, todo ello orientado a velar por la prevención de las situaciones que afecten la convivencia o generen algún riesgo frente al ejercicio de los DDHH y los DHR de la comunidad educativa.

Artículo 2°.

Componente de Prevención

Dentro de las estrategias que se planean en el Centro Educativo para el fortalecimiento de la sana convivencia y la prevención de situaciones que la afecten, se tiene como eje principal el desarrollo del tema del proyecto de vida, a partir de este, se trabaja el fortalecimiento de las creencias y actitudes de los estudiantes para formar en hábitos y modelos de comportamiento que favorezcan su desempeño en los diferentes contextos socioculturales, no solo dentro de la institución sino para la vida tanto en el sector rural dadas las características de los entornos cercanos de la institución; sino también en el escenario global, tal cual se fundamenta en los fundamentos teleológicos institucionales. A nivel pedagógico se tienen en cuenta la planeación por parte de los docentes de actividades y talleres que promuevan el conocimiento y la aplicación de términos como la reparación de los daños causados, la reconciliación y el establecimiento de un adecuado clima institucional; el desarrollo de los diferentes proyectos institucionales que favorezca la sana convivencia y que evidencie la adquisición de los mismos en el trato entre estudiantes y comunidad educativa, aumentando la competencia social para la interacción con otras personas, relacionándose y comunicándose mejor con los demás, esto con el fin de prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar y basándonos siempre en el contexto escolar de la institución.

En el Centro Educativo El Salado y sus secciones las acciones implementadas en la ruta de atención integral y en el Comité Escolar de Convivencia apuntan al fortalecimiento de los componentes de promoción y prevención, ya que las características del contexto reflejan una comunidad educativa que aún no ha sido

permeada por factores de riesgo psicosocial tales como la drogadicción, el embarazo adolescente y otros asociados a fenómenos de violencia social, los cuales requieren de un grado de atención mayor o de intervención de diferentes estamentos.

Ante cualquier situación o caso que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos de los estudiantes o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se privilegiara la adopción de medidas o estrategias pedagógicas formativas direccionadas a generar aprendizajes en los estudiantes y al fortalecimiento de competencias ciudadanas en los mismos; de igual manera, se buscará a través de estas promover permanentemente la mediación escolar, la reconciliación al interior de la escuela, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el aula y en la institución como estrategia para la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar conforme las disposiciones consignadas en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3°.

Componente de Atención

Desde los diferentes estamentos pertenecientes al Comité Escolar de Convivencia y con el apoyo del Programa Escuela Entorno Protector y otras instituciones y programas pertenecientes a la Ruta de Atención Integral Intersectorial, se desarrollan acciones y estrategias tendientes a la atención de cualquier situación que represente una vulneración, amenaza o inobservancia de los DDHH y DHSR de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la institución, así como frente a cualquier práctica de discriminación o riesgo tanto en el contexto escolar como en el familiar y veredal; todo ello conforme a los protocolos establecidos para cada una de las situaciones tipo acorde a las disposiciones legales consignadas en el protocolo y el marco de las competencias y responsabilidades de la institución y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la formación y mitigación de la violencia escolar; para todos los casos abordados se prevé una respuesta inmediata con miras al análisis y toma de decisiones frente a las situaciones ocurridas involucrando a la familia en la búsqueda de soluciones; se busca también la adopción de medidas pedagógicas formativas, privilegiando los ejercicios de mediación escolar, ello como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa, aspecto que no excluye la toma de decisiones de carácter disciplinario, las cuales también se consideran en la atención de cada una de las situaciones que pueden presentarse; adicional a ello y según las necesidades y particularidades de cada caso, se utiliza la Ruta de Atención Integral Intersectorial como instancia de apoyo o escalamiento de alguno de los casos abordados.

Artículo 4°.

Componente de Seguimiento

Este componente se centra en el reporte y diligenciamiento de la información de cada una de las situaciones identificadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, información que debe ser reportada al Comité Escolar de Convivencia en cualquiera

de sus estamentos, y es desde este que se adelantara en asocio con las diferentes docentes un proceso de observación y seguimiento de los casos conforme los tiempos y compromisos establecidos en cada uno de ellos; de igual manera, desde este componente se implementaran acciones tendientes a la mitigación de las conductas o eventos que comprometan la convivencia escolar o el ejercicios de los DDHH y los DHR, adoptando medidas y estrategias que eviten su posterior ocurrencia o una mayor afectación o presencia al interior del Centro Educativo. Adicionalmente se involucraran otras instancias propias de la Activación de la Ruta de Atención Integral Intersectorial en aquellos momentos en que las situaciones presentadas desborden las medidas institucionales adoptadas.

Este componente tendrá la tarea de proponer acciones que complementen las estrategias diseñadas para los componentes de promoción y promoción.

CAPITULO II

MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO

Formas alternativas de resolución de conflictos Las formas alternativas corresponden a mecanismos no formales y solidarios que brindan un elemento fundamental en la humanización del conflicto, con la presencia de una tercera persona que actúa como facilitadora especialista en resolución o prevención del conflicto. Las formas alternativas son una debida opción cuando la convivencia diaria, familiar y comunitaria han sido transgredidas de manera intencional y repetitiva con perjuicios a nivel emocional, social, físico o legal de una persona. Las figuras alternativas también permiten a los individuos ser gestores de cambios pro-positivos y pro-activos que faciliten el bienestar mutuo, así como la satisfacción y el beneficio de los actores involucrados. La Constitución Política colombiana de 1991 reconoce la posibilidad que tienen los particulares de ejercer funciones de árbitros o conciliadores que definan fallos sobre los diversos problemas en los cuales se pueden ver involucradas las personas, grupos y comunidades. El profesional en Trabajo Social está capacitado para actuar en el manejo de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos por la formación holística que comparte con la mayoría de las ciencias sociales como la sociología, la economía, la antropología y la psicología. Ejerce un rol educativo que busca no sólo reforzar comportamientos sino capacitar a los actores que intervienen en lo referente al manejo de habilidades, buscando potencializar las capacidades para manejar, enfrentar y resolver el problema en forma eficiente. Tal formación posibilita la comunicación y la relación entre las partes, y clarifica el origen y la estructura del conflicto; facilita, además, el proceso de negociación y la identificación y análisis de alternativas, así como permite que los actores aprendan del conflicto y lo conciben realmente como una oportunidad de aprendizaje. El trabajador social desarrolla este proceso determinando unas fases, objetivos y estrategias que le permiten manejar técnicas y tácticas propias de la intervención profesional, a través de las cuales intenta comprender y explicar lo que sucede, qué sienten las personas, qué hacen y por qué hacen lo que hacen, fortaleciendo así las acciones educativas. Dentro de las formas

alternativas de resolución de conflictos se encuentran la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Artículo 1°.

Negociación

Es el proceso a través del cual los actores o partes involucradas llegan a un acuerdo. Se trata de un modo de resolución pacífica, manejado a través de la comunicación, que facilita el intercambio para satisfacer objetivos sin usar la violencia. La negociación «es una habilidad que consiste en comunicarse bien, escuchar, entender, recibir feedback, buscando una solución que beneficie a todos. Cuando la gente usa la violencia, a veces las cuestiones se complican, se “pudre todo”, y no hay retorno» (Rozenblum de Horowitz, 1998: 31). Las partes involucradas negocian fundamentadas en el respeto y la consideración; los intereses corresponden a lo que dificulta la negociación; lo que las partes reclaman y lo que se busca satisfacer son las necesidades, deseos o cuestiones materiales. En la revista Desarrollo y Cooperación de Alemania, la negociación es considerada como la relación que logra equilibrar intereses opuestos, articular diversidad de oposiciones y conciliar diferencias a través de pactos concebidos, neutralizando divergencias y puntos de vista concebidos como antagónicos por los actores vinculados. Esta actividad lleva implícitos procesos de aprendizaje y fortalece una cultura democrática caracterizada por el debate, el escrutinio y la crítica abierta de las ideas, intereses y proyectos que integran la comunidad. La negociación implica el buen manejo de los procedimientos para cada una de las partes involucradas, es decir, exige un manejo sistemático mediante el cual se legitima un acuerdo en el que se comprometen los actores. Por lo tanto, es necesario planificar el proceso, tener claros los objetivos propios y los de la contraparte, clarificar los intereses particulares, saber sobre qué aspectos se está dispuesto a ceder y diseñar estrategias para el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 2°.

Mediación

Consiste en un proceso en el que una persona imparcial, el mediador, coopera con los interesados para encontrar una solución al conflicto. Se trata de un sistema de negociación facilitada, mediante el cual las partes involucradas en un conflicto, preferiblemente asistidas por sus abogados, intentan resolverlo, con la ayuda de un tercero imparcial (el mediador), quien actúa como conductor de la sesión ayudando a las personas que participan en la mediación a encontrar una solución que les sea satisfactoria. El mediador escucha a las partes involucradas para determinar los intereses y facilitar un camino que permita encontrar soluciones equitativas para los participantes en la controversia. El acuerdo no produce efectos jurídicos, salvo que las partes acuerden formalizarlo en una notaría o centro de conciliación. La mediación es de gran utilidad en el ámbito de lo general viabilizando la comunicación entre los actores. Allí el mediador es fundamental, pues de alguna forma contribuye a la resolución del conflicto, brinda una orientación cooperativa y competitiva procurando el beneficio de las partes, y busca eliminar o reducir la conducta conflictiva. El conjunto implícito de normas y valores proporciona el fundamento del marco de la mediación, guiando las expectativas de los actores, y está relacionado con la capacidad de hacer

concesiones, tanto al mediador — qué contribución puede hacer para llegar a un acuerdo— como a las partes o actores —capacidad de los actores para reunir apoyo para hacer concesiones o modificar sus posiciones originales y alcanzar un acuerdo—. Finalmente, la mediación se basa en la adopción de premisas normativas referidas al poder, la confianza y la capacidad de hacer concesiones.

Artículo 3°.

Conciliación

Se trata de un proceso o conjunto de actividades a través del cual las personas o partes involucradas en un conflicto pueden resolverlo mediante un acuerdo satisfactorio. Adicional a las partes, interviene una persona imparcial denominada conciliador, que actúa con el consentimiento de las partes o por mandato de la ley, para ayudar a los actores a llegar a un acuerdo que los beneficie. «Este proceso busca complementar el sistema tradicional de justicia, mediante un procedimiento breve en el cual una autoridad judicial o administrativa interviene como un tercero para lograr posibles soluciones a un problema que involucra a dos o más personas en controversia» (CENASEL, 1998: 50). La conciliación es un proceso de civilidad porque los acuerdos son el resultado del ejercicio pacífico y democrático del derecho a la controversia, en el cual se involucra de manera directa a los actores interesados en arreglar las diferencias, procurando acuerdos recíprocos y satisfactorios sin que se presenten vencidos ni vencedores, activando la comunicación, reduciendo y aliviando las tensiones, y evitando la escalada del conflicto. Por lo tanto, es necesario comprender acertadamente el conflicto para verlo como una totalidad y una fuente de transformaciones que contribuyen al crecimiento y evolución de los diferentes grupos sociales —entre ellos, el sistema familiar—, permitiendo relaciones más gratificantes y no la dominación y la imposición, así como la visión «tú pierdes, yo gano». Como acto democrático, se fundamenta en la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para ser autores del conflicto y generadores de soluciones, asunto en el cual se determina la igualdad entre las partes, la legitimidad de sus intereses y la voluntad para negociar y concertar acuerdos, sintetizando el ejercicio de la democracia. El proceso democrático de la conciliación se desarrolla a través de varias fases: a) la fase inicial, en la cual se define el contexto de la conciliación; b) la fase de intercambio de historias, donde se definen los puntos de vista de cada uno de los actores, los hechos y sentimientos; c) la fase de situación del conflicto, es decir, donde se concretan los puntos a tratar y se enfatiza en lo conciliable; d) la fase donde se generan soluciones, promoviendo su búsqueda y su selección; y e) la fase en la cual se establecen los acuerdos y el cierre que se especifican en un acta.

Artículo 4°.

Arbitramento

Se trata de un proceso mediante el cual un tercero, que es un particular, decide sobre el caso que se le presenta y las partes o actores aceptan la decisión. Se parece a un juicio donde el árbitro es elegido por las partes, en procura de la conciliación. En este proceso, la decisión del tribunal de arbitramento se asimila a la sentencia de un juez y es denominada «laudo arbitral». El árbitro actúa como auxiliar de la justicia, buscando que esta se haga más clara para que los actores interesados puedan

determinar las reglas de procedimiento y se convierta en un instrumento comunitario. Para concluir, se puede afirmar que actuando y enseñando las ideas y los ideales de la resolución de conflictos manejados a través de las alternativas de resolución entre quienes conforman la sociedad, se puede contribuir a la reducción de la violencia y al fortalecimiento de espacios pacíficos para las futuras generaciones. Para el profesional en Trabajo Social el conflicto se convierte en un reto de investigación y de educación para la paz.¹

CAPITULO III LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, la cual se entiende como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, el mediador. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Otra definición señala que “la mediación es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar, para contribuir en la mejora de las relaciones, en la búsqueda satisfactoria de acuerdos en los conflictos, y en la construcción de formas de convivencia ciudadanas.

Esta estrategia se caracteriza por:

- Una concepción positiva del conflicto.
- El uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.
- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- La práctica de la participación democrática.
- El protagonismo de las partes.

Todos los aspectos mencionados hacen parte esencial de una cultura ciudadana. Además de ello, los procesos de mediación sirven para evitar la polarización y desbordamiento de los conflictos, facilitando la concreción de ambientes democráticos y pluralistas.

La mediación contribuye a la despolarización de los conflictos porque, en el mejor de los casos, logra resolver las tensiones que se han producido entre partes enfrentadas,

¹ Documento Tomado de Internet: LOS CONFLICTOS Y LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN, MARÍA ELINA FUQUEN ALVARADO Programa de Trabajo Social Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. <http://www.revistatabularasa.org/numero-1/Mfuquen.pdf>

concretando soluciones que las satisfacen; y en el peor de los casos, permite hacer un alto en la espiral de radicalización de posiciones y un desarrollo de las mismas, al ser enriquecidas con la perspectiva que un tercero introduce.

La adopción de la mediación como una estrategia para tramitar los conflictos pone el énfasis en la autorregulación de las partes.

Se pretende que no sean los docentes o los directivos docentes los únicos que puedan intervenir legítimamente en la regulación de los conflictos; supone la construcción de confianza de parte de directivos docentes y docentes, en la capacidad de los estudiantes para tramitar y resolver entre ellos, y por ellos mismos, los conflictos que tienen lugar en la escuela.

Como la transferencia de competencias va aparejada a la entrega de responsabilidades, el proceso genera costumbres que propician el desarrollo de competencias ciudadanas.

La institucionalización de la mediación implica la aceptación colectiva de que no son las sanciones los anclajes fundamentales sobre los cuales está construida la regulación de la vida organizada en la comunidad educativa. Son más importantes la identificación y la implementación de soluciones que la aplicación de sanciones.

La generalización de una cultura de mediación de conflictos en una institución educativa, facilita la construcción de un clima escolar, respetuoso de las diferencias y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Esta característica es importante en cualquier contexto escolar, pero lo es más en las instituciones ubicadas en contexto de violencia.

La mediación y el desarrollo de los diferentes tipos de competencias ciudadanas

Abordar los conflictos de manera pacífica y constructiva requiere de ciertos conocimientos sobre las diferentes alternativas para su resolución; de algunas competencias cognitivas, como generar ideas y opciones creativas ante una situación de conflicto; de competencias emocionales, como autorregular las emociones; y de competencias comunicativas, como transmitir de forma asertiva los propios intereses. En este sentido, la mediación escolar de conflictos entre pares, por su propia naturaleza –y más aún si se hace de manera intencionada–, contribuye a la promoción de competencias ciudadanas”.²

Características de la Mediación:

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO. La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

² El Desarrollo de Competencias Ciudadanas en la Escuela. Módulo: "La mediación de conflictos entre pares y la formación de competencias ciudadanas en la escuela". Autor: Julio Enrique Soler Barón, Primera Edición: Bogotá, D.C., octubre de 2011

Principios Básicos de la Mediación

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas
4. Sugerir enfoques alternativos.

Valores de la Mediación:

- Respeto
- Tolerancia
- Empatía
- Amor
- Neutralidad
- Cooperación
- Participación

Objetivos de la Mediación Escolar:

1. Construir a un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
2. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
3. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
4. Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
5. Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
6. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
7. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
8. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Los pasos propuestos para la mediación en la escuela son:

1. El mediador debe presentarse y preguntar por la voluntad de realizar la mediación.
2. Establecer unas reglas que permitan llevar a cabo el proceso y que ambas partes estén de acuerdo.
3. Recoger la información, el mediador escucha abiertamente a las partes, quienes narran descriptivamente la situación del conflicto.
4. El mediador expresa la comprensión del problema a través del parafraseo.
5. Propiciar una lluvia de ideas sobre las posibles soluciones al conflicto, cada parte propone lo que cree que puede hacer o lo que se necesita para resolver la situación
6. El mediador ayuda a las partes a que analicen las diferentes opciones de solución que se recogieron y determinar las que son más convenientes para darle viabilidad al proceso.
7. Asistir a las partes en la elaboración de un acuerdo y generar compromiso alrededor del mismo, recomendando explícitamente la buena disposición y esfuerzo en la solución del conflicto.

El Mediador Escolar

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este procesos tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Funciones de los Mediadores:

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia de cada Institución Educativa)
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

El anterior perfil se construye con base en el acuerdo 075 del 2010, lo que no indica que no pueda tener modificaciones dependiendo del contexto de cada Institución Educativa y su propio manual de convivencia.

El Mediador Escolar sin lugar a dudas es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersos en él.

El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.

El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es una facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias. El mediador es una persona que busca proactivamente la solución a las dificultades, no se enfrasca en una sola solución y busca ayuda cuando lo necesita.

El papel del Mediador Escolar es un papel que se destaca por la voluntariedad del estudiante, que por vocación decide hacer parte del proceso de mediación. El mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.

Son aptitudes del mediador:

- La escucha activa.
- Pensamiento crítico y constructivo.
- La imparcialidad.
- EL liderazgo.
- La confidencialidad.
- Comunicativo.

TITULO XI

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

CAPITULO I

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1°.

Normatividad

Artículo 40. (DECRETO 1965) *Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:*

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
----------------------------------	--

<p>1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<p>Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. <p>Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.</p>
<p>2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 	<p>Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han

	<p>promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. <p>Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 42 del presente Decreto.</p>
<p>3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento

	<p>educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>
--	--

CAPITULO II

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las situaciones señaladas en este capítulo, corresponden a las exploraciones realizadas con la comunidad educativa, a partir de la realización del diagnóstico de convivencia del Centro Educativo en el año 2014, reportes preliminares del ejercicio de actualización del diagnóstico de convivencia 2017, así como reportes de los casos atendidos y la observación directa por parte de los docentes en el aula de clase y otros espacios de socialización de los estudiantes, como orientaciones de grupo, formación semanal, reuniones de padres de familia por grupos, charlas y capacitaciones con padres de familia en diversos temas para la buena convivencia y asesorías psicológicas tanto a padres como a los estudiantes.

Artículo 1°.

Situaciones Tipo I

- Uso de apodosos hacia compañeros
- Utilización de un vocabulario soez u ofensivo
- La práctica de juegos bruscos o de contacto, que lastiman la integridad de los y las estudiantes
- La utilización de expresiones corporales o verbales que lastiman la integridad moral, espiritual o psicológica de los y las estudiantes
- Permanecer en la institución en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo autorización expresa

- Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- Dar mal uso a los elementos de enseñanza-aprendizaje facilitados por el Centro Educativo
- Esconder, arrojar o dañar morrales, objetos personales y trabajos escolares de los compañeros
- Desacatar las instrucciones y órdenes asignadas por los docentes, directivos o demás personal de la Institución
- Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas, y otros enseres muebles e inmuebles del Centro Educativo
- Atentar contra el entorno natural y/o cualquiera de las mascotas y otros animales que se encuentren en el Centro Educativo
- Todos los comportamientos catalogados como disruptivos
- Entorpecer o impedir la comunicación entre el Centro Educativo y los padres y/o acudientes del estudiante
- Salir del Centro Educativo sin permiso, durante la jornada de estudio
- Dejar de asistir a la institución sin justificación e información oportuna
- Hacer o propiciar el desorden en clases, formaciones o en actos académicos y culturales.
- Desacato de las normas concertadas en el aula de clases, creadas por los estudiantes y el docente de grupo
- Generación de comportamientos disruptivos que afecten la dinámica de la clase y afecten el ambiente grupal del espacio

Artículo 2°.

Situaciones Tipo II

- Reincidencia permanente de situaciones Tipo I, luego de las respectivas atenciones por parte de las docentes y otras instancias de la atención de casos
- Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
- Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Cualquier acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
- Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Cualquier acción, ya sea verbal o física que atente contra la integridad moral y psicológica de la persona (estudiante, padre de familia, docente, directivo, personal de apoyo) o que atente contra el ejercicio de sus DHR
- Dar información falsa a padres de familia y/o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes
- Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre del Centro Educativo

- Incumplir los contratos pedagógicos (de tipo disciplinario) o compromisos y/o planes de mejoramiento individuales o grupales, previamente acordados por el estudiante y su acudiente, o acuerdos pactados a través de la Mediación Escolar o mesas o comisiones del CEC

Artículo 3°.

Situaciones Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Hurtar implementos de la institución
- Atentar contra la propiedad ajena, hurtando objetos personales o dinero a los miembros de la comunidad educativa
- Agresiones físicas o actos atentatorios en contra de la moral y las buenas costumbres tanto al interior de la institución como en los espacios exteriores contiguos al Centro Educativo, así sean en horarios diferentes a la jornada institucional establecida; esto de conformidad con el marco legal establecido
- Ejercer actos de violencia sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- Porte o distribución de armas de fuego y corto punzantes; bien sean de verdad o de Juguete
- Ocasionar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma directa
- Utilizar medios electrónicos para atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o realizar ofensas de cualquier tipo las cuales atenten contra su integridad y derechos; se incluye todo forma de delito electrónico

CAPITULO III MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

Ante cualquier situación o caso que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos de los estudiantes o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se privilegiara la adopción de medidas o estrategias pedagógicas formativas direccionadas a generar aprendizajes en los estudiantes y al fortalecimiento de competencias ciudadanas en los mismos; de igual manera, se buscará a través de estas promover permanentemente la mediación escolar, la reconciliación al interior de la escuela, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el aula y en la institución como

estrategia para la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar conforme las disposiciones consignadas en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 1°.

Desde el Centro Educativo El Salado se privilegiarán en el marco de las estrategias o medidas pedagógicas formativas los siguientes conceptos:

REPARACIÓN: En el Centro educativo el Salado y sus sedes por cada situación ocurrida, se incluirá de manera complementaria, siempre que sea pertinente, un ejercicio de reparación que permita al estudiante resarcir el daño causado, esto; a través de actividades reflexivas y de acción que conlleven al reconocimiento, interiorización y socialización del proceso.

Estas acciones pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

Desde la reparación de daños se tienen como estrategia pedagógicas:

- Sensibilización frente a que es reparar un daño al compañero
- Dialogo entre partes, el mediador y el docente para acordar y ejecutar la reparación.
- El cumplimiento de las reparaciones acordadas entre las partes

MEDIACIÓN: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Desde la mediación se tienen como estrategias pedagógicas:

- Sensibilización a los estudiantes sobre temas de mediación y valores que fortalecen la cooperación entre compañeros.
- Participación activa del mediador escolar en conversaciones con los compañeros para establecer el valor de su acompañamiento
- La proyección de documentales y videos que favorezcan las mediaciones escolares

RECONCILIACIÓN: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser:

- 1) Explícita; cuando por ejemplo se ofrecen disculpas.
- 2) Implícita; cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido.
- 3) Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Desde la Reconciliación se tienen como estrategias pedagógicas:

- se abren espacios de diálogos entre los implicados para buscar la aclaración de la falta y su solución

- dentro del aula de clases hay espacios de conversación sobre la importancia del perdón entre amigos y los valores que fortalecen la amistad y el compañerismo

Entre las estrategias pedagógicas formativas empleadas para resolver las situaciones que afectan la convivencia escolar en el Centro Educativo se encuentran:

- La Mediación Escolar
- Direcciones de grupo
- Formación semanal de todos los estudiantes
- Construcción colectiva de acuerdos y revisión permanente de normas grupales
- Asambleas grupales para la identificación de reincidencias comportamentales e implementación de nuevas estrategias y la búsqueda de soluciones colectivas
- Reuniones de alertas académicas o comportamentales
- Desarrollo de juegos y espacios amistosos
- Lecturas de cuentos
- Actividades de manifestación de afecto
- Solicitud de excusas verbales y por escrito
- Conversatorios
- Asesoría a padres de familia
- Mesas de acuerdos de estudiantes
- Sanciones consensuadas en el espacio de grupo como acción formativa y reflexiva individual y grupal
- Reparación moral o material de daños causados (esta corre por cuenta de estudiante con el apoyo de su familia)
- Sensibilizaciones de grupo con material audiovisual
- Repaso de compromisos
- Dialogo orientador individual con el estudiante
- Diálogos grupales con estudiantes
- Trabajos o reflexiones estudiante-familia
- Reunión con padres desde la Mesa de Atención de Situaciones de Convivencia
- Elaboración de carteleras o campañas pedagógicas
- Retención de objetos que generan disrupción en las actividades escolares
- Exposición de tema formativo ante compañeros de grado o escuela
- Apoyo al docente o docente en la realización de actividades formativas con otros estudiantes
- Reposición del tiempo perdido durante parte del horario de descanso
- Trabajo individual con el Personero Escolar
- Asignación de talleres o deberes escolares especiales con énfasis formativo
- Orientación desde el espacio de atención psicológica
- Acuerdos pedagógicos o compromisos
- Reuniones de padres extraordinarias
- Búsqueda de apoyo con instituciones y/o entidades
- Activación de la Ruta de Atención Integral

NOTA: siempre se comunicara al padre de familia sobre el comportamiento del estudiante, de igual manera, se le incluirá en los casos en que se considere pertinente ante la adopción de algún tipo de medida pedagógica o correctiva, aspecto el cual debe ir acompañado de la toma de medidas desde el componente familiar.

CAPITULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS SANCIONATORIAS

- Llamado de atención verbal en privado
- Llamado de atención en publico
- Utilización de estrategia de tiempo fuera (retiro momentáneo de la actividad desarrollada)
- Asignación de talleres o actividades a realizar en el Centro Educativo
- Asignación de talleres o actividades a realizar en el hogar
- Citación a padres de familia
- Abordaje desde la Mesa de Atención (Comité Escolar de Convivencia)
- Seguimiento del conducto regular conforme los protocolos del Centro Educativo ante estamentos como Consejo Académico y Consejo Directivo.
- Desescolarización parcial asistida (por un término no mayor a una semana)
- Cambio de ambiente escolar (previo estudio y adopción por parte del Consejo Directivo)
- Cancelación o no aceptación de matricula

NOTA: siempre se comunicara al padre de familia sobre el comportamiento del estudiante, de igual manera, se le incluirá ben los casos en que se considere pertinente ante la adopción de algún tipo de medida pedagógica o correctiva, aspecto el cual debe ir acompañado de la toma de medidas desde el componente familiar.

CAPITULO V PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO

Este protocolo para la resolución de cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar y que han sido identificadas previamente de manera participativa con la comunidad educativa por medio de diferentes estrategias, recoge los diferentes postulados legales protegiendo el debido proceso y garantizando el principio de proporcionalidad entre las situaciones presentadas y las medidas aportadas, a través de las cuales se buscara, además de la reparación del daño en el plano físico, material y moral, el buscar alternativas pedagógicas que formen al estudiante en torno a la

reflexión sobre los comportamientos presentados, adoptando dichas acciones como oportunidades para el aprendizaje en pro del mejoramiento de la buena convivencia al interior del Centro Educativo; todo esto conforme a las disposiciones legales.

Artículo 1°.

Protocolo para Situaciones Tipo I

Todas aquellas situaciones Tipo I que afectan la convivencia escolar en El Centro Educativo serán abordadas como mínimo de la siguiente manera:

Atención del caso:

1. Quien tuviere conocimiento de una situación que afecte la convivencia escolar o represente un riesgo para los DDHH y los DHSR de cualquiera de los integrantes de la institución, deberá informarla de manera verbal o de forma escrita a través del formato de PQRS o cualquier medio electrónico al docente responsable del grupo.
2. El docente responsable del grupo deberá garantizar la confidencialidad de las fuentes de información y resguardar la identidad, intimidad y honra de los estudiantes involucrados en la situación y de quien diere la información.
3. Dependiendo de la gravedad del caso, este podrá realizar una intervención con el estudiante o estudiantes involucrados de forma privada o de manera grupal, ello entendido como un ejercicio de reflexión, una oportunidad para el aprendizaje, la práctica de competencias ciudadanas y la reconciliación de los miembros del grupo.
4. El docente responsable del grupo buscara conocer las diferentes versiones de los hechos y en todos los casos se dejara constancia escrita en el observador del alumno o en un acta o formato diseñado por parte del CEC para tal fin.
5. En todas las orientaciones realizadas, buscara la reparación de los daños causados; se privilegiaran en las situaciones de Tipo I, la utilización de los procesos de mediación escolar, ejercicios liderados por el estudiante líder de mediación escolar con apoyo de otras figuras institucionales como la docente líder de mediación escolar y/o el psicólogo que asesora a la institución, esto como estrategia pedagógica ante las diferentes situaciones presentadas, siempre se llevara en cada mediación escolar un registro de las mediaciones realizadas y los compromisos acordados con los estudiantes involucrados en la situación en caso de presentarse este tipo de conflictos o situaciones.
6. En caso de no realizarse el proceso de mediación escolar por la negativa de uno de los estudiantes (si fuere el caso), la docente procederá a la respectiva orientación y el establecimiento de compromisos con el estudiante, los cuales estarán sujetos a seguimiento en un periodo prudencial conforme el criterio del docente; estos serán consignados en el observador del alumno o acta utilizada.
7. Toda la información derivada del caso quedara bajo la cadena de cuidado del docente, quien establecerá un sitio que garantice la seguridad y confidencialidad de la información, preferiblemente, este material documental será guardado en la oficina de la dirección en una gaveta o armario con llave y al cual solo tenga acceso el personal docente o directivo.
8. El docente, conforme la gravedad de la situación tomara decisiones en función de la posibilidad de aplicar algún tipo de medida disciplinaria al estudiante, ello

conforme a lo tipificado en el Manual de Convivencia y atendiendo a los principios del debido proceso, en este tipo de casos se informara a la familia de la situación y la determinación de manera inmediata, o se hará de manera extemporánea al momento de brindar asesoría a la familia o durante el espacio de reportes académicos y comportamentales de cada periodo.

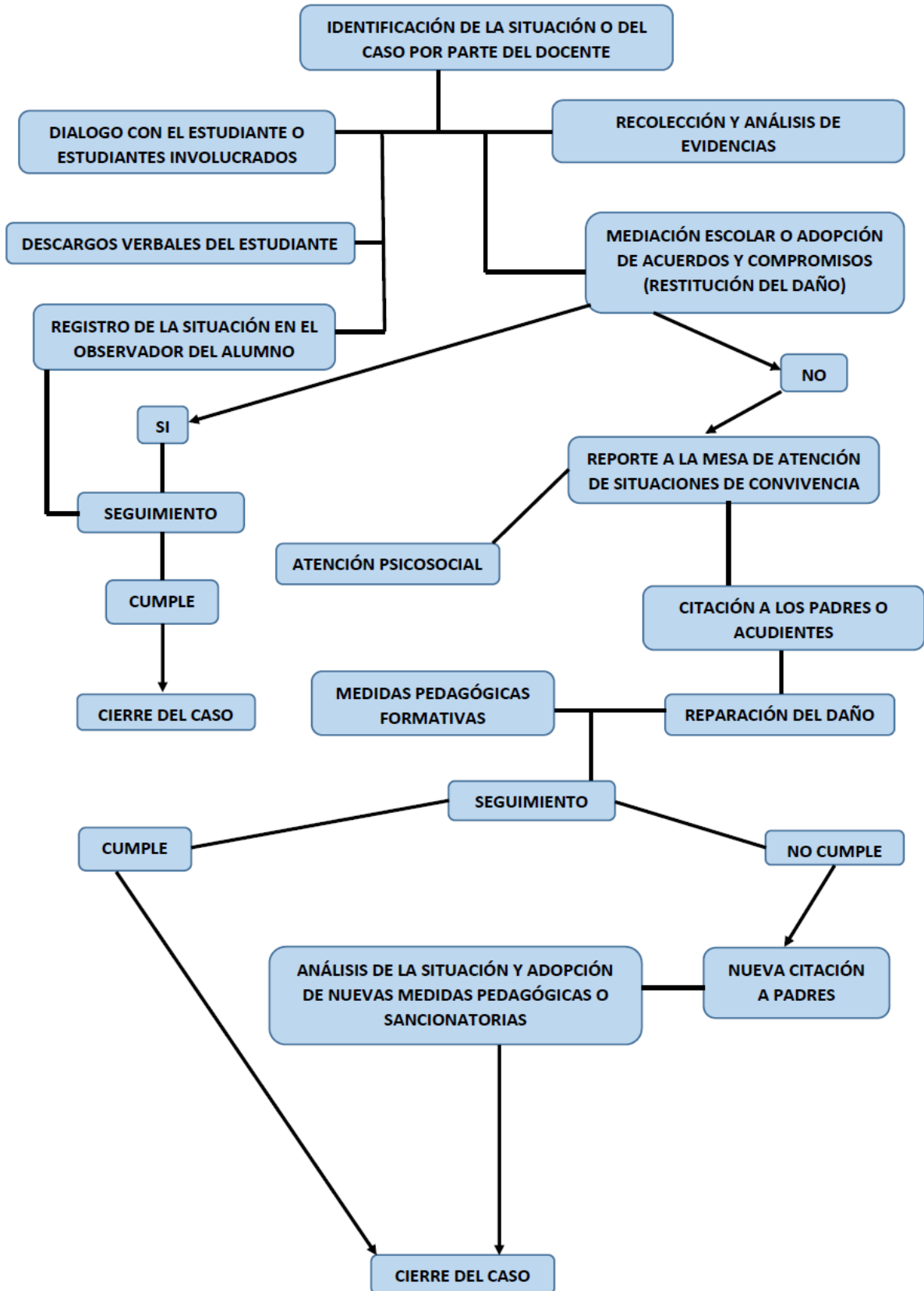
Seguimiento del caso:

1. En una segunda instancia, ya sea el docente conforme el proceso desarrollado y los compromisos adoptados por el estudiante o el docente en conjunto con el mediador escolar, cuando se hayan realizado procesos de mediación al interior del aula de clase, realizaran seguimiento del caso con el estudiante o estudiantes involucrados, esto con el propósito de dar por concluido el proceso iniciado o continuar con el trámite del mismo, para tal fin también se tendrá en cuenta la ocurrencia de otros comportamientos o situaciones meritorias de intervención; en ambos casos, se considerara la determinación de remitir el caso para atención desde el área psicosocial por parte del psicólogo asignado por la Secretaría de Educación o quien pudiese desempeñar tal apoyo de orientación; desde esta instancia se contara con el acompañamiento de los padres de familia o acudientes del estudiante.
2. El docente tiene la potestad de determinar el tiempo prudencial para la realización del seguimiento de los acuerdos o compromisos pactados como medida pedagógica formativa o como parte de los ejercicios de mediación escolar, dicho tiempo puede variar entre una semana y un mes conforme la situación presentada y atendiendo a los principios del debido proceso.
3. El docente realizara un ejercicio permanente de observación y análisis de los comportamientos del estudiante o estudiantes en el aula de clase y otros espacios de socialización, con el propósito de determinar si la estrategia pedagógica formativa adoptada fue efectiva o no, en cuyo caso se tomarán nuevas medidas con el acompañamiento de los padres de familia o acudientes, el apoyo a nivel de asesoría psicosocial, así como el análisis del caso desde la Mesa de Atención propia del CEC, en caso de que se requiera escalar el nivel de intervención de la situación o situaciones presentadas a otras instancias de apoyo tanto al interior de la institución como por fuera de ella según la necesidad.
4. Los casos que ameriten la intervención de los entes del gobierno escolar serán llevados a cada uno de ellos para su seguimiento y aprobación (Consejo Académico y Consejo Directivo).

SITUACIONES TIPO I	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
El estudiante asume la acción cometida	Dialogo orientador con docente encargado del grupo		
	Reporte de la acción en el seguidor del alumno y/o realización de acta		
	Estrategia de mediación escolar o adopción de acuerdos y compromisos -		

	Reparación del daño Estrategia pedagógica formativa		
	Mediación escolar		
	Seguimiento del caso		
El estudiante no asume la acción cometida	Dialogo orientador con docente encargado del grupo	Citación a los padres o acudientes	
	Reporte de la acción en el seguidor del alumno y/o realización de acta		
	El caso pasa a la Mesa de Atención de Situaciones de Convivencia en segunda instancia	Reunión con Mesa de Atención de Situaciones CEC Asesoría psicosocial	
		Adopción de acuerdos y compromisos - Reparación del daño Estrategia pedagógica formativa	
		Seguimiento del caso CEC	
Reincidencia en la acción	Reporte de la acción en el seguidor del alumno y/o realización de acta	El caso pasa a la Mesa de Atención de Situaciones de Convivencia en segunda instancia	Citación a los padres o acudientes
			Reunión con Mesa de Atención de Situaciones CEC
			Implementación de estrategia pedagógica formativa con la participación de la familia
			Adopción de medidas sancionatorias. (cuando se requiera de ellas)
			Análisis y/o Seguimiento del caso por parte de la Mesa de Atención.
			Análisis y toma de decisiones desde el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I



Medidas Pedagógicas Formativas para atender Situaciones Tipo I

1. Llamado de atención verbal en público o en privado al estudiante.
2. Mediación escolar
3. Elaboración de compromisos
4. Notificación a la familia para asesoría
5. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otras, como estrategia para el aprendizaje y promoción de competencias ciudadanas entre los estudiantes.
6. Reposición del objeto dañado.
7. Solicitud de excusas públicas como reparación del daño.
8. Realizar actividades de ornato y embellecimiento de la planta física y/o reparar objetos que tengan que ver con la situación.
9. Cambiar al estudiante del espacio de clase, con la asignación de un trabajo para que lo realice por su cuenta, lo entregue al final de la clase.
10. Reposición del tiempo perdido de una clase o actividad durante parte del descanso.
11. Comunicación escrita a los padres o acudientes para solventar la situación requerida.
12. Confiscación de objeto que genera interrupción durante el tiempo de la jornada escolar o se entregara a los padres en fecha posterior.
13. Reflexionar en familia sobre la situación presentada y dejar por escrito las conclusiones de ésta para entregarlas al docente y/o socializarlas a los compañeros.
14. Hacer reflexiones orales y/o escritas y exponerlas a los compañeros aprovechando espacios como el de la formación de la mañana.

Artículo 2°.

Protocolo para Situaciones Tipo II

Para este tipo de situaciones se implementará como mínimo el siguiente procedimiento:

Atención del caso:

1. Quien tuviere conocimiento de una situación que afecte la convivencia escolar o represente un riesgo para los DDHH y los DHR de cualquiera de los integrantes de la institución y se tipifique como II, tendrá la obligación de reportarla de manera inmediata y de forma escrita (preferiblemente) a través del formato de PQRS o cualquier medio electrónico al docente responsable del grupo, directivo docente o psicólogo orientador.
2. El docente responsable del grupo o quien recibiere dicha información, deberá garantizar la confidencialidad de las fuentes y resguardar la identidad, intimidad y honra de los estudiantes involucrados en la situación y de quien diere la información.
3. En esta instancia, se buscará al igual que en las situaciones Tipo I, la reparación de los daños causados, tanto en el plano material como a nivel moral y psicológico, el restablecimiento del clima de relaciones constructivas en la escuela y la reconciliación; adicional con el proceso desarrollado desde la Mesa de Atención del CEC, se podrán implementar estrategias alternativas para la resolución de las

situaciones presentadas, tales como la mediación escolar, pero ello no implicara la no aplicación de acciones o estrategias correctivas del orden disciplinario, adicional a las medidas pedagógicas formativas necesarias para cada caso presentado dado el espíritu de estas y la necesidad de generar aprendizajes en los estudiantes a través del ejercicio y fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

4. Se buscaran alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando el privilegio de espacios de resolución pacífica de las situaciones conflictivas, concertación o mediación escolar, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello:
 - Voluntad de las partes,
 - Imparcialidad,
 - Confidencialidad,
 - Capacidad de reflexión,
 - Confianza mutua cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
 - Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora y que garantice la reparación del daño ocasionado.
 - Siempre se buscara contar con la presencia de los padres en la búsqueda de soluciones conjuntas a los conflictos ocurridos en el Centro Educativo.
5. En caso de no realizarse el proceso de mediación escolar por la negativa de uno de los estudiantes (si fuere el caso) o por las características de la situación, los integrantes de la Mesa de Atención – CEC procederán a la realización de las respectivas orientaciones con miras al establecimiento de compromisos con el estudiante y su familia, los cuales estarán sujetos a seguimiento en un periodo prudencial conforme el criterio del docente; estos serán consignados en el observador del alumno o acta utilizada.
6. Adicional a las orientaciones realizadas desde esta instancia de análisis y resolución de casos y situaciones, se determinara la pertinencia de remitir al estudiante y su familia al servicio de atención psicosocial que se esté brindando en la institución o ante alguna instancia externa que brinde tal servicio; de igual forma, desde el espacio de atención psicosocial, se determinará la necesidad o no de remitir a servicio externo como parte de la Ruta e Atención Integral Intersectorial.
7. Toda la información derivada del caso quedara bajo la cadena de cuidado del CEC, quien establecerá un sitio que garantice la seguridad y confidencialidad de la información, preferiblemente, este material documental será guardado en la oficina de la dirección en una gaveta o armario con llave y al cual solo tenga acceso el personal autorizado por la dirección y el propio Comité Escolar de Convivencia.
8. Desde la instancia de la Mesa de Atención y conforme las características y gravedad de la situación se tomaran las decisiones necesarias en función de la posibilidad de aplicar algún tipo de medida disciplinaria al estudiante, ello conforme a lo tipificado en el Manual de Convivencia y atendiendo a los principios del debido proceso, en este tipo de casos se informara a la familia de la situación y la

determinación de manera inmediata, dada la necesidad de su participación en el proceso; una vez más se recuerda que inicialmente, se buscara la aplicación de medidas pedagógicas formativas como una instancia para el aprendizaje y el desarrollo de competencias ciudadanas en los estudiantes, además de la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones y el adecuado clima de convivencia escolar.

9. Se debe señalar, que en casos de agresión física con generación de consecuencias para la integridad de cualquier estudiante, se buscara el contacto inmediato con los padres o acudientes de este, para su traslado al centro asistencial más cercano, en caso de no localizarse y según la magnitud del evento, el estudiante será acompañado en primera instancia por uno de los docentes al centro asistencial más cercano, mientras los padres o acudientes asisten a dicho punto.
10. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciados, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
11. Cuando las situaciones presentadas vulneren o amenacen los derechos de alguno de los estudiantes involucrados, se remitirán estas situaciones a través de un informe escrito (preferiblemente) ante las autoridades administrativas competentes, en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, cuando aplique.

Seguimiento del caso:

1. Desde la Mesa de Atención, se realizará el análisis y seguimiento del caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias de atención conforme los protocolos consagrados en el Decreto 1965 de 2003.
2. Desde esta misma instancia y acorde a los tiempos establecidos en los compromisos adoptados con el estudiante y su familia, se verificará el cumplimiento de los mismos; tal situación aplicará también cuando en el marco del proceso se hayan desarrollado ejercicios de mediación escolar, los cuales se considerarán como factores atenuantes en el desarrollo de este.
3. De igual manera, se considerará el concepto del profesional del área psicosocial, quien indicará los avances del proceso en el marco de su competencia y respetando siempre la confidencialidad del caso.
4. El docente realizará un ejercicio permanente de observación y análisis de los comportamientos del estudiante o estudiantes en el aula de clase y otros espacios de socialización, con el propósito de determinar si la estrategia pedagógica formativa adoptada fue efectiva o no, en cuyo caso se tomarán nuevas medidas con el acompañamiento de los padres de familia o acudientes, el apoyo a nivel de asesoría psicosocial, así como el análisis del caso desde la Mesa de Atención propia del CEC, en caso de que se requiera escalar el nivel de intervención de la

situación o situaciones presentadas a otras instancias de apoyo tanto al interior de la institución como por fuera de ella según la necesidad.

5. En caso de persistir las situaciones que originaron la intervención desde la Mesa de Atención y el acompañamiento psicosocial del caso, se hará una revisión de los comportamientos del estudiante, y en caso de persistir dichas conductas o de presentarse nuevas situaciones que afecten la convivencia escolar o representen una vulneración a los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá a la exposición del caso desde el CEC en pleno del Centro Educativo y allí se adoptaran nuevas medidas, las cuales serán notificadas al estudiante y su familia, en una posterior intervención, ello conforme al Manual de Convivencia.
6. El CEC en cada una de sus sesiones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso; en caso de no evidenciarse cambios favorables en la situación presentada, estos se remitirán al Consejo Directivo, quien tomara decisiones al respecto; es importante indicar que durante el trámite del proceso en el CEC, se podrá buscar apoyo interinstitucional con miras al abordaje multimodal del caso o se remitirá el mismo a las instituciones competente conforme la ruta de atención integral intersectorial.
7. Después de agotadas todas las estrategias diseñadas para la atención de las situaciones de este tipo, se determinara desde el Consejo Directivo o el Consejo Académico determinaciones de tipo disciplinario o sancionatorio tales como el cambio de ambiente escolar, la desescolarización parcial asistida o la cancelación o no aceptación de matrícula, todas estas como última medida.

SITUACIONES TIPO II	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
El estudiante asume la acción cometida	Dialogo orientador con docente encargado del grupo		
	Reporte de la acción en el seguidor del alumno y/o realización de acta		
	Citación a los padres o acudientes		
	Reunión con Mesa de Atención de Situaciones CEC	Remisión al servicio de atención psicosocial (en caso de considerarse necesario)	
	Mediación escolar		
	Reparación del daño Adopción de acuerdos y compromisos Estrategia pedagógica formativa	Adopción de medida sancionatoria (en caso de considerarse necesario)	
	Seguimiento del caso	Seguimiento del caso	
	Citación a los padres o acudientes	Informe a instancias especializadas por parte de la familia o el Centro Educativo (en	

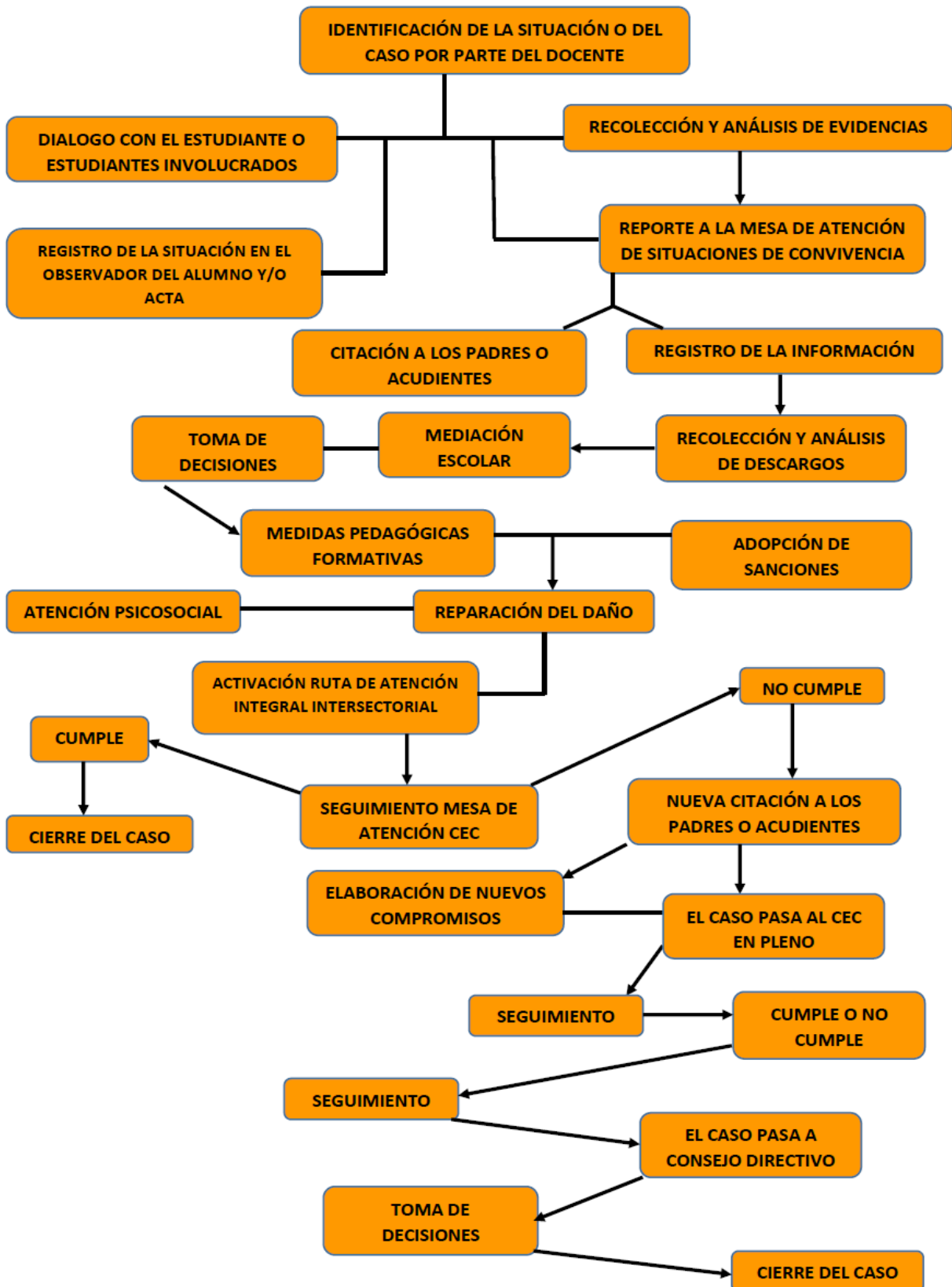
		caso de agresiones físicas)	
	Seguimiento del caso CEC	Reunión con Mesa de Atención de Situaciones CEC	
		Seguimiento del caso CEC	
	En casos de agresión física con consecuencias para la integridad física del estudiante, se realizara la remisión inmediata del estudiante afectado al centro de asistencia en salud en casos que sea necesario, siempre con el acompañamiento de un docente, ello en ausencia del padre de familia al momento de presentarse el evento y hasta que este se presente en dicho espacio e atención médica.		
El estudiante no asume la acción cometida	Dialogo orientador con docente encargado del grupo		
	Reporte de la acción en el seguidor del alumno y/o realización de acta		
	Citación a los padres o acudientes		
	El caso pasa a la Mesa de Atención de Situaciones de Convivencia	Remisión al servicio de atención psicosocial	
	Adopción de acuerdos y compromisos Reparación del daño Estrategia pedagógica formativa	Informe a instancias especializadas por parte de la familia o el Centro Educativo (en caso de agresiones físicas)	
	Medida disciplinaria		
	Seguimiento del caso Mesa de Atención	Seguimiento del caso Mesa de Atención	
		Análisis del caso y adopción de medidas desde el CEC en pleno	
	Seguimiento del caso desde el CEC en pleno	Estudio del caso por parte del Consejo Directivo	
Reincidencia en la acción	Reporte de la acción en el seguidor del alumno y/o realización de acta	Notificación a la Mesa de Atención CEC	Citación a los padres o acudientes
			Reunión con Mesa de Atención de Situaciones CEC
			Adopción de estrategia pedagógica formativa con la participación de la familia
			Acción restitutiva del daño
			Elaboración contrato pedagógico

			Remisión del caso a instancias especializadas (Comisaría de Familia, EPS, otras) Ruta de atención integral intersectorial
			Análisis y seguimiento del caso por parte CEC en pleno
			Estudio del caso por parte del Consejo Directivo y Consejo Académico
			Otras determinaciones desde instancias externas (ruta de atención integral intersectorial)

Observaciones Importantes

- A partir de la reunión realizada con los padres y la exposición de la situación, estos tendrán 3 días hábiles para realizar los respectivos descargos escritos, y un total de 5 días hábiles para instaurar acciones de reposición o apelación ante las decisiones asumidas desde el Centro Educativo.
- El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- En todos los casos reportados se adoptaran medidas destinadas a proteger la integridad de las personas involucradas y la confidencialidad de la información recolectada.
- El Personero de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.
- El Centro Educativo cuenta con un Comité Escolar de Convivencia que funciona también como instancia mediadora y conciliadora, a la cual pueden acudir estudiantes, docentes y padres de familia, para la resolución de situaciones conflictivas liderando el desarrollo de estrategias para promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II



Medidas Pedagógicas Formativas para atender Situaciones Tipo II

1. Llamado de atención verbal en público o en privado al estudiante.
2. Mediación escolar (previo análisis de la situación y aplicabilidad de la misma, ese proceso, no implica la no generación de medida sancionatoria)
3. Elaboración de compromisos por parte del estudiante y la familia
4. Notificación a la familia para asesoría psicosocial
5. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otras, como estrategia para el aprendizaje y promoción de competencias ciudadanas entre los estudiantes.
6. Reposición del objeto dañado.
7. Solicitud de excusas públicas como reparación del daño.
8. Remisión a entidades o servicios especializados para la atención del caso (siempre que se requiera)

Artículo 3°.

Protocolo para Situaciones Tipo III Atención y Seguimiento del Caso:

Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes (Catalogadas como situaciones Tipo III) que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el director de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la entidad pertinente según corresponda.

El CEC se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los **artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013** para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la **Ley 1620 de 2013**.

Los casos serán además informados al Consejo Directivo del Centro Educativo, el cual también adelantara el análisis de las situaciones y la toma de decisiones en relación a ellos.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la **Ley 1098 de 2006**, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el **artículo 44 del Decreto 1965 de 2013**.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en **el artículo 42 del Decreto 1965**.

En las situaciones Tipo III el protocolo será el siguiente (**Decreto 1965 artículo 44**).

1. Recepción y radicación de la situación (queja – Información).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia). Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Centro Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del Municipio.

El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la **Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013** y demás normas aplicables a la materia.

De igual manera aplicará el derecho al secreto profesional en lo que respecta a la figura del psicólogo, ello siempre y cuando no se vea comprometida la integridad o la vida del estudiante u otra persona y no constituya un delito o infracción a las leyes nacionales.

- En cada una de las situaciones presentadas se debe dejar constancia de ellas a través de la elaboración de una acta o en el seguidor del alumno, allí se describirá la situación presentada, descargos verbales o escritos del estudiante o la familia, acciones emprendidas por el Centro Educativo, compromisos, fechas de seguimiento del caso y otras anotaciones o informaciones que diera lugar el caso.
- Las acciones de este tipo cometidas implicaran el estudio inmediato por parte Consejo Directivo de determinaciones de tipo disciplinario o sancionatorio tales como el cambio de ambiente escolar, la desescolarización parcial asistida o la cancelación o no aceptación de matrícula.

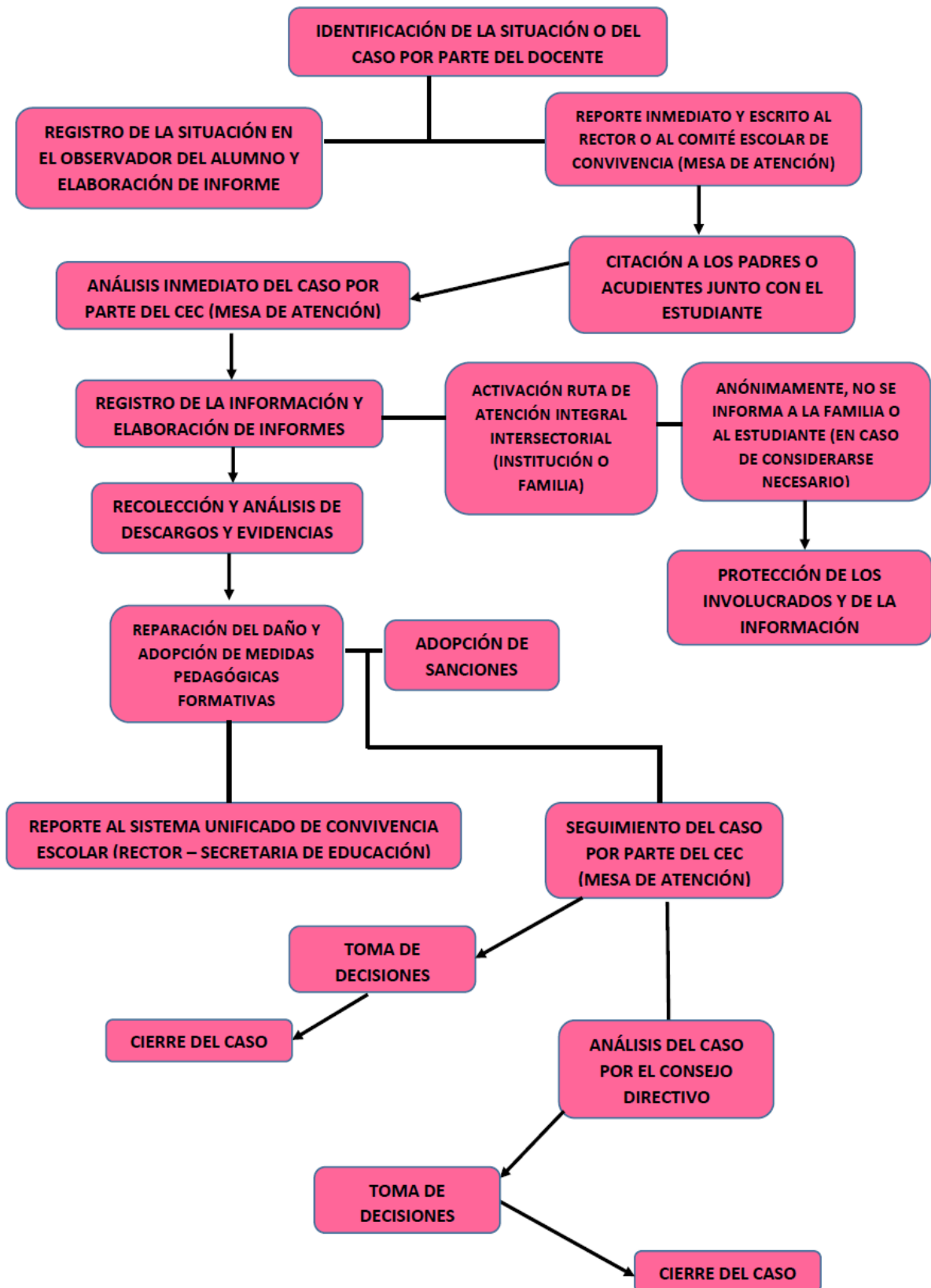
SITUACIONES TIPO III	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA
El estudiante asume la acción cometida El estudiante no asume la acción cometida o se presenta reincidencia	Reporte inmediato al director o CEC del Centro Educativo	
	Reporte de la acción en el seguidor del alumno y/o realización de acta	
	Citación a los padres del estudiante	
	Reunión de la Mesa de Atención - CEC	
	Reparación del daño (acto pedagógico o restitución material del objeto o bien dañado en caso de que sea posible y/o necesario)	
	Reporte a las autoridades o instancias competentes (de acuerdo con la situación presentada) Ruta de atención integral intersectorial	
	Adopción de medidas pedagógicas formativas y/o medidas sancionatorias	
	Reporte del caso al CEC en pleno	Análisis y adopción de medidas desde el CEC en pleno

		Análisis del caso desde el Consejo Directivo
		Perdida del cupo en el Centro Educativo

Observaciones Importantes

- La familia tendrá la obligación de responder por la acción del estudiante ante las autoridades competentes conforme a su grado de corresponsabilidad.
- El Centro Educativo podrá realizar la activación de la ruta de atención integral de manera autónoma, anónima y sin informar previamente a la familia en aquellos casos que se determine tal proceder.
- El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- En todos los casos reportados se adoptaran medidas destinadas a proteger la integridad de las personas involucradas y la confidencialidad de la información recolectada.
- El Personero de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.
- El Centro Educativo cuenta con un Comité Escolar de Convivencia que funciona también como instancia mediadora y conciliadora, a la cual pueden acudir estudiantes, docentes y padres de familia, para la resolución de situaciones conflictivas liderando el desarrollo de estrategias para promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III



Medidas Pedagógicas Formativas para atender Situaciones Tipo III

Cuando la situación tipo III, tiene causales de atenuación se podrá elegir la siguiente opción:

- Contrato Pedagógico: el incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para considerar su cambio de ambiente escolar de manera inmediata o alguna otra medida disciplinaria, luego de la aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO VI

MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO, COMO LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LAS ACTUACIONES Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DENTRO DE LAS MISMAS

Con miras a garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información proveniente de documentos elaborados en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por algún miembro de la comunidad educativa; el Centro Educativo se compromete a seguir de manera rigurosa el siguiente protocolo:

- Cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa tendrá el deber y el derecho de identificar y reportar al cuerpo docente o directivo, cualquier situación que represente un caso de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.
- Para el reporte de las situaciones antes señaladas, la institución tendrá a disposición del denunciante la utilización de medios escritos (formato de PQRS) o correo electrónico, al igual que por vía telefónica.
- En casos en los que el denunciante provea algún tipo de información, la institución estará obligada a registrarla en medio escrito (acta), preservando la identidad de la persona, quien podrá firmar utilizando un seudónimo o nombre ficticio o simplemente, este podrá abstenerse de que incluyan su nombre en dicho documento.
- Los docentes estarán en la obligación de reportar al CEC cualquier tipo de situación que se constituya en un caso de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos, se seguirá el mismo procedimiento para consignar la información referenciada descrito en numerales anteriores.
- La institución está en la obligación de identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los

protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Los docentes deberán diligenciar en el seguidor del alumno, formato de remisión de casos o en un acta o cualquier documento o formato definido desde el CEC, conforme sea el caso no, sólo el reporte de las situaciones Tipo I, II y III sino también la acción pedagógica formativa, la fecha de su cumplimiento y las observaciones a las que hubiere lugar, todo esto con el fin de poder hacer remisiones claras y precisas a los diferentes instancias para la solución de los conflictos.
- Mantener la información de los estudiantes y los casos bajo custodia en la oficina de la dirección del Centro Educativo con el fin de salvaguardar la información de los estudiantes allí consignada.
- Las informaciones (actas, reportes, informes remisiones y demás material documental derivado de algún caso o situación) deberán ser archivados en la oficina de la dirección en un armario con llave y al cual solo tengan acceso el personal que atiende el caso.
- La información consignada en correos electrónicos será impresa y se resguardara de la misma manera.
- Por ningún motivo, docentes y directiva o cualquier otro miembro de la institución podrá comentar por fuera de los espacios de reunión en donde se analice el caso detalles de los casos.
- En actas del CEC o cualquier otro documento de análisis de casos, se protegerá la identidad de los estudiantes involucrados conforme las disposiciones de ley, en esos se utilizara un nombre ficticio o seudónimo dependiendo de la gravedad de la situación.

CAPITULO VII

MECANISMOS PARA PROTEGER A QUIEN INFORME SOBRE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR, DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA

Con miras a garantizar la protección a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los SDDHH y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos de posibles acciones en su contra, la institución se compromete a seguir de manera rigurosa el siguiente protocolo:

- Cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa tendrá el deber y el derecho de identificar y reportar al cuerpo docente o directivo, cualquier situación que represente un caso de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.
- Para el reporte de las situaciones antes señaladas, la institución tendrá a disposición del denunciante la utilización de medios escritos (formato de PQRS) o correo electrónico, al igual que por vía telefónica.
- En casos en los que el denunciante provea algún tipo de información, la institución estará obligada a registrarla en medio escrito (acta), preservando la

identidad de la persona, quien podrá firmar utilizando un seudónimo o nombre ficticio o simplemente, este podrá abstenerse de que incluyan su nombre en dicho documento.

- Los docentes estarán en la obligación de reportar al CEC cualquier tipo de situación que se constituya en un caso de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos, se seguirá el mismo procedimiento para consignar la información referenciada descrito en numerales anteriores.
- La institución está en la obligación de identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- En ninguno de los documentos que sean del manejo del docente podrá quedar consignada del denunciante del hecho, este solo podrá aparecer previa autorización expresa del denunciante y deberá archivarse un armario bajo llave en la oficina de la dirección.
- Mantener la información de los estudiantes y los casos bajo custodia en la oficina de la dirección del Centro Educativo con el fin de salvaguardar la información de los estudiantes allí consignada.
- Las informaciones (actas, reportes, informes remisiones y demás material documental derivado de algún caso o situación) deberán ser archivados en la oficina de la dirección en un armario con llave y al cual solo tengan acceso el personal que atiende el caso.
- La información consignada en correos electrónicos será impresa y se resguardara de la misma manera.
- Por ningún motivo, docentes y directiva o cualquier otro miembro de la institución podrá comentar por fuera de los espacios de reunión en donde se analice el caso detalles de los casos.
- Bajo ninguna circunstancia de convocará de manera pública a algún denunciante de un hecho, ello con el fin de protegerlo ante posibles represalias de sus compañeros o cualquier otra persona.
- En actas del CEC o cualquier otro documento de análisis de casos, se protegerá la identidad de los estudiantes involucrados conforme las disposiciones de ley, en esos se utilizara un nombre ficticio o seudónimo dependiendo de la gravedad de la situación.
- En caso de que algún estudiante u otro miembro de la comunidad educativa identifique al denunciante de un hecho, la institución estará obligada a asegurar su integridad, haciendo uso de los medios legales correspondientes y en asocio con instituciones tales como la Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia entre otras.

CAPITULO VIII
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES (ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INTERSECTORIAL)

TIPO DE VULNERACIÓN	ENTIDAD	ACCIÓN: LLAMADA TELEFÓNICA, CARTA DE REMISIÓN O REPORTE EN PAGINA WEB
PARA REPORTAR TODO TIPO DE SITUACIONES, COMO CATÁSTROFES NATURALES, ACCIDENTES DOMÉSTICOS Y DE TRÁNSITO, INCENDIOS DE DIFERENTE MAGNITUD, ASALTOS, VIOLENCIA FAMILIAR Y CALLEJERA, ABUSO SEXUAL, ENTRE MUCHOS OTROS.	NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	123
MALTRATO Y DELITOS SEXUALES (ACOSO Y ABUSO SEXUAL)	FISCALÍA-CAIVAS	3852600 ext. 7710 –7711 denunciamoselabasuosexual@fiscalia.gov.co fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co
	LÍNEA SOCIAL - INFANTIL	123
	POLICIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	
Explotación Sexual Comercial (ESCNNA), Abuso Sexual y Trata con Fines Sexuales	LÍNEA GRATUITA ICBF	018000112440 ó 141
	ICBF CENTRO ZONAL SURORIENTAL (Atiende a la comuna 80)	Carrera 80 # 38 B - 48 Barrio Laureles 416 55 66 - 409 34 40 Ext: 403000 - 403005 - 403008 - 403013 - 403014 - 403019
	TE PROTEJO	www.teprotejo.org
CUTTING O AUTOLESIONES	IPS: Inicialmente pedir cita a médico general o Pediatra según EPS para remisión a psicología o psiquiatría	Carta de remisión o urgencias si al momento de presentarse es evidenciada la situación
IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA O DEPRESIÓN EN CURSO	SERVICIO DE URGENCIAS IPS, METROSALUD O CENTROS DE SALUD CERCANOS:	De carácter inmediato
	METROSALUD Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado	Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 286 0055 Ext 110 Fax: 286 4869
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	EPS	Remisión escrita a apoyada en la ley 1566 de 2012
	CARISMA	4924000
	Programa ambulatorio Hogares Claret	4484304
	Grupo Alcohólicos/Narcóticos	5124390 – 2511741 - 4446299
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	CAVIF	261 02 40
	COMISARIA DE FAMILIA SAN ANTONIO DE PRADO	Carrera 79 # 41 Sur – 36 3855556 ext. 2955 - 2999
	LÍNEA GRATUITA COMISARIA DE FAMILIA	18000411144
HURTOS, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, INASISTENCIA ALIMENTARIA, EXTORSIÓN, TRAFICO DE DROGAS, CORRUPCIÓN	SEGURIDAD EN LÍNEA (puede descargarse la versión APP)	seguridadenlinea.com
	CUADRANTE AMIGO	3006162937 2860040
ORIENTACIÓN EN TEMAS COMO SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL, SALUD FAMILIAR, PREVENCIÓN DEL CONSUMO	LÍNEA AMIGA DE LA SECRETARIA DE SALUD	444-44-48
	BOMBEROS	119

EMERGENCIAS DE INCENDIO, ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DESASTRES NATURALES, DERRUMBES DE CONSTRUCCIONES O AFINES		(Estación Pradito) 3374747
PARA TODO TIPO DE ATENCION MÉDICA DE EMERGENCIA	CRUZ ROJA COLOMBIANA	132
PREVENCIÓN Y ATENCION DE DESASTRES	DEFENSA CIVIL	144

CAPITULO IX CONDUCTO REGULAR, PROCEDIMENTAL Y DEBIDO PROCESO

Artículo 1°.

Principios Aplicables y Normas Rectoras del Proceso Disciplinario

El proceso disciplinario es una actuación de la Institución Educativa, tendiente a la salvaguarda de los derechos de la Comunidad Educativa y la intencionalidad pedagógica y moral subyacentes siempre en la intención de corregir, sancionar y aplicar constitucionalmente el Debido Proceso. (Arts. 1° y 29 C.N.)

Es por ello que para evaluar el proceso disciplinario, este deberá estar siempre gobernado por una serie de postulados superiores. Ellos son:

1. **LA DIGNIDAD HUMANA:** El respeto a la Dignidad Humana del estudiante es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
2. **PREEXISTENCIA DE LA FALTA:** El estudiante no podrá ser corregido disciplinariamente sino por la comisión de una conducta previamente descrita y calificada como situación I, II o III en el Manual de Convivencia respectivo.
3. **PROPORCIONALIDAD:** La situación, el daño comunitario causado y el correctivo disciplinario a imponer, deben ser proporcionales, unos con otros (equitativos).
4. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Al estudiante que se le atribuya una situación I, II o III se le presumirá su inocencia mientras no se declare responsable disciplinariamente, mediante proceso adelantado para tal fin (Art. 29 C.N.).
5. **IGUALDAD:** Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que exista ninguna discriminación por razones de edad, condición social, origen racial, etc. (Art. 13 C.N.)
6. **PARTICIPACIÓN:** El estudiante vinculado a un proceso disciplinario, tiene derecho a ser oído con justicia y a aportar y/o solicitar la práctica de pruebas. Arts. 10 y 17, Dcto 2737 / 89 (Código del Menor).
7. **NECESIDAD DE LA PRUEBA:** El proceso disciplinario tiene la vocación irrenunciable de la búsqueda de la verdad de los hechos relevantes en el proceso mismo. Para adoptarse un juicio de responsabilidad por una conducta, la responsabilidad tiene que sustentarse sobre la prueba de los hechos constitutivos de la situación I, II o III.
8. **MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN:** Toda decisión correspondiente a un proceso disciplinario (condenatoria o exoneratoria) será razonable y suficientemente motivada.
9. **COSA JUZGADA:** Ningún estudiante podrá ser investigado disciplinariamente más de una vez por una misma conducta. (no confundir con reincidencia).

- 10. TEMPORALIDAD:** La sanción disciplinaria debe ser adoptada dentro del año correspondiente a la comisión de la conducta sancionable, si esta hubiere sido conocida; o dentro del año corriente a su conocimiento si, por las características del hecho, este hubiere sido clandestino, secreto u oculto.
- 11. INTEGRALIDAD:** Cuando se adelante una investigación disciplinaria, quien dirige la instrucción, deberá investigar los factores atenuantes y los agravantes imputables al estudiante.

Artículo 2°.

Regulación de las Medidas de Orientación Disciplinaria

El conducto regular para el trámite de situaciones de conflicto en el Manual de Convivencia parte del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia y el debido proceso, como principios rectores de su aplicabilidad.

Las normas dispuestas en éste se encuentran bajo el amparo del ordenamiento de la Ley General de Educación, especialmente los Arts. 87 y 132; el Código de Infancia y Adolescencia Art. 177 y lo dispuesto en los Decretos 1075 de 2015 y 1860 de 1994 y demás disposiciones legales vigentes.

Las medidas sancionatorias y/o pedagógicas implementadas con el propósito de corregir y reparar una acción cometida, no imponen medidas que conlleven al maltrato físico y psicológico de los estudiantes, siendo respetuosos del debido proceso establecido en la Constitución Nacional y del trámite disciplinario como lo ha indicado la Corte Constitucional en diversas oportunidades y privilegia el recurso de la **mediación escolar** como estrategia de abordaje de conflictos y la reparación del daño en las situaciones de tipo I y en las tipo II que se presenten, previa consideración por parte del CEC (Comité Escolar de Convivencia) .

Artículo 3°.

Procedimientos para resolver conflictos con los estudiantes - Proceso en el Ámbito Escolar

Para resolver conflictos con los estudiantes es necesario tipificar y aclarar los siguientes términos:

Conflicto: Forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles o realmente incompatibles. La resolución del conflicto tiene como fin generar resultados positivos y además deja ver una necesidad de cambio de las dos partes. El conflicto desde la perspectiva moderna no se puede considerar como una conducta patológica sino como una conducta inherente a las relaciones entre los seres humanos.

Mediación: Es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

Cuando se dé un conflicto entre los estudiantes y los diferentes estamentos que pertenecen a la Comunidad Educativa, éste se debe resolver en primera instancia a través del proceso de mediación.

Debido Proceso

El debido proceso es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanta contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad.

El desarrollo de un proceso conlleva unas garantías mínimas que inician con el derecho a ser interpretado y apoyado en lo relacionado a la normatividad, debe existir una comunicación previa para el acusado, esto con el fin de elaborar una defensa en forma material o técnica durante un tiempo prudente (términos que se establecen en el proceso), esta defensa incluye la presentación de las pruebas.

El debido proceso lleva de forma intrínseca unas características que son básicas y universales:

- Cuando el Artículo 29 de la Constitución Política ordena que “nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa” está haciendo referencia y alusión a algo muy importante en el derecho: **el principio de legalidad**.

El principio de legalidad consiste básicamente en que las conductas, actos o comportamientos que se reprochan y las consecuencias que se derivan de ellos deben estar previamente tipificados en las normas que los regulan. La tipificación de una conducta se refiere al señalamiento descriptivo de la misma. Es la indicación precisa del acto prohibido o del deber que se quiere realizar.

La norma preexistente que describe o tipifica los actos o conductas reprochables y que se imputarán a quien las realice, en el caso de las Instituciones Educativas, es el Manual de Convivencia Escolar, en cuyos artículos deberán señalarse con la mayor técnica posible en lo que a su tipificación se refiere, los actos prohibidos a los destinatarios de la norma, en este caso los estudiantes.

- Una segunda característica es el **principio de inocencia**, el cual consagra como derecho fundamental que no se es culpable hasta que no se demuestre a través de un proceso la culpabilidad de la persona implicada, imputada o sindicada. Por ello, es preferible absolver a un culpable que condenar a un inocente.
- Como tercera característica podemos encontrar **la favorabilidad**, que busca beneficiar a los ciudadanos y ciudadanas en general; en el caso del Manual de Convivencia escolar a los y las estudiantes frente a situaciones de arbitrariedad; es decir, que a los y las estudiantes ante cualquier duda, confusión o procedimiento que se preste a equívocos se les debe aplicar el beneficio de la **duda razonable**.
- La última característica es la controversia, que es **el derecho de defensa** que debe tener toda persona, este derecho debe ser público, puesto que no deben

existir motivos que obliguen que se adelante un proceso en forma privada. Los procesos siempre deben tener una **doble instancia**, es decir, la posibilidad de acudir ante otra instancia para que revise la primera decisión tomada por el respectivo operador, esto busca garantizar la objetividad durante el proceso (**reposición y apelación**).

La aplicación del debido proceso en el manual de convivencia escolar de un establecimiento educativo comienza culturalmente por entender que la escuela debe tener como presupuestos fundamentales el aspecto pedagógico, la intencionalidad y el sentido del proceso y la sanción disciplinaria es corregir, mejorar, reformar, orientar, facilitar la convivencia en el mundo escolar, quiere decir ello, que en lo posible debe desmontarse en la escuela la figura de la judicialización puesto que la escuela desarrolla procesos pedagógicos de formación y construcción de ciudadanos y ciudadanas con autonomía portadores de derechos y deberes.

La aplicación del debido proceso toca lo académico, es importante que un Manual de Convivencia escolar establezca la metodología de seguimiento, evaluación y promoción académica, dicho procedimiento debe ser claro, expreso, escrito y comprensible para todos los miembros de la comunidad educativa.

El debido proceso académico debe incluir la elaboración de un plan de recuperación, refuerzo y profundización, la existencia de unas recomendaciones generales para la comunidad educativa, un compromiso entre las partes y el procedimiento de reclamación ante el consejo académico del establecimiento educativo. (Consultar Sentencia de Corte Constitucional Tutela-435/02).

Artículo 4°.

Consideraciones Especiales

Circunstancias atenuantes de la situación tipo:

Se consideran circunstancias que atenúan tanto la responsabilidad como la respectiva acción correctiva del daño:

- Informar voluntariamente la acción cometida.
- Haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación antes de iniciarse la acción comportamental.
- Haber sido inducido por alguno de sus pares o algún adulto a cometer la acción.

Circunstancias agravantes de la situación tipo:

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, las siguientes:

- Haber procedido con plena conciencia de los posibles perjuicios causados.
- Obrar en complicidad con otras personas.
- Haber cometido la situación para ocultar otra.
- Haber cometido la acción abusando de la confianza depositada en él/ella por parte de sus compañeros o superiores.
- Haber sido advertido previamente sobre las consecuencias que acarrearía la comisión de la acción.
- Resistirse a cumplir los correctivos pedagógicos asignados para la acción.

- Asumir actitudes desafiantes y agresivas.

IMPORTANTE

En cada una de las situaciones presentadas se debe dejar constancia de ellas a través de la elaboración de una acta o en el seguidor del alumno, allí se describirá la situación presentada, descargos verbales o escritos del estudiante o la familia, acciones emprendidas por el Centro Educativo, compromisos, fechas de seguimiento del caso y otras anotaciones o informaciones que diera lugar el caso conforme a las disposiciones legales.

A partir de la reunión realizada con los padres y la exposición de la situación, estos tendrán **3 días hábiles** para realizar los respectivos descargos escritos, y un total de **5 días hábiles** para instaurar acciones de reposición o apelación ante las decisiones asumidas desde el Centro Educativo.

El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, ello para los casos y situaciones consignados en la **Ley 1620**.

En todos los casos reportados se adoptaran medidas destinadas a proteger la integridad de las personas involucradas y la confidencialidad de la información recolectada y de quien la suministrase.

Artículo 5°.

Marco Constitucional del Debido Proceso Escolar

El “**debido proceso**” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 6°.

Etapas del Debido Proceso en la Vida Escolar

El debido proceso escolar, en la Instituciones educativas se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

Conocimiento del caso. Se da cuando hay un hecho que no se corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: el rector(a), los coordinadores(as), los docentes y los estudiantes, o entre quienes están involucrados.

- La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.
- Flagrancia: Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

La Averiguación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables.

Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso.

Aviso de Apertura del proceso disciplinario: La apertura formal del “**debido proceso**” parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos”, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

Comunicación y notificación.

La comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso.

La Notificación es la forma en la que se INFORMARÁ las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera;

- Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso un de que se la va abrir un proceso disciplinario.
- Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.

Etapa probatoria. Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. Se

debe tener en cuenta: “la edad del niño, niña o adolescente, y por ende, su grado de madurez psicológica”.

La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas.

Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y ante todo, oportunas. Las más comunes son:

- **Pruebas Testimoniales:** declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el o la Rector(a) y debidamente documentadas.
- **Pruebas Documentales:** Como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan.
- **Pruebas Técnicas:** pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo examen de toxicología, historias clínicas.
- Cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

Decisiones de primera instancia

Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros.

La Resolución deberá ser debidamente motivada, estar suscrita por el rector(a), numerada y fechada. Dicha motivación debe ser lo más amplia posible, recoger en ella una síntesis del proceso mismo, mencionar los hechos, citar las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y valoración en razón de dicha disposición.

La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

1. Relación sucinta de los hechos investigados
2. Relación de descargos presentados por el estudiante
3. Relación de todas las pruebas aportadas y/o allegadas al proceso
4. Normas del Manual de Convivencia que se infringieron y que le otorga a los hechos el carácter de situación.
5. Identificación del autor o autores de los hechos
6. Grado de responsabilidad de cada autor
7. Tipo de situación
8. Razones de la decisión a adoptar.
9. Sanción que se impondrá.
10. Parte resolutive en concordancia con la parte considerativa.
11. Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se debe presentar.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo para lo cual se enviará una citación al correo electrónico registrado o la dirección registrada en el contrato de matrícula. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciera se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

Recursos

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

1. El recurso de **reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

2. El recurso de **apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que tramite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

Cumplimiento de la sanción

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

Artículo 7°.

Funcionarios e Instancias Competentes

Son los funcionarios e instancias competentes:

El Rector o Director

Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) "Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar". Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: "Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes".

Los Docentes

Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Consejo Directivo

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.

Artículo 8°.

Otras Instancias Intervinientes

En el "**debido proceso**" existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
- Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
- La Personería Municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- La Procuraduría Provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9°.

Instancias del Conducto Regular en el Centro Educativo El Salado para situaciones que afectan la convivencia escolar de Tipo I

- Docente encargado del grupo – Mediador Escolar
- Mesa de Atención de Situaciones de que afectan la convivencia del Centro Educativo
- Otras instancias de apoyo y orientación internas y externas

Artículo 10°.

Instancias del Conducto Regular en el Centro Educativo El Salado para situaciones que afectan la convivencia escolar de Tipo II

- Docente encargado del grupo – Mediador Escolar (cuando sea pertinente)
- Mesa de Atención de Situaciones que afectan la convivencia escolar del Centro Educativo
- Comité Escolar de Convivencia en pleno CE El Salado
- Director
- Consejo Directivo CE El Salado
- Otras instancias legales, en caso de que sea necesaria la activación de alguna Ruta de Atención Integral Intersectorial.

Artículo 11°.

Instancias del Conducto Regular para situaciones que afectan la convivencia escolar Tipo III

- Docente encargado del grupo – director
- Mesa de Atención de Situaciones que afectan la convivencia escolar del Centro Educativo
- Comité Escolar de Convivencia en pleno del CE El Salado
- Consejo Directivo CE El Salado

- Otras instancias legales, en caso de que sea necesaria la activación de alguna Ruta de Atención Integral Intersectorial.

Artículo 12°.

Instancias del Conducto Regular para Situaciones Académicas

- Docente encargado del grupo
- Comité de Evaluación o de Promoción.
- Consejo Académico.

NOTA: se debe señalar que en el Centro Educativo se buscara siempre la reflexión por parte del estudiante y de su familia frente a los comportamientos presentados, la cual conduzca a la modificación de los comportamientos presentados y la reparación de los daños originados, por lo que se privilegiaran las medidas pedagógicas tales como la mediación escolar y el análisis de la situaciones y la adopción de compromisos desde la Mesa de Atención de Situaciones de Convivencia y demás espacios de orientación.

TITULO XII OTROS ASPECTOS

CAPITULO I CÁTEDRA DE PAZ

La Cátedra de paz será obligatoria en el Centro Educativo en preescolar y básica en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de su decreto reglamentario.

Artículo 1°.

Objetivos

La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución.

Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

En el Centro Educativo la Cátedra de la Paz, estará orientada a la formación de individuos capaces y dispuestos a contribuir positivamente a la vida en sociedad. Se busca formar en la enseñanza de conceptos, competencias y habilidades académicas, apoyados en la responsabilidad individual y la corresponsabilidad de la familia y de la comunidad.

CAPITULO II

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD

Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

Se recomienda a estudiantes y padres de familia ser meticulosos con el aseo de los y las niñas que estudian en el Centro Educativo, ello en relación al cuidado y uso del uniforme (el cual si bien no es una imposición, si garantiza la no discriminación que implicaría su no utilización) y el calzado, así como en relación al aseo del cuerpo incluyendo el cabello; se sugiere a los padres informar de condiciones especiales en materia de salud, con el fin de evitar brotes de enfermedades contagiosas en la comunidad educativa. Adicionalmente, desde diferentes asignaturas y transversalizadas a través del PRAES.

Adicionalmente, los alumnos del Centro Educativo deberán acogerse a todas las normas y medidas de higiene y seguridad que determinen las autoridades del ramo; particularmente las siguientes:

- A las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las Instituciones de salud.
- A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
- Todo alumno enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- Solo la persona competente es quien puede certificar si el alumno está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el alumno deba someterse.
- El alumno que se encuentre afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- En caso de accidente en la Institución Educativa, el Director ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la IPS más próxima para reducir al mínimo

las consecuencias del accidente.

- En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al docente o quien le corresponda el sitio de vigilancia en donde se presenta el accidente o al docente que brinde el apoyo en primeros auxilios, para proveer la asistencia médica.
- Dadas las circunstancias de ubicación geográfica y dificultades de acceso de algunas de las sedes, el docente responsable de cada sede del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) y una vez agotadas todas las vías de comunicación con la familia, asumirá el traslado del estudiante, previa información al director; se podrá delegar este aspecto en algún adulto responsable de la institución y/o en algún estudiante de grado superior y de comprobada responsabilidad en aquellos casos en que el malestar médico genere el acompañamiento del estudiante enfermo a su respectivo hogar, previa comunicación y/o autorización del padre, madre o acudiente, así como los del estudiante que brinde dicho apoyo.
- Los alumnos que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Desde el componente de promoción y prevención propio de la acción del CEC del Centro Educativo, se realizan campañas y actividades orientadas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones, esto con el apoyo del profesional en psicología por parte del Programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación de Medellín y desde el Proyecto PRAE el cual se brinda en el Centro Educativo.

Si bien en el Centro Educativo, no existen antecedentes de estudiantes consumidores de sustancias psicoactivas, en el caso de que se presente, se realizara la respectiva intervención de la situación desde el CEC conforme la normatividad vigente e integrando el conjunto de instituciones o instancias pertinentes desde el área de la salud y con el apoyo de las autoridades competentes, quienes brindaran acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito).

TITULO XIII
OTROS REGLAMENTOS

CAPITULO I
USO DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1°.

Biblioteca

Es un espacio donde se tienen los libros de diversa índole y otros materiales educativos ordenados para la lectura, consulta, conocimiento, cultura y la lúdica, dicho espacio está al servicio de docentes, estudiantes, personal administrativo, exalumnos o egresados y comunidad educativa en general. Cuenta con computadores portátiles con acceso a internet; la biblioteca tiene un conjunto de normas de comportamiento al interior de ella, las cuales están en un lugar visible para el conocimiento de todos los usuarios.

Artículo 2°.

Normas Generales de la Biblioteca

- Mantener comportamiento adecuado.
- Demostrar respeto hacia la auxiliar de biblioteca, persona encargada de la actividad y hacia los demás compañeros.
- Se permiten los juegos y/o uso de aparatos electrónicos, reproductores de música, celulares en la Biblioteca, con autorización previa de la auxiliar de biblioteca y/o docente encargado.
- No se permite el ingreso de comidas ni bebidas a la Biblioteca.
- Mantener un nivel mínimo de ruido y leer en silencio.
- Cualquier daño deliberado a los equipos y/o los muebles conllevará a la reposición de los mismos y a ser suspendido de la Biblioteca de forma temporal, ello sin que se vea afectada la realización de actividades académicas.
- Todo libro que entra o sale de la biblioteca debe ser registrado en el sistema bajo el nombre del estudiante que lo retira.

- Los libros deben ser devueltos al término del periodo asignado, de manera personal a la auxiliar de biblioteca.
- Los estudiantes deben asegurarse que el libro que devuelven es el que aparece registrado bajo su nombre, pues sólo así dejarán de ser responsable por el libro.
- El estudiante que pierda o dañe un libro deberá reemplazar o pagar la totalidad del mismo.

Artículo 3°.

Normas para el uso de computadores en Biblioteca

- No está permitido ingresar a sitios de web que sean ofensivos ni bajar material ofensivo o de tipo pornográfico.
- Ningún medio electrónico del Central Educativo se utilizara para atentar contra la dignidad y los derechos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 4°.

Bibliobanco

Decreto 1075 de 2015 - Artículo 2.3.3.1.6.7. Bibliobanco de textos y biblioteca escolar.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el proyecto educativo institucional, para ofrecer al alumno soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico. Debe cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, apartándolo de la siempre repetición memorística.

El uso de textos escolares prescritos por el plan de estudios, se hará mediante el sistema de bibliobanco, según el cual el establecimiento educativo estatal pone a disposición del alumno en el aula de clase o en el lugar adecuado, un número de textos suficientes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados que deben ser devueltos por el estudiante, una vez utilizados, según lo reglamente el Manual de Convivencia.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 42).

Al respecto, el Centro Educativo El Salado, cumple con tal disposición, colocando al servicio de los estudiantes en cada una de sus sedes, una serie de textos y guías propias del modelo pedagógico de escuela nueva, los cuales han sido construidos por la Fundación Escuela Nueva y dotados por el Municipio de Medellín; de igual manera, cada biblioteca escolar de cada Centro Educativo, posee una colección de textos complementarios los cuales están al servicio de todos los estudiantes según los requisitos y condiciones propias del servicio de biblioteca.

El Bibliobanco es un espacio donde se almacena material bibliográfico para la consulta y el desarrollo de actividades académicas; este material es de uso exclusivo dentro del Centro Educativo y previo cumplimiento de las condiciones asignadas por el docente encargado del grupo.

Artículo 5°.

Procedimiento

Para utilizar el servicio se requiere de un buen comportamiento, velando por la cultura del silencio y el respeto por el material bibliográfico y demás enseres y equipos del espacio.

El préstamo del material bibliográfico es posible realizarlo tanto para dentro como para fuera de la institución, para lo cual se requiere diligenciar la tarjeta de préstamo. Se debe devolver oportunamente el material que se preste; en caso de incumplimiento se informara al docente responsable para que este se comunique con la familia del estudiante. El tiempo estipulado de préstamo regular, es de una semana, para el caso del bibliobanco, su utilización dependerá del conjunto de actividades diseñadas y desarrolladas por los respectivos docentes en función de los temas consignados en el plan de estudios institucional.

Artículo 6°.

Restaurante Escolar - Servicio de Alimentación

La labor institucional debe continuar en cada uno de los espacios donde se encuentran los estudiantes y es deber de cada uno aunar esfuerzos para que se mantengan en todo momento principios de urbanidad, ciudadanía y buen comportamiento.

Los lugares como el restaurante escolar permiten evaluar competencias ciudadanas así como un buen comportamiento; por ello se deben cumplir las siguientes recomendaciones:

- No atentar de ninguna manera contra los alimentos propios o ajenos.
- Hacer la fila correspondiente respetando el turno de los compañeros al interior de ésta, asumiendo un buen comportamiento.
- Agilizar la recepción de los alimentos para no perjudicar a los demás.
- Hacer uso adecuado de las mesas (cuatro estudiantes por cada mesa) al momento de ubicarse en éstas.
- Consumir los alimentos dentro del espacio del comedor de manera adecuada evitando regarlos sobre la mesa y/o el piso.
- Depositar los utensilios de cocina y los sobrantes en los respectivos recipientes dispuestos para ello.
- No retirar los cubiertos y otros utensilios de cocina del área de alimentación sin permiso.
- Los utensilios de cocina solo serán utilizados en los espacios y horarios de alimentación y de acuerdo a su función.

En cada Centro Educativo se dispondrán de dos espacios para la alimentación de los estudiantes

- Un refrigerio al inicio de la jornada escolar
- El almuerzo al previo al término de la jornada escolar

Los horarios de estos corresponden a la dinámica de cada sede.

Artículo 7°.

Transporte Escolar

Dicho servicio es brindado a través de la Secretaría de Educación de Medellín y tiene su acción en algunas de las sedes del Centro Educativo: CE Quebrada Larga y CE Yarumalito, dadas las distancias presentadas en estos territorios y que se constituyen en un obstáculo para que los estudiantes accedan a sus respectivos Centros Educativos.

Los y las estudiantes deben evidenciar en este servicio los siguientes comportamientos:

- Mantener un trato cordial y respetuoso con el monitor(a), conductor (a) y sus compañeros, conforme las disposiciones del Manual de Convivencia.
- Presentarse en el lugar y hora indicada para el desplazamiento a la respectiva sede del Centro Educativo.
- Dentro del vehículo no está permitido pararse, gritar, sacar alguna parte del cuerpo por una ventana, lanzar objetos por las ventanas, dirigirse verbalmente o realizar actos que atenten contra la integridad moral y física de los peatones, personal que presta el servicio y sus compañeros.
- Ocupar siempre la silla asignada por la monitora del vehículo y responder por los daños que le ocasione por su comportamiento.
- Colaborar con el aseo interno del vehículo, evitando botar basura dentro de este.
- Los estudiantes de la ruta escolar solo podrán dejarse en sitios diferentes a los domicilios registrados o puntos de encuentro con los padres o acudientes previa coordinación con la institución y el prestador del servicio de transporte.

IMPORTANTE

El personal que brinda el servicio de transporte escolar está sujeto a todas las disposiciones en materia de respeto por los derechos de los y las estudiantes y cualquier situación que se presente por parte de estos, en contra de la dignidad y derechos de dichos estudiantes deberá ser reportada por el docente de las sedes beneficiadas del Centro Educativo al Director o al CEC, para que este asuma las acciones correspondientes del caso tanto a nivel interno como en materia de reporte a la empresa operadora del servicio y a la Secretaría de Educación, o ante la autoridad competente según el caso.

Adicional ello, es de aclarar que en aras del derecho a la igualdad de los y las estudiantes, aquellos pertenecientes a las sedes de Quebrada Larga y Yarumalito tendrán el derecho a la utilización del servicio en igualdad de condiciones, siempre y cuando y en virtud de la distancia entre el domicilio y la sede así se requiera.

Artículo 8°.

Hora de Ingreso y de Salida

El horario de ingreso de los y las estudiantes oscilara entre las 7 y las 8 am, así como el de término de la jornada escolar, el cual se encuentra entre las 12 m y la 1 pm, ello de acuerdo a los acuerdos establecidos para cada sede del Centro Educativo.

Artículo 9°.

Horarios de Atención del Centro Educativo - Área Administrativa

Lunes a viernes 8 am a 12:30 pm previa cita telefónica al 3373048

TITULO XIV

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para la actualización y socialización del Manual de Convivencia del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) se pueden implementar estrategias como:

- Realización de grupos focales en los cuales se asignen responsabilidades en relación a la construcción de compromisos, deberes y normas de los padres de familia con relación a la institución.
- Realizar encuentros padre-hijo en los cuales se socialicen de manera mutua las diferentes normas y acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- Generar grupos de trabajo en espacios como el de Escuela de Padres u otros llamados o convocatorias hechas por estamentos como el Comité de Padres de Familia.
- Página Web del Centro Educativo www.ceelsalado.edu.co

- Utilizar en la página web de la institución para socializar el Manual de Convivencia actualizado para el año lectivo 2017-2018.

TITULO XV

ACLARACIONES ESPECIALES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1075 DE 2015

Artículo 2.3.3.12.2.1.8. Ingreso al nivel de preescolar. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimiento, o a consideración de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose a lo dispuesto en este artículo.

(Decreto 2247 de 1997, artículo 8).

Al respecto, el Centro Educativo El Salado, realiza una convocatoria anualmente a las comunidades educativas asentadas en cada una de las veredas en donde confluyen cada una de sus sedes invitando a realizar el proceso de inscripción

y matricula de los niños y niñas cuyos padres o acudientes deseen ingresar al grado transición.

Artículo 2.3.3.2.2.1.9. Requisitos para el ingreso al nivel preescolar. Para el ingreso a los grados del nivel de educación preescolar, las instituciones educativas, oficiales y privadas, únicamente solicitaran copia o fotocopia de los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del educando.
2. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Si al momento de la matrícula, los padres de familia, acudientes o protectores del educando no presentaren dichos documentos o uno de ellos, de todas maneras, se formalizara dicha matricula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los organismos pertinentes.

Parágrafo. Si el documento que faltare fuese el certificado de vinculación a un sistema de seguridad social, el educando deberá estar protegido por un seguro colectivo que ampare su salud, como en particular su atención inmediata en caso de accidente, situaciones que deberán preverse en el reglamento o manual de convivencia.

El valor de la prima correspondiente deberá ser cubierto por los padres de familia, acudientes, protectores del educando.

(Decreto 22147 de 21997, artículo 9).

Al respecto, el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) solicita a los padres de familia o acudientes de cada uno de los niños que acuden a la institución para realizar el proceso de matrícula, los respectivos documentos de Ley (documento de identidad del niño o niña, documento de identidad de sus padres, reportes de calificaciones previos y hoja de vida en caso de que los tuviere, así como carnet de vacunas y certificados de afiliación al sistema de seguridad social actualizados) , todo esto también como forma de velar por la plena garantía de derechos en estos aspectos en cada uno de los niños y niñas; en caso de no poseer alguno de los, se solicita a los padres, la gestión inmediata de dichos trámites legales.


De igual manera, al momento de la matrícula, los y las estudiantes quedan protegidos por una póliza de aseguramiento contra accidentes escolares proporcionada por la Secretaría de Educación de Medellín.

BIBLIOGRAFÍA

- La Constitución Política de Colombia
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015
- Decreto 1965 del 11 septiembre 2013
- Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 – Ley de Convivencia Escolar
- Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia
- Guía 49 MEN (Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar)

- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación
- Decreto 1860 de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación
- Directiva 07 del 19 de febrero de 2010 MEN
- Ley 1269 de 2008
- Resolución 11960 de 2015
- Documento: modelo guía manual de convivencia elaborado desde la SEM – Programa Escuelas para la Vida 2015
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Documento: A, B, C de manuales de Convivencia-Ministerio de EDUCACIÓN Nacional
- El Desarrollo de Competencias Ciudadanas en la Escuela, Módulo: "La mediación de conflictos entre pares y la formación de competencias ciudadanas en la escuela" Autor: Julio Enrique Soler Barón Primera Edición: Bogotá, D.C., octubre de 2011
- Documento Tomado de Internet: LOS CONFLICTOS Y LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN, MARÍA ELINA FUQUEN ALVARADO Programa de Trabajo Social Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. <http://www.revistatabularasa.org/numero-1/Mfuquen.pdf>

ANEXOS

FORMATO DE RECEPCIÓN DE PQRS COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Año 2017		 CENTRO EDUCATIVO EL SALADO
Fecha:	Sede:	Persona que reporta: Acudiente: ___ Estudiante: ___ Docente: ___ Comunidad: ___
Descripción de la Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia:		
Sugerencia de acción específica frente a la solicitud presentada:		
Datos de contacto de quien interpone la PQRS (celular, número telefónico):		
Desea que su solicitud sea tramitada de manera anónima: Si ___ No ___		

Firma y documento de Identidad

**Formato
Acta de reunión
CEC Centro Educativo El Salado**



FECHA	INICIA	FINALIZA	
LUGAR:		SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA	
		Si	No
OBJETIVO:			

Asistentes	Teléfono/ celular	Correo Electrónico	Firma

DESARROLLO

**Formato
Acta de reunión
CEC Centro Educativo El Salado**



OBSERVACIONES

TAREAS	RESPONSABLE	FECHA

Elaboró:	Revisó:

A continuación, se referencian algunos de los aspectos contenidos en el reglamento del CEC el cual se encuentra en medio digital.

REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CENTRO EDUCATIVO EL SALADO

Conforme a lo establecido por la Ley 1620 de 2013 Ley de Convivencia Escolar, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el **CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** en sus seis secciones adopta el siguiente reglamento en su Comité Escolar de Convivencia:

Acorde a lo estipulado por la Ley 1620 de 2013 en su **Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia**. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director (por incapacidad médica o ausencia del cargo en la institución), el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, éste será integrado como mínimo por el Representante de los docentes, el Presidente del Consejo de Padres de familia, el Personero y el Representante de los Estudiantes. En éste caso, el docente será quien presida el Comité.

De manera adicional el CE El Salado adopta en su reglamento del Comité Escolar de Convivencia las disposiciones en materia de garantía de derechos consagradas en tratados internacionales y leyes nacionales como:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Internacional de los Derechos del Niño – ONU 1989
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981)
- Constitución Política de Colombia
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia
- Ley 1010 de Acoso Laboral
- Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales
- Decreto 1930 de 2013 Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Se conforma el Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo El Salado, el cual está conformado por sus 6 sedes: CE El Salado (sede principal), CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, y CE Yarumalito.

Su conformación será la siguiente:

1. **Presidente:** Rector o Director de la institución
2. **Docente Orientador** (en caso de que la institución cuente con esta figura) en la actualidad dicha figura es ocupada por el psicólogo del Programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación.
3. **Docente líder en Procesos de Convivencia** (la elección de este docente dependerá de la postulación de los mismos, de la designación del director del Centro Educativo; dicho docente es quien asume la responsabilidad en el Proyecto Pedagógico de Democracia, en consenso con sus compañeros) y/o dadas las características del Centro Educativo, esta elección se hará entre alguno de los docentes de la sede principal
4. **Representante de los Estudiantes** (éste será elegido entre los estudiantes del último grado del CE El Salado y sus anexos CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, y CE

Yarumalito; dicha será la sede elegida para tal representación ante las características del Centro Educativo)

5. **Representante de los Padres de Familia** (ante la ausencia de Consejo de Padres)
6. **Personero Estudiantil del Centro Educativo**

***Se debe aclarar que el docente responsable de las diferentes sedes (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) será el representante de estas ante el Comité Escolar de Convivencia, ello a través de la Mesa de Atención de Situaciones de Convivencia, la cual es una de las instancias del Comité Escolar de Convivencia, cuya función es la de abordar situaciones que afectan la convivencia institucional.**

El Comité Escolar de Convivencia del CE El Salado liderará acciones acorde a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 1620 de convivencia escolar:

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades

del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

OPERATIVIDAD COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Para el CE El Salado la conformación mínima del Comité Escolar de Convivencia será la siguiente:

Presidente (Director) - Docente Líder de Procesos de Convivencia - Docente Orientador o Psicólogo Programa Escuela Entorno Protector – Personero Estudiantil y Representante de los Estudiantes

Nota: tal conformación mínima del Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo procederá, siempre y cuando no se hagan presentes todos los miembros de este estamento previa convocatoria por medio escrito, telefónico o electrónico.

- La mesa de promoción de la convivencia escolar estará conformada por el presidente del Comité, el docente líder en convivencia y el docente orientador o psicólogo del Programa escuela Entorno Protector, también participaran, el representante de los padres de familia (ello ante la ausencia de Consejo de Padres) y el representante de los estudiantes (quien será del grado quinto de primaria), además de recibir aportes por parte de los docentes responsables de cada una de las sedes del Centro Educativo, además del Director.
- El periodo de elección de los representantes del Comité de Convivencia será de un año, a partir de la conformación de este.

SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- El Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo El Salado sesionara de manera ordinaria de manera bimestral (conforme lo estipula la Ley 1620) en la sede principal.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia según la necesidad de estas o la solicitud de ellas por parte de algunos de los integrantes del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1620.

QUÓRUM DELIVERATORIO

- El quórum deliveratorio será del 50% teniendo como referencia la conformación mínima del Comité de Convivencia.

QUÓRUM DECISORIO

- El Comité Escolar de Convivencia no podrá sesionar sin la presencia de su presidente, salvo en el caso en que este se encuentre ausente por motivos de incapacidad médica, ausencia de la ciudad, ausencia de la figura de Rector en la institución o suspensión del mismo; en tales circunstancias será el docente líder en proceso de convivencia quien lidere las sesiones del Comité.
- La reglamentación del Comité Escolar de Convivencia será aprobada por el propio Comité en una de sus sesiones ordinarias o extraordinarias.
- El quórum decisorio será del 50% +1 de sus integrantes tomando como referencia su conformación mínima.

ACTAS

Se deberá realizar un acta de cada sesión ordinaria o extraordinaria la cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 10 de la Ley 1620:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- **El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.**
 - **De igual manera aplicará el derecho al secreto profesional en lo que respecta a la figura del psicólogo, ello siempre y cuando no se vea comprometida la integridad o la vida del estudiante u otra persona y no constituya un delito o infracción a las leyes nacionales.**

Nota: la realización de las actas corresponde a lo estipulado en el decreto reglamentario (1965 de 2013).

De igual manera el Centro de Mediación Escolar o Mesa de Mediación escolar deberá realizar un acta por cada proceso de mediación que realice; estas deberán contener información como:

1. Lugar y fecha de la reunión
2. Asistentes (partes involucradas en el conflicto y equipo de mediadores)
3. Descripción de la situación que amerita la mediación
4. Versión de las partes
5. Compromisos de las partes
6. Firmas

Todas las actas deberá consignar lo expresado en el párrafo del Artículo 10 del Decreto 1965 el cual señala: "El Comité Nacional de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Nota: la realización de las actas corresponde a lo estipulado en el decreto reglamentario (1965 de 2013).

CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y/O MESA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Estas instancias del Comité Escolar de Convivencia responderán a lo exigido por la Ley 1620 de 2013 en sus artículos:

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

- El centro o equipo de mediación estará conformado por el docente orientador y el docente líder de procesos de convivencia de cada sede, además de los estudiantes y/o padres que se vinculen a él, luego del proceso de inscripción de mediadores escolares.
- La acción del centro de mediación escolar estará enfocada al abordaje de situaciones tipo I.
- La mesa de atención estará conformada por el rector de la institución y el docente orientador en caso de que exista, ésta se encargara de atender situaciones de tipo II y III.
- Las situaciones relacionadas con infracciones a la ley o delitos, no serán en ningún caso conocidas por los mediadores pertenecientes al grupo de estudiantes o padres inscritos.

Notas:

- algunas situaciones de tipo II podrán abordarse desde procesos de mediación escolar, pero esto no las exime del trámite estipulado en el conducto regular de la institución consignado en el Manual de Convivencia.
- Las situaciones tipo III darán lugar a la activación de la Ruta de Atención Integral y el Comité Escolar de Convivencia en pleno de la institución se reunirá para diseñar e implementar estrategias para que no se presenten nuevamente.

- Cuando ocurra un incidente o situación que afecte la convivencia escolar, la mesa de atención de situaciones promoverá la implementación de prácticas o acciones **restaurativas del daño** que se ha realizado a otros.
- En aquellos casos en que no se cuente con un proceder específico para ciertas situaciones tipo, se actuara de acuerdo a la costumbre en el Sistema Educativo, ello para la toma de decisiones frente a aspectos puntuales.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

- Al interior del Comité Escolar de Convivencia y su estrategia de mediación por cada una de las sedes, se intervendrá en conflictos o situaciones relacionadas entre pares, es decir, entre estudiantes/estudiantes, docentes/docentes o padres/padres; los conflictos que se presenten en línea vertical (estudiantes con docentes, directivos con docentes y demás) serán intervenidos según el conducto regular señalado y a través de la figura del Rector del Centro Educativo, el PEI de la misma y las normas vigentes.
- El centro de mediación escolar intervendrá en situaciones tipo I; las situaciones tipo II podrán ser objeto de procesos de mediación, pero se aplicará el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia de conformidad a las leyes regulatorias y protocolos de atención integral.

Nota: los conflictos ocurridos entre docentes y/o directivos también darán lugar a procesos de mediación escolar a través de la participación de otro de los docentes de la institución.

Sistema de Información Unificado de Convivencia

Artículo 34. Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

GARANTÍA DE DERECHOS AL INTERIOR DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEL TRÁMITE DE LAS QUEJAS

Recepción de Quejas

El Comité recibirá las quejas presentadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a. Por escrito, diligenciando la guía diseñada para tal efecto, entregada de manera física o a través del correo electrónico de la institución o del Comité, o al correo electrónico de cualquiera de los miembros del Comité.
- b. Por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del Comité.

- c. En forma verbal a cualquiera de los miembros del Comité. En este evento se requerirá aprobación verbal o escrita por parte de la persona que está presentado la queja, para dar trámite formal al caso.
- d. Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de la institución o de los miembros del Comité, en ejercicio de su función.
- e. **Confidencialidad y manejo de la información.** Los miembros del Comité deberán manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad, con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del Comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación, el Comité o una comisión delegada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservado así la custodia de la información y los documentos.
- f. **Término.** El Comité tendrá un término máximo de cinco días para decidir sobre una queja contados a partir de la fecha de su presentación.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia del CE El Salado se acoge a los protocolos de atención establecidos por la Ley 1620 de 2013 y que disponen lo siguiente:

Artículo 41. Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, LAS CUALES DEBEN SER IDENTIFICADAS Y VALORADAS DENTRO DEL CONTEXTO PROPIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, O AQUELLAS QUE PODRÍAN PRESENTARSE EN ALGÚN MOMENTO.

SITUACIONES TIPO I

Uso de apodos, vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos bruscos o de contacto, que lastiman la integridad o la dignidad de los y las estudiantes.

- Permanecer en la institución en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo autorización expresa.
- Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- Dar mal uso a los elementos facilitados por el Centro Educativo.
- Esconder, arrojar o dañar morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros.
- Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes, directivos o demás personal de la Institución.
- Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas, y otros enseres muebles e inmuebles del Centro Educativo.
- Atentar contra el entorno natural y/o cualquiera de las mascotas y otros animales que se encuentren en el Centro Educativo.
- Entorpecer o impedir la comunicación entre el Centro Educativo y los padres y/o acudientes del estudiante.
- Salir del Centro Educativo sin permiso, durante la jornada de estudio.
- Dejar de asistir a la institución sin justificación e información oportuna.
- Utilizar palabras o expresiones soeces con los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa
- Hacer o propiciar el desorden en clases, formaciones o en actos académicos y culturales.
- Desacato de las normas concertadas en el aula de clases, creadas por los estudiantes y el docente de grupo.

Todas las situaciones instauradas por la ley ubicadas en situaciones tipo I

SITUACIONES TIPO II

- Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Cualquier acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Cualquier acción, ya sea verbal o física que atente contra la integridad moral y psicológica de la persona (estudiante, padre de familia, docente, directivo, personal de apoyo) o que atente contra el ejercicio de sus DHR.
- Dar información falsa a padres de familia y /o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes.
- Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre del Centro Educativo.
- Incumplir los contratos pedagógicos (de tipo disciplinario) o compromisos y/o planes de mejoramiento individuales o grupales, previamente firmados por el estudiante y su acudiente, o acuerdos pactados en la dirección del Centro Educativo o en el grupo de Mediación Escolar del Comité Escolar de Convivencia.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución o ingresar bajo el efecto de las mismas

- Incitar a otros a consumir sustancias psicoactivas
- Traficar dentro del Centro Educativo con sustancias psicoactivas
- Hurtar implementos de la institución
- Atentar contra la propiedad ajena, hurtando objetos personales o dinero a los miembros de la comunidad educativa

- Agresiones físicas o actos atentatorios en contra de la moral y las buenas costumbres tanto al interior de la institución como en los espacios exteriores contiguos al Centro Educativo, así sean en horarios diferentes a la jornada institucional establecida; esto de conformidad con el marco legal establecido
- Ejercer actos de violencia sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- Porte o distribución de armas de fuego y corto punzantes; bien sean de verdad o de Juguete
- Ocasionar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma directa
- Utilizar medios electrónicos para atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o realizar ofensas de cualquier tipo las cuales atenten contra su integridad y derechos; se incluye toda forma de delito electrónico tales como:
 - Divulgación indebida de contenidos
 - Pornografía infantil en internet
 - Aquellas infracciones o delitos contemplados por las leyes nacionales

DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente reglamento ha sido presentado al Consejo directivo del CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, y CE Yarumalito en sesión realizada el día _____ del mes de _____ del 2017 según acuerdo N° _____ fecha a partir de la cual rige. Cualquier modificación deberá ser comunicada de la misma forma.

Reporte y seguimiento de casos que ameritan ser tratados desde el Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo.

ANEXOS

PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Corresponderá al Comité Escolar de Convivencia la activación de Rutas de Atención Integral para cada situación que así lo amerite, previo análisis por parte del Comité.

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS

1. OBJETIVO

Definir la respuesta que la Institución Educativa debe asumir en caso que algún estudiante presente comportamientos disruptivos.

2. ALCANCE

Inicia con la ocurrencia o notificación del caso, seguida por la debida activación de la ruta y culmina con la verificación de la respuesta adecuada de las instancias intervinientes.

3. DEFINICIONES:

Conducta disruptiva:

Se entiende por disrupción, determinado comportamiento de una persona que puede afectar la dinámica relacional en un grupo; para el caso de las I.E., es aquella conducta que altera la dinámica de enseñanza/aprendizaje, en el aula u otros espacios sociales.

Es un comportamiento prolongado que tiene como resultado la interrupción parcial o total de la actividad académica y ven necesaria la intervención del docente, o directivo docente para facilitar la continuidad del espacio académico o de formación

Conductas Disruptivas en Contexto Escolar

La literatura existente acerca de las conductas antisociales que se producen en el entorno escolar, destaca como manifestaciones más frecuentes: la disrupción en las aulas, una posición dominante en el patio del colegio,

hostigamiento “bullying” entre compañeros, vandalismo, daños materiales en el mobiliario y violencia contra los profesores. Los estudios llevados a cabo sobre la violencia escolar, reflejan que ésta se produce con una frecuencia bastante superior a lo que cabría temer. “Parece ser que a lo largo de la escolarización, todos los estudiantes podrían verse dañados por esta problemática como observadores pasivos, víctimas o agresores” Díaz-Aguado y Martínez, (2002 p 14.).

Tipos De Conductas Disruptivas

Conductas de personalidad

Es el conjunto de cualidades psicofísicas que distinguen un ser de otro:

- a) Caprichoso: Es la idea o propósito que la persona forma sin razón fuera de reglas ordinarias y comunes.
- b) Tímidos: Tendencia a sentirse incómodos, torpes, muy consciente de sí, en presencia de otras personas.
- c) Egocéntricos: Cuando la persona piensa que sus ideas son mucho más importantes que las ideas de los demás.
- d) Hiperactivos: Es una acción física elevada, persistente y sostenida, los niños y niñas hiperactivos reaccionan excesivamente ante los estímulos de su entorno.
- e) Extrovertidos: Aquí la persona es de carácter abierto, no tiene recelo para relacionarse con su entorno.
- f) Introversos: Presenta un carácter reservado, no relacionándose con el medio que le rodea.

Conductas Antisociales

Las conductas antisociales presentan las siguientes características:

- a) La falta de respeto al profesor, lleva a que se dé un clima hostil dentro del aula de clase,
- b) Cuando el profesor llama la atención por una acción negativa, el niño responde con el fin de crear una discusión.
- c) Mentiroso, cuando niega lo que es cierto, sea al profesor o a sus compañeros de clase, no habla con la verdad.

Conductas Agresivas

Se produce cuando un organismo ataca con hostilidad física o verbalmente a otro organismo u objeto, y tenemos las siguientes:

- d) Los apodos, son los nombres que se le da a un niño o niña tomando de sus defectos físicos o acciones que realice.
- e) La agresión verbal, es un acto hostil contra uno mismo o con los demás, destinados a hacerles daño o provocarles temor.
- f) La venganza, es la satisfacción que el niño o la niña tiene cuando alguien le ha dañado.
- g) Las intimidaciones, causan miedo al niño y niña que es víctima.

Conductas de Indisciplina

Es un comportamiento que va contra las normas, como por ejemplo:

- a) Al interrumpir las explicaciones que el profesor hace cuando dicta una clase, se distorsiona la información y hace que los niños y niñas no comprendan y muchos se queden con vacíos de la materia.
- b) La Charlatanería molesta al profesor, ya que no le permite dar su clase con normalidad.
- c) El olvidarse los trabajos que se envían a realizar en la casa, hace que el niño o la niña no avancen de igual forma con el resto de los compañeros del aula.
- d) Los juegos dentro del aula disgustan al profesor, debido a que se puede producir un desorden de las materias, incluso, se pueden lastimar. (Giusti, 2005).

4. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN COMPORTAMIENTOS DISRUPTIVOS EN LA I.E.

4.1. El docente, instructor, o facilitador notifica al psicólogo sobre el fenómeno de disrupción en el aula.

4.2. Dialogo con el docente quien hace la notificación:

- Se pretende reconocer factores detonantes de la conducta del estudiante.
- Identificar estrategias pedagógicas que se han implementado en el aula antes de la notificación.
- Reconocen factores personales en el docente que deban ser asesorados y/o orientados.

4.3. Observación en el aula:

- El psicólogo visita al grupo, no con la intención de intervenir, sino de observar la dinámica que tiene el grupo, identificando algunos comportamientos, que quizás podamos identificar como disruptivos o quizá casos puntuales que se puedan orientar.
- Se sugiere al profesional en psicología, realizar dos observaciones, una con el docente que notifica y otra con otro docente, al mismo grupo.
- Evaluar los resultados de estas observaciones.

4.4. Asesoría grupal y asesoría al docente quien notifica el fenómeno de disrupción:

- Con el grupo notificado es necesario realizar una devolución de la estrategia anterior.
- Permitir un espacio de participación y análisis a los estudiantes en el cual se pueda lograr establecer como se afecta al grupo y al proceso de formación.
- Con el docente que ha notificado, se debe establecer un diálogo que permita reconocer elementos personales y pedagógicos que no han favorecido la dinámica de formación con el grupo.
- El espacio debe ser de confianza y reserva buscando el beneficio del docente y la posibilidad de realizar sugerencias, si es necesario, que mejoren la relación docente - estudiantes posiblemente afectadas por el fenómeno de disrupción en el aula de clase.

Para tener en cuenta:

- No entre en su juego, ni en argumentaciones usted es la figura de autoridad, eso no es discutible.
- Si es posible, retire la atención: Retiremos el estímulo que supone nuestra atención y la del grupo.
- No emplee comunicación agresiva: maneje su tono de voz, su posición, sus movimientos, etc. Especialmente en momentos de crisis.
- Trate de hablar suave, no demasiado cerca y nunca reteniendo o agarrando. Si usted no sube el tono, es más difícil que la otra persona lo haga.
- No castigue en el momento: como decimos, es momento de conciliar. El castigo vendrá después.
- Seleccione un castigo que sea parte de la solución y no agrave más el problema: Por definición un castigo es aquello que disminuye la probabilidad de repetir la conducta penada.
- Deje siempre una puerta abierta: no acorrale al emisor de la conducta. Dejemos siempre una oportunidad para solucionar las cosas, para resarcir el daño, para pedir perdón, en definitiva, para mejorar y no empeorar la situación

4.5. Identificación de estudiantes quienes presuntamente presentan conductas disruptivas.

Utilizando el material de información y evidencias de las estrategias anteriores, el profesional en psicología estará en capacidad de identificar el o los estudiantes que presentan posibles conductas disruptivas y alteran la dinámica de formación en el aula de clase.

- Luego de este reconocimiento se programaría la asesoría individual.

4.6. Asesoría a estudiantes. En este espacio el psicólogo escuchara al estudiante y su justificación ante la supuesta conducta disruptiva, en el encuentro, además, se deben reconocer elementos personales que pueden ser objeto de atención y se registrarían en la remisión si es necesario, el diálogo establecido se dirige a la posibilidad de cambio y la aceptación de una atención por profesional externo que aporte al proceso de formación integral.

4.7. Notificación y asesoría a las familias de los estudiantes que presuntamente presentan conductas disruptivas.

4.8. Activación de ruta, remisión externa a Psicología EPS ó particular. Luego del análisis grupal e individual, es necesario que el profesional sensibilice a la familia y al estudiante sobre la importancia de la atención, a nivel individual y grupal, se procede a diligenciar la remisión en el formato que se tiene para este proceso, en él debe registrarse información que permita la comprensión inicial de la posible problemática, sugerir diagnóstico diferencial. De acuerdo a las posibilidades, se remite a la EPS, o entidad que favorezca la atención.

4.9. Seguimiento al caso. En un tiempo no mayor a 15 días, realizar el primer seguimiento y contacto con el estudiante, la familia, el docente que notificó y el profesional externo que atiende. Se sugieren seguimientos mensuales a partir de la evolución del caso; si es necesario, se realizaran encuentros Al interior de la I.E., con el grupo, o acompañar al docente en la construcción de estrategias pedagógicas que favorezcan el vínculo docente y estudiantes.

Recomendaciones:

- El profesional en psicología debe indagar con la familia o acudientes, si el estudiante está en tratamiento, apoyo farmacológico, proceso de psicoterapia y solicitar evidencias de la información suministrada.
- Identificar si la conducta es exclusiva en un sólo espacio de formación, en una clase o con un solo docente.
- Analizar las condiciones sociales y familiares del estudiante posibles detonantes de la conducta disruptiva y anexar la información en el formato de remisión.
- Orientar y asesorar a los docentes y directivos docentes frente a las conductas disruptivas, si es necesario en la I E. Se pueden estar presentando situaciones que deben ser atendidas desde la coordinación o rectoría de la I E, que posiblemente obedecen a respuestas del docente, espacio físico, planta física, otras condiciones externas de la comuna.

- Solicitar en la remisión, Dx diferencial ante posible presencia de TDAH, negativismo desafiante, trastorno disocial, consumo de sustancias psicoactivas, depresión, otros de orden fisiológico que afecten su comportamiento como dificultad visual o auditiva entre otras.
- Establecer canales de comunicación con la familia y profesional externo que permitan reconocer la atención y evolución del proceso.
- Evidenciar por escrito el proceso desde el inicio de este en la I.E.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CRISIS COLECTIVAS DERIVADAS DE ACCIDENTES CON FALLECIMIENTO O NO DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Objetivo:

Definir y coordinar las acciones que los psicólogos del programa EEP deben realizar para atender crisis colectivas derivadas de accidentes con fallecimiento o no de un miembro de la comunidad educativa.

Alcance:

Desde el momento que en que se conoce la situación del accidente, hasta la contención de la crisis por parte del equipo de psicólogos o de personas del programa EEP que intervinieron en esta eventualidad y la derivación a otro tipo de atención de ser necesario

Documentos de referencia:

Escritos relacionados con el duelo, intervención en crisis, protocolos de otros programas en relación al tema, también escrito sobre primeros auxilios psicológicos, la salud mental en las emergencias de la OMS, Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes,

Palabras Clave:

Muerte

La muerte es un efecto terminal que resulta de la extinción del proceso homeostático en un ser vivo; esto es, el término de la vida. Puede producirse por causas naturales (vejez, enfermedad, consecuencia de la cadena trófica, aborto espontáneo, desastre natural) o inducidas (suicidio, homicidio, eutanasia, aborto inducido, accidente, desastre medioambiental).

El proceso de fallecimiento, si bien está totalmente definido en algunas de sus fases desde un punto de vista neurofisiológico, bioquímico y médico, aún no es del todo comprendido en su conjunto desde el punto de vista termodinámico y neurológico, y existen discrepancias científicas al respecto.

Conmoción

Sentimiento de pena profunda que sacude el ánimo de una persona, especialmente hasta despertarle la compasión o las ganas de llorar. Préstamo (s. xv) del latín commotio, commotionis 'sacudida', derivado de commovere 'poner en movimiento'. De la familia etimológica de mover (V.).

Impacto

1. Impresión emocional intensa que causa un determinado hecho o su difusión.
2. Conjunto de los efectos que un suceso o un hecho producen en su entorno físico o social.

Proceso de duelo

1. DUELO: es el sentimiento subjetivo provocado por la muerte de un ser querido
2. LUTO: proceso mediante el cual se resuelve el duelo, a la expresión social de la conducta y las prácticas posteriores a la pérdida
3. SENTIMIENTO DE PÉRDIDA: estado de sentirse privado de alguien a consecuencia de la muerte o de algo perdido
4. ELABORACIÓN DEL DUELO: es la serie de procesos psicológicos que comenzando con la pérdida, termina con la aceptación de la nueva realidad. Es un proceso psicológico complejo para deshacer los vínculos establecidos y elaborar el dolor de la pérdida

Duelo colectivo

El duelo colectivo es cuando existen reacciones de pena masivas que ocurren cuando existe una pérdida

Procesos psicosociales y psicológicos que se ponen en marcha ante cualquier tipo de pérdida.

El duelo se experimenta de forma colectiva cuando varias personas comparten similares sentimientos al mismo tiempo

Primeros auxilios psicológicos

Cuando se habla de primeros auxilios psicológicos se refiere a la intervención inmediata y breve que se le brinda a una persona que se encuentra en crisis, ya sea por efectos de un evento externo, como accidentes, catástrofes, violencia o por situaciones internas como conflictos emocionales, depresión, entre otras.

Las consecuencias psicológicas de una experiencia traumática provocan un deterioro más o menos lento de la capacidad adaptativa y socio-comunicativa de un individuo. En tal sentido, una intervención inmediata es de fundamental relevancia.

Los primeros auxilios psicológicos pretenden restablecer el equilibrio emocional, con el fin de permitir que la persona identifique o desarrolle estrategias que le permitan enfrentarse a su situación actual. Esta intervención implica la aplicación de técnicas básicas basadas en métodos o teorías psicológicas; sin embargo esta atención la puede brindar cualquier persona que esté presente, teniendo en cuenta las exigencias que se requieren para la prestación de dicho servicio, es bueno precisar que esta atención al ser inmediata sólo pretende estabilizar a la persona y por lo tanto no reemplaza una intervención posterior de un especialista.

Equipo primario

Es un grupo de trabajo compuesto por un líder y sus colaboradores, quienes tienen funciones que se interrelacionan, participan de un objetivo común, tienen fuertes relaciones recíprocas, de tipo "cara a cara" y se reúnen para buscar una mayor eficacia en su tarea.

Los Equipos Primarios permiten:

- Utilizar a cabalidad las capacidades y potencialidades de cada individuo, a través de las contribuciones individuales al objetivo general.
- Lograr una mayor eficacia en el logro de los objetivos comunes a través de la participación de todos los miembros del equipo de trabajo.
- Incrementar las responsabilidades en cuanto a la toma de decisiones y solución de problemas tan cerca de las fuentes de información como sea posible.
- Aumentar el autocontrol, autodirección, autoanálisis y autocrítica de los miembros

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA

1. Ocurrencia del evento:

Fallecimiento de forma violenta de algún miembro de la comunidad.

La atención se divide en dos momentos el primero en relación con el momento crítico en el que ocurre el evento y el segundo momento en la Intervención sobre los efectos de la situación en la Institución educativa.

MOMENTO CRÍTICO

2. Notificación al Asesor:

El psicólogo informará de forma inmediata lo sucedido, en caso de no comunicarse con el asesor, se debe notificar a la coordinadora general del programa EEP.

Inmediatamente el asesor o a quien encargue el programa como líder de ésta intervención, se debe desplazar al sitio.

3. Conformación del equipo primario para la atención:

Este paso se da en terreno, el asesor tiene como objetivo identificar en la Institución Educativa de inmediato con cuáles personas de las directivas cuenta para atender esta eventualidad, convoca a rector, jefe de núcleo, miembro del Comité Escolar de Convivencia, u otro relacionado. Esto con el fin de involucrar en la atención a la eventualidad mencionada a la comunidad educativa y no solo a los agentes del programa EEP. De ser necesario también convocará al equipo de apoyo a eventualidad del programa desde este momento.

4. Distribución de Funciones del Equipo primario:

El equipo primario debe distribuirse las siguientes tareas, priorizando el apoyo a las víctimas directas del evento.

- Se debe identificar la familia del fallecido, o heridos y prestar acompañamiento inmediato, con el fin de realizar primeros auxilios psicológicos. Cabe resaltar que el acompañamiento a estas familias es prioridad si están presentes, no solo en el momento crítico sino también en la intervención posterior.
- En caso que en el reconocimiento se encuentren víctimas que no han sido derivadas a servicios hospitalarios, de ser necesario se realizará dicha remisión.
- En caso de que las víctimas pertenezcan a la Institución Educativa debe verificarse el estado, el lugar de hospitalización y para tal efecto puede hacerlo el asesor o delegar a alguien del equipo. En todo caso se debe monitorear la situación y realizar informes periódicos a la coordinación general de EEP.
- Verificar la prestación de los servicios requeridos, activación de rutas externas (123 social).

Este equipo primario garantiza una efectividad de acompañamiento en las primeras 36 horas del evento ocurrido.

EFECTOS DE LA SITUACIÓN

5. Evaluación del impacto:

En este paso el equipo determina a partir de la observación de la comunidad educativa (grupos poblacionales: estudiantes, docentes, directivas, servicios generales y familiares) el nivel de afectación y la priorización de grupos focales a intervenir.

Para dicho fin se debe tener en cuenta comportamientos o conductas que hagan “ruido” entendido este término a los signos que en conjunto puedan llamar la atención de quien conozca a las personas en cuestión.

Ejemplo, una docente que actúe de forma diferente y que otro profesor alerte de ésta condición, es sabido que en general la situación es estresante y genera conductas propias de la impresión del evento, pero se pretende identificar características que desborden las reacciones de la conmoción y sean más visible para el entorno del momento.

El impacto se evalúa a partir de condiciones individuales que deben ser valoradas apartando a los implicados y un miembro del equipo realiza esa primera escucha y de ser necesario remite a una entidad competente por ejemplo, unidad hospitalaria, para luego determinar focos que podrán ser intervenidos de manera grupal en pasos posteriores de este protocolo.

6. Convocar al Equipo Profesional de Apoyo a Eventualidades:

El programa designará previamente un grupo de psicólogos con fortalezas en intervención en crisis y deseos de realizar dicho apoyo, capacitados con anterioridad para responder a una eventualidad de estas características.

El asesor o líder del programa EEP que atiende esta situación determinará cuando conozca el evento en campo, si necesita activar este equipo inmediatamente o por el contrario si el equipo primario le es suficiente para acompañar adecuadamente estas 36 horas iniciales. Dentro de sus funciones también se encuentra determinar el número de psicólogos necesarios y realizar el llamado e informar de estas decisiones a la coordinación del programa EEP.

7. Distribución de Roles y Funciones:

El Asesor o persona líder encargada de la eventualidad, determinará el procedimiento a seguir en relación con la frecuencia, la población, la metodología y el lugar de la intervención. De acuerdo las necesidades detectadas, asignará la función de cada psicólogo en relación con la intervención, estableciendo grupos focales.

Se pueden determinar los siguientes roles:

- Coordinador en campo: este lugar se refiere al Asesor o Persona líder encargada de la eventualidad, quien direcciona la intervención en general y delega las demás funciones a realizar por el equipo de eventualidades.
- Profesionales de apoyo en campo se refiere en su mayoría a los psicólogos quienes realizan las intervenciones en los distintos grupos focales.
- Psicólogo en rotación: lugar que refiere a quien no realiza intervención en grupos, pero se encuentra en campo escuchando necesidades que emerjan en las diferentes intervenciones y que los psicólogos no puedan suplir por su rol, éste resuelve si les posible o conecta esta necesidad con el asesor o coordinador de la eventualidad. Su rol es de un articulador de necesidades.

8. Intervención con la Familia:

Se resalta que la familia de los heridos o fallecidos son un foco de interés prioritario posible de intervenir, si las condiciones se prestan para realizar dicho abordaje. El líder o asesor de la intervención realiza un seguimiento de las mismas si se encuentran recibiendo las ayudas necesarias para abordar este evento, si necesitan ser escuchados direccionará una atención por parte del equipo de profesionales de eventualidades del programa EEP.

9. Intervención con Docentes y Directivas:

El equipo de apoyo a eventualidades realizará intervención con docentes y directivas para abordar respuestas emocionales que se derivan de la situación en cuestión. Es importante tener en cuenta si es viable la intervención con el número total de docentes y/o directivas de la Institución Educativa o por el contrario definir grupos focales de docentes de acuerdo al nivel de afectación por la situación, si se detecta la necesidad de derivar a un docente a una valoración individual, se realiza dicha remisión. En esta intervención el psicólogo o profesional que lidera este encuentro evalúa fortalezas en los docentes para ser replicadores de la intervención con estudiantes, como también el interés por apoyar este acompañamiento, es claro que no todos los docentes deben intervenir la situación con un grupo posteriormente.

10. Intervención con Estudiantes:

También se debe identificar si es necesaria la intervención con todos los estudiantes de la Institución Educativa o por el contrario definir grupos focales de estudiantes de acuerdo al nivel de afectación por la situación, también si

se detecta la necesidad de derivar a algún estudiante a una valoración individual, se realiza dicha remisión. Previamente se realizará junto con el Asesor o persona líder encargada de la eventualidad una selección de los temas y metodologías a utilizar en las actividades, según lo observado en la evaluación del impacto en los grupos de estudiantes.

El papel del psicólogo o profesional de apoyo en este paso puede ser de dos formas:

- Realizar directamente una actividad con los estudiantes.
- Acompañar al docente en la planeación y ejecución de una actividad.

11. Evaluación de la Intervención:

El asesor o coordinador encargado de apoyar la eventualidad le corresponderá realizarla tanto con el equipo profesional de apoyo a eventualidades como con el equipo primario que actuó en la situación crítica, allí se evaluarán características relevantes de la intervención, la efectividad de la mismas, aspectos a mejorar, la existencia de situaciones que aún requieran intervención y la efectividad en la activación de rutas externas. Esta se podrá realizar a través de una encuesta o en entrevistas individuales o grupales con algunos miembros de estos dos equipos.

12. Asistencia al Equipo profesional de apoyo a eventualidades:

El equipo profesional de apoyo a eventualidades debe contar con un espacio, una vez finalizada la intervención de la eventualidad, que garantice el abordaje de las emociones y sentimientos que pudieron emerger en la intervención y que deben ser expresados y canalizados con el fin de promover la salud mental de los profesionales. El número de estos encuentros será determinado por el asesor o coordinador de acuerdo con la lectura que hace de las necesidades de su equipo, y derivará la remisión de algún miembro a una atención individual de ser necesario.

13. Seguimientos:

Se refiere a los procedimientos de monitoreo que se realizan después de un tiempo de la intervención a los grupos focales que fueron intervenidos durante la eventualidad. Esta con el fin de revisar y evaluar los efectos de la intervención a un mediano o largo plazo, este tiempo lo determinará el asesor o coordinador. Es necesario aclarar que no en todos los casos es viable un seguimiento presencial o directo con los implicados, el psicólogo de EEP asignado en la Institución Educativa puede realizar el seguimiento a través de una persona que tenga contacto directo con el grupo y que pueda dar cuenta si existen efectos de la eventualidad, a partir de una entrevista que busca reconocer la existencia de emociones desbordadas o sentimientos no elaborados, conductas que no permitan el adecuado desarrollo de la dinámica grupal.

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE CONSUMO, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. OBJETIVO

Definir y coordinar la atención y participación del profesional en psicología al interior de la I. E. en caso que algún estudiante presente signos o síntomas que permitan sospechar algún tipo de conducta relacionada con el consumo, tenencia o distribución de sustancias psicoactivas.

2. ALCANCE

Inicia con la ocurrencia o notificación del caso al profesional en psicología, seguida Por la atención y apoyo en la debida activación de la ruta y culmina con la verificación de la respuesta adecuada de las intervinientes a partir del seguimiento.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 1566 de 2012: Lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.

Ley 1616 de 21 de enero de 2013: "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones"

"La tutela y el derecho a la salud 2012 presentado por la Defensoría del Pueblo con el séptimo informe de la serie", el cual constituye un insumo en el análisis del actual funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el que se corrobora que esta acción judicial sigue siendo el mecanismo más utilizado por los ciudadanos para lograr la efectiva protección de sus derechos fundamentales.

En el tema de salud mental, los siguientes artículos:

- La farmacodependencia o drogadicción en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Pág. 27

- El derecho a la salud de las personas que sufren trastornos mentales pág. 52

Ley 1098 infancia y adolescencia artículo 44 N° 7 código de infancia y obligación

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

4. DEFINICIONES:

Droga y Droga de Abuso: En 1969 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió droga como "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones". De esta manera, droga viene siendo sinónimo de fármaco.

En 1982 la OMS intentó delimitar cuales serían las sustancias que producían dependencia y declaró como droga de abuso "aquella de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptible de ser auto administrada".

Sustancias psicoactivas: Las sustancias psicoactivas son aquellas sustancias químicas que por sus características farmacológicas, tienen la posibilidad de ser consumida por varias vías, ser absorbida, concentrarse en la sangre, pasar al cerebro, actuar sobre las neuronas y modificar principalmente el funcionamiento del sistema nervioso central. Tiene entonces la posibilidad de producir efectos rápidos (agudos), que son generalmente transitorios y son dependientes de la dosis consumida.

El uso indebido y abuso de una sustancia: Hace referencia al calificativo emitido en relación con la aparición de alteraciones de comportamientos y/o problemas relacionados con el consumo de una o varias sustancias. Existe en este momento criterios de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) y también del Manual Diagnóstico y Estadístico de Desórdenes Mentales (DSM-IV) que describen las conductas humanas, que son calificadas como abuso o uso indebido. Perteneciendo el término "abuso" a la descripción americana y el "uso indebido" a la Organización Mundial de la Salud.

El abuso: Es definido en el DSM-IV como un patrón mal adaptativo de uso de sustancias que conlleva a un mal funcionamiento clínicamente significativo que se manifieste como problemas relacionados con el consumo y que se presente en el período de un año. El consumo recurrente de la sustancia debe manifestarse por uno de los diferentes problemas asociados: alteración del adecuado funcionamiento en las actividades ocupacionales; uso en situaciones de riesgo (p.ej manejando carro); problemas legales o problemas interpersonales. Es importante recalcar que los problemas relacionados con el consumo durante un año, es un requisito que define el abuso o uso indebido. Pretende esta definición demostrar un patrón de consumo que sea suficientemente consistente y duradero para generar problemas.

Intoxicación por consumo de drogas psicoactivas:

Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central. La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Clasificación Internacional de las Enfermedades, Décima Revisión (CIE-10), considera que la intoxicación "es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento individual o social, o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas"

Los cambios más frecuentes implican alteraciones de la percepción, de la vigilancia, la atención, el pensamiento, la capacidad de juicio y el comportamiento psicomotor e interpersonal.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EFECTOS DE SPA EN LA I.E.

5.1.1. El Psicólogo, al identificar algún estudiante que llega a la Institución Educativa en "estado de conciencia alterado" o dentro de la jornada académica en la misma situación, debe aislar al estudiante en un lugar tranquilo, privado de la comunicación con sus compañeros de clase, esto permitiría iniciar un proceso de atención adecuado en el cual el estudiante exprese sobre la situación actual, y el profesional en psicología identifique el estado tipológico de consumo, debe evaluar en que momento hacer contacto con la familia o acudiente. Identificar, además, otros factores que rodean la situación de consumo; esto procurando una atmósfera de confianza y seguridad para el alumno, en la cual no se debe señalar o rechazar a la persona, no emitir juicios de valor por la conducta expuesta.

5.1.2. El profesional en psicología, al momento de trasladarlo a un espacio tranquilo el cual permita abordar la situación, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Aborde al estudiante manteniendo la serenidad evite enfrentamientos, esto facilitará la comunicación sobre el tema y así podrá disponer de mayor información para tomar decisiones mejor orientadas.
- Diríjase a un espacio privado y tranquilo y abórdelo en un clima de confianza. Si se encuentra en el aula de clase invítelo a salir y dialogar en otro espacio, sin presionar, debe tomarse el tiempo necesario, recordar que se supone esta bajo efectos de SPAs.
- Tenga en cuenta que estar bajo los efectos de las drogas no supone en todos los casos la evolución hacia una adicción.
- Es fundamental conocer en qué momento del proceso se encuentra el estudiante, dado que se puede estar presentando una primera experimentación o consumiendo de una forma esporádica, o por el contrario, puede estar consumiendo habitualmente o depender ya de la sustancia de abuso.
- El proceso hacia la dependencia es lento, transcurre en etapas sucesivas, por lo que su consumo o supone rápidamente la escalada a otro tipo de drogas, es una situación que puede estabilizarse durante tiempo y remitirse a los profesionales componentes.
- Identificada la presunta situación de consumo, y el momento en el proceso de consumo, usado, experimentador, abusador, el profesional debe tener claridad en el direccionamiento de la remisión, si es a un centro de urgencias, EPS, a un programa de la alcaldía, o a un centro o comunidad terapéutica especializado, en medio cerrado o ambulatorio.
- El profesional en psicología informara a la rectoría, y a la familia o acudiente del estudiante la alternativa de intervención recomendada, se dispondrá entonces a la apertura de la ruta, por parte de la rectoría, y teniendo en cuenta las observaciones del profesional psicólogo.
- Atender a las siguientes recomendaciones: Notificar a rectoría, vincular en el proceso a la familia, realizar reunión de sensibilización con el estudiante, familia o acudiente, rectoría, coordinador. Disponer de un directorio de entidades, instituciones, programas, que pueden aportar al proceso de indefensión de acuerdo a las características individuales, familiares y sociales del alumno. Si puede presentar algún tipo de resistencia evidenciases en respuestas evitativas, o de manipulación afectiva con el objetivo de no atender la problemática, o retrasar su inicio.

5.2 Recuerde los siguientes elementos a tener en cuenta en la orientación del estudiante:

ORIENTACIONES DE PRIMER CONTACTO

- I. Escuche y contenga + NO Juzgue ni amenace + NO asuma posiciones Moralistas
- II. Analice la pertinencia de vincular a la familiar
- III. Evite consejos = privilegiar análisis de alternativas y consecuencias
- IV. Analice condiciones que rodean el consumo
- V. Analizar si es Experimentación, Usador social, Buscador, disfuncional, destructivo No todos necesitan internarse en centros de tratamiento.
- VI. Tenga en cuenta que la finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones o indicadores de problemas antes, de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.
- VII. En el caso del consumo de sustancias psicoactivas, el esfuerzo para lograr intervenir en forma temprana y oportuna se hace mayor ya que, por las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones, puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos o estilos de vida.
- VIII. Por ello es necesario perfeccionar y diversificar los medios e instrumentos, a fin que las personas en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dicho riesgo personalmente, o con ayuda de otras señales, y puedan así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.
- IX. La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, y entrevistas exploratorias, de acuerdo al contexto o espacio socio-cultural donde se va a actuar.
- X. Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de la ciudad en sustancias psicoactivas) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección
- XI. Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo. Active la ruta y haga seguimiento del caso.
- XII. Tenga en cuenta que algunos consumos encubren otros trastornos mentales

Las personas que sean sujetas de la atención de los diferentes modalidades de tratamiento deberán ser atendidas por los equipos de las entidades prestadoras de este servicio (EPS- IPS).

Desde la Ley 1566 de 2012 se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas"

En caso de que sea negada la atención, las personas deberán colocar una acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

5.3 El rector o encargado se comunica con la familia del joven y comenta la situación, argumentando que se encuentra en un estado de salud el cual no le permite ingresar a la jornada académica este día o continuar en ella; de igual forma, se convocara a una reunión en la cual el profesional en psicología interviene sensibilizando y aportando información necesaria para la adecuada remisión apertura de la ruta de atención.

5.4 Si hay contacto con la familia, se le solicita que se presente a la Institución Educativa para que se traslade al joven al servicio de salud más cercano para evaluar su estado y recibir las recomendaciones respectivas. Es responsabilidad de la familia o acudiente brindar el acompañamiento, ya sea al centro de urgencias, o a la entidad o programa recomendado procurando el inicio y evolución de la atención.

5.5 La institución educativa en representación del psicólogo, realizan el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados de la visita al servicio de salud y el regreso del joven a la institución educativa.

5.6 Si el joven no tiene presencia de la familia en la Institución Educativa, se deberá llamar a la línea 123 social o al programa Crecer con Dignidad quienes asumirán la situación del joven y velarán por la garantía de derechos y el debido proceso. Se espera que esta acción determine la intervención con el estudiante posibilitando la atención adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa como derecho primordial.

5.7 De igual manera, el equipo de apoyo psicosocial, acompaña la situación del joven en ausencia de la familia, en este sentido podrá ubicar información y orientación en la Línea Amiga 4444448, donde abordarán el caso y se recibirán la sugerencias respectivas para el siguiente paso con el estudiante. El regreso del estudiante a la I.E. debe estar apoyado por el psicólogo brindando un espacio de orientación, acompañamiento y evaluación de su reintegró a las actividades académicas. Se debe tener en cuenta el reporte de evolución de la entidad, programa o profesional externo que atiende. De esta forma se establecerán estrategias en conjunto con el comité de convivencia que favorezcan la relación del estudiante con la comunidad educativa.

5.8 Cuando el estudiante se integre nuevamente a la institución educativa, el rector le hablará de la situación y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evidenciar la falta y su respectiva sanción que se aplicará después de explicar que se realizó y garantizó el debido proceso. Este punto debe socializarse con el padre de familia o acudiente para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si vuelve a ocurrir dicha situación. La presencia y acompañamiento del profesional psicólogo es de gran importancia para procurar el adecuado proceso, y el respeto por los derechos del joven.

5.9 La Institución educativa deberá integrar en sus proyectos anuales el tema de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo al decreto 1108 del 94, artículos 12 y 13; en este, se integrarán los estudiantes que se identifiquen y presenten problemas de consumos o presenten riesgo; al mismo tiempo se extenderán estas acciones de manera participativa a toda la comunidad educativa. El psicólogo se responsabilizará de acciones que estén de acuerdo con los lineamientos del programa articulando la propuesta hacia la prevención y a nación grupal.

5.10 Seguimiento por parte del profesional en psicología, debe registrar por escrito en los formatos que se disponen para esta actividad, anexar a las evidencias que se tienen desde el inicio en el proceso de atención del caso, y realizar registros no superiores a un mes, hasta finalizar la atención externa y modificación de la conducta adictiva.

5.11 Síntomas y posible sustancia de consumo:

CAMBIOS POSIBLE SUSTANCIA

Movimientos lentos, tendencia a la risa, hambre y excesiva calma - Marihuana

Midriasis, (dilación pupilar), inquietud y aceleración psicomotora - Cocaína

Pérdida del equilibrio y de la coordinación motora por el alcohol, habla arrastrada o enredada - Alcohol

Somnolencia - Tranquilizantes

Temblor, incoordinación motriz, habla arrastrada y visión borrosa. - Inhalantes

6. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA: CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INTOXICADOS CON SPA.

El protocolo se aplica en aquellos casos en los cuales el grado de intoxicación no permite el acompañamiento inicial propuesto en el numeral 5, atención prioritaria es de urgencia Médica.

6.1 En caso que el estudiante presente este tipo de intoxicación moderada, severa o aguda por consumo de drogas, el Rector-comité de convivencia escolar deberá llevarlo al centro de salud más cercano para que se le brinde la atención en salud. Se debe informar a la familia o acudiente, si no es posible, llamar a la línea 1,2,3 e informar sobre las acciones a seguir, tomar registro de que persona atiende en la línea, nombre y apellidos, número de documento de identidad, cargo, radicado de la notificación; este registro en formato de atención al usuario.

6.2 En el momento de abordar la estudiante tenga en cuenta las siguientes recomendaciones

Ayúdale a relajarse; no se asuste, habla con un tono de voz normal y no deje que note su preocupación o miedo
Explícale que la sensación que está experimentando se pasará

Invítale a sentarse en una espacio tranquilo mientras define o llega el transporte para su traslado al centro de salud

Si comienza a respirar agitadamente, cálmale y ayúdale a hacerlo de manera sosegada y lenta

Quédese con él todo el tiempo mientras hacen el traslado a urgencias

Se deberá avisar a la familia o acudiente y la institución deberá hacer seguimiento del caso

6.3 En casos en los cuales el grado de intoxicación puede representar peligro para la vida del estudiante, la institución educativa hará el traslado del estudiante al servicio de urgencias más cercano para que le brinden la atención necesaria.

Luego de un tiempo prudente en el cual se ha logrado la estabilización del estudiante, se procede con el protocolo de atención a partir del numeral 5.3, establecido en este documento para estudiantes que presuntamente presentan conductas de consumo.

7 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA: NIÑAS Y ADOLESCENTES SORPRENDIDOS CONSUMIENDO SPA

Sustancias y efectos:

Tomado de consumo de tabaco, alcohol y drogas en la adolescencia (Molina Prado, 2013)

En este caso hablamos de los estudiantes que se identifiquen y sorprendan en la institución educativa consumiendo cualquier tipo de sustancia psicoactiva o alucinógena, se deben tener en cuenta los siguientes pasos que permitirán abordar la situación de una manera responsable dentro del debido proceso correspondiente:

- Decreto 1108/94 Artículo 9o. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

El profesional en psicología no decomisa las sustancias, esta es una función de los docentes, directivos docentes, o en otras situaciones, policía de infancia y adolescencia. Para el caso particular de estudiante sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas en la I.E., el psicólogo acompaña la eventualidad procurando evaluar la pertinencia o no de inicio de atención, si es posible, de acuerdo al estado de conciencia, y si no se pone en riesgo la Vida de la persona, si se identifica la necesidad de emitir al servicio de urgencias, se retoma el protocolo a partir del grado de intoxicación, y se sigue protocolo establecido, si es posible la atención se dispondrá a la atención a partir del protocolo en su numeral 5. Debe tenerse en cuenta que la aplicación del protocolo de atención se realizará en la I.E. no en servicios de urgencias o entidades externas.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SOSPECHA Y/O SORPRENDIDOS CON MICROTRÁFICO EN LA I.E.

Tener en cuenta como profesional en psicología:

- Si hay sospecha de venta o microtráfico al interior de la institución educativa, el docente o rector pone en conocimiento el tema al comité de convivencia y se denuncia a la fiscalía para que desde allí generen la investigación respectiva, realizada esta por la policía judicial. Importante tener en cuenta que se deben tener datos específicos que ayuden a complementar la investigación.
- El profesional en psicología acompaña y apoya al comité escolar de convivencia, procura un adecuado proceso para el o los estudiantes, y orienta a la familia.
- Se debería registrar la eventualidad teniendo en cuenta que la entidad que atiende el caso, si es comprobada la acción de microtráfico, es la Fiscalía o la policía de infancia y adolescencia. En este caso el psicólogo debe identificar si el estudiante, o los estudiantes, están bajo efectos de sustancias psicoactivas, o reportan consumo, si es el caso, se debe procurar la atención a la problemática, en paralelo al posible inicio en el proceso Legal, se orienta a los familia hacia la búsqueda de la atención del o los jóvenes por presentar problemáticas de conducta adictiva. Se retomada partir del protocolo en este documento en su numeral 5, con posibles variaciones de acuerdo a lo particular del caso y atendiendo a las disposiciones legales.
- El Psicólogo no es investigador o testigo de acciones en las cuales se pueden involucrar los estudiantes.
- La información que posiblemente solicite la entidad que sigue el caso, fiscalía o policía, debe ser solicitada a la dirección del programa, quien brindara la asesoría pertinente, no deben entregarse Documentos, actas, formatos originales o copias sin la aprobación de la dirección general.
- El psicólogo debe procurar espacios de atención grupal para la I.E., ante posibles repercusiones de la acción realizada. Se saborearan temas relacionados con la prevención y atención de la conducta adictiva a partir de la temática de Habilidades para la Vida.
- Si el o los estudiantes retornan a la I.E., y ellos aceptan que presentan dificultades por consumo de sustancias psicoactivas, se aplica el protocolo en este documento a partir el numeral 5.

- Toda acción que se solicite desde entidades externas para supuestos Casos de micrográfico al interior de la I.E., debe ser notificada a la dirección general y esperar instrucciones, como psicólogo no se adelante, siga las instrucciones que desde la Secretaría de Educación se brindaran.
- En situación en la cual por el caso presentado en la I.E., se reconozca riesgo personal O grupal, notificar a las autoridades, esperar el acompañamiento de ellas, sea policía o fiscalía, no se retire de la I.E. Notifique a su asesor, o directamente a la coordinación general del programa.

NOTA FINAL:

EL PROFESIONAL psicólogo en la institución educativa, cumple funciones de apoyo, acompañamiento, orientación, no realiza actividad en psicoterapia individual, grupal o familiar, no realiza portazgos, no aplica baterías psicometría o test proyectivos Las actividades de la nación a estas eventualidades se soportan desde un supuesto, entonces en la se emisiones no emitir diagnósticos o aproximaciones diagnósticas, si se pueden escribir síntomas relacionados con criterios que luego llevarían a una oportuna atención por entidad o profesional externo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE SUICIDIO

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Direccionar en la institución educativa la implementación del protocolo de atención a la comunidad educativa ante un caso de suicidio, permitiendo establecer el paso a paso para la atención oportuna.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir y coordinar acciones que el psicólogo del programa Escuela Entorno Protector debe asumir en caso de suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.
- Posibilitar estrategias educativas dirigidas a la prevención, promoción y protección de niños, niñas y adolescentes, desde la institución educativa como espacio protector.
- Favorecer el trabajo articulado entre la institución educativa y los diferentes actores intersectoriales involucrados en la protección de niños, niñas y adolescentes frente a los casos de intento, ideación y suicidio.

2. ALCANCE

La población beneficiaria de este protocolo es la comunidad educativa, que incluye a estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y personal que desempeña funciones al interior de la institución educativa. Los principales usuarios de esta guía son todos los profesionales del Programa Escuela Entorno Protector.

Inicia con la ocurrencia o notificación del caso, seguida por la debida activación de la ruta y culmina con la verificación de la respuesta adecuada de las instancias que intervienen.

DEFINICIONES

Conducta suicida: La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, & Salas Zapata, 2013).

Dentro de esta definición incluimos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como “gesto suicida”, “parasuicidio”, los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

Cutting: es el acto de “cortarse” la piel en diversos lugares que pueden ser muñecas, brazos , piernas o cualquier otro lugar del cuerpo y esta acción puede ser desde cortes leves que no logre un sangrado hasta otros más severos y profundos que requieran una intervención médica en donde se practique una cirugía

Ideación suicida: Es el pensamiento y deseo de quitarse la vida. Los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento (Dirección Seccional de Salud de Antioquia, 2006). El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún cuando si está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona.

Intento de suicidio: Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste de suma gravedad (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, & Salas Zapata, 2013).

Rasgo suicida: se refiere a la confluencia de factores personales, familiares, y comunitarios asociados con la probabilidad de comportamiento suicida, entre los factores personales se encuentran por ejemplo antecedentes familiares de suicidio, crisis, padecer algún tipo de trastorno mental, encontrarse en crisis vitales , mientras que familiares podrían incluirse violencia intrafamiliar , déficit en el apoyo social y emocional entre sus miembros ,

mientras que dentro de los factores de riesgo sociales se encuentra deficiencias de redes de apoyo social, violencia social, baja accesibilidad a servicios de salud mental etc. y por último se encuentra la disponibilidad de medio para cometer el suicidio como acceso a armas de fuego, venenos entre otras.

Suicidio: Es el resultado fatal de una conducta contra una persona, iniciado por ella. La Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 define el suicidio como la acción de quitarse la vida de forma voluntaria y premeditada. Se refiere a la muerte por lesión autoinfligida, con evidencia implícita o explícita, deliberadamente iniciada por la persona, intencional y consciente, en la que se obtiene un resultado deseado como es, el morir. El suicidio es fruto de la interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos, culturales, religiosos y ambientales. Es decir, es un hecho multicausal que requiere tener en cuenta diferentes consideraciones metodológicas al momento de implementar un plan preventivo o psicoterapéutico.

En el ámbito internacional, según lo informa la (O.M.S., 2001), los métodos de suicidio varían entre los países, en algunos por ejemplo el uso de pesticidas es un método común, mientras que en otros la intoxicación por medicamentos, escapes de gases de los automóviles, y armas de fuego son más frecuentes.

Es así como los varones mueren mucho más a menudo a causa del suicidio que las mujeres; una de las razones es que recurren a métodos más violentos para cometer suicidio, tales como armas de fuego, ahorcamiento y explosivos. Sin embargo, en algunos países el suicidio es más frecuente en las mujeres entre 15-19 años que entre los varones de la misma edad y en la década pasada ha aumentado la proporción de mujeres que usan métodos violentos.

Por su parte, (O.M.S., 2001) plantea que tener ocasionalmente pensamientos suicidas no es anormal. Estos son parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia al tratar de elucidar los problemas existenciales cuando se trata de comprender el sentido de la vida y la muerte. Los pensamientos suicidas se vuelven anormales en los niños y adolescentes cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para sus dificultades. Existe entonces un serio riesgo de suicidio o intento de suicidio.

Riesgo: aumento en la probabilidad de padecer desarrollar o estar especialmente expuesto a un proceso mórbido. El riesgo es una probabilidad.

Factor de riesgo: es cualquier característica factor de riesgo o circunstancia detectable en una persona o grupo de personas que se sabe asociada con un aumento del riesgo de padecer, desarrollar, o estar especialmente expuesto a un proceso mórbido.

Riesgo epidemiológico: es definido por Olli Miettinen en su obra *Epidemiología teórica*, como "el equivalente a efecto, probabilidad de ocurrencia de una patología en una población determinada" (Salud colectiva versión On-line ISSN 1851-8265)

Factor de riesgo epidemiológico: es toda circunstancia o situación que aumenta las probabilidades de una persona de contraer una enfermedad o cualquier otro problema de salud. Los factores de riesgo implican que las personas afectadas por dicho factor de riesgo, presentan un riesgo sanitario mayor al de las personas sin este factor.

Método epidemiológico: tres preguntas esenciales en epidemiología son: ¿a quién afecta?, ¿Dónde se produce? y ¿Cuándo sucede?

3. ELEMENTOS GENERALES DEL SUICIDIO

Según lo plantea Eva Dumon (2013), cuando un individuo se quita la vida, el impacto de su muerte tiene un efecto de réplica, todos los relacionados con la persona sentirán la pérdida. La calidad e intensidad de esa relación han sido identificadas como variables claves que influyen en el duelo resultante. Encargarse del ser querido inmediato a menudo eclipsará las necesidades de otros seres queridos. Si las familias y los amigos pueden reunirse para compartir y apoyarse mutuamente durante el duelo, la adaptación a la pérdida del ser querido se logrará con mayor prontitud.

El efecto de un suicidio sobre varios miembros de la comunidad educativa deberá considerarse, ya que puede ser diferente para cada uno. Las necesidades de los estudiantes pueden ser pasadas por alto. Una muerte en la comunidad educativa puede ser un acontecimiento muy atemorizante y confuso para un niño.

No obstante, la respuesta mentalmente saludable es esforzarse para enfrentar la situación de manera positiva. La reacción de los padres a la muerte tiene un impacto definitivo en las reacciones de los niños. Como punto central para ayudar a los niños a enfrentar y ajustarse a la situación, está la necesidad de incluirlos en el proceso doloroso, ser abiertos y honestos en la medida en que ellos sean capaces de comprender y explorar su conocimiento y sentimientos acerca de la muerte y el morir." (Eva Dumon & Prof. Dr. Gwendolyn Portzky, 2013)

3.1. Clases de suicidio

Según la perspectiva sociológica descrita por Durkheim (1897, citado por Alcántar, 2002), existen tres tipos de suicidio: el suicidio egoísta, altruista y anómico.

Suicidio egoísta: Se presenta cuando existe una falta de integración social debido a que la persona no puede adaptarse a las condiciones o normas impuestas por la sociedad, de manera que al no poder afrontarlas la persona adopta por liberarse de estas a través del suicidio.

Suicidio altruista: Se manifiesta cuando hay una identificación y estimación muy fuerte con el grupo social al que pertenece, de manera que esta se hace más importante que su propia identidad personal y en última instancia sacrifica su vida por los demás.

Suicidio anómico: Se presenta cuando en la sociedad existen transformaciones o cambios bruscos y repentinos en la persona y no se logra la adaptación y autocontrol sobre las condiciones del entorno de manera que pierde los puntos de referencia. Se da cuando existe discordancia entre los valores del individuo y los valores sociales (Alcántar, 2000; Pereira Manrique, Cristancho, Criales & Sánchez, 2000).

Perspectiva psicopatológica: En esta clasificación de Durkheim (1995, citado por Pereira Manrique, 2000), (1995, citado por Pereira Manrique, 2000), existen cuatro estados psicopatológicos relacionados con el suicidio: el suicidio maniático, melancólico, obsesivo e impulsivo o automático.

3.2. Adolescencia y Suicidio

La adolescencia es una etapa de desarrollo en el crecimiento que trae consigo muchos cambios complejos. Los conflictos de actividad y pasividad, placer y dolor, amor y odio, dependencia y autonomía son compartidos por el adolescente en desarrollo y las personas que están sufriendo. Ambos se involucran en enfrentar la pérdida y aceptar la realidad. Las reacciones de la gente joven al dolor pueden presentar marcadas diferencias con las de los adultos y ser con frecuencia malinterpretadas.

La respuesta comportamental puede estar en cualquier extremo de la escala, desde adoptar un rol de padre, no típico de su edad, hasta adoptar una posición opuesta y "lucirse" para captar la atención y reforzar la seguridad en sí mismo. Al sexo masculino en la sociedad occidental no se lo motiva a expresarse emocionalmente. Como una válvula de escape para liberar la tensión, los adolescentes pueden exhibir comportamientos tales como agresividad, enojo, pruebas de autoridad y abuso de drogas y alcohol. Las adolescentes, en contraste, a menudo añoran ser consoladas y reconfortadas. Frecuentemente, los adolescentes muestran resistencia a una intervención profesional, por ejemplo asesoría o grupos de apoyo mutuo.

La principal fuente de apoyo para los adolescentes proviene de la unidad familiar. Aunque se reconoce que los adolescentes a menudo hablan con compañeros sobre asuntos personales, es significativo que más niños y niñas usan miembros de su familia como confidentes. Los programas destinados a disminuir el riesgo de trastornos posteriores a un duelo necesitan implementarse en adolescentes.

Los amigos y colegas también se afectarán con la muerte en grado variable, dependiendo de su relación con el sobreviviente, la víctima y la familia, como una unidad. Las actitudes preexistentes también influyen en las reacciones, como lo hacen con todas las personas que entran en contacto con el suicidio. De hecho, todos los que tienen una relación estrecha con la víctima pueden, de alguna manera, experimentar los sentimientos que son únicos para quienes se afligen por un acontecimiento suicida.

Es importante recordar que el suicidio no ocurre aisladamente sino dentro de comunidades. Los grupos y organizaciones (escuelas, sitios de trabajo, grupos religiosos) dentro de la comunidad que se afectan con la pérdida, pueden beneficiarse con la ayuda de profesionales tales como los trabajadores en asistencia médica o personas entrenadas de manera similar para ayudarlos y guiarlos en el proceso de readaptación. Las creencias culturales, religiosas y sociales deben también explorarse y discutirse. Esta interacción puede proporcionar una red de seguridad para identificar a aquellos que pueden también estar en riesgo y proporcionar una mayor comprensión de las circunstancias que pueden relacionarse con la muerte por suicidio.

4. ELEMENTOS GENERALES A TENER EN CUENTA EN LA ESCUELA

Según lo plantea la OMS (2001), el reconocer que un joven está en situación de riesgo y que necesita ayuda no constituye un gran problema. Es mucho más difícil saber cómo reaccionar y responder a los niños y jóvenes suicidas.

Algunas personas de los equipos escolares han aprendido a tratar a los jóvenes suicidas en situación de riesgo, con sensibilidad y respeto, mientras que otros no. Las habilidades de este último grupo tienen que ser mejoradas. Es importante en el contacto con un joven suicida, lograr un balance entre proximidad y distancia y entre empatía y respeto.

La institución debe tener planes de emergencia acerca de cómo informar al equipo institucional, especialmente a los docentes, y también a los alumnos compañeros y padres, cuando el suicidio se cometió en la institución, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena.

“El efecto de contagio” proviene de la tendencia de los niños y jóvenes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio.

Es importante identificar a todos los estudiantes suicidas, tanto en la misma clase como en otras. Un conjunto de suicidios en cadena, sin embargo, puede comprender no solamente niños y adolescentes que se conocen unos a otros. Incluso jóvenes que están lejos o son completamente desconocidos de las víctimas del suicidio, pueden identificarse con su comportamiento y recurrir al suicidio como consecuencia.

Los compañeros del colegio, el equipo escolar y los padres tienen que ser debidamente informados de un suicidio o de un intento de suicidio de un estudiante, y la aflicción causada por un acto de este tipo tiene que ser concienzudamente discutida. (PREVENCIÓN DEL SUICIDIO UN INSTRUMENTO PARA DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL INSTITUCIONAL)

4.1. ¿Cómo identificar estudiantes con posible riesgo de suicidio?

La identificación de la presencia de los signos y síntomas de un comportamiento suicida es fundamental para la prevención del evento. Cualquier cambio repentino o dramático que afecta el desempeño de un niño o de un adolescente, su no asistencia al centro escolar o su comportamiento personal deben ser considerados seriamente.

Los docentes y demás miembros de la comunidad educativa deben estar capacitados ante la presencia y la manera de actuar de alertas como:

- Falta de interés en las actividades cotidianas
- Descenso general en las calificaciones.
- Disminución del esfuerzo.
- Comportamiento inadecuado en la clase.
- Ausencias inexplicadas, repetidas o inasistencia sin permiso
- Fumar excesivamente, beber o uso inadecuado de drogas (incluyendo cannabis);
- Incidentes que conducen a violencia estudiantil o a intervención de la policía.

Estos factores ayudan a identificar los estudiantes en riesgo de aflicción mental y social que puedan albergar pensamientos de suicidio que finalmente conduzcan a comportamientos suicidas.

Si estos signos fueran identificados por un profesor, orientador o psicólogo del colegio, debería alertarse al equipo docente del centro educativo. Este deberá recomendar las acciones a emprender y llevar a cabo una evaluación concienzuda del estudiante, ya que a menudo estos síntomas son indicación de una aflicción severa que puede conducir, en algunos casos, al comportamiento suicida.

4.2. Evaluación del riesgo de suicidio

Cuando el personal de la institución educativa evalúe el riesgo de suicidio, deberá considerar que estos problemas son siempre multicausales, es decir la presencia de múltiples factores que puedan converger y no solamente algunos o uno solo.

Los antecedentes de intentos de suicidio previos son factores de riesgo más significativos. Los jóvenes afectados por esta situación tienden a repetir sus actos.

5.2.1. Depresión

Otro factor importante de riesgo es la depresión. El diagnóstico de la depresión debe ser hecho por un médico o psiquiatra infantil, pero los profesores y los otros miembros del equipo escolar, deben estar en capacidad para darse cuenta de la variedad de síntomas que forman parte de la enfermedad depresiva.

La dificultad de constatar la depresión está relacionada con el hecho de que durante el desarrollo adolescente es frecuente que aparezcan algunos rasgos comunes con la depresión. La adolescencia es un estado normal y durante su curso son comunes algunos rasgos tales como baja autoestima, pesimismo, problemas de concentración, fatiga, y problemas con el sueño. Estos son rasgos comunes con la depresión como enfermedad, pero no son causa de alarma hasta que aparezcan como persistentes y progresivos.

Comparado con los adultos deprimidos, el joven tiende a actuar más, (en el sentido de expresar conductas), como comer (en lugar de pedir ayuda) y dormir más (como forma de eludir o evadir). Pero la intensidad de los pensamientos suicidas, su profundidad y duración, el contexto en el cual surge, la imposibilidad de distraer a un niño o joven de estos pensamientos (por ejemplo su persistencia) son los rasgos que distinguen a un joven saludable de uno que se encuentra al margen de una crisis suicida.

5.2.2. Situaciones de riesgo

Otra tarea importante es identificar situaciones ambientales y acontecimientos negativos, de acuerdo a lo esbozado previamente, que activen los pensamientos suicidas y así puedan aumentar el riesgo de suicidio.

4.3. Actuación de la institución educativa ante un suicidio

Se requiere el especial compromiso de la institución educativa, en particular de las directivas y los docentes, como modelos que son quienes favorecen los procesos de prevención, acompañamiento, detección y denuncia de la violencia y/o abuso sexual conforme exige la ley. Igualmente hay que empoderar responsablemente a la comunidad, mediante información clara y veraz, en el ejercicio de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en relación a todas las formas de violencia.

Ante la detección que se tenga en la institución educativa frente a los casos de suicidio, ideación e intento, el papel de la institución se debe enmarcar bajo las siguientes acciones:

- La identificación inicial, es decir, detectar los signos y síntomas que los niños presentan en su relacionamiento y en su aprendizaje escolar.
- Activa las redes en la institución educativa y a nivel intersectorial para el restablecimiento de derechos.
- El seguimiento en coordinación con otras instituciones.
- Establecer acciones que fortalezcan la prevención y promoción de hábitos saludables tanto en las familias como en la comunidad educativa, bajo una cultura del buen trato.
- La institución educativa no es la entidad competente para desarrollar acciones de intervención terciaria lo cual implica una atención psicoterapéutica y directa sobre el caso.

La información relativa a los casos no debe ser divulgada bajo ninguna circunstancia, excepto los que directamente tiene bajo su cargo la situación y están legitimados para la víctima y su familia.

En la institución educativa, cuando se presente la identificación de un caso, se debe trabajar bajo el paradigma del trabajo en red, el cual permite visualizar los diferentes actores que intervienen para dar atención al caso según sus competencias, dando claridad con esto que no es la institución educativa la que debe intervenir unitariamente dicha situación.

Articulándose con las entidades públicas y/o privadas que trabajan en pro del cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

5.1. Fase Inicial:

El protocolo inicia con la ocurrencia del evento, en un primer momento se realiza la notificación del caso a los Directivos Docentes (rector y coordinador de sede), Comité de Convivencia Escolar. De igual manera se reporta el caso al Asesor de EEP respectivo para cada psicólogo

El asesor del psicólogo de Escuela Entorno Protector reportará la eventualidad a la coordinación del programa, quién lo reportará a Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.

Es importante que la institución educativa conozca las rutas intersectoriales o municipales previamente, pues esto permitirá articular su ruta interna con la ruta municipal que exista para la atención de los casos de suicidio.

Se identifica si el evento ocurre por fuera o dentro de la institución. Verificación de la información con el Rector, Coordinador de la sede y la familia. Es importante que el psicólogo solicite los datos completos de la persona en Secretaría de la I.E. (Nombre y apellidos completos, documento de identidad, edad, dirección, barrio, comuna, teléfono, tipo de afiliación, Aseguradora, cargo (en caso de no ser estudiante), grado.

5.2. Cuando el Evento ocurre en la Institución Educativa

5.2.1. Reacción Inmediata:

Se convoca al comité de emergencias de la I.E. con el fin de que realice la valoración del estudiante e intervenga de acuerdo a su protocolo, haciendo un cerramiento del lugar y cubriendo el cadáver, con el fin de aislar el cuerpo y de proteger a la comunidad educativa de esta escena. De igual manera este comité notificará la emergencia al 123.

En este momento el psicólogo será el encargado de atender la crisis emocional de la Comunidad Educativa (los que se encuentren más afectados), con el fin de no entorpecer la labor del comité de emergencia.

Es importante conocer si la familia no cuenta con recursos para el funeral, el psicólogo se puede comunicar con la funeraria San Vicente quienes prestan el servicio gratuito (traslado desde medicina legal a la funeraria para el arreglo del cuerpo, traslado a la sala de velación, carroza fúnebre para el traslado a la iglesia y luego al cementerio) y al Cementerio Universal para el entierro el cual tiene un costo aproximado de \$140.000.

El rector cita a una reunión extraordinaria del Comité de Convivencia, para analizar la situación ocurrida y las acciones a realizar delegando funciones a los diferentes miembros del comité. En caso que el rector no se encuentre en la institución, el psicólogo se comunicará con este, con el fin de asignar a algún miembro del comité, para liderar dicha reunión. En esta reunión se toma como modelo el acta de reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar en caso de suicidio, contenido en este protocolo. (Ver anexo A)

El psicólogo realiza la debida activación de rutas, teniendo en cuenta el contacto con la familia y la realización del reporte a SIVIGILA, en el Formato de remisión casos para SIVIGILA-(ver anexo C) y enviar a los funcionarios encargados (para el 2015 fueron :silvana.zapata@medellin.gov.co con copia a beatriz.querrero@medellin.gov.co) En este momento el psicólogo debe diligenciar el formato de eventualidades en Formato 01 reporte de situaciones extraordinarios con los profesionales en las instituciones educativas que tenga el programa EEP

5.2.2. Recomendaciones para el encuentro con la familia

- El psicólogo debe conservar la calma y tener una comunicación asertiva con la familia.
- Prestarle a la familia los primeros auxilios psicológicos.
- Acompañamiento durante su estadía en la institución.
- Informar a la familia que se estará en contacto con ellos, para en días posteriores remitirlos a programas de atención en salud mental.
- El psicólogo debe realizar el seguimiento a la familia y la efectividad de la remisión a los programas.

5.2.3. Cuando el Evento ocurre por fuera de la Institución Educativa

5.2.3.1. Reacción Inmediata

El psicólogo debe informarse de lo sucedido de acuerdo a las fuentes inmediatas que brindaron los primeros datos (estudiantes, docentes, coordinadores, rector; entre otros) y verificar con los familiares para contrastar la información.

“La información sobre la causa de la muerte no debería ser revelada a los alumnos hasta que la familia haya sido consultada. Hablar sobre la muerte y el suicidio con la familia puede ser una tarea difícil para el personal de la institución educativa, que a menudo no están formados para hacerlo y el suicidio suele ser temas tabú, especialmente en determinadas culturas y religiones. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, el psicólogo se pondrá en contacto con ellos, y explicarles que los alumnos ya están hablando entre ellos sobre la muerte, y que disponer de adultos en la comunidad escolar que pueden hablar con los alumnos sobre el suicidio y sus causas, puede mantener a los estudiantes a salvo”³.

³ Eva Dumon. Gwendolyn Portzky. (2014). Prevención de la conducta suicida e intervenciones tras el suicidio: Recomendaciones para el ámbito escolar. Unidad de Investigación en Suicidio: Universidad de Gante.

En este momento se le plantea la posibilidad a la familia de recibir apoyo por parte del psicólogo, quien posteriormente remitirá el caso a programas y proyectos de salud mental del municipio, como la Unidad del Duelo, Buen Vivir en Familia y Crecer con Dignidad, entre otros.

Como se describió en el apartado anterior, cuando ocurre al interior de la I.E., el rector cita a una reunión extraordinaria del Comité de Convivencia, para analizar la situación ocurrida y las acciones a realizar delegando funciones a los diferentes miembros del comité. En caso que el rector no se encuentre en la institución, el psicólogo se comunicará con este, con el fin de asignar a algún miembro del comité, para liderar dicha reunión. En esta reunión se toma como modelo el acta de reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar en caso de suicidio, contenido en este protocolo.

El psicólogo realiza la debida activación de rutas, realizando el reporte a SIVIGILA (en el formato establecido en el programa) y al asesor del programa Escuela Entorno Protector, quien se encargará de la notificación a la coordinación del programa, secretaría de educación y secretaría de salud.

En este momento el psicólogo debe diligenciar el formato de eventualidades en Formato 01 reporte de situaciones extraordinarios con los profesionales en las instituciones educativas.

5.2.4. Atención a la Comunidad Educativa

De acuerdo con lo establecido en el presente protocolo se desarrollará atención a la comunidad educativa, ocurra el evento al interior o por fuera de la institución educativa, con el fin de mitigar los efectos psicosociales y de salud mental que podría traer consigo el suicidio de un miembro de la comunidad educativa; así mismo se plantea como estrategia de prevención de riesgo epidemiológico.

5.2.5. Evaluación del Riesgo Epidemiológico

“El riesgo en epidemiología equivale a efecto, probabilidad de ocurrencia de una patología en una población determinada, expresado a través del indicador paradigmático de incidencia.”⁴

De esta manera es importante que se realice una evaluación del riesgo epidemiológico, es decir la probabilidad que se produzca un “efecto contagio”, con el fin de definir las estrategias y metodologías de trabajo.

De acuerdo con Dumon y Portzky (2014) los factores de riesgo constituyen características que incrementan la probabilidad de que una persona considere un intento, o comete un suicidio. Los factores de riesgo incluyen: enfermedad psiquiátrica (p.e. trastorno depresivo, trastorno por abuso de sustancias), enfermedad médica (p.e. una condición médica que cause un dolor crónico), tempranas experiencias vitales negativas (p.e. pérdida de los progenitores a una edad temprana, abuso), rasgos de personalidad (p.e. desesperanza, impulsividad) y conducta suicida previa.

Otras variables de identificación de riesgo, desde la sistematización de la experiencia de la I.E. Antonio Derka 2015, son: Lugar social (si era un líder, era acosado...si está vinculado a un grupo que siempre están hablando del tema de suicidio), Antecedentes familiares (otros casos de trastorno mental, de suicidio, consumo de SPA), Vínculo social (grupos sociales, filosofías sociales). Es muy importante tener en cuenta las representaciones sociales (valores, ideas y prácticas conocimientos, ideas, afectos, intereses, proyecciones, visiones que surgen en las diversas formas de comunicación social, de interacción social entre otros) mitos sociales que se establecen en la comunidad educativa entorno a la muerte.

En esta evaluación del riesgo es fundamental involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a docentes, personal de la institución y padres de familia, quienes tienen contacto directo con los estudiantes e interactúan cotidianamente con ellos, conocen sus historias de vida y la manera como usualmente se comportan.

Es por esta razón que en un primer momento se debe tener un conversatorio con padres y madres de familia, docentes, directivos y personal de la I.E. donde se capaciten en las conductas suicidas y la manera cómo la podríamos detectar, teniendo en cuenta los factores mencionados anteriormente y las nuevas tendencias de la tecnología como lo son las redes sociales.

Una de las estrategias que se puede emplear para la detección de estudiantes que se encuentren en riesgo o presenten conductas suicidas, es la técnica proyectiva de expresión de sentimientos.

⁴ SALUD COLECTIVA, Buenos Aires, 5(3):323-344, Septiembre - Diciembre, 2009

El Psicólogo debe ofrecer al alumnado la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas, con lo que el colegio/instituto pueda volver al centrarse en su objetivo principal que es la educación.

El alumnado debe haber sido informado sobre cómo pueden conseguir ayuda y apoyo, tanto al interior de la I.E. como fuera de ella (rutas de atención que pueden ser publicadas en puntos estratégicos de la I.E.)

En los grupos, el psicólogo en compañía del docente de grupo, ejecuta talleres de expresión de emociones y sentimientos generados a partir del evento, desde el enfoque de habilidades para la vida, por medio de dibujos, de cartas, de frases, de algún escrito que puedan elaborar de manera individual, quien desee lo puede compartir con el resto del grupo dándole espacio a la palabra y a la escucha del grupo, haciendo énfasis en el respeto por el otro, de igual forma el psicólogo recurrirá a su experticia para detectar posibles estudiantes que se encuentren en riesgo (depresión, angustia, ideación suicida, plan suicida, identificación con el evento, entre otros) finalizados los encuentros en los grupos, el psicólogo evaluará lo ocurrido en cada salón determinando si se requiere apoyo de otros Psicólogos para la contención del evento.

5.2.6. Plan de Acción

De acuerdo a los resultados establecidos luego de la evaluación del riesgo se desarrolla el plan de acción, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales que se requieren para la intervención.

5.2.6.1. Desarrollo de Estrategias de Mitigación Del Riesgo

Es importante que se eviten las intervenciones no coordinadas y debe plantearse primero la reunión de representantes de las instituciones para analizar la situación y solo después de ello, diseñar un plan articulado e intervención de manera rápida y oportuna.

La intervención del caso o casos por parte de las entidades involucradas debe contemplar en todos los casos los siguientes aspectos y desde el Comité de Convivencia Escolar se velará por el cumplimiento de estos:

- Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
- Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes de la institución educativa para el adecuado manejo en las aulas de clase.
- Seguimiento de las intervenciones por parte de las entidades involucradas y de la evolución de las familias, los niños y adolescentes afectados.
- Seguimiento del o los casos por el psicólogo asignado a la institución del programa Escuela Entorno Protector.

5.2.6.2. Conformación de equipo de apoyo intersectorial

Al interior del plan de acción desarrollado se debe conformar un equipo de profesionales de psicología para atender la eventualidad y prevenir el riesgo epidemiológico.

Este equipo se podría conformar con el psicólogo de Escuela Entorno Protector y el psicólogo de Escuelas y Colegios Saludables, que se encuentren de planta en la I.E., sin embargo, de acuerdo a la valoración del riesgo, es posible que se haya solicitado apoyo de más profesionales de estos u otros programas de acuerdo a la gestión realizada.

De acuerdo al plan de acción, este equipo desarrolla las actividades psicosociales que buscan la contención emocional y la prevención de otros casos de suicidio, en la institución educativa, por medio del desarrollo de estrategias como los talleres con la comunidad y la atención en crisis.

A. Talleres con la comunidad educativa, donde se desarrollan actividades reflexivas y de sensibilización entorno a la promoción de la vida como valor supremo y de habilidades para la vida, entre estas podrían incluirse jornadas y campañas por la vida, talleres artísticos, lúdicos y reflexivos.(ver anexo B. Ejemplos de propuestas implementadas)

B. Intervención en crisis, se atienden a los miembros de la comunidad educativa afectados emocionalmente por medio de la Atención a Casos, desarrollado el seguimiento a los mismos y la verificación de la respuesta adecuada de las instancias intervinientes.

En caso de que el estudiante fallecido tenga hermanos u otros familiares en la institución se envía al equipo de apoyo, donde se abordará el caso conforme a los siguientes criterios: realiza la entrevista con el estudiante con el objetivo de contenerlo emocionalmente, evaluar posibles riesgos y remitirlo de manera adecuada.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a los alumnos hasta que la familia haya sido consultada. Hablar sobre la muerte y el suicidio con la familia puede ser una tarea difícil para el personal del colegio/instituto, que a menudo no están formados para hacerlo y la muerte y el suicidio suele ser temas tabú, especialmente en determinadas culturas y religiones. En estos casos, considerar buscar asesoramiento profesional o ayuda. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro del personal que tenga una buena relación con la familia para ponerse en contacto con ellos, y explicarles que los alumnos ya están hablando entre ellos sobre la muerte, y que disponer de adultos en la comunidad escolar que pueden hablar con los alumnos sobre el suicidio y sus causas, puede mantener al alumnado a salvo. Ofrecer en este caso a la familia ayuda por parte de la I.E. para ser derivada a la Unidad de Duelo o a otra instancia.

Si la familia no desea asistir a la I.E., debido al dolor que esto le causa, el acompañamiento y la escucha puede ser telefónica.

Dependiendo de los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el FUNERAL al alumnado, padres y al personal: localización, hora, normas para dejar libre a los alumnos durante las horas de clase (previo aviso y consentimiento de la Secretaría de Educación) Es conveniente trabajar que el psicólogo esté atento durante el funeral y fomentar que los padres acompañen a sus hijos al mismo.

A corto plazo, hay que encargarse también de los temas administrativos, es decir asegurar que la familia no recibirá ninguna circular más de la I.E.

Es necesario que los docentes estén capacitados en primeros auxilios psicológicos (por si no está el psicólogo)

Recomendaciones para entrevista con miembros de la comunidad educativa atendidos:

Según los diferentes textos consultados se requiere que el profesional tenga en cuenta que La entrevista clínica es el instrumento esencial en la valoración del riesgo de suicidio. Además de tener un importante papel en su evaluación, supone el inicio de la interacción, por lo que puede jugar un papel relevante en la reducción del riesgo suicida

- Es importante tener una mirada clínica, evitar que no se haga un recuento y discurso morboso.
- Realizar una evaluación psicopatológica
- Recoger variables sociodemográficas y aquellos factores de riesgo y de protección que permitan un abordaje integral del riesgo de suicidio.
- Flexibilidad del profesional en cuanto al lugar donde hablará con la persona afectada (oficina, corredor, patio), las circunstancias, el tiempo disponible, las condiciones y la disponibilidad de la persona entrevistada, además del estilo, experiencia y preparación propios.
- Evaluar Causas de conducta suicida: factores psicológicos y contextuales, Situación social relaciones interpersonales, Acontecimientos vitales recientes o problemas actuales, Historia de trastorno mental, intentos de suicidio previos, abuso de alcohol y otras drogas, Características psicológicas relacionadas con la conducta suicida y su motivación.
- Evaluar el Riesgo de conducta suicida: Características del intento (intencionalidad, elaboración del plan, letalidad, método elegido), Características personales: (edad, sexo, presencia de trastorno mental, conducta suicida previa, desesperanza), Características contextuales (aislamiento social, clase social, enfermedad física. Bullying, separación de los padres, bajo rendimiento académico, desplazamiento, entre otros).
- Así mismo, son importantes la destreza y la actitud del profesional durante la entrevista a la hora de obtener información relevante sobre el riesgo de suicidio.
- El psicólogo requiere de sus habilidades de comunicación verbal y no verbal, necesarias para establecer una adecuada relación, escucha activa (mirada, postura corporal, movimientos de manos, gestos de asentimiento), empatía, calidez, comprensión, asertividad, autocontrol emocional, etc. El análisis de las micro-expresiones faciales (expresiones emocionales breves y sutiles que suelen pasar inadvertidas), también pueden ayudar al profesional a detectar estados emocionales.

Recomendaciones para la actitud del psicólogo durante la entrevista:

- Capacidad para afrontar con claridad y respeto un tema tan delicado y personal
- Transmitir que nuestros conocimientos están dispuestos para ayudar
- Evitar comentarios reprobatorios y moralizantes
- No tratar de convencer a la persona de lo inadecuado de su conducta
- Mostrar calma y seguridad
- Profundizar con detalle de forma abierta en todos los aspectos que ayuden a valorar el riesgo suicida, pero evitar preguntas morbosas
- Comunicar a los familiares la existencia de un posible riesgo y de las medidas a tomar sin generar situaciones de alarma exagerada que puedan ser contraproducentes

- Manejar, si la situación lo admite, el humor, pero evitar siempre el sarcasmo y la ironía.
- Atender no sólo a lo que la persona dice sino también a su expresión, gestos, tono de voz, etc.
- Ante cualquier sospecha de ideación suicida se requiere la participación activa del profesional. A mayor sospecha de riesgo suicida, más directiva debe ser la actuación.
- Especificar que la información necesaria para la valoración del riesgo de suicidio puede provenir del paciente directamente o de otras fuentes, como familiares, amigos, allegados, docentes, vigilantes, personal de oficios varios y otros cuidadores

5.3. Evaluación y Seguimiento

La evaluación y el seguimiento deben realizarse de manera transversal a los procesos emprendidos con el fin de realizar ajustes cuando se considere necesario y tener en cuenta que las dinámicas de la institución educativas no son estáticas.

El Comité Escolar de Convivencia será el ente encargado de velar por la efectividad del proceso, por lo tanto se debe tener en cuenta la realización de reuniones donde se evalúen las estrategias y acciones realizadas durante la atención.

En este sentido, el equipo de apoyo intersectorial debe articularse entre sí, participando en reuniones de equipo, como grupos estudios y trabajo, que permitan una gestión del caso adecuada, donde evalúen las dificultades y los aciertos, las barreras de acceso se tomen decisiones

Finalmente, cabe señalar que se han expuesto las iniciativas de mayor reconocimiento o accesibilidad en nuestro contexto. No obstante, la lista presentada no es exhaustiva; existen otros modelos y programas que se lideran en diferentes sectores para promover la salud mental y prevenir los trastornos mentales y eventos emergentes, como la conducta suicida, a nivel nacional e internacional, que pueden ser de gran valor para articular acciones y sectores.

ANEXOS

A. REUNIÓN EXTRAORDINARIA CON EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Objetivo: Analizar la situación presentada con el fin de realizar el plan de contingencia con la comunidad educativa.

Nota importante: Ningún docente realizara intervenciones que no hayan sido autorizadas y revisadas por el CEC y la mesa de atención.

1. Recoger información del evento
 - Qué información se tiene
 - Donde ocurrió
 - Se encontraba acompañado
 - Dejo alguna nota o carta de despedida
 - Se tiene conocimiento previo acerca del evento

Para recoger la información acerca del evento, se encargara el coordinador directamente, cabe anotar que es información muy delicada por tal motivo es importante ser muy sutil y cuidadoso con la misma.

2. Revisar el proceso del alumno
 - El observador y proceso académico y disciplinario del alumno.
 - Hablar con los docentes y director de grupo
 - Hablar con el coordinador de la sede

Para revisar el proceso del alumno se encargara el psicólogo de EEP

3. Crear la mesa de atención
 - La mesa de atención estará conformada por :
 - Psicólogo del programa EEP
 - Psicólogo del programa EECSS
 - Profesionales que hayan de otros programas.

Esta mesa de atención deberá tener una comunicación constante, fluida y clara, ninguno de los psicólogos de la mesa atenderá un caso ya atendido por otro de los psicólogos.

Nota: De acuerdo a la evaluación se determinara la posibilidad de solicitar el apoyo a otros psicólogos de los programas de atención psicosocial de Medellín.

4. Articulación con otras entidades:
 - Fiscalía
 - Secretaria de gobierno y seguridad

- Secretaria de educación
- Secretaria de salud
- EEP
- Jefe de núcleo
- Policía
- Inder
- Cruz roja
- EECSS

La articulación con otras entidades estará a cargo del asesor, coordinador, líder de eventualidades y MOVA.

5. Planeación de actividades con la comunidad educativa. Estas actividades estarán a cargo de la mesa de atención.

- Formación a padres de familia y docentes.

6. Reunión para ver los resultados se programara a los ocho días, para la evaluación y seguimiento del evento, de no ocurrir un suceso durante este tiempo.

La siguiente reunión será el seguimiento y evaluación de cada uno de los procesos.

Formatos que se deben diligenciar:

- Actas de reuniones
- Listado de asistencia
- Formato de eventualidades
- Formato de Sivigila
- Formato de recolección de evidencias
- Formato de atención a casos
- Formato de remisión

PROTOCOLO PARA LOS PSICÓLOGOS DE ESCUELA ENTORNO PROTECTOR PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) Y/O MALTRATO INFANTIL

Objetivo: Definir y coordinar las acciones que el psicólogo de Escuela Entorno Protector debe asumir y realizar para atender a los niños, niñas y adolescentes de los EE víctimas de violencia intrafamiliar o maltrato infantil.

Objetivos específicos:

- Incrementar la efectividad de la activación de la ruta de atención para casos de VIF y/o maltrato infantil
- Facilitar la atención a casos de VIF o maltrato infantil por parte del psicólogo del programa EEP o por la persona que cumpla con las mismas funciones en la EE en cualquier momento y circunstancia

Alcance: El protocolo para la atención a casos de violencia intrafamiliar inicia con la detección del caso seguida por la debida activación de la ruta intra e interinstitucional (recepción y direccionamiento) y culmina con el seguimiento para la verificación de la respuesta adecuada de las instancias intervinientes y es aplicable a todos los establecimientos educativos oficiales de la ciudad de Medellín y sus corregimientos que cuentan con el programa Escuela Entorno Protector; también tiene alcance a los docentes, directivas, estudiantes, padres de familia y/o acudientes es decir a la comunidad educativa en general.

JUSTIFICACIÓN

El presente documento representa la propuesta del Programa Escuela Entorno Protector para la orientación de casos de VIF y maltrato infantil en los EE de la ciudad de Medellín, tomando en cuenta que es un fenómeno que ocurre en el seno de las familias, que afecta principalmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes que sostienen relaciones de parentesco, dependencia afectiva y económica, con la persona que ejerce la violencia y en relaciones desiguales de poder, que se ampara de los patrones culturales que legitiman, mantienen y reproducen los roles sexuales desiguales y discriminatorios, que se expresan en la violencia intrafamiliar y que se hacen evidentes principalmente en la escuela como lugar de encuentro de las diferentes historias de los NNA de una comunidad reflejándose en sus interacciones con los Otros.

Las experiencias de las personas que lo sufren así como de las que lo generan, traen como consecuencia situaciones traumáticas y efectos permanentes en la salud física, mental y social que se hacen explícitos en la violencia escolar convirtiéndose en un foco de atención prioritaria para los agentes educativos Nacionales y municipales, públicos y privados. A pesar de estar conscientes de la magnitud de este fenómeno todavía permanece un alto nivel de silencio e invisibilización de casos al no ser registrados y abordados adecuadamente es por ello que se evidencia la necesidad de articular a la intervención y acompañamiento que el programa Escuela Entorno Protector realiza a diferentes EE de la ciudad un protocolo de atención a casos de VIF y/o maltrato infantil

a través del cual se dan a conocer los lineamientos teóricos y herramientas técnicas que puedan ser utilizadas por los psicólogos del programa Escuela Entorno Protector y la comunidad educativa en general para la atención y activaciones de ruta oportunas en casos de Violencia intrafamiliar optimizando la intervención intra e interinstitucional y el restablecimiento de derechos de los NNA vinculados al Sistema Educativo de la ciudad de Medellín.

MARCO CONCEPTUAL

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar es una forma de establecer relaciones y de afrontar los conflictos recurriendo a la fuerza, la amenaza, la agresión o al abandono. Fue definida en el artículo 3 de la Ley 294 de 1996, como: "...todo daño físico o psíquico, amenaza o agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro de la familia.". Aquí se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges o compañeros permanentes, el padre y la madre de familia (aunque no convivan en el mismo hogar), los ascendientes o descendientes de los anteriores, naturales o adoptivos y, en general, a todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad familiar 1. Stich (1990), describe la violencia intrafamiliar como aquellos actos violentos ejercidos por una persona que cumple un papel marital, sexual o de cuidados hacia otros, con responsabilidades recíprocas. Para el Programa presidencial Haz Paz, la violencia intrafamiliar es una forma de establecer relaciones y de afrontar conflictos recurriendo a la fuerza, a la amenaza, a la agresión emocional o al abandono.

Para Echeburúa y De Corral (1998) la violencia intrafamiliar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia que convive bajo el mismo techo. Definen relación de abuso, a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas que de una o de varias de las partes, por acción u omisión, ocasiona (n) daño físico y/ o psicológico a otros miembros de la relación. Es decir, se basa en una relación de poder: alguien manda y alguien obedece, alguien superior y alguien inferior. Otra forma de ver la violencia intrafamiliar, es como un asunto que vulnera los derechos humanos, en especial, de los niños, las mujeres y los ancianos, personas que en ocasiones requieren de una protección especial, no porque tengan más derechos, sino porque los que tienen frecuentemente son violados, precisamente debido a su condición de inferioridad social, económica o política. La Defensoría del Pueblo, en uno de sus últimos documentos publicados, presenta el marco legal de la protección contra la Violencia intrafamiliar, del cual tomaremos algunos apartes. El artículo 5 de la Constitución Política de Colombia reconoce a la familia como institución básica de la sociedad; el artículo 15 establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar, el artículo 28 garantiza que nadie puede ser molestado en su persona o familia. La violencia intrafamiliar atenta contra derechos que le pertenecen a la familia en su conjunto, afectando los principios éticos que mantienen firmes los lazos de solidaridad y afecto entre los miembros del núcleo familiar. El respeto a la moral implica observar una conducta acorde con las normas mínimas que orientan la convivencia armoniosa, tales como el respeto, el pudor, la ayuda mutua y la comprensión. Las agresiones domésticas comprometen los principios de unidad y armonía familiar reconocidos y protegidos por la Constitución Nacional. Como lo plantea la Defensoría, al referirse a unidad, no se alude solamente a la unión física, sino a los afectos y sentimientos, y no implica que no haya separación de los padres, ya que aún bajo estas condiciones es responsabilidad de los mismos velar por el completo bienestar físico y mental de los miembros de la familia, en especial el de los niños (artículo 44 CN). Por lo tanto, hechos como impedir la visita o reunión de los hijos con los padres, son un acto de violencia. La visita es un derecho familiar del cual son titulares conjuntos tanto los padres como los hijos, y cuyo ejercicio se orienta a mantener y fortalecer los lazos de afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares. Sólo por causas graves que hagan que el contacto con los menores pueda poner en peligro su seguridad o su integridad, los padres pueden ser privados de este derecho.

Por otra parte, la violencia en la familia atenta contra los derechos de los cónyuges y, en particular, el derecho a ser tratado con igual consideración y respeto por los miembros del núcleo familiar, ya sea hombre o mujer, niño o niña, anciano o anciana (artículo 13, CN). De ahí que no deban existir tratos discriminatorios o distinciones que afecten la dignidad humana y por ende la del grupo familiar. El derecho a la no discriminación por su condición de sexo, edad, estado civil o nivel socioeconómico, está ampliamente contemplado en los derechos fundamentales. Cuando uno de los padres incurre en actos de violencia, no solamente está lesionando el derecho del menor a su integridad personal, sino que transgrede el derecho de los menores al afecto, a tener un vínculo familiar sano y libre de violencia, y a la posibilidad de crecer y desarrollarse plenamente como un ser humano autónomo, libre, conocedor de sus derechos y de sus obligaciones (artículos 42 y 44 CN).

La violencia intrafamiliar, se puede presentar de diferentes maneras, afectando diferencialmente a los miembros de la familia. A continuación, se presenta la clasificación más usada actualmente: a) La violencia física se realiza mediante actos que afectan directamente el cuerpo y la salud de las personas agredidas. Produce enfermedad, dolor, heridas, mutilaciones y, en ocasiones, puede llegar hasta la muerte. Puede manifestarse con golpes, cachetadas, empujones, patadas y hasta con la utilización de objetos contundentes tales como palos; corto contundentes como correas; cortantes como cuchillos, quemaduras como las producidas por cigarrillos, etc., para golpear, maltratar y someter a la víctima. En casos extremos puede producir heridas causadas por armas de fuego. Este tipo de violencia tiene, a pesar de todo, la ventaja de que deja huellas en el cuerpo, las cuales pueden ser

observadas a simple vista por los familiares, amigos y allegados, generando una alerta en la comunidad y una sanción para quien agredió. Así mismo, estas lesiones pueden ser evaluadas por los peritos forenses y permite además estimar la magnitud del daño ocasionado. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realiza el dictamen de lesiones personales por violencia intrafamiliar, peritaje que es aportado a la investigación judicial de los casos denunciados. La violencia física no sólo ocasiona daño físico, corporal sino que a su vez conlleva una serie de consecuencias psicológicas a corto, mediano y largo plazo, cuya gravedad dependerá en parte de la edad en que este tipo de violencia sea aplicada. A nivel infantil, estas consecuencias pueden ir desde déficit perceptivo-motor, bajos puntajes en medidas de funcionamiento intelectual, conducta social negativa observada en más agresión hacia adultos y problemas psicológicos de internalización tales como la desesperanza, la depresión y baja autoestima. Las consecuencias a largo término se pueden manifestar tanto en la adolescencia como en la adultez.

La violencia psicológica, es un tipo de violencia menos evidente, más difícil de identificar por parte tanto de la comunidad como por los miembros involucrados de la familia, la cual es ejercida a través de hechos que afectan la salud mental y la estabilidad emocional de las personas. Es lo que comúnmente se llama daño moral o espiritual. Se ejerce mediante el uso de palabras soeces, amenazantes, descalificantes y frases encaminadas a desconocer el valor y la estima de las personas; también mediante la ridiculización y el encierro, a que muchos agresores someten a los demás miembros de la familia, alejándolos del núcleo familiar o del círculo de amigos, o impidiéndoles el acceso al estudio, al trabajo o a la recreación. También, mediante celos excesivos, con o sin fundamento, que coartan la movilidad, el uso personal del tiempo y las relaciones sociales. Otra forma de ejercerla es con el incumplimiento de las obligaciones económicas como forma de chantaje (teniendo la posibilidad de cumplirlas) o con la carga a un sólo miembro de la familia, de todo el trabajo doméstico. Es un tipo de violencia más soterrado, más crónico y que, en ocasiones, requiere de la experticia de un profesional de la salud mental o de un perito, para su evaluación, diagnóstico y tratamiento.

La violencia sexual es el acto que atenta contra la libertad y la dignidad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponerle una conducta sexual en contra de su voluntad. Es un acto agresivo mediante el cual se busca degradar, expresar el dominio y el poder sobre una persona. Consiste en obligar a un miembro de la familia a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza, el chantaje con los hijos o con el aporte económico, usando frases dirigidas a menoscabar su honra y dignidad sexual, menospreciando su capacidad sexual, imponiendo determinados comportamientos sexuales y al mismo tiempo desconociendo sus necesidades e intereses sexuales. La violencia conyugal se refiere a los actos de violencia física, sexual y psicológica que ocurren entre personas adultas que tienen, o que han mantenido, una relación íntima, que pueden o no compartir la misma vivienda. Pagelow (1992) hace referencia a tres grupos de teorías sobre la violencia conyugal: 1. Macro estructurales (principalmente feministas y culturales) que atribuyen la violencia a la inequidad (hombre/mujer), a la cultura patriarcal; 2. Interpersonales, por la interacción entre ciertos tipos de personas, en ciertas circunstancias dentro de un contexto específico (teorías sistémicas, de relaciones disfuncionales); 3. Intrapersonales, debido a rasgos específicos del individuo (personalidad, psicopatología, aprendizaje social y déficit cognoscitivo o relacional).

“...la violencia intrafamiliar se concibe como: “toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social”; por lo tanto es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos como la historia personal de cada participante, el medio ambiente propiciatorio de las tensiones y de los conflictos y los valores culturales que incentivan las resoluciones violentas de los mismos, es por lo tanto un producto de interacciones donde confluyen factores individuales tanto del agresor como del receptor y del contexto social, son circunstancias que propician la aparición del maltrato físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar, actúan como limitantes para la organización y el establecimiento de relaciones adecuadas que permitan el abordaje oportuno de la desavenencia”.

Esta definición es importante porque habla no solo de acciones, sino también de omisiones; es decir, el hecho de NO HACER algo al respecto, podría generar daños irreparables en las personas que sufren esta situación y propiciar una indiferencia tal que hace que la violencia intrafamiliar se vuelva una práctica cotidiana y “normal” en nuestra sociedad.

De ahí que la definición explique que la convergencia e interacciones de los factores individuales, el contexto social, los conflictos y los valores culturales pueden propiciar la aparición del maltrato y actuar como limitante para el abordaje oportuno.

MALTRATO INFANTIL

La UNICEF define el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner

en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como:

- actos de violencia (como víctimas o perpetradores)
- depresión
- consumo de tabaco
- obesidad
- comportamientos sexuales de alto riesgo
- embarazos no deseados
- consumo indebido de alcohol y drogas

A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual.

REVICTIMIZACIÓN

La revictimización hace referencia a las acciones (palabras, gestos, comportamientos, etc.) u omisiones que otros (terceros, personas o instituciones que atienden la situación) realizan y que exponen (mental, física o emocionalmente) a la víctima a la repetición del suceso o situación que lo está afectando. Por ejemplo:

- Repetir entrevistas y/o preguntas y/o emitir comentarios que hacen que el niño, niña o adolescente reviva en su mente la situación de violencia.
- Conocer el caso y no realizar la activación de la ruta es una omisión que tiene como consecuencia que ese niño, niña o adolescente esté desprotegido y se exponga a sufrir (N) veces la situación de violencia.

CORRESPONSABILIDAD

Es importante recordar que todos los adultos estamos obligados a ser corresponsables del cuidado de los menores y a velar por el restablecimiento de sus derechos cuando estos sean vulnerados. El código de Infancia y adolescencia, en su artículo 10 lo explica así:

“...se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e Instituciones del Estado.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

En Colombia la atención de la Violencia intrafamiliar (VIF) y maltrato infantil, es competencia directa de las comisarías de familia, toma decisiones de emergencia ante las diferentes modalidades de VIF y maltrato infantil (sector protección); Ley 294/1996 y Ley 575/2000 (Que modifica la anterior). Pero la atención de esta problemática social requiere la intervención intersectorial. Los sectores que intervienen la VIF según política nacional de construcción de paz y convivencia familiar HAZ PAZ son: salud, justicia, protección y educación. Los cuales tienen la responsabilidad de posicionar en sus intervenciones el tema de la VIF como un asunto de salud pública, que compete a todos desde las competencias institucionales con acciones coordinadas entre sí. Entonces desde ahí, la ruta de atención de la VIF y maltrato infantil, comienza desde el sector, donde se recepcione el caso. Lo importante es reconocer, desde la particularidad de cada caso a donde se direcciona y que estos sectores se apoyen y conversen entre sí de manera integral. ¿Qué hace cada sector de intervención?: Es fundamental de entrada definir los subprocesos en el proceso de atención intersectorial de un caso:

0. Detección: en las comunidades y sensibilizar para la denuncia social, civil.
1. Recepción y direccionamiento (inicio de proceso institucional);
2. Diagnóstico (verificación de pruebas a nivel intersectorial);
3. Tratamiento (reparación, manejo sectorial);
4. Evaluación y seguimiento.

Cada subproceso ha de ser un procedimiento y estos se podrían protocolizar a nivel interinstitucional. En nuestro medio aún, el sistema es difuso y poco efectivo, se presentan muchas denuncias que no se llegan a judicializar. La demanda desborda la oferta institucional. Ante los casos de VIF y maltrato infantil, se evidencia como su atención es más o menos óptima dependiendo en gran parte de la sensibilización y el compromiso de los/as funcionarios/as públicos/as que atienden, lo cual demuestra la necesidad urgente, de que las instituciones que

tienen competencias en la intervención de esta materia, unifiquen criterios de categorización, clasificación y lineamientos de acción a partir de la normatividad vigente, que reglamenten y unifiquen su atención.

En Colombia es un deber civil la Denuncia de la VIF y el maltrato infantil, por considerarse delito que atenta contra los derechos humanos de las personas afectadas por esta problemática humana relacional y social.

La VIF puede dentro de la Ruta tener dos vías de acceso para iniciar su atención: Denunciarse por fiscalía y notificarse por comisaría de familia; el maltrato infantil se denuncia a través de ICBF y se notifica por comisaría de familia. Para esto es importante que según donde se recepcione el caso se tenga muy en cuenta ubicar al usuario/a en cuál es su pretensión al denunciar teniendo en cuenta que cuando hay NNA involucrados el objetivo es uno solo: restituir los derechos del NNA.

Según lo anterior es pertinente aclarar que los psicólogos de Escuela Entorno Protector intervienen en los subprocesos 0, 1 y 4 de acuerdo al rol desempeñado tanto en los EE como en el sistema de atención y activación de rutas, de esa forma además se logra evitar la revictimización.

Los niveles 2 y 3 son ejecutados por las entidades destinadas y competentes para ello (comisarias, ICBF, medicina legal, etc).

0. DETECCIÓN

El conocimiento de un caso de VIF o maltrato infantil puede darse de distintas maneras, algunas de ellas pueden ser:

- a) El NNA lo comunica al psicólogo de ESCUELA ENTORNO PROTECTOR o es él quien lo detecta. En este caso el psicólogo debe:
 - Ofrecer al estudiante un espacio privado en donde pueda sentirse seguro y tranquilo al momento de narrar la situación de VIF o maltrato infantil que padece
 - Explicarle al estudiante que el procedimiento implica el registro de algunos datos básicos que permitirán un correcto manejo del caso y el posterior seguimiento con el fin de garantizarle un acompañamiento adecuado. Se le indica que mientras él va comentando lo sucedido el psicólogo ira registrando lo estrictamente necesario en el formato.
 - A medida que el estudiante va narrando los hechos de VIF y/o maltrato infantil el psicólogo va registrando en el formato de Atención a Casos (formato 03) los datos personales, datos de la atención (fecha, quien recibe el caso, tipo de atención, clasificación de la atención y clasificación de la situación), datos de la situación (fecha, lugar, descripción, testigos, involucrados, evidencias, plan pedagógico, recomendaciones o compromisos), datos de la remisión (fecha, entidad a la que se remite, evidencia, visita) y firmas (usuario y psicólogo que atiende). A medida que se va tomando el registro se va retroalimentando la comunicación con el estudiante brindándole la tranquilidad de que está siendo escuchado con atención y ubicado en el lugar de importancia que merece.
 - Es indispensable transmitirle al NNA la sensación de que se le cree, permanecer calmado de lo contrario creará que se está enojado con él, consolarlo, brindarle seguridad, ayudarlo a entender que lo que ha sucedido no es su culpa, decirle que es muy valiente al contar lo sucedido, transmitirle la idea de que podrá recuperarse de esta experiencia, hacerle sentir que está protegido, no presionarlo para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar, se debe ser prudente al preguntar y hacer juicios, evitar alarmarlo, evitar aumentar sus temores y sentimientos de culpa, de ninguna manera inducirlo o cambiar su relato o a que no hable del tema.
- b) El NNA lo comunica a uno de sus compañeros o es él quien lo detecta. En este caso el psicólogo de ESCUELA ENTORNO PROTECTOR debe:
 - El estudiante que posee la información debe notificarla a uno de los integrantes de la mesa de atención del CEC El psicólogo debe estar atento a cualquier información suministrada de manera formal e informal por los estudiantes del EE, la cual debe ser documentada en el Formato de Atención a Casos (formato 03). Previo a este subproceso, y durante el año escolar, debe sensibilizarse a la comunidad educativa de la I.E. en acciones y estrategias preventivas de la VIF y el maltrato infantil y la difusión de las rutas de atención
 - El estudiante que conoce del caso debe ser informado de la importancia y deber de velar por la confidencialidad de la información y protección de la dignidad e intimidad del estudiante implicado por tanto se le indica que debe abstenerse de difundir tal información y de participar en acciones que denigren el buen nombre, intimidad y dignidad del estudiante
 - Se le indica al estudiante que reporta cual será la ruta a seguir y la responsabilidad asumida por la mesa de atención del CEC. Se le anima a continuar notificando situaciones que atenten contra el bienestar, la vida y la sana convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.

- c) El NNA lo comunica al docente o es él quien lo detecta. En este caso el psicólogo de ESCUELA ENTORNO PROTECTOR debe:
1. El docente que posee la información debe notificarla a uno de los integrantes de la mesa de atención del CEC.
 2. El docente que conoce del caso, aunque conozca este principio, debe ser informado de la importancia de velar por la confidencialidad de la información y protección de la dignidad e intimidad del estudiante implicado por tanto se le recomienda evitar comentar la situación con cualquier otro miembro de la comunidad educativa y permitir que las acciones pertinentes a la ruta de atención se desarrollen con la mayor discreción posible.
 2. El psicólogo orientara al docente para que en caso de identificar que la situación del estudiante víctima de VIF y/o maltrato infantil haya sido conocida por otros compañeros evite que estos generen episodios de bullying o difundan la información, siempre a favor de la protección de la dignidad e intimidad del estudiante.
 3. El compromiso de los docentes con los NNA es muy significativo pues es él quien en muchas oportunidades llena los vacíos del afecto, reconocimiento y valoración con que muchos de ellos crecen en sus familias. El docente y su actuar pueden ser la única oportunidad que tiene el niño o la niña, para ser protegido del maltrato físico, del abuso emocional o sexual, y para evitar que se detenga el proceso, o por lo menos que se inicie un tratamiento terapéutico y un procedimiento jurídico, el docente tiene que actuar en su posición privilegiada, pero debe prepararse para ello, entonces el primer paso que el docente debe hacer es escuchar los NNA dicen, luego observar signos más sutiles (por ejemplo los NNA con frecuencia expresan sus emociones a través de los dibujos). Por tanto en este rol, el docente será orientado para:
 - o Hacer sentir al niño o niña que se le cree
 - o Permanecer calmado de lo contrario el NNA creerá que se está enojado con él
 - o Consolarlo, darle seguridad y ayudarlo a entender que lo que ha sucedido no es su culpa. Decirle que es muy valiente al contar lo sucedido.
 - o Transmitirle la idea de que podrá recuperarse de esa experiencia,
 - o Hacerle sentir que está protegido
 - o No presionarlo para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar
 - o Ser prudente al preguntar y hacer juicios evitando alarmar, aumentar sus temores y sentimientos de culpa,
 - o No inducirlo a cambiar su relato o a que no hable del tema,
 - o El docente debe estar atento a signos de maltrato físico, comportamientos inusuales, disminución de su desempeño académico, por ejemplo moretones en áreas donde es difícil golpearse y comportamientos especialmente evitativos. Si un NNA llega muy temprano al colegio y se demora en irse, existe otra señal que tener en cuenta.
- d) El NNA lo comunica al rector o coordinador o es él quien lo detecta. En este caso el psicólogo de ESCUELA ENTORNO PROTECTOR debe:
1. Acompañar al rector o coordinador, como parte de la mesa de atención del CEC, en el análisis de caso y en las posteriores acciones
 2. Acompañar al rector o coordinador en la notificación de la situación al cuidador, acudiente, padre de familia o familiar NO MALTRADOR, del estudiante
 3. Acompañar al rector o coordinador en la activación de la ruta de atención. Anterior al traslado del estudiante a la entidad correspondiente por parte de Policía de Infancia y Adolescencia se debe levantar acta o informe de la situación (breve, concisa y sin detalles) y entregar original firmada por rector y /o coordinador al Oficial o Suboficial encargado. Guardar copia firmada por Oficial o Suboficial encargado como anexo al Formato de Atención a Casos (formato 03).
- e) El NNA lo comunica a otro miembro de la comunidad educativa o es él quien lo detecta. En este caso el psicólogo debe:
1. Asesorarlo para la denuncia de la situación indicándole que puede hacerla a través de llamada telefónica al 123 o que puede acudir a la Comisaría de familia o unidad del ICBF correspondiente a la comuna en la cual se ubica el EE. Otra opción es indicarle que puede hacerlo de manera anónima a través de la línea 123.
 2. Se le indica al miembro de la comunidad conocedor de la situación cual es la ruta de atención en casos de VIF y/o maltrato infantil y el impacto de esta acción en la preservación de la integridad de los NNA.
 4. Si el miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación se niega a denunciar (activar ruta) el psicólogo de Escuela Entorno Protector puede solicitar al rector convoque mesa de atención y formular el problema para la correspondiente activación de ruta. Si esta acción se dificulta el psicólogo de Escuela Entorno Protector debe activar la ruta de atención.

4. El psicólogo orienta al miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación sobre la importancia y deber de no divulgar la información, no fomentar situaciones que desacrediten el buen nombre, intimidad y dignidad tanto del estudiante como de los demás miembros de su familia.

Sea cual sea la situación por la que se conoce el hecho, hay un aspecto importante que se debe tener muy presente: Evitar la revictimización de los niños, niñas o adolescentes.

1. RECEPCIÓN Y DIRECCIONAMIENTO

El psicólogo de Escuela Entorno Protector en compañía de la mesa de atención del comité de convivencia, siendo conocedor del caso, deberá:

- a. Notificar y denunciar los casos a ICBF, comisarías de familia o fiscalía.
- b. Activar las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos.
- c. Gestionar el traslado a otra institución educativa en caso de ser necesario.
- d. Gestionar la inclusión de la víctima a programas de revinculación al sistema educativo

El proceso a seguir se dará de la siguiente manera:

1. Registrar en el Formato 03 "Formato de Atención a Casos" la información requerida sobre el estudiante y la situación detectada. Todas las acciones que se adelanten para el caso se registraran en el formato y en la hoja de seguimiento anexa al formato (anexe cuantas hojas de seguimiento sean necesarias para ubicar los seguimientos realizados).
2. Notificar INMEDIATAMENTE al rector, o en su defecto al coordinador, como miembro de la mesa de atención del comité escolar de convivencia e iniciar inmediatamente la activación de la ruta con la institución correspondiente. No se debe informar a ningún otro miembro de la comunidad educativa, de esta manera se evitarán comentarios en la comunidad educativa que revictimicen al NNA y se guardará la confidencialidad de la información.

Se solicita al rector o rectora que convoque a la mesa de atención del CEC con el fin de socializar la situación detectada e iniciar la activación de la ruta de atención. Si se dificulta reunir a los integrantes de la mesa de atención por ausencia de uno de los tres, se activa la ruta con la intervención de dos de ellos, en caso de ausencia del rector y coordinador es el psicólogo (en este caso) quien realizara la activación de la ruta de atención. Según la legislación vigente cualquier persona que sea conocedora de una situación en la que se vulneren los derechos de los NNA está en la obligación de denunciarla, por tanto cualquiera de los integrantes de la mesa de atención, del CEC o de la comunidad educativa puede y debe denunciar activando la ruta de atención.

3. Se realizara la activación de la ruta teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se procede a la activación de la ruta de atención estableciendo comunicación con la línea única de atención de emergencia 123 en la cual se reporta el caso; allí proceden a informar a la Policía de Infancia y Adolescencia quienes se acercaran al EE para conocer del caso. Paralelamente a este paso se establece comunicación con el acudiente, padre de familia o familiar NO MALTRATADOR del estudiante para notificarle de la situación y pedirle que se acerque al EE como responsable del estudiante en las acciones relacionadas con la ruta de atención. En caso de que no se cuente con el apoyo de un familiar o cuidador del estudiante un representante del EE (el cual puede ser el psicólogo de Escuela Entorno Protector) debe acompañarlo mientras se identifica al familiar o acompañante que velara por el estudiante mientras dure este proceso.
- El estudiante será trasladado a la Comisaria de Familia o unidad de ICBF correspondientes para la comuna en donde se ubica el EE, con el fin de iniciar el subproceso de Diagnóstico (valoración y verificación de pruebas).
- Si el niño es retirado del hogar y por tanto del EE se da por finalizada la ruta de atención. Si el niño retorna al EE continúa el subproceso de evaluación y seguimiento. El subproceso de tratamiento (reparación, manejo sectorial) es competencia plena de otras entidades por lo cual el psicólogo de Escuela Entorno Protector no tendría incidencia alguna en ello.

En este subproceso se discriminan dos situaciones:

1. Si el estudiante se encuentra en una situación que requiera de asistencia médica (se desmayó por haber recibido golpes, tiene quemaduras graves, está sangrando, se encuentra físicamente muy maltratado o requiere de atención psiquiátrica urgente, etc.) se debe acudir inmediatamente a una IPS (llamar ambulancia o llevarlo personalmente en compañía de un directivo o docente) para salvaguardar la vida y la salud del NNA, paralelamente debe notificarse a la red de apoyo familiar no comprometida en el maltrato familiar y al 123 social o a crecer con dignidad para que establezcan las medidas de protección inmediatas. Estas acciones deben quedar registradas en el formato 03 "formato de atención a casos" y en el formato 05 "Remisión de Casos".

En el servicio de urgencias, están obligados a dejar en observación al estudiante hasta que estas instancias se hagan presentes. A la familia presuntamente maltratante debe notificársele pero no debe hacérsele entrega del estudiante; la responsabilidad del acompañamiento del menor en el servicio de urgencias se delega solo a

funcionarios del ICBF o crecer con dignidad. El médico que atiende el caso debe reportarlo y remitirlo a valoración con médico legista (medicina legal). Si esto no ocurre, la persona que esté acompañando al estudiante debe dirigirse a las salas de atención al usuario de la fiscalía general de la nación para denunciar el caso y recibir la ayuda que brinda la defensoría pública, asignando un defensor de víctimas menores como acompañante en la protección del menor.

2. En los casos en los cuales no se requiere atención médica, el psicólogo de Escuela Entorno Protector, como parte del comité escolar de convivencia, podría realizar una entrevista de orientación al estudiante en la cual se le brinde al NNA un espacio de confianza, en donde se sienta libre de juicios, culpa y vergüenza (ver primeros auxilios psicológicos), donde se sienta escuchado y se le brinde asesoría pertinente. Además se le debe explicar por qué se remitirá a una institución que se encargará de ayudarlo a resolver su situación y que si lo prefiere puede contar allá directamente lo que le sucede (para evitar revictimización) y resolver todas las preguntas del estudiante para disminuir su ansiedad y estrés. Es importante brindar todo el tiempo el acompañamiento necesario.

No es necesario que el menor sea entrevistado, el psicólogo podría denunciar directamente pues la violencia intrafamiliar es un delito que se investiga de oficio, es grave y lo que interesa es la protección del menor. Se debe dejar registrado en el formato 03 Formato de atención a casos el procedimiento realizado para la entrevista omitiendo información detallada de lo conversado con el estudiante; el registro es para dejar evidencia de las acciones realizadas más no de la historia personal del estudiante.

En la entrevista debe evitarse indagar sobre lo ocurrido más allá de lo que el estudiante espontáneamente decida narrar, sin embargo debe estar atento a las siguientes señales que puedan indicar las necesidades de solicitar a ICBF o crecer con dignidad protección inmediata:

- Posibilidad inminente de exposición del menor de situaciones en su contexto familiar que lo expongan a daño físico o psicológico.
- Solicitud expresa del menor de no retornar a la familia.
- Se presenta situación de negligencia, ausencia de adultos que garanticen el acompañamiento del menor.
- Antecedentes de violencia física, psicológica o sexual en la familia y riesgo de su repetición contra el estudiante.

En caso de no encontrarse razones para solicitar la protección inmediata, debe notificar el caso a la comisaría de familia correspondiente a la comuna en donde se encuentra ubicada la institución educativa (ver lista 1).

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El subproceso de seguimiento consiste en la revisión periódica de los logros en el proceso de la restitución de derechos del NNA por un tiempo determinado el cual se establece según el caso, para lo cual se hace uso de la hoja de seguimiento anexa al Formato de Atención a Casos (formato 03). Cada una de las acciones relacionadas con este subproceso deben ser registradas y seguidas de firma del profesional y firma del estudiante, acudiente, docente u otro involucrado en dicha acción (llamada telefónica, visita interinstitucional, reunión, entrevista, observación, etc)

En caso de identificar negligencia institucional por parte de las entidades a las cuales fue remitido el caso el psicólogo de Escuela Entorno Protector debe reportar a procuraduría de familia a través de un oficio firmado por el profesional y avalado (preferiblemente a través de firma) del rector o coordinador del EE ubicando allí como datos para notificación de respuesta los del EE.

En el proceso de seguimiento el psicólogo de Escuela Entorno Protector seguirá los siguientes pasos:

1. Se verifica la restitución de los derechos del estudiante
2. Se establece si la intervención de la entidad logro detener las situaciones de maltrato, en caso de que no debe repetirse la denuncia por parte de la institución educativa; en caso de que el menor sea sujeto de medidas de protección y regrese a la I.E. debe garantizarse que ya sea en la familia sustituta o en la familia de origen (en caso de que retornara a ella) no esté siendo vulnerado.
3. Verificar que el NNA cuente con acceso al servicio de atención en salud mental, en caso de que no debe brindarse orientación a la familia sobre cómo acceder a dichos servicios a través de la EPS, IPS o programas como Escuelas y Colegios Saludables de la Secretaría de Salud de Medellín, Buen vivir en Familia, consultorios de psicología de las universidades de la ciudad (Universidad San Buenaventura, Universidad Antonio Nariño, Universidad Minuto de Dios, entre otras).
4. Debido a que se trata de un delito que se investiga de oficio, si no está pasando nada con la denuncia infórmelo al líder de línea del programa Escuela Entorno Protector y acuda a la procuraduría de Familia que es el ente encargado de la vigilancia del proceso que realizan las instituciones públicas.

¿Cómo identificar si un menor está siendo víctima de VIF?

A continuación se presentan algunos indicadores para que identifique si sus estudiantes podrían ser víctimas de VIF:

SIGNOS QUE INDICAN QUE UN NNA PODRÍA SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
Síntomas Físicos	Morados, edemas, dolores musculares, dolores de cabeza, quemaduras, signos de cortes, golpes o somatizaciones.
Dificultades en la Socialización	Aislamiento, inseguridad, agresividad, reducción de competencias sociales: no querer compartir (espacios, trabajos en equipo, juegos, pertenencias, etc.) con sus pares.
Síntomas Depresivos	Pensamientos pesimistas y/o negativos, llanto, Tristeza, Baja autoestima, irritabilidad, aislamiento, apatía, disminución del apetito.
Alteraciones del sueño	Insomnio, pesadillas, terrores nocturnos, etc.
Síntomas Regresivos	Enuresis, encopresis, comportarse como un niño o niña menor a su edad (chupar dedo, hablar con palabras incompletas, hacer pataletas, etc.)
Dificultades en la escuela	Dificultades en la concentración y atención, disminución del rendimiento académico, dificultades del aprendizaje.
Síntomas de Estrés Postraumático	Miedos no específicos, fobias, miedo a dormir solo, pesadillas, flash backs o re – experimentación de la situación traumática, ansiedad generalizada, onicofagia.
Respuestas Emocionales	Cambios repentinos de humor, ira, irritabilidad, sentimientos de culpa (por ejemplo: el niño, niña o adolescente puede creer que es el causante de la ira de su agresor, o de los conflictos que generan la violencia en la familia). Negación (no aceptar la situación de violencia o disminuir la importancia de la misma. Esto puede suceder por miedo a alguna posible amenaza o a que por su “culpa” la situación empeore)
Comportamientos impulsivos y de alto riesgo	Huir del hogar, ideación y/o intentos de suicidio, prácticas de cutting, consumo temprano de sustancias psicoactivas (generalmente se inicia con alcohol y cigarrillo y se continúa con otras sustancias como la marihuana, anfetaminas, etc.).

Recomendaciones para prevenir la VIF en la comunidad educativa:

- Brinde información y Comunique a la comunidad qué es la VIF, cómo se manifiesta y cuáles son las instituciones a las que se puede acudir.
- Remisión a los servicios de Orientación- psicosocial a las familias afectadas.
- Promoción de competencias ciudadanas para que se visible y se denuncie este delito.
- Intervención de factores de riesgo asociados a esta situación (prácticas de cutting, consumo de sustancias, deserción escolar, etc).
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes de la institución educativa para el adecuado manejo en las aulas de clase.
- Seguimiento de las intervenciones y de la evolución de las familias, los niños y adolescentes afectados.
- Ampliación y optimización de las redes de apoyo a nivel intra e interinstitucional
- Desarrollo de campañas de difusión de las rutas de atención y otras estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento del CEC a las situaciones de VIF y maltrato infantil.
- Formación de líderes estudiantiles capaces de detectar y notificar al CEC sobre casos de VIF y maltrato infantil
- Apoyarse en los líderes de línea, asesores y demás expertos del programa para el abordaje de casos de mayor complejidad
- Articular con el CEC y según la ley 1620 de 2013 las estrategias necesarias para promover en la comunidad educativa la cultura del buen trato.
- Evitar la imposición de castigos físicos o psicológicos a los estudiantes de parte de pares, directivos o docentes dentro y fuera del aula.
- Fortalecer la estrategia de Aulas en paz con la participación de toda la comunidad educativa en general.
- Realizar escuelas de padres donde se realicen actividades preventivas frente a dicha problemática.

MITOS Y REALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

MITO:	REALIDAD:
La violencia intrafamiliar es provocada por el alcohol y las drogas.	El alcohol y las drogas son factores de riesgo, ya que reducen los umbrales de inhibición. La combinación de modos violentos para la resolución de conflictos con adicciones o alcoholismo suele aumentar el grado de violencia y su frecuencia pero muchos golpeadores no abusan ni de las drogas ni del alcohol y muchos abusadores de drogas o alcohol no son violentos. Son dos problemas separados que deben ser tratados por separado

Si me golpean es porque me porto mal.	Nadie merece ser golpeado no importa qué haya hecho. Los golpeadores comúnmente culpan de su comportamiento a frustraciones menores, al abuso de alcohol o drogas o a lo que su víctima pudo haber dicho o hecho. La violencia, sin embargo, es su propia elección. La violencia intrafamiliar no puede ni debe estar justificada en ningún caso, cualquiera que sean las circunstancias. El maltratador siempre será un agresor y la persona maltratada su víctima.
La violencia intrafamiliar solo concierne a la familia	La violencia intrafamiliar es un problema de todos. Todos debemos proponernos detenerla. El agresor, no por ser parte de la familia tiene derecho a agredir y dañar, esto está mal y es ilegal, las víctimas deben tener y sentir el apoyo social para que de esta manera pierdan el miedo y se decidan a denunciar.
La violencia intrafamiliar es un problema de familias pobres y sin educación.	La violencia intrafamiliar se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores sociales, raciales, económicos, educativos o religiosos.

PROTOCOLO PARA CASOS DE VIOLENCIA COLECTIVA

1. OBJETIVO

Definir y coordinar la respuesta que un miembro de Escuela Entorno Protector debe brindar a una Institución Educativa afectada algunas de las manifestaciones de la violencia colectiva.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de posible afectación en la comunidad educativa y termina con la verificación de su acceso a servicios que permitan el restablecimiento de derechos y la mitigación de la afectación.

DEFINICIONES:

VIOLENCIA

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS, 2002)

LA VIOLENCIA COLECTIVA

“es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos, con objeto de lograr objetivos políticos, económicos o sociales. Adopta diversas formas: conflictos armados dentro de los Estados o entre ellos; genocidio, represión y otras violaciones de los derechos humanos; terrorismo; crimen organizado”. (OMS, 2002)

“El uso del término «violencia colectiva» en su presentación psicosocial «clásica» tiene dos acepciones muy definidas en la literatura académica: por un lado se refiere a todos los fenómenos violentos que afecten directamente a un número significativo de personas (y por tanto incluye la violencia política o el crimen organizado entre otros fenómenos) y, por otro lado, alude a una tradición muy consolidada en la Psicología social para referirse a fenómenos de colectivos humanos, con nula o escasa organización que actúan violentamente en situaciones especiales”. (Moreno Martín, 2013)

VIOLENCIA POLÍTICA

La acción violenta de grupos organizados para modificar la estructura de poder, su distribución o la forma en que se ejerce. Se habla de violencia política cuando se puede atribuir a sus protagonistas un propósito relacionado con el poder y con sus principales protagonistas políticos. (Moreno Martín, 2013)

VIOLENCIA SOCIAL

Esta violencia puede entenderse como hechos y/o circunstancias de naturaleza violenta cometidos por un sujeto o un pequeño grupo de individuos, que comprende la violencia juvenil, la violencia contra la pareja, otras formas de violencia familiar como los maltratos de niños o ancianos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños, y la violencia en entornos institucionales como las escuelas, los lugares de trabajo, los hogares de ancianos o los centros penitenciarios. Este tipo de violencia puede incluir diferentes comportamientos en los que están presentes desde la violencia física, sexual y psíquica hasta las privaciones y el abandono.

De igual forma podríamos decir que, al igual que la política, la violencia social trasciende lo coyuntural y se convierte en expresión de los problemas estructurales del país, señalados por Saúl Franco y resaltados con anterioridad, cuando se esbozaba el contexto general de la sociedad colombiana. De ésta forma podemos decir

que la característica epidemiológica de la violencia social de una u otra forma se ve ligada directamente a los problemas de inequidad, intolerancia e impunidad que resultan ser la base de la violencia (tanto social como política) en Colombia que se unen a momentos coyunturales de gran sensibilidad –las crecientes cifras de desempleo y subempleo, por ejemplo– formando un ambiente propicio que sirve de caldo de cultivo para estas ‘tensiones’ que tarde o temprano degeneran en violencia.

MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIAL

“En la introducción del estudio de las Naciones Unidas acerca del impacto de los conflictos armados en los niños, se destaca que millones de ellos se encuentran atrapados en conflictos en los cuales no son meros espectadores sino claros objetivos; son degollados, violados y mutilados, explotados como soldados expuestos a una brutalidad extrema. Este estudio presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, estima que en la última década dos millones de niños habían sido asesinados en conflictos armados (Unicef, 1998, pág. 9).

En los estudios sobre salud mental los efectos del conflicto cuentan con escasas referencias, Sandoval (2002), asoció el entorno con presencia de conflictos armados a conductas agresivas en niños, por otra parte el Estudio de Salud Mental en el Adolescente, (Torres 2009) evidencia como uno de cada diez jóvenes ha tenido que desplazarse por lo menos una vez a causa de la inseguridad, mientras Maya M, (2000) planteó como factor de riesgo la exposición a eventos de violencia.

Los estudios sobre el efecto en la población plantean la guerra y sus consecuencias en términos de alteración mental y estrés pos traumático.

El estrés post traumático asociado generalmente a la violencia, tiene para Colombia una prevalencia de vida anual del 3.5% y de vida del 4.3%. Se estima que para individuos sometidos a factores de riesgo como la guerra la prevalencia puede oscilar entre el 3% al 58% (Velez A, Rojas M, Borrero, & Restrepo M, 2010).

En el ámbito internacional, múltiples estudios han abordado la problemática del efecto de la guerra en especial en la población infantil:

Nadja, Schauer, Mahendran, & Neuner por medio de un estudio cuantitativo en el 2008 con población afectada por la guerra en Sri Lanka, plantean una relación entre la violencia de la guerra y el comportamiento violento infligido a los niños en sus familias. Confirma así, la hipótesis de que la violencia social es un factor de riesgo al desarrollo de maltrato hacia el menor al interior de las familias, sus datos sugieren además una relación entre altos consumos de alcohol y otras sustancias entre la población expuesta.

Stichick Betancourt, Speelman, Onyango, & Bolton, en el 2009 desarrollan un estudio etnográfico, sobre la percepción de la comunidad de los problemas psicosociales generados por la exposición a eventos violentos relacionados con la guerra en el norte de Uganda. Encontrando trastornos del estado de ánimo, ansiedad y problemas de conducta como los más frecuentes en la población adolescente.

A. Thabet, en el 2009 en su estudio Apoyo Parental y PTSD en niños de una zona de guerra, concluye que Los niños palestinos fueron expuestos a diferentes tipos de eventos traumáticos de la guerra. La prevalencia de PTSD en este estudio fue el 30,8%, es decir, muy similares a las tasas de los estudios con población infantil en circunstancias similares.

El número de exposición a sucesos traumático, fue asociado independientemente de la gravedad de los síntomas postraumáticos, puntuaciones o al diagnóstico de PTSD, mientras que percibe el apoyo de los padres como un factor protector en esta asociación.

Sadeh & Tikotzky, 2010 por medio de un estudio de cohorte cuantitativo, con niños expuestos al conflicto armado del Campamento de Nitzanim en Israel, encontraron que por lo menos un síntoma de estrés post traumático estaba presente en un nivel grave en el 83.78% de los niños, mientras que el 55.41% de los niños presentaron múltiples síntomas de que oscilaban en diversos niveles de gravedad entre grave y moderada, ninguna de las reacciones de estrés se asoció significativamente con la edad, el género o la composición familiar.

Llambre & Hadi (2009), desarrollaron un estudio longitudinal para determinar si la exposición al trauma relacionado con la guerra durante la infancia predijo estrés postraumático, problemas de salud, autonotificado, sueño y obesidad en la edad adulta, y si la angustia psicológica mediada las relaciones, en población kuwaití, concluyo que La exposición a eventos relacionados con la guerra durante la infancia está asociada con el estrés postraumático, calidad de la falta de sueño, BMI alto y mala salud autonotificada en la edad adulta.

El estudio "Formas de Subjetivar episodios violentos realizado por Muñiz y Cols (2006) en una población afectada por el conflicto armado, encuentra una alta prevalencia de estrés post traumático en la población afectada, sino que además encuentra datos que le permiten generar la hipótesis de que estos síntomas de estrés post traumático cuando no son atendidos se derivan en cuadros depresivos. Este estudio evidencia que las relaciones con el otro se deterioran, los niños tienden a representar al otro como amenazante y en ocasiones la ansiedad es tramitada por medio de la construcción de objetos fobigenos, que incluso pueden ser construidos colectivamente.

En conclusión, estos estudios permiten aseverar que la exposición de los niños y adolescentes a eventos de guerra son un factor de riesgo significativo y trazador en cuadros que incluyen síntomas ansiosos, depresivos y comportamentales.

El trabajo en intervención primaria, permite disminuir la aparición de efectos causados por la violencia: el aumento de la conducta agresiva en la interacción social, el riesgo de trauma que aumenta en la medida en que los niños no poseen las condiciones psíquicas para sortear escenas violentas, la falta de la concentración en el desarrollo de actividades realizadas en la Policía cívica Juvenil y en la escuela. Tales efectos hablan de lo que puede llegar a evidenciarse bajo la forma de trastornos de ansiedad, entre ellos el estrés post traumático, o bajo síntomas depresivos, los cuales en caso de presentarse requerirían atención especializada. Algunos niños presentan diversos temores que si bien es cierto no se configuran como trastornos, de no implementarse una atención primaria adecuada podrían evolucionar a patologías incapacitantes.

El comportamiento de los niños genera situaciones de agresión en la familia, en la medida en que los padres se ven rebasados por sus acciones y carentes de toda herramienta para enfrentarles. Existe de manera latente la amenaza sentida por la comunidad, de que el fenómeno de la violencia que impacta hoy esta población, configure las características de una población enferma, perpetuar el ingreso de menores a grupos al margen de la ley y fortalecer la idea de que las relaciones sociales se establecen a partir de actos y actitudes violentas.

En el mundo las intervenciones dirigidas a mitigar el efecto del conflicto armado en niños no son nuevas, mas sin embargo solo en la última década se publican estas experiencias con la rigurosidad suficiente en sus metodologías de evaluación de impacto como para servir de referente Gupta & Zimmer, (2008) desarrollo una investigación para indagar la efectividad de implementación de la intervención Rapid-Ed; educación no formal, estrategias pedagógicas para recuperación del trauma (el módulo de corrector de trauma) y recreación. Se realizó un pretest administrando el Trade Center y Grafton en el cual se indago la prevalencia de estrés post traumático, y post test para determinar el efecto de la intervención.

Las conclusiones sugieren potencial la educación básica con actividades de curación del trauma para niños en configuración posterior al conflicto.

T. J. Persson, en su estudio "Intervenciones basadas en la escuela para los menores en los países expuestos de guerra: una revisión de los programas específicos y generales" plantea entre sus principales hallazgos:

En el mundo los Programas de Intervención y Prevención en la escuela no sólo son utilizados en la disminución de los síntomas de la dirección de PTSD en niños afectados por la violencia organizada, sino que además son dirigidos de forma más amplia a los problemas sociales causados por la guerra.

El objetivo inicial de estas intervenciones es crear un ambiente emocionalmente seguro y estable.

- La aplicación factible y rentable de las intervenciones escolares ejecutadas por profesionales localmente entrenados en emergencias complejas, es valiosa porque ellos abordan la interrupción global del entorno de la infancia causada por la guerra, llegan a grandes grupos de niños y responden a la falta de intervenciones.*
- Los programas de intervención exitosa no deben patologizar a los niños, pero deben estar basadas en las normas culturales de la Comunidad y las creencias; incorporar prácticas culturales es esencial.*
- La terapia individual también puede ser indeseable porque no todos los niños necesitan terapia.*
- Las intervenciones de grupo proporcionan una fuente de apoyo de pares, que puede más que ayudar aliviar el sufrimiento de los niños expuestos a violencia*
- En primer lugar, en contextos de violencia organizada donde todos los niños están expuestos a un cierto nivel de agitación social y a por lo menos un trauma indirecto, las intervenciones generales en las escuelas pueden prevenir nuevos traumas mediante el establecimiento de un entorno seguro y protector de la que todos los niños pueden beneficiarse.*
- Se ha encontrado que la mayoría de las necesidades en salud mental de los niños afectados por la agitación social pueden resolverse mediante la restauración de las necesidades básicas, así los programas de intervención deben ser amplios, integrales y no aislados de otras actividades, tales como*

la educación y el juego, que mejoran la normalización y la calidad de vida para todos los niños afectados por la guerra.

- Los programas generales pueden ser preferibles porque éstos también ayudarán a los niños que no pueden tener un trastorno diagnosticable pero que todavía sufren de la tristeza y el dolor.
- Los beneficios de la detección de los niños en intervenciones dirigidas potencialmente pueden ser superados por el daño potencial de excluir a los niños que no cumplen con los criterios de inclusión exacta en el inicio de la intervención. Se deduce que en un contexto de violencia organizada puede ser cuestionable para ayudar a un pequeño número de niños a través de intervenciones dirigidas a cuanto se pueden aliviar a muchos más.
- Los resultados sugieren que la terapia de grupo de-centrada en el trauma especializada no son más efectivos que un enfoque psicoeducativo, más general para menores de refugiados experimentando trastornos mentales, con la que este último sea beneficioso para todos los niños, independientemente de su nivel de la sintomatología.

Prevención secundaria: Los diversos estudios permiten plantear vías fundamentales para la prevención de alteraciones emocionales derivadas de la exposición a eventos de violencia social:

- Fortalecimiento del apoyo parental
- Promoción del apoyo social en situaciones, a través de actividades psicoeducativas por profesionales o agentes primarios.
- Desarrollo de actividades psicoeducativas (reflexivas, expresivas y de corrección del trauma) y recreativas inmersas en al ámbito educativo.
- **Fortalecimiento del apoyo parental:** Es entendido como el apoyo emocional e informacional brindado por los padres al niño en condiciones de estrés psicosocial, este se materializa en prácticas comunicativas relacionadas con la interpretación y significación de los episodios violentos acontecidos, además está enmarcada dentro de una actitud protectora de los padres y de la percepción por parte de los niños de que la situación no desborda la capacidad de los padres.

Estas condiciones pueden ser desarrolladas por los padres por medio de actividades psicoeducativas, que les permitan:

- Entender las necesidades emocionales de sus hijos en condiciones de estrés por violencia.
- Lograr contener sus propias ansiedades relacionadas con el conflicto.
- Construir significados sobre las experiencias violentas.
- Identificar problemas emocionales que requieran derivación, ya que la atención psicológica podría restablecer la capacidad de apoyo parental.
- **Promoción del apoyo social, a través de actividades psicoeducativas por profesionales o agentes primarios.**

El fortalecimiento de la capacidad de apoyo emocional de las redes informales afectadas por el conflicto armado entre grupos al margen de la ley, tiene como función lograr una contención emocional (ansiedades) y por lo tanto permite evitar actuaciones o conductas tendientes a su liberación que puedan ser problemáticas para el sujeto y en su entorno, como por ejemplo las conductas agresivas o de aislamiento.

A demás puede generar dinámicas que permitan la construcción de significaciones o sentidos (formas de subjetivar) que pueden ser protectores contra los efectos de la exposición a la violencia social.

Estos logros requieren la disposición de espacios que permitan la comunicación y el desarrollo de afectos propicios para el apoyo.

La utilización de medios como el teatro, la pintura, el psicodrama u otras formas de lúdicas incluyendo las narrativas son posibilidades a disposición de profesionales; en caso de que esta actividad se desarrolle a través de agentes primarios, requieren de ser entrenados y acompañados en la aplicación de instrumentos (talleres) construidos previamente." (Sec. Bienestar Social y familia, 2002)

Situaciones de violencia colectiva:

Amenazas o intimidaciones de colectivos o individuos a personas o grupos.
Riesgo de balaceras o enfrentamientos en inmediaciones de la institución educativas, o en sus rutas de acceso
Constreñimiento de la libertad de desplazamiento de los estudiantes (fronteras imaginarias, explotación sexual).

Constreñimiento de la libertad sexual (violencia sexual) ejercida por grupos armados al margen de la ley.
Injerencia de los grupos armados al margen de la ley en la convivencia escolar.
Sobornos (vacunas, impuestos ilegales etc.)
Reclutamiento forzado
Explotación laboral
Presión de grupos armados al margen de la ley, en la labor docente, administrativa o financiera de a institución.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

Recuerde que las prioridades frente a los hechos de violencia colectivas, son en su orden:

- Preservación de la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- La prestación de primeros auxilios psicológicos y garantizar el acceso a la atención médica, psicológica y legal.
- En casos en que el factor estresante de tipo social no pueda ser afectado, promover procesos que permitan la mitigación de los efectos en la comunidad educativa.
- Y por último a la prevención de futuras exposiciones a situaciones de violencia colectiva.

1. Reporte de la Situación

Una vez reportado el hecho por presunta afectación de la comunidad educativa por violencia colectiva, se notifica a la coordinación del programa EEP, quien convocará al equipo de atención de eventualidades.

2. Actuación del Equipo de Atención de Eventualidades

El equipo de eventualidades realiza constatación de la información recibida, con la finalidad de establecer la urgencia de la situación, si es necesario realizar acciones de protección inmediatas y también evaluar el nivel de afectación de los implicados. Para esta revisión se deben realizar las siguientes acciones:

- Comunicación telefónica de fuentes de verificación. (miembros de la comunidad educativa, psicólogo del programa y asesor).
- Visita de constatación en la cual se verifica la situación con el comité escolar de convivencia o en su defecto la mesa de atención.

En la constatación es posible encontrar 3 tipos de situaciones:

- Se trate de afectación de individuos de la comunidad educativa y no una afectación masiva de la misma.
 - Se trate de una afectación o riesgo de afectación generalizada.
 - No se identifica riesgo o afectación alguna.
- 3. En caso de encontrarse afectación de individuos o de grupos reducidos de la comunidad educativa y que esta no ocurriera recientemente o no esté ocurriendo en el momento o el riesgo de que se presente nuevamente no sea evidente deberá orientarse y/o acompañar a la Mesa de Atención del Comité Escolar de convivencia para:**

3.1 Prestación de primeros auxilios (ver primeros auxilios psicológicos) lo realiza profesional psicosocial o miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia). Es importante que identifique si la familia tiene conocimiento del hecho y en caso de no ser así ayude al estudiante a comunicar la situación de la cual fue objeto, es importante tener en cuenta que las personas que han sufrido de situaciones de violencia pueden sentir vergüenza de que otras personas o familiares se enteren de la situación, por sentimientos de vergüenza o temor a culpabilizar.

3.2 Es por ello que debe tener en cuenta en el momento de orientar al estudiante:

No culpabilizar	Ejemplos de que NO hacer Preguntarle ¿por qué no lo dijo antes? ¿Por qué no se defendió? ¿Qué estaba haciendo ahí?
No revictimizar	No pregunte detalles innecesarios, solo es requerido que pregunte, cuando, donde y si es posible quien. No el cómo.
Guarde confidencialidad	No comente lo ocurrido con nadie que sea estrictamente necesario, el caso debe ser abordado exclusivamente por el sub comité de atención del como el Comité Escolar de Convivencia, al cite en pleno debe reportársele el caso, sin información referente a la víctima o situaciones o datos que pudieran dar a su identificación.

Clarifique que si no denuncia usted debe hacerlo	No se comprometa a guardar absoluta confidencialidad, siempre que se le pida indique que usted guarda confidencialidad de lo que escuchara a menos que lo relatado indique que sus derechos o los de otras personas fueron vulnerados o pueden ser vulnerados en dichos casos usted debe denunciarlos, aunque en estos casos usted solo notificara lo estrictamente necesarios sin contar detalles que pudieran aumentar su incomodidad.
---	--

- 3.3 En caso de que la familia no conozca la situación victimizante de la cual ha sido objeto el estudiante, procure intermediar la notificación, asesore o acompañe la CEC para que se comuniquen con la familia y comuniquen la situación presentada, con la finalidad de prepararlos para que su encuentro con el estudiante no sea revictimizante en su defecto puede acompañarse al alumno a notificar de lo ocurrido. Debe tener en cuenta que es frecuente que la familia reacciones frente a la noticia y que algunas reacciones recurrentes, son la culpabilizarían de la víctima por la situación del cual fue objeto, la minimización de lo ocurrido (eso no es nada o no tiene importante), es conveniente para evitar dichas reacciones frente al estúdiate , o prevenirlas a las familias que no se trata de culpar al estudiante, o hacerlo sentir mal, sin que lo importante es generar su protección y atención adecuada .
- 3.4 Oriente a la familia a que denuncia a la fiscalía nacional de la nación saber el hecho ocurrido en caso de que la familia no lo haga, oriente al comité escolar de convivencia para que lo realice.
- 3.5 Realice el seguimiento a los compromisos establecidos, entre ellos al seguimiento que el comité escolar de Convivencia este realizando al caso, verificando que él o la estudiante estén recibiendo atención psicosocial, médica o legal, en caso de que no lo está haciendo oriente sobre la acción de tutela.
4. En caso de encontrarse afectación de individuos o de grupos reducidos de la comunidad educativa y que esta ocurriera recientemente o esté ocurriendo en el momento
- 4.1 Oriente el caso conforme al número al 3.1, 3.2 y 3.3 pero recuerde que debe orientar para que la asesoría del estudiante y la familia sea dirigida o enfocada por quien la realice; Hacia la protección de este y a evitar que el hecho victimizante continúe, en este caso debe recurrir a policía de infancia y adolescencia o a 1, 2, 3 social – Crecer con dignidad, para que se tomen las medidas necesarias.
- 4.2 Realice el seguimiento verificando que él o la estudiante estén recibiendo atención psicosocial, médica o legal, en caso de que no lo está haciendo oriente sobre la acción de tutela.
5. En caso de que la afectación por violencia colectiva, de tipo social o política implique a grupos de estudiantes y afecte la normal prestación del servicio educativo en la institución debe de inmediato realizar las siguientes acciones:
- 5.1 Acompañe al comité escolar de convivencia en la planificación de la intervención de emergencia estos deberán comprender como mínimo los siguientes aspectos:
- Denuncia de los hechos victimizantes y mitigación del efecto en los estudiantes.
 - Prestar atención en primeros auxilios psicológicos de manera grupal e individual a la comunidad educativa.
- 5.2 En caso de que la intervención de emergencia requiera de apoyo o recursos extraordinarios coordine con a coordinación general del programa la participación de los psicólogos necesarios para la intervención de emergencia.
- 5.3. Acompañe al comité escolar de convivencia en el proceso de la atención de la emergencia. Recuerde que su rol dependerá de las necesidades del comité o del estado actual del mismo pues es posible que este también se encuentre afectado por el episodio de violencia colectiva, recuerde que mitras más se empodere el comité escolar es mucho mejor para efectos de su posicionamiento y garantía de continuidad del proceso.
- 5.4 Realice seguimiento a la intervención y verifique el cumplimiento de los acuerdos, en casos de presentarse incumplimiento de los mismos oficie de ellos a secretaría de Educación a la dirección técnica de prestación del servicio para resolver las dificultades presentadas.
6. En caso de que la exposición a la violencia no pueda ser evitada, después de desarrollar el punto 5.3 deberá asesorarse al comité escolar de convivencia en el diseño e implementación de una estrategia para la mitigación del efecto de la violencia social. Para tal efecto deber consultarse con la coordinación general la disponibilidad de recurso profesional para acompañar dicho plan.

RECOMENDACIONES EN CASOS DE VIOLENCIA SOCIAL

SITUACIÓN	ACCIONES
Identifique los riesgos de la institución	Identifique que los posible incidentes a que podría estar expuesta la institución educativa, si podría verse afectada por balaceras en sus inmediaciones, fronteras imaginarias etc.

<p>Construya procedimientos de evacuación de zonas expuestas o de riesgos en la institución y reubicación en zonas seguras</p>	<p>En casos de hostigamiento a la institución educativa o enfrentamientos armados en sus inmediaciones es importante que establezca zonas seguras en a las cuales los estudiantes puedan protegerse de balas o municiones, así como de las zonas que deben evacuar, solicite asesoría al cuadrante de la policía más cercano para establecer las zonas seguras, además designe responsables para coordinar las evacuaciones y realice simulacros.</p>
<p>Amenaza de explosivo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llame de inmediato a la autoridad y en paralelo evacuar el plantel. 2. Si la amenaza es telefónica; preste atención a todas las indicaciones además preste a tención a: timbre de voz, sexo del interlocutor, si manifiesta nerviosismo o risa, si se escuchan otras personas con ella, etc. Trate de prolongarle la conversación el mayor tiempo posible. Procure obtener información. Quien llama, De donde llama, Tipo de amenaza, Cuando sucederá, Donde sucederá, Porque lo está haciendo, Entre otras. Trate de captar detalles significativos Voz, Ruidos de fondo, Acento, Modismos, Interferencias, Frases despectivas, Nombres, Siglas entre otras. 3. No cuelgue hasta asegurarse que la persona que lo llamo lo ha hecho. 4. No comente con nadie el hecho, ni suministre información a nadie diferente de la persona interna responsable quien establecerá contacto con las entidades de apoyo externa. 5. En la medida de lo posible, contar con identificador de llamadas. 6. Seguir las indicaciones de la autoridad. 7. Por ningún motivo se toma a la ligera cualquier amenaza.
<p>Si se detecta algún objeto sospechoso en los alrededores del plantel educativo</p>	<p>tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si usted descubre elementos sospechosos o encuentra personas con comportamientos extraños o inusuales, póngalo en conocimiento del personal de vigilancia interna encargada de la seguridad. 2. Llamar al 123 3. En ningún momento acercarse ni manipular el objeto sospechoso. 4. No generar pánico 5. Impida el acceso a otras personas y desaloje el área pero no las Instalaciones. 6. Acatar las orientaciones del ente externo institucional competente 7. Si se le ordena evacuar hágalo por la salida más próxima. Lleve con usted las personas que se encuentren en el área y no se devuelva por ningún motivo, dirijase vaya hasta el sitio de reunión establecido y espere las instrucciones.
<p>Sospecha o amenaza de atentado</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunique inmediatamente, por alguno de los medios disponibles a la Policía Nacional 2. Haga que suspendan las actividades en el área. 3. Espere instrucciones para iniciar la búsqueda de elementos o materiales 4. extraños, en coordinación con el Grupo de vigilancia. 5. Cuide que no se muevan elementos sospechosos. 6. Inicie los procedimientos de evacuación. 7. Impida el regreso de personas. 8. Mantenga contacto verbal con su grupo, repita en forma calmada las 9. consignas especiales (No corra, Conserve la Calma, entre otros). 10. Evite el brote de comportamiento incontrolado; separe a quienes lo tengan y hágalos reaccionar. 11. Si se encuentra bloqueada la ruta de evacuación busque una salida alterna. 12. En caso de no poder salir lleve al personal a un sitio seguro. Solicite 13. inmediatamente auxilio por los medios que tenga a su alcance. 14. Llegue hasta el sitio de reunión final convenido y verifique si todas las 15. personas de su área lograron salir. 16. En caso de duda, sobre si alguien logró salir comuníquelo 17. inmediatamente al personal encargado.

	<p>18. Espere la orden de regreso a las actividades normales o el envío de las personas a sus hogares, de acuerdo con la evolución de la emergencia.</p> <p>19. Una vez que el personal se haya desplazado a sus hogares; la coordinación de comunicación dará a conocer los comunicados previamente</p> <p>20. autorizados sobre el evento.</p>
Detonaciones, balaceras o enfrentamientos en inmediaciones de la I.E.	<p>Al escuchar detonaciones en el perímetro escolar, el docente de inmediato ordenará asumir la posición de agazapado o pecho a tierra para todos los alumnos, estando en el interior o exterior del aula.</p> <p><i>Posición de Agazapado</i> <i>Posición Pecho a tierra</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Aquellos estudiantes con discapacidades serán ayudados de inmediato por el docente o los compañeros más próximos. ○ En todo momento el docente calmará a los alumnos para que no entren en pánico, repitiendo frases como CONSERVEN LA CALMA, NO CORRAN, TODA VA A ESTAR BIEN, etc. ○ En ningún momento se permitirá la salida del salón hasta el arribo de una autoridad o el directivo lo indique. ○ Evitar que por la curiosidad los estudiantes se asomen a las ventanas. ○ Si hay padres de familia, ingresarlos al área más cercana a los alumnos. ○ Evitar contacto visual con los agresores. ○ Evitar tomar video o fotografías (si la persona es vista haciendo esta acción puede provocar a los delincuentes).

Tomado de protocolo de seguridad para instituciones educativas (Alcaldía de Medellín , 2011)

PROTOCOLO PARA LOS PSICÓLOGOS DE ESCUELA ENTORNO PROTECTOR PARA LA ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Objetivo: Promover la adecuada actuación de los psicólogos del programa Escuela Entorno Protector en casos de presunta violencia escolar en las instituciones educativas de la ciudad de Medellín, y sus corregimientos, acompañadas por el programa.

Objetivos específicos:

- Incrementar la efectividad en la asesoría y acompañamiento a los CEC para la activación de la ruta de atención en casos de presunta violencia escolar.
- Brindar una herramienta que facilite el acompañamiento y asesoría a la comunidad educativa en casos de Violencia escolar por parte del psicólogo del programa EEP

Alcance: Este protocolo inicia cuando el psicólogo de Escuela Entorno Protector se entera de un caso de presunta violencia escolar y termina con el acompañamiento al CEC en la verificación del restablecimiento de derechos e intervención pedagógica de los involucrados.

JUSTIFICACIÓN

La violencia que tiene lugar en las aulas es un tema de estudio que hoy día cobra un alto nivel de importancia en los estamentos del sistema educativo del país dadas las cifras que reportan investigaciones como la realizada por la Fundación Plan en el 2014 en seis departamentos del país donde hay población afrodescendiente las cuales indican que la violencia sigue aumentando en los ambientes educativos. En los resultados de dicha investigación, la cual se adelantó con 28.967 estudiantes de colegios públicos (primaria y bachillerato) de Cauca (en los municipios de Padilla, Suárez, Puerto Tejada y Buenos Aires), Valle del Cauca (en Jamundí), Nariño (Tumaco), Chocó (Quibdó, Tadó, Istmina, Bahía Solano, Río Quito y Condoto), Sucre (Sampués) y Bolívar (Cartagena, Malagana, Arjona, Turbaco, Villanueva y Santa Rosa), se encontró que el 77,5 % de los alumnos participantes en el estudio se han visto afectados por el acoso escolar (78 % de los niños y 77 % de las niñas), cifras que se aproximan a la realidad de la ciudad de Medellín.

Esta es sin duda una situación que debe ser intervenida desde los proyectos propios de los EE pero además través de las intervenciones interinstitucionales que facilitan la restitución de los derechos de los integrantes de la

comunidad educativa (víctimas y victimarios) gracias a un sistema psicosocial, jurídico y educativo que debe ser capaz de afrontar con efectividad los sucesos relacionados con esta problemática que se teje en diferentes direcciones: estudiantes contra estudiantes, estudiantes contra docentes, docentes contra estudiantes o docentes contra docentes.

La importancia de contar con instrumentos o herramientas como el protocolo de atención a casos de violencia escolar facilita la intervención intra e interinstitucional en el abordaje eficiente de los casos presentados, incrementando la confianza de los estudiantes en los EE, brindando la percepción de este espacio como un lugar de cohesión social y de integración democrática de los ciudadanos, que mantiene y afianza el carácter «inclusivo», que responde a las tendencias de la diversidad, el aprendizaje de la convivencia y que muestra como prioridades irrenunciables para la educación institucionalizada la educación en actitudes y valores. El presente documento representa la propuesta del Programa Escuela Entorno Protector para la orientación de casos de Violencia escolar en los EE de la ciudad de Medellín y sus corregimientos con el cual se espera lograr el abordaje integral de una realidad del contexto escolar que preocupa a muchas personas de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

CLASIFICACIÓN EN SITUACIONES TIPO, ESPECIFICIDAD DE LAS RUTAS.

En el artículo 40 de este decreto, se orienta a los comités de convivencia hacia una clasificación de las situaciones a manejar en tres categorías:

Situaciones Tipo I

En la que entran los conflictos cuando son manejados “adecuadamente”, se trata de situaciones esporádicas y que no generen daños al cuerpo o la salud de ninguno de los involucrados.

Situaciones Tipo II

En ellas se incluyen la agresión escolar, el acoso escolar y el ciberacoso cuando tienen características distintas a las tipificadas como delitos; así como situaciones que se presentan de forma repetida o sistemática y que lleguen a generar daños al cuerpo o la salud de los involucrados que no produzcan ningún tipo de incapacidad.

Situaciones de Tipo III

Se consideran aquellos eventos que son constitutivos de presuntos delitos. Se trata de acciones que atenten contra la libertad e integridad de los miembros de la comunidad educativa y que se puedan tipificar como delito.

MARCO CONCEPTUAL

1. BREVE ACERCAMIENTO A LA VIOLENCIA.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud, 1996) la violencia consiste en “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”, sin embargo, muchas veces la propia cultura es la que determina aquellas conductas aceptables e inaceptables, y esto puede someterse a una continua modificación a medida que los valores y las normas sociales evolucionan.

La OMS (1996) reconoce como tipos de violencia las siguientes:

1. Autoinflingida: que abarca la conducta intencional y dañina dirigida hacia sí mismo, donde el suicidio sería el tipo más extremo.
2. La interpersonal, que incluye las conductas violentas entre individuos. Este tipo puede clasificarse por la relación víctima-agresor, siendo clave distinguir entre la violencia doméstica (familiar e íntima), la violencia entre conocidos y la violencia entre desconocidos.
3. La violencia organizada se refiere a la conducta violenta motivada por los objetivos políticos, sociales o económicos de un grupo social o político.

1.1 CAUSAS DE LA VIOLENCIA

Para que los intentos de prevenir la violencia sean eficaces conviene tener en cuenta que sus causas son múltiples y complejas. Posiblemente algunas de las condiciones de riesgo de violencia se centre en las siguientes: la exclusión social o el sentimiento de exclusión, la ausencia de límites, la exposición a la violencia a través de los medios de comunicación, la integración en bandas identificadas con la violencia, la facilidad para disponer de armas y la justificación de la violencia en la sociedad en la que se producen, entre otras.

La perspectiva más adecuada para conceptualizar la complejidad de las causas ambientales que incrementan o reducen el riesgo de que surja la violencia es la planteada desde el enfoque ecológico, (Bronfenbrenner, 1979), y su diferenciación en cuatro niveles:

1) el microsistema, o contexto inmediato en que se encuentra una persona, como por ejemplo la escuela o la familia.

2) El mesosistema, o conjunto de contextos en los que se desenvuelve (la comunicación entre la familia y la escuela, situada dentro de este nivel, representa una condición protectora contra el deterioro producido por numerosas condiciones de riesgo de violencia).

3) El exosistema, estructuras sociales que no contienen en sí mismas a las personas pero que influyen en los entornos específicos que sí lo contienen, como la televisión o la facilidad para acceder a las armas.

4) El macrosistema, conjunto de esquemas y valores culturales del cual los niveles anteriores son manifestaciones concretas.

2. VIOLENCIA ESCOLAR

La escuela cumple con una función social educativa donde niños, niñas y jóvenes deben de adquirir conocimientos y habilidades que les sirva para desarrollarse a posteriori en la sociedad. Pero además dentro de las funciones sociales se encuentra también la de acomodar al sujeto dentro del sistema social vigente y a la aceptación de sus valores.

Hablar de violencia en la escuela, es tocar una temática de orden mundial, todo un sistema casi ideológico que se ha venido desarrollando al interior de las instituciones educativas, y que se ha convertido en una realidad social, que alerta a docentes, familia, y a la sociedad en común. Las agresiones verbales, físicas y psicológicas, destrucción del bien material, robos, el acoso entre iguales y otras manifestaciones antisociales, se reproducen día a día al interior de las aulas. Los niños y jóvenes que asisten a las instituciones educativas, reflejan en el espacio escolar, todo un compendio de aprendizajes anteriormente adquiridos, fruto de la constante interacción con el contexto social, de las influencias de los medios de comunicación y porque negarlo; de los modelos disfuncionales de aprehensión familiar.

Podemos definir violencia escolar como: cualquier relación, proceso o condición por la cual un individuo o grupo viola la integridad física, social y/o psicológica de otra persona o grupo en el espacio educativo, generando una forma de interacción en la que este proceso se reproduce. La escuela es una sociedad en pequeño formato, es un reflejo de la sociedad. Si proyectamos los efectos de la mala convivencia de los niños, en los adultos, podemos concluir que si no les inculcamos prácticas de buena convivencia desde pequeños, serán difíciles las prácticas democráticas cuando mayores y que, así como los niños no aprenden en climas de mala convivencia, en esas mismas circunstancias, los adultos no hacen un aporte enriquecedor a la sociedad; se paralizan como los niños que no aprenden. (Forxley, 2010).

La violencia escolar, se inicia con grados leves de ofensas, como responder un insulto, colocarle un apodo a quien ya lo puso, esconderle un cuaderno a un compañero para hacerlo sentir mal, cobrar venganza por algo hecho, hasta planear el robo de un celular, golpear a otro, amenazarlo, entre otras manifestaciones. Ante esto se afirma de los estudiantes: Tienen dificultades para colocarse en el lugar de los demás. Su razonamiento moral es primitivo si se compara con el de sus compañeros, siendo más frecuente entre los agresores la identificación de la justicia con 'hacer a los demás lo que te hace a ti o con lo que crees que te hacen', orientación que puede explicar su tendencia a vengar ofensas reales o supuestas. (Díaz, 2005).

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Tipos de Violencia Escolar

Según el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, se pueden definir dos tipos de violencia escolar: conflictividad y violencia física entre las cuales se cuentan las siguientes clases:

- **Bloqueo social:** Agrupa las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y sumargación impuesta por estas conductas de bloqueo. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.
- **Hostigamiento:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los moteos, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.
- **Manipulación social:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y "envenenar" a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado "error básico de atribución".
- **Coacción:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad. El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de

la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.

- Exclusión social: Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El “tú no”, es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño. Al ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.
- Intimidación: Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.
- Amenaza a la integridad: Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan amilanar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

3. CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia surge como un concepto con entidad propia que alude al proceso explícito e implícito que garantiza el bien común y la vida en democracia dentro de la escuela, como elementos básicos sobre los que se realiza la enseñanza y el aprendizaje. El lado más explícito está relacionado con la calidad de las relaciones interpersonales que se establecen en el centro escolar y la propia gestión de las normas que rigen la vida en convivencia; un proceso que sólo tendrá éxito si todos los implicados en la comunidad educativa participan de este proyecto común. La parte implícita está determinada por los aspectos de carácter psicológico, los cuales abarcan tres ámbitos básicos: aprender a conocerse y valorarse a uno mismo, alcanzando un grado suficiente de autoestima; aprender a ponerse en el lugar del otro, comprendiendo su punto de vista; y saber relacionarse con los demás de manera efectiva, manteniendo interacciones positivas basadas en la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo. (Ortega 1994).

En la escuela los procesos de convivencia son protagonizados por varios actores, especialmente por los estudiantes a quienes define Mockus (2002) como jóvenes, que no están cumpliendo o llevando procesos de interacción personal, no se relacionan entre sí, ni mantienen contacto afectivo con quienes se rodean; están dejando de lado los valores, las enseñanzas, la aceptación al otro. Precisamente, como opción contraria a la guerra, entraña una ligera connotación de resignación a la hora de aceptar al otro. Tal vez como sucedió durante la llamada coexistencia pacífica, se convive con el otro por necesidad, porque no hay más remedio. Co-existencia revela pues dos características en común con la tolerancia: por un lado, es algo deseable y, por el otro, implica en algún grado un aprender a soportar. Un matiz similar de la convivencia como algo deliberadamente opuesto a la exclusión y como algo a lo que se llega con cierta resignación aparece en la traducción al francés como cohabitación. Sin embargo, tal vez por su origen, la palabra castellana “convivencia” terminó teniendo unas connotaciones más positivas y promoviendo algo intrínsecamente deseable.

Mockus (2002) además plantea que Convivir es llegar a vivir juntos entre distintos sin los riesgos de la violencia y con la expectativa de aprovechar fértilmente nuestras diferencias. El reto de la convivencia es básicamente el reto de la tolerancia a la diversidad y ésta encuentra su manifestación más clara en la ausencia de violencia. La tolerancia a la diversidad implica hoy:

- Una transformación de las identidades y de sus mecanismos de reproducción, de manera que para tener una identidad fuerte, o para conservarla, ya no se necesite negar la identidad del otro, no se necesite excluirlo.
- Aceptación de que las opciones que distintos grupos o distintas tradiciones ofrecen ante las preguntas más importantes (religiosas, filosóficas, políticas) podrían considerarse en cierta manera equivalentes y, más modernamente,
- Aceptación de la posibilidad y utilidad de que coexistan en una misma sociedad diversos proyectos de sociedad.
- Ampliación del campo de celebración de acuerdos (muchos temas, como los relacionados con la sexualidad o las tareas domésticas, dejan de ser regulados por costumbres y pasan a ser objeto de acuerdo, por ejemplo, en el seno de las parejas). Ausencia de violencia implica: •
- Exclusión de acciones violentas, mediante reglas compartidas (legales o culturales) o mediante reglas fijadas o interiorizadas de manera autónoma y unilateral (morales-personales).
- Universalización de competencias para resolver pacíficamente conflictos (solucionar problemas, llegar a acuerdos). Otro concepto de violencia lo han definido (Ortega & Martín, 2003) como la “acción de vivir con otros, compartiendo actividad y diálogo, bajo el entramado de normas y convenciones de respeto mutuo, comprensión y reciprocidad ética”. En el ámbito escolar, la construcción de escenarios no violentos o escenarios de convivencia, marca la pauta para el correcto desarrollo educativo del estudiante. Teniendo en cuenta lo anterior se cita: La creación de un ambiente escolar seguro que demuestre respeto, un grado óptimo de confianza basada en la comunicación y en la responsabilidad mutua hacia todos los

miembros de la comunidad educativa es una exigencia que debe ser acompañada por medidas que faciliten a los jóvenes las herramientas necesarias para manejar los conflictos de manera positiva a través de programas específicos y la incorporación de figuras como el mediador escolar. (Tuvilla, 2004).

Otras apreciaciones significativamente importantes sobre la convivencia son las siguientes.

- La buena convivencia genera buena autoestima, entendida esta como: La valoración que la persona hace de sí misma, de modo que por un lado, el adolescente puede tener una imagen general de sí mismo favorable o desfavorable, y por otro lado, puesto que se desenvuelve en diversos contextos como el familiar, el escolar y el social, también desarrolla una imagen de sí mismo específica en cada uno de ellos. (Cava, Musitu & Vera, 2000). La autoestima, por tanto, refleja una actitud general o global hacia uno mismo, así como actitudes hacia aspectos específicos que no son equivalentes ni intercambiables. En este sentido, por ejemplo, “un adolescente puede tener un buen concepto de sí mismo en el ámbito familiar, pero no en el académico, o viceversa” (Cava y Musitu, 2003)
- La convivencia escolar, representa un papel fundamental en la formación personal del individuo, tal como lo afirma la Unesco: “la experiencia escolar formativa debe fomentar el desarrollo de valores, actitudes y habilidades socio-emocionales y éticas que sustentan una convivencia social donde todos participan, comparten y se desarrollan plenamente. (UNESCO. 2008).

4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

El término “Bullying” surge en el año 1993 y fue creado por el psicólogo Dan Olweus, en los países escandinavos, a raíz del estudio del suicidio de varios jóvenes por la coerción a la que se veían sometidos.

Como resultado de la investigación se obtiene datos sobre estudiantes que son víctimas de agresión por parte de sus compañeros, especialmente se observó que en este fenómeno no solo se presenta acoso físico, sino también emocional que se lleva a cabo de diversas formas, ya sea de manera presencial o a través de las redes sociales donde se emplea la calumnia, los rumores y las relaciones de amistad. Este autor opta por la palabra “Bullying”, por su semejanza con el vocablo “Mobbing”, expresión usada por el etólogo Konrad Lorenz para explicar el fenómeno donde un grupo de pájaros acomete contra un individuo de otra especie, cuya conducta es instintiva y se utilizada para la conservación. Para detallar dicho evento se emplea el verbo inglés “to mob”, que significa atacar con violencia e intimidación. (Losada, Losada, Alcázar, Bouso y Gómez – Jarabo, 2007).

Según Olweus el “Bullying” se caracteriza por el acoso permanente, con la intención de causar daño a una persona que es considerada más débil, presentándose entre pares, en donde un estudiante se convierte en víctima cuando es agredido o está expuesto de manera continua a agresiones de tipo físico, verbal o psicológico por parte de un estudiante o varios de ellos, se presenta una relación de poder porque la víctima tiene problemas para defenderse, frente a quienes lo atacan.

Dentro del acoso se encuentran involucrados tres tipos de actores que son: Las víctimas o acosados, acosadores o victimarios y los observadores o espectadores (que puede ser uno o varios estudiantes) que según Olweus (1999), son de diferentes tipos.

- a. Los pasivos o sumisos, que poseen baja autoestima, los ansiosos e inseguros todos ellos son incapaces de salir por sí mismos de la situación a la que se ven enfrentados, ya que no cuentan con la colaboración de sus pares, generalmente guardan silencio por temor a complicar la situación, lo que permite que la agresión continúe por tiempo indefinido, llevándolos a extremos como el suicidio, que es la única manera que encuentran de evadir la agresión (Castillo 2011).
- b. Las provocativas, que reciben acometidas de sus compañeros después de mostrar episodios de irritación, violencia o desagrado y antes de recibir las agresiones por parte de sus pares.
- c. Las reactivas son aquellas que responden de inmediato a la provocación de sus agresores, lo que hacen que estos desvíen la atención a otros niños o niñas que sí permiten ser golpeados. Las víctimas seguras que casi siempre son los estudiantes destacados por su rendimiento académico y por lo tanto terminan como blanco de las agresiones. En esta clase de violencia generalmente se presenta la humillación, el rechazo, o aquellos que aceptan ser los “payasos del grupo”, para evitar ser maltratados, dentro de estos conflictos prima la superioridad física o psicológica como parte de la victoria o la derrota dentro de la contienda.

- d. Los agresores son quienes toman la fuerza, el miedo y el control como una manera de relación destructiva que se basa en el uso del poder como forma de relación entre pares, él utiliza la fuerza intencionalmente, para tener una posición de poder que le permita tener un impacto negativo en la víctima durante largos periodos de tiempo y ser aceptado por un grupo determinado de pares. La agresión puede ser de tipo directa cuando se hace persona a persona a través de burlas, insultos, vulgaridades, entre otras; o de manera indirecta como en el “ciberbullying”, donde se esparcen rumores, amenazas para dañar la integridad psicológica de las víctimas. Las agresiones físicas cuando se presentan golpes, patadas, pellizcos, zancadillas o daños a objetos o propiedades personales.
- Los observadores o espectadores (que puede ser uno o varios estudiantes) son quienes salvaguardan los comportamientos de los intimidadores, según Salvavalli (et al 1999) estos actores son un reforzador no participante de las agresiones, quienes retroalimentan positivamente al intimidador cuando celebran a través de las risas, gestos o gritos. Dentro de este grupo se pueden encontrar los observadores pasivos o neutrales quienes adoptan una actitud de indiferencia total. Otros, que no aprueban esta clase de conductas, pero no intervienen en la situación para evitar represalias en su contra y los defensores que interceden para proteger a la víctima.
- Generalmente en las aulas se inicia el fenómeno del “matoneo” cuando se permiten una serie de conductas llamadas disruptivas según Cabrera y Ochoa (2010) , que se definen como un grupo de comportamientos inadecuados que se presentan dentro del aula y no permiten realizar las actividades escolares programadas por el o la docente, ya que no todos los estudiantes están dispuestos a asumir las responsabilidades académicas, y deterioran los procesos de enseñanza aprendizaje por las constantes interrupciones, además generan conflictos entre pares, así como entre estudiantes y profesores, lo que puede suscitar maltrato entre compañeros. Es así que la teoría crítica plantea que el conocimiento esta mediado por la experiencia, por las actividades específicas de una época, así como por los intereses teóricos que se presentan dentro de ella.

La palabra bullying puede ser utilizada como acoso escolar, hostigamiento, intimidación, maltrato entre pares, maltrato entre niños, violencia de pares o violencia entre iguales. Por tanto, lo podemos definir como:

“Una conducta de persecución y agresión física, psicológica o moral que realiza un alumno o grupo de alumnos sobre otro, con desequilibrio de poder y de manera reiterada” (Fernández y Palomero, 2001).

Y sus características básicas son las siguientes (Olweus, 1999):

-Desequilibrio: Es el elemento más nombrado y discriminante del bullying. Debe existir una desigualdad con relación al poder entre quien agrede y su víctima. Se establece una relación desequilibrada. Desequilibrio que además de referirse al poder se refleja también en la capacidad de defensa, que suele asociarse al término vulnerabilidad. No hay equilibrio en lo físico y/o psicológico y/o social. Esta situación sitúa a la víctima como vulnerable y abusable.

-Intención: El agresor /a tiene intención de hacer daño y suele obtener satisfacción por ello. No son acciones casuales, aunque a veces se puedan argumentar así por exculpación, ocultación o justificación. Es Besag (1989) quien incide en este aspecto de “intención” por parte del agresor/a.

-Reiteración: El bullying es repetido. Se mantiene durante un período largo de tiempo y de forma recurrente. La perspectiva del bullying genera en la víctima la sensación de temor ,incluso más allá de las situaciones de ataque ,lo que permite que pueda seguir sufriendo en otros espacios y tiempos distintos a los que se producen los ataques ,al repensarlos ,revivirlos y anticiparlos.

También existen otras características complementarias en los casos del bullying:

- Daño sobre la víctima
- Silencio de los participantes ante los adultos
- Focalización de las agresiones
- Vulnerabilidad de la víctima
- Provocación por parte de algunas víctimas
- Falta de respuesta en la víctima
- Falta de respuesta en la víctima
- Exculpación de los agresores
- Indefensión de la víctima
- Rechazo grupal de la víctima
- Ocurrencia alejada de los adultos
- Inhibición del grupo de iguales
- Vinculación relacional enfermiza.

5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. CONFLICTO

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Los conflictos manejados inadecuadamente son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

En los casos de Violencia escolar las activaciones de ruta están a cargo del Comité de Convivencia Escolar; ya que esta es la máxima instancia a nivel institucional que regula las situaciones que atentan contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa y afectan el clima escolar. El componente de atención, como lo indica la ley 1620 de 2013, deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Por lo anterior, se considera que la intervención de los casos está supeditada al tipo de situación que se presente; es decir dependiendo si es una situación de clasificación tipo 2 o tipo 3 según lo indica el decreto 1965 de 2013 en su artículo 40.

El proceso de activación de la ruta de atención para casos de violencia escolar se da en 4 subprocesos, cada uno ha de ser un procedimiento y estos se podrían protocolizar a nivel interinstitucional.

0. Detección: en las comunidades y sensibilizar para la denuncia social, civil.
1. Recepción y direccionamiento (inicio de proceso institucional);
2. Diagnóstico (verificación de pruebas a nivel intersectorial);
3. Tratamiento (reparación, manejo sectorial);
4. Evaluación y seguimiento.

El psicólogo de Escuela Entorno Protector solo podrá acompañar al C.E.C en los subprocesos 0, 1 y 4. Los subprocesos 2 y 3 son competencia exclusiva de otros sectores de la ruta de atención.

El proceso de actuación del psicólogo para la activación de la ruta de atención en casos de Violencia Escolar se definirá según las siguientes situaciones:

- a. Si la situación es presenciada por el psicólogo:
 - Ceda al directivo, docente o administrativo que se encuentre en el lugar del evento la responsabilidad de intervenir y contener la situación. Si no cuenta con el apoyo de ninguna de estas tres figuras en el lugar del evento búsquelo en el menor tiempo posible
 - Solo si se torna imposible que un directivo, docente o administrativo lleguen oportunamente al lugar de los hechos realice a los involucrados un llamado verbal a la calma mientras ubica a un encargado que se responsabilice de la situación. PROCURE NO INTERVENIR EN LA CONTENCIÓN, el lugar del psicólogo en la institución educativa no es el de la norma o el de la sanción.
 - Asesore a la mesa de atención del CEC para adecuada activación de la ruta de atención
 - Si la mesa de atención del CEC activa la ruta de atención continúe con el proceso de acompañamiento y asesoría
 - Asesore en la implementación de medidas pedagógicas según requiera la situación. Este punto es relevante teniendo en cuenta el rol del psicólogo en la I.E. y la función primordialmente formadora de la .IE.
 - Realice el acompañamiento al seguimiento de la activación de la ruta siempre reportando en la hoja de seguimiento del formato de Atención a Casos 03 las acciones, observaciones, relatos, llamadas telefónicas, etc, relacionadas con el seguimiento. Reporte lo estrictamente necesario sin vulnerar el derecho a la intimidad de los involucrados.
 - Si la mesa de atención no activa la ruta de atención y aun después de haber insistido en el deber e importancia de esta actuación no lo hace, active la ruta según los pasos que se describen a continuación.
 1. Recibir la información (del NNA, CEC, docente, otro miembro de la comunidad educativa) en total actitud de escucha, en un espacio lo más privado posible, indicando el alcance de su rol en el EE (articulación de ruta de atención mas no se realiza intervención clínica de ningún tipo y cuáles serán las acciones implementadas (notificación a padres de estudiantes comprometidos, a mesa de atención del C.E.C, remisiones a entidades correspondientes, seguimientos).
 2. Explicarle al estudiante o a quien notifica que el procedimiento implica el registro de algunos datos básicos que permitirán un correcto manejo del caso y el posterior seguimiento con el fin de garantizarle un acompañamiento adecuado. Se le indica que mientras él va comentando lo sucedido el psicólogo ira registrando lo estrictamente necesario en el formato. Asegurar al estudiante o a quien notifique que se le va acompañar en el proceso.
 3. A medida que el estudiante va narrando los hechos de Violencia escolar el psicólogo va registrando en el formato de Atención a Casos (formato 03) los datos personales, datos de la atención (fecha, quien recibe el caso, tipo de atención, clasificación de la atención y clasificación de la situación), datos de la situación (fecha, lugar, descripción, testigos, involucrados, evidencias, plan pedagógico, recomendaciones o compromisos), datos de la remisión (fecha, entidad a la que se remite, evidencia, visita) y firmas (usuario y psicólogo que atiende). A medida que se va tomando el registro se va retroalimentando la comunicación con el estudiante o con quien notifica brindándole la tranquilidad de que está siendo escuchado con atención y ubicado en el lugar de importancia que merece.
 4. Durante la narración de los hechos o de la situación el psicólogo debe identificar a qué tipo de Violencia escolar hace referencia: Física o psicológica/emocional, entre ellas bullying, cyberbullying, bloqueo social, hostigamiento, manipulación, coacciones, exclusión social, intimidación o agresiones,
 5. Identificara si responde a situación tipo II o tipo III según lo indica la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia de la I.E. Si en el subproceso de detección identifica que no responde a

ninguna de las anteriores y puede sujetarse a una situación tipo I, se iniciara un proceso de mediación escolar a través de la mesa de mediación escolar del CEC procurando la concertación de medidas restaurativas y el acuerdo de compromisos.

6. Si la situación detectada es una situación tipo II o tipo III según la ley 1620 de 2013, decreto 1968 de 2013 y según el manual de convivencia de la .IE., se procede a brindar el acompañamiento para la atención inmediata en salud física y mental. Remitir a la EPS, IPS, 123 crecer con dignidad, seguro educativo, escuelas saludables u otros programas que brinden atención especializada en salud mental y/o física según el caso lo requiera. Es indispensable contar con el directorio de la red de atención integral del sector y de la ciudad para activar rutas de atención en servicios especializados tanto gratuitos como con costo y así brindar una orientación completa a los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa involucrados en las situaciones. Dejar constancia de estas remisiones en el Formato de Remisión 05.

7. A continuación se debe insistir en la notificación al rector y/o coordinador como miembros de la mesa de atención del C.E.C pues ellos deberán adoptar medidas para proteger involucrados (víctima, agresor e informante). Paralelamente se notificara a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes implicados, policía de infancia y adolescencia y al asesor que le corresponde asignado por el programa Escuela Entorno Protector. Cada una de las actuaciones realizadas deben ser registradas en el formato de atención a casos 03 y deben evidenciar la notificación a cada uno de los implicados, según lo indica el espacio para firmas y seguimientos.

9. Teniendo asegurada la seguridad física y mental de los implicados Policía de Infancia y Adolescencia remitirá a las correspondientes autoridades administrativas (comisaría de familia, ICBF, defensorías de familia, etc) en el marco de la Ley 1098 de 2006 y según lo requiera el caso. El psicólogo debe acompañar el seguimiento a este paso para lograr la garantía de restitución de derechos de los NNA involucrados. Este procedimiento se registra en la hoja de seguimiento incluida en el formato de Atención a Casos 03.

10. La participación del psicólogo de Escuela Entorno Protector en el proceso de restablecimiento de derechos se da durante y posterior al manejo de la situación en crisis e implica la generación de acciones restaurativas como la implementación de medidas pedagógicas. A través del C.E.C el psicólogo puede formular medidas pedagógicas alternativas a las medidas jurídicas e interinstitucionales de la ruta de atención con el fin de prolongar la función formativa del EE en este tipo de situaciones.

11. Se realizar el seguimiento correspondiente a las acciones relacionadas con la restitución de derechos de los NNA, víctima, agresor o informante implicados en la situación. Todas las acciones relacionadas con el seguimiento irán descritas en la hoja de registro de seguimientos anexa al Formato de Atención a Casos 03. El registro debe ser puntual, conciso y sin detalles que puedan atentar contra el derecho a la intimidad de los estudiantes y demás personas involucradas en la situación.

12. En caso de que el seguimiento indique negligencia por omisión o por acción por parte de alguna de las entidades a las cuales se remitió, y ello implique riesgo para la vida e integridad de los involucrados el psicólogo de Escuela Entorno Protector podrá acudir a través de documento escrito y firmado por el rector o coordinador del EE, a personería o procuraduría de familia con el fin de proteger los derechos de los NNA y demás adultos afectados.

13. En cualquier parte del proceso el psicólogo de Escuela Entorno Protector debe notificar lo sucedido al asesor para que este a su vez lo comunique al líder de línea, de allí a coordinación y demás niveles del conducto regular según sea el caso y la complejidad del mismo.

14. En todo momento el psicólogo de Escuela Entorno Protector debe asegurar al NNA víctima de violencia escolar, agresor y/o informante la confidencialidad de la información.

- b. Si la situación no es presenciada por el psicólogo de Escuela Entorno Protector pero es informada por un miembro de la comunidad educativa
- Asesore a la mesa de atención del C.E.C para la activación de la ruta de atención
 - Si la mesa de atención activa la ruta continúe con el proceso de acompañamiento y asesoría en la activación de ruta

- Si la mesa de atención no activa la ruta de atención y aun después de haber insistido en el deber e importancia de esta actuación no lo hace, active la ruta según los pasos descritos en el literal **a** del procedimiento de activación de ruta.
- c. Cuando la violencia escolar se ejerce de estudiante a directivo docente, docente o administrativo
1. El psicólogo de Escuela Entorno Protector debe seguir los puntos 1,2 y 3 descritos en el literal **a** de este protocolo
 2. Brindará las condiciones necesarias para permitir que el directivo docente o docente resuelva el estado de crisis en caso de entrar en el
 3. Orientara al directivo docente o docente para la notificación correspondiente a la Dirección de la prestación del servicio de la Secretaria de Educación de Medellín
 4. Estará presto a colaborar a la coordinación del Programa Escuela Entorno Protector según el caso lo vaya requiriendo
- d. Cuando la violencia escolar se ejerce de directivo docente o docente a estudiante
1. El psicólogo de Escuela Entorno Protector debe seguir los puntos 1,2 y 3 descritos en el literal "a" de este protocolo.
 2. Durante la narración de los hechos o de la situación el psicólogo debe identificar a qué tipo de Violencia escolar hace referencia: Física o psicológica/emocional, entre ellas bullying, cyberbullying, bloqueo social, hostigamiento, manipulación, coacciones, exclusión social, intimidación o agresiones.
 3. Si en el subproceso de detección identifica que no responde a un delito, se iniciara un proceso de mediación escolar a través de la mesa de mediación escolar del CEC procurando la concertación de medidas restaurativas y el acuerdo de compromisos.
 4. Si la situación detectada se constituye como delito se procede a acompañar para lograr la atención inmediata en salud física y mental. Remitir a la EPS, IPS, 123 crecer con dignidad, seguro educativo, escuelas saludables u otros programas que brinden atención especializada en salud mental y/o física según el caso lo requiera. Es indispensable contar con el directorio de la red de atención integral del sector y de la ciudad para activar rutas de atención en servicios especializados tanto gratuitos como con costo y así brindar una orientación completa a los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa involucrados en las situaciones. Dejar constancia de estas remisiones en el Formato de Remisión 05.
 5. Debe notificar paralelamente a la mesa de atención del CEC (sus integrantes adoptaran medidas para protegerá los involucrados: víctima, agresor e informante), padres de familia y/o acudientes de los estudiantes implicados para poner en conocimiento la situación y policía. Si la mesa de atención no puede ser notificada se procede de todas maneras a notificar a padres de familia y/o acudientes.
 6. El psicólogo podrá acompañar y/o asesorar al CEC para la notificación de la situación al director del núcleo educativo correspondiente, para que este a su vez continúe con la activación de la ruta de atención según lo obliga su competencia (entre ellas adoptar medidas para proteger a los involucrados).
 7. La participación del psicólogo de Escuela Entorno Protector en el proceso de restablecimiento de derechos se da durante y posterior al manejo de la situación en crisis e implica la generación de acciones restaurativas como la implementación de medidas pedagógicas. A través del CEC el psicólogo puede formular medidas pedagógicas alternativas a las medidas jurídicas e interinstitucionales de la ruta de atención con el fin de prolongar la función formativa del EE en este tipo de situaciones.
 8. Se realizar el seguimiento correspondiente a las acciones relacionadas con la restitución de derechos de los NNA, víctima, agresor o informante implicados en la situación. Todas las acciones relacionadas con el seguimiento irán descritas en la hoja de registro de seguimientos anexa al Formato de Atención a Casos 03. El registro debe ser puntual, conciso y sin detalles que puedan atentar contra el derecho a la intimidad de los estudiantes y demás personas involucradas en la situación.
 9. En caso de que el seguimiento indique negligencia por omisión o por acción por parte de alguna de las entidades a las cuales se remitió, y ello implique riesgo para la vida e integridad de los involucrados el psicólogo de Escuela Entorno Protector podrá acudir a través de documento escrito y firmado por el rector o coordinador del EE, a personería o procuraduría de familia con el fin de proteger los derechos de los NNA y demás adultos afectados.
 10. En cualquier parte del proceso el psicólogo de Escuela Entorno Protector debe notificar lo sucedido al asesor para que este a su vez lo comunique al líder de línea, de allí a coordinación y demás niveles del conducto regular según sea el caso y la complejidad del mismo.
 11. En todo momento el psicólogo de Escuela Entorno Protector debe asegurar al NNA víctima de violencia escolar, agresor y/o informante la confidencialidad de la información.

Recomendaciones para prevenir la Violencia Escolar en los EE.

1. Fortalecer los mecanismos de alerta temprana a través de los espacios de promoción y prevención en las IE, para identificar oportunamente las manifestaciones de violencia escolar
2. Diseñar estrategias para contribuir a su prevención y contención y difundirlas con la comunidad educativa
3. Incorporar en las páginas electrónicas institucionales vínculos para la recepción y canalización de las denuncias.
4. Fomentar la creación de redes de colaboración interinstitucionales para coadyuvar en la prevención y atención de la violencia escolar.
5. Desarrollar, actualizar y difundir los protocolos de actuación para directivas, docentes y estudiantes y para auxiliar a los padres de familia con el propósito de prevenir, y en su caso, encauzar adecuadamente situaciones de violencia en el entorno escolar y propiciar que se proporcione de inmediato el apoyo que se requiera en cada caso.
6. Enriquecer los proyectos institucionales con instrumentos que permitan la prevención y atención de casos de violencia escolar.
7. Organizar foros de consulta sobre temas relacionados con la violencia escolar involucrando a todos los integrantes de la comunidad educativa
8. Reforzar en las estrategias de acompañamiento a las IE, la promoción y la supervisión cotidiana del ejercicio y protección de los derechos humanos, la vida democrática y el aprecio a la diversidad, como elementos de la convivencia escolar, de manera tal que en todo momento quede asegurado el respeto por el principio del interés superior de la infancia.
9. Acompañar a los docentes a través de espacios que les permitan la comprensión de la cultura infantil y juvenil, el fomento de una cultura de inclusión, paz y tolerancia, así como el establecimiento de relaciones sustentadas en el respeto mutuo y la resolución de los conflictos en un marco de sana convivencia.
10. Incorporar en los programas de “escuelas para padres de familia” los elementos que permitan dar atención a la violencia en el entorno escolar y en el seno familiar.
11. Establecer redes de apoyo intra e interinstitucionales fuertes y activas a través de la participación en comités.
12. Desarrollar campañas sistemáticas y permanentes de comunicación para difundir las acciones emprendidas para la prevención de la violencia escolar, y de los medios de que se dispone para recibir asesoría o formular denuncias.

INTERVENCIÓN DEL PSICÓLOGO/A EN CASOS DE UN PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Objetivo:

Realizar un protocolo de Intervención del Psicólogo/a en un caso de presunto Abuso Sexual en una Institución Educativa.

2. Alcance:

El Protocolo de Intervención de un caso de Presunto Abuso Sexual tiene inicio cuando se presenta un Presunto Abuso Sexual en Niños/as y/o Adolescentes y termina con el seguimiento a él caso, donde se verifica que este se atendió o está siendo atendido de manera idónea y oportuna.

3. Documentos de referencia:

Se debe tener también en cuenta: El Código de Infancia Adolescencia 1098. Esto está respaldado en el artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) modificado en la ley 1236 de 2008: “Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. Ley 1146 de 2008 “ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR.

4. Definiciones:

Responsabilidad de los Colegios y/o Escuelas:

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio y/o Escuela son:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- Seguimiento de niños/ niñas, adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los equipos de los colegios y/o Escuelas deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil:

Puede ser cualquier niño/a, o Adolescente, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a, adolescente a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a o adolescente tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración.

A corto plazo o en período inicial a la agresión:

- Sentimientos de tristeza y desamparo.
- Cambios bruscos de estado de ánimo.
- Irritabilidad.
- Rebeldía.
- Temores diversos.
- Vergüenza y culpa.
- Ansiedad
- Baja en rendimiento escolar.
- Dificultades de atención y concentración.
- Desmotivación por tareas escolares.
- Desmotivación general.
- Conductas agresivas.
- Rechazo a figuras adultas.
- Marginalidad.
- Hostilidad hacia el agresor.
- Temor al agresor.
- Embarazo precoz.
- Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo:

- Depresión enmascarado manifiesta.
- Trastornos ansiosos.
- Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio.
- Trastornos alimenticios anorexia, bulimia, obesidad.
- Distorsión de desarrollo sexual.
- Temor a expresión sexual.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Repitencias escolares.
- Trastornos de aprendizaje
- Fugas del hogar.
- Deserción escolar.
- Ingesta de drogas y alcohol.
- Inserción en actividades delictuales.
- Interés excesivo en juegos sexuales.
- Masturbación compulsiva.

- Embarazo precoz.
- Enfermedades de transmisión sexual.

A largo plazo:

- Disfunciones sexuales.
- Baja autoestima y pobre auto concepto.
- Estigmatización: sentirse diferente a los demás.
- Depresión.
- Trastornos emocionales diversos
- Fracaso escolar.
- Prostitución
- Promiscuidad sexual.
- Alcoholismo.
- Drogadicción.
- Delincuencia.
- Inadaptación social.
- Relaciones familiares conflictivas.

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

Perfil del Abusador/a Sexual:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a o adolescente ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.

- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva;
- verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.
- Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual

Para tener en cuenta:

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o adolescente, o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

- Conversar con el niño/a o adolescente:
- Si un niño/a o adolescente le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a o adolescente. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño/a o adolescente se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a o adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño/a o adolescente. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a o adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, o adolescente por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

- Informar al acudiente: se debe citar al acudiente y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a o adolescente. En el caso que sea el mismo acudiente el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- No exponer al niño/a o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a o adolescente que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a o adolescente, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio.

Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la autoridad competente, para solicitar orientación.

Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

Papel de la psicología:

Teniendo en cuenta el impacto negativo que genera el ASI en sus víctimas y en las personas que las rodean, se considera de vital importancia brindar atención psicológica adecuada y a tiempo para amortiguar la crisis desencadenada a partir de dicho impacto.

Se entiende por crisis un estado pasajero de intensa carga emocional generado por la dificultad de evaluar objetivamente las circunstancias, y por la incapacidad para manejar la situación, es decir, para tomar decisiones. Sus sentimientos característicos son miedo, angustia, impotencia o rabia, ya que hablar del tema puede significar un conflicto o rechazo familiar, la prisión para el agresor, entre otros (Vargas et al., 1995).

Todas las personas pueden estar expuestas en ciertas ocasiones de sus vidas a experimentar crisis, caracterizadas por una gran desorganización emocional, perturbación y un colapso en las estrategias previas de enfrentamiento. Algunas crisis se limitan al proceso natural de maduración; sin embargo, muchas otras son completamente impredecibles, y son denominadas “crisis circunstanciales” (Slaikev, 1996). A este último grupo pertenecen las crisis generadas por el ASI.

En las crisis circunstanciales, el suceso precipitante tiene poca relación con la edad del individuo o etapa de desarrollo; pueden afectar a cualquiera y se caracterizan por ser trastornos repentinos que requieren atención inmediata, ya que pueden amenazar el bienestar físico y psicológico.

A pesar del peligro que representan las crisis, también pueden brindar una oportunidad de beneficio y crecimiento personal, ya que exigen nuevos métodos de enfrentamiento y proporcionan la ocasión para examinar y reelaborar problemas. Por esta razón, una crisis puede dar al individuo una posibilidad de salir mejor dotado de lo que estaba antes que la crisis ocurriera, y de esta manera afrontar el futuro de una forma más adecuada (Slaikev, 1996).

El estado de crisis tiene tres características fundamentales: está limitado en el tiempo, casi siempre se manifiesta por un suceso que lo precipita, y puede esperarse que siga patrones sucesivos de desarrollo a través de etapas, según las cuales la crisis se elabora o no de manera adecuada.

La primera de estas etapas, según Horowitz (1976), citado por Slaikev (1996), hace referencia al “desorden” que incluye las reacciones iniciales en el impacto del suceso.

La siguiente etapa es la de “negación”, que conduce a la reducción del impacto y puede acompañarse de un entorpecimiento emocional, a no pensar en lo que pasó, o a la planeación de actividades como si nada hubiera pasado.

La tercera etapa es la “intrusión”, e incluye la abundancia involuntaria de ideas de dolor que surgen acerca del suceso, las pesadillas recurrentes u otras preocupaciones e imágenes de lo que ha pasado.

La siguiente etapa corresponde a la “transelaboración”, que es el proceso en el que se expresan, identifican y divulgan pensamientos, sentimientos e imágenes de la experiencia de crisis. Algunos individuos procesan estas experiencias en una forma natural, en tanto otros necesitan ayuda externa.

Por último, se encuentra la etapa de “terminación”, la cual conduce a una integración de la experiencia de crisis dentro de la vida del individuo; aquí, el suceso ha sido enfrentado, los sentimientos o pensamientos se identificaron y expresaron, y la reorganización ha sido iniciada. Sin embargo, la resolución final de la crisis depende de numerosos factores que incluyen la gravedad del suceso precipitante, los recursos personales del individuo (fuerza del yo, experiencias con crisis anteriores, etc.) y los recursos sociales con que cuenta.

Una forma diferente de clasificar las etapas que se generan en la situación de abuso sexual es la referida al estrés postraumático, el cual es definido en el boletín del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia o CRNV (1999), como: El conjunto de síntomas posteriores a la exposición de un acontecimiento estresante y extremadamente traumático, durante el cual el individuo se ve envuelto en hechos que representan un peligro o amenaza para su vida o integridad física; dentro de estos hechos se encuentra el abuso sexual infantil. La respuesta del sujeto a este acontecimiento incluye temor, desesperanza y horror intenso, y específicamente en los niños, un comportamiento desestructurado o agitado.

Algunos elementos clave que potencian los efectos traumáticos del ASI (Soria y Hernández, 1994), son: la duración temporal del abuso, la dificultad en la adaptación psicosocial del menor a los efectos del abuso, el escaso apoyo emocional y la falta de protección por parte de la familia, los efectos derivados de la segunda victimización o inducidos por los profesionales dispuestos para el apoyo de la víctima, la existencia de un abuso físico y/o

explotación económica, la violencia elevada ejercida por el adulto, y que el agresor sea afectivamente próximo al niño/a o adolescente.

De acuerdo con Vargas et al. (1995), la intervención en casos de ASI en estado de crisis es un proceso que busca informar, apoyar y proteger a la víctima, así como estabilizar a su familia, para que regrese al nivel de funcionamiento anterior a la crisis. El propósito de la intervención en estado de crisis es que la víctima logre reducir su tensión personal, y que ella y/o su familia encuentren alternativas para afrontar la situación. Esto es posible mediante los primeros auxilios psicológicos (Slaikev, 1996), cuyos principales objetivos son: proveer apoyo, reducir la mortalidad y ayudar al paciente a enlazarse con los recursos necesarios para reducir las consecuencias negativas generadas por el abuso. Univ. Psychol. Bogotá (Colombia) 2 (1): 57-70, enero-junio de 2003

Estos objetivos se pueden llevar a cabo a través de la realización del contacto psicológico, el análisis de las dimensiones del problema, la consideración de las posibles soluciones, la ejecución de una acción concreta y el seguimiento.

Lo expuesto demuestra la necesidad que tiene el psicólogo de considerar varios aspectos antes de decidir las estrategias y los pasos para manejar un caso de ASI:

Aclarar a la persona la posición del psicólogo frente al abuso, la víctima y el abusador.

- Evitar asumir posiciones valorativas, es decir, no juzgar y no criticar. Por el contrario, debe ser objetivo para que el individuo y la familia se sientan escuchados y aceptados.
- Es probable que el terapeuta se sienta afectado por la situación de la víctima, al punto de sentir angustia o rabia. Lo importante es reconocer estos sentimientos y evitar que intervengan en su labor, ya que esto le puede impedir brindar una ayuda objetiva y efectiva.
- Conocer sus propias limitaciones y remitir adecuadamente a la víctima.
- No prometer lo que no se puede cumplir, en especial con relación a los aspectos legales.
- Disponer del tiempo necesario, mostrando una actitud abierta, sensible y empática.
- Haber sido entrenado adecuadamente para intervenir en estados de crisis. Tratamiento confidencial del caso.
- La intervención debe hacerse en el momento que se solicita, pues si se pospone podría implicar una retractación, perder a la víctima y su familia, y favorecer que se repita el abuso.
- Cuando el ASI es intrafamiliar, cada padre y el niño deben ser entrevistados por separado.
- Brindar confianza para aliviar las tensiones que puedan interferir con los objetivos.
- El psicólogo debe tener un buen manejo de estos aspectos, ya que el tiempo de intervención es muy corto.
- Según Soria y Hernández (1994), la intervención en situaciones de crisis se desarrolla a lo largo de una o máximo dos sesiones, sin continuarla posteriormente. No existe una duración promedio de cada sesión, pero puede durar entre media y una hora. No obstante, la duración puede ser superior ya que la entrevista suele fraccionarse según las necesidades inmediatas de la víctima.
- En este corto tiempo hay factores que pueden dificultar la labor del psicólogo: la actitud dependiente de la víctima frente al profesional, la exigencia de resultados rápidos por parte del entorno (médico, policial, etc.), la evaluación de otros profesionales que intervengan en el proceso, la multiplicidad de casos que se deben atender en poco tiempo; y el rol de la familia en dicho contexto.

Debido a la dificultad para intervenir en estos casos, han surgido diferentes modelos de atención para las víctimas de ASI, con el fin de hacer más efectiva esta tarea. Por su parte, Soria y Hernández (1994) citan el estudio realizado por Soria y Maeso (1990) sobre la aplicación de un modelo psicológico de atención en crisis en Barcelona. Este modelo plantea tres fases:

A continuación, se dará a conocer las diferentes fases de tratamiento en un caso de presunto Abuso Sexual en un Menor, pero hay que tener en cuenta que la Labor de Nosotros los Psicólogos/as en Escuela Entorno Protector nos permite solo realizar la Primera Fase, y posteriormente hacer la derivación pertinente del caso a otras instancias.

Fase primera: presentación y toma de contacto.

Este momento tiene relevancia en la futura relación, por lo que es importante establecer un vínculo de alianza a partir de la dignificación de la víctima. El psicólogo se presenta y sitúa a la víctima en el entorno en que se encuentra. El primer contacto debe dirigirse a una clara presentación de la función del psicólogo, para luego adentrarse en las necesidades del paciente. En muchos casos la víctima no responde, pero el psicólogo debe asegurarse que lo ha reconocido como su terapeuta.

En esta primera fase deben atenderse las necesidades prácticas prioritarias presentadas de forma asociada a la agresión sexual, tales como: si se ha producido afectación física, se debe realizar un traslado y un reconocimiento

físico; si se ha producido pérdida económica, se deben prevenir efectos posteriores con la anulación de tarjetas de crédito, entre otros.

Fase segunda: desarrollo

El paso de la primera fase a la segunda es difícil y es el eje de la intervención. La capacidad de controlar el estrés y la capacidad empática del profesional son los elementos clave. Durante toda la entrevista, pero especialmente en esta fase, el rol de la víctima ha de ser activo. Para ello se utilizan las preguntas y poco las afirmaciones, y de esta forma la víctima comienza a enfrentar el problema.

La intervención ha de dirigirse hacia dos focos, en primer lugar hacia la situación. La víctima ha de saber qué hace allí y qué pasará inmediatamente después. En segundo lugar, la intervención se dirige hacia la persona.

El profesional ha de intervenir para tranquilizar y disminuir el nivel de excitación de la persona; para ello es importante eliminar los sentimientos de peligro, descontrol y sumisión que seguramente han dominado el comportamiento de la víctima hasta la fecha. Para lograrlo no basta con indicarlo verbalmente, sino que debe verse reflejado en la conducta no verbal: los gestos, el dominio del espacio, el tono de familiaridad y comprensión, etc.

Éstos son factores que ayudan a depositar la confianza de la víctima en el psicólogo y a abrirse progresivamente. Otro aspecto de esta fase es permitir la expresión de los sentimientos. En algunos casos se produce un bloqueo afectivo-comportamental que hace a las víctimas comportarse como "robots". Sin duda en estos casos el facilitar que la víctima llore es un elemento clave, para ello se utilizan el silencio o las verbalizaciones con alta capacidad empática. Los gritos, como expresión del miedo contenido o la ira almacenada, son otra forma expresiva que ha de permitirse. En ambos casos, su aparición debe facilitarse sólo en la medida en que sea terapéutica, y no sean utilizados por la víctima como un mecanismo de defensa frente a las preguntas policiales o al reconocimiento médico. En esta fase también es importante ayudar al retorno de la víctima a su medio social habitual; para ello pueden facilitarse, por ejemplo, medios de transporte y de comunicación. Es muy importante establecer comunicación rápida con la familia o las personas de confianza de la víctima para facilitar la delegación de responsabilidad del profesional hacia otra persona, ayudar en la superación de los sentimientos de vergüenza y establecer la premisa para el desarrollo de un apoyo social posterior.

Fase tercera: cierre

Esta fase posee un valor clave en víctimas con un elevado nivel de aislamiento socio-afectivo. Partiendo de un rol activo de la víctima, deben informársele los pasos más próximos y fundamentales. Dicha información no debe superar las cinco ideas y debe expresarse en una frase.

Ha de ser escrita y debe constar de un teléfono o lugar de referencia donde la víctima pueda acudir si posteriormente se da cuenta que confundió u olvidó algún aspecto.

Para finalizar, es importante que la víctima realice un breve resumen síntesis de los pasos inmediatamente posteriores y que se han escrito, garantizando su comprensión.

Un buen proceso de atención será aquel en el cual se logre comprometer a la víctima y a su familia para continuar en un tratamiento más profundo.

Lo expuesto en las páginas anteriores hace referencia a la intervención en crisis; sin embargo, ésta es sólo una de las formas de atención en casos de ASI, pues existen otras posibilidades de intervención desde las cuales se trabaja con las víctimas y sus familias, después del período de crisis. Entre dichos modelos se encuentra la intervención grupal, familiar, individual, a testigos, etc. (Glaser y Frosh, 1997), en los que se trabaja mediante la utilización de herramientas tales como técnicas de entrenamiento en relajación, desensibilización y visualización.

5. Descripción de la ruta : Describa paso a paso la ruta :

Paso 1: Si el caso es que la víctima se acerca a usted y narra la situación a la que fue expuesta, condúzcala a un lugar en el cual pueda orientarla con confidencialidad, tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Evite censurar a la víctima y emitir juicios valorativos,
- b) Procure mantener una actitud calmada, por ningún motivo comunique lo que ocurre a nadie diferente al personal de comité de convivencia directamente implicado coordinador y rector y evite notificar el asunto frente a la víctima.
- c) No indague más allá de lo que el estudiante narre en primer lugar, solo precise el día y si el abusador hace parte de su familia o no, y si vive con él o ella en la misma casa o no, esto para efectos de determinar el paso a seguir.
- d) Evite preguntar o pedir detalles en presencia de la víctima, pues esto suele ser vivido como una manera humillante y dolorosa por las víctimas de violencia sexual. En su lugar indíquele que no es necesario que cuente o narre situaciones que le resulten incómodas.

- e) Evite producto del impacto emocional que la situación le genere o por una actitud espontánea de su parte, cuestionar al estudiante sobre su reacción frente al hecho de violencia o por sus posibles actos que en su opinión pudieran haber facilitado el abuso, absténgase de cualquier tipo de apreciación.
- f) Mantenga en absoluta confidencialidad la información, de ser posible la atención de primeros auxilios psicológicos deberá realizarse en el lugar más privado posible.
- g) Notificación a la familia o acudiente y traslado a servicios médicos en casos que lo amerite:
 Informar al Acudiente: Se debe citar al/la Acudiente y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo Acudiente él/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- h) En caso de que el abuso sexual se halla cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar el rector, coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante en caso de presentarse sospecha de acceso carnal, en caso de no, se orientara a la denuncia al CAIVAS, CAVIF.
- i) En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo familiar deberá en este caso de sospecharse acceso carnal violento notificar a la familia y Paralelamente a la comisaria de familia más cercana o al ICBF, en caso de sospecharse acceso carnal violento, deberá indicarle a la familia que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias y notificar a Crecer con dignidad con la finalidad que vincule al defensor de familia en el caso, para que acompañe a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial y garantice la protección del menor, además se debe notificar al representante legal.
- j) En caso de que a familia no se presente su deber, en caso de requerirse es pedirle a alguien de la Institución para que traslade al estudiante al servicio de urgencias más cercanos, y notificar a crecer con dignidad o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique las condiciones de la familia.

En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar que se trata de un código fucsia a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria, este código indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual.

En casos en los cuales el proceso de la atención médica en el momento por tratarse de conductas sexuales que no incluyen acceso carnal violento, debe denunciar al CAIVAS, crecer con dignidad o directamente al ICBF o Comisaría de Familia en caso de que el agresor sea un miembro de su familia.

Paso 2: Si el caso se lo da a conocer un docente o un miembro de la Comunidad educativa, guíelo y enséñele a Activar la Ruta, y explíquele que la Ruta la puede Activar cualquier persona. El conocedor (cualquier miembro de la comunidad educativa) del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar INMEDIATAMENTE al rector, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (coordinador, docente, psicólogo o algunos de sus integrantes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta).

Aclare que debe notificar la situaciones a las autoridades correspondientes, que al tratarse de un abuso posterior a las 72 horas deberá primero acceharse a la evaluación médica en la cual será examinada(o), posteriormente deberá ser llevada al CAIVAS o al CAVIF sedes de las fiscalía, en caso de que el presunto "perpetrador fuera un miembro de su familia a la comisaria de familia, recuérdete que la información que brinda solo será comunicada a la autoridad respectiva.

Paso 3:

Si la persona que dio a conocer el caso no quiere realizar la Activación de Ruta le tocará Activarla a Usted (Psicólogo/a). (Ver paso 1), estos casos deben llevarse posteriormente al Comité de Convivencia Escolar, pero teniendo en cuenta la confidencialidad del mismo (no decir nombres propios).

Esto más que todo para saber el actuar de la Institución frente a estos casos y realizar el seguimiento a los mismos, según la Ley 1620.

ANEXOS



CENTRO EDUCATIVO EL SALADO

Anexos: El Salado, Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga, Yarumalito

Resolución No. 12314 del 17 de septiembre del 2010

NIT 811.040863-2 DANE 205001002768.

Núcleo Educativo 937 - Vereda El Salado, San Antonio de Prado.

Teléfono: 337-30-48 Email: cesalado7@gmail.com

Resolución Rectoral No. 03

23 de junio de 2021

Por medio de la cual se da a conocer a la comunidad educativa el acto de aprobación mediante Acuerdo Directivo del Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo El Salado y sus Anexos.

El director del Centro Educativo El Salado y sus Anexos en uso de sus atribuciones legales que le confiere al artículo 17 y el artículo 25 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, La Ley General de Educación en sus artículos 80 y 82, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 3782 del 2 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que El Centro Educativo El Salado y sus anexos cuenta con un Comité Escolar de Convivencia, el cual es una instancia de apoyo efectiva para la resolución de las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar, o representan una amenaza frente al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos conforme lo establecido en la Ley 1620 de 2013, art 12 y el decreto 1965 de 2015.
2. *Que el Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) debe contar con un instrumento legal que regule los procedimientos a seguir con miras a asegurar en el ejercicio de sus diferentes dinámicas institucionales, una sana convivencia, la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, el respeto a la dignidad, así como a la diversidad en función de su sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política, así como la garantía en aquellos casos en los cuales existan estudiantes con talentos excepcionales y/o necesidades educativas especiales; y en general, el respeto por cada uno de los miembros de la comunidad educativa y sus bienes y en general los del Centro Educativo.*
3. *Que tanto los y las estudiantes, como padres de familia, docentes, directivo,*

directivos docentes y demás personal de apoyo, tanto profesional, técnico o cualquier otro, fijo o temporal, deben tomar conciencia de su

responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos del Centro Educativo.

- 4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento al conjunto de leyes, decretos, sentencias y demás directrices del orden municipal y nacional contenidas en el presente Manual y que son de permanente observación y actualización.*
- 5. La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra el derecho a la educación como un Derecho Fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.*
- 6. La Ley 115 de 1994, General de Educación, en sus artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de los Establecimientos Educativos de un Manual de Convivencia, que deberá ser aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.*
- 7. El Decreto Reglamentarios 1860 de 1994, en su artículo 17, define algunos de los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.*
- 8. La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, acciones correctivas y actividades.*
- 9. La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reglamentan la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, igualmente se establece los lineamientos para la incorporación de las disposiciones para el manejo de situaciones que alteran la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.*
- 10. El 26 de Mayo de 2015, se expidió el decreto 1075, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.*

Resuelve:

- **Primero:** Actualizar y aprobar los ajustes del Manual de convivencia del Centro Educativo El Salado y sus anexos (CE Astillero, CE Potrerito, CE Montañita, CE Quebrada Larga, CE Yarumalito) para el año 2021.
- **Segundo:** Tener en cuenta que se actualiza y continúan en vigencia los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar teniendo en cuenta que afrontamos emergencia por COVID - 19
- **Tercero:** Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa de cada una de las sedes que conforman el C.E. El Salado por medio de la página web <https://www.ceelsalado.edu.co/> para su interiorización y cumplimiento.
- **Cuarto:** Remitir copia del presente Acuerdo y del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación Municipal.
- **Quinto:** El presente Acuerdo y el Manual de Convivencia rigen a partir del 23 de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 23 días del mes de junio de 2021.



HENRY DE JESÚS DÍAZ PINEDA
Director
Centro Educativo El Salado y Anexos